Boletín Oficial DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION
AVISOS COMERCIALES Y EDICTOS JUDICIALES

MINISTERIO DEL INTERIOR — DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL

AÑO LXV — Buenos Aires, jueves 26 de diciembre de 1957 — Número 18.552

EDICTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

SULFISUD
Fábrica Argentina de Hidrosulfito y Afines
SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de Primera Instancia de la Capital Federal, Dr. Héctor Fernández Marelli, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 19 del suscripto, se hace saber por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Folio Nº 1.141. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos cincuenta. — En la ciudad de Buenos Aires, a dos de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, comparecen los señores don Gunther o Günther Joaquín Lewinsky, argentino; y don Pedro Nicolás Guillermo Bauer, alemán, ambos casados, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que por el presente acto en uso de las atribuciones que emanan del instrumento que se mencionará, vienen a elevar a escritura pública el acta constitutiva y los Estatutos de la Sociedad SULFISUD, FABRICA ARGENTINA DE HIDROSULFITO Y AFINES SOCIEDAD ANONIMA, constituída provisoriamente por instrumento otorgado al folio ciento cinco, protocolo del año próximo pasado, de este Registro a mi cargo, aprobado por el Ministerio de Educación y Justicia en el expediente letra N. número ocho mil quinientos diez, cuyas constancias tengo a la vista en testimonio que agrego a la presente en veinte fojas útiles y cuyo texto es el siguiente: "Testimonio. — Primer Testimonio. — Escritura número doce. — En Buenos Aires, a cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, comparecen: don Juan Martín Hirschler, que firma "M. Hirschler", casado, argentino, domiciliado en Martín Coronado trescientos treinta y uno, Acassuso, Provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad dos millones ciento tres mil novecientos sesenta y seis, Policía Federal, en representación de "Compañía Química Sociedad Anónima": los señores Nisan Kipersmit, que firma "N. Kipersmit" casado, argentino naturalizado, domiciliado en Pampa mil novecientos ochenta, Ramos Mejía, Buenos Aires, con Cédula de Identidad setecientos tres mil setecientos noventa de la Policía Federal, y Carlos Alberto Durruty, que firma "Carlos A. Durruty", casado, argentino, domiciliado en Esperanza ochenta y cuatro, Capital Federal, con Cédula de Identidad cuatrocientos cuatro mil sesenta y nueve de la Policía Federal, quienes concurren en nombre y representación de "Bunge y Born Limitada Sociedad Anónima Comercial Financiera e Industrial": los señores Enrique Leonardo Zweegman, que firma "Zweegman", casado, holandés, domiciliado en Sevilla dos mil novecientos cincuenta y siete, Capital Federal, con Cédula de Identidad trescientos sesenta y cuatro mil seiscientos veinticuatro de la Policía Federal, y don Humberto Giampietro, que firma "H. Giampietro", casado, argentino, domiciliado en Reconquista quinientos treinta y ocho, Capital Federal, con Cédula de Identidad número dos millones noventa y cinco mil veinte y tres de la Policía Federal, quienes concurren en representación de la "Sociedad Financiera e Industrial Sudamericana, Sociedad Anónima"; el señor Heinz Georg Karl Blaschkowsky, que firma "Blaschkowsky", casado, alemán, domiciliado en Sarmiento seiscientos cuarenta de esta ciudad, Pasaporte número cinco mil doscientos setenta y dos, año mil novecientos cincuenta y uno, expedido en Hamburgo, quien concurre por su propio derecho y además en nombre y representación de: a) Basf Handels-Und Export-Gesellschaft mbH Ludwigshafen, República Federal de Alemania, y b) de don Víctor Fussgänger, casado, alemán, domiciliado en Sarmiento seiscientos cuarenta de esta ciudad, Cédula de Identidad número dos millones ciento treinta mil setecientos cincuenta y cuatro, Policía Federal; don Federico Roberto-Fehr que firma "Fehr", casado, argentino, domiciliado en la calle Alvear seiscientos uno, Martínez, Buenos Aires, con Cédula de Identidad número cuatrocientos sesenta mil cuatrocientos siete; don Gunther o Günther Joaquín Lewinsky, que firma "Lewinsky", casado, argentino, domiciliado en Hipólito Irigoyen ochocientos noventa y dos de Vicente López, Buenos Aires, Cédula de Identidad un millón trescientos cincuenta y nueve mil ciento veinte y seis de la Policía Federal; don León Lotario Mainzer, que firma "L. Mainzer", casado, argentino, domiciliado en la calle Pampa tres mil quinientos treinta y dos de esta ciudad, con Cédula de Identidad número un millón ochocientos cincuenta mil cuatrocientos ochenta y cuatro, Policía Federal; don Mauricio Fainleb, que firma "M. Fainleb", soltero, argentino, domiciliado en la calle Olazábal dos mil ciento dos, Capital Federal, con Cédula de Identidad número un millón cuatrocientos treinta mil ochocientos sesenta y ocho, Policía Federal, y don Pedro Nicolás Guillermo Bauer, que firma "Bauer", casado, alemán, domiciliado en la calle Sarmiento seiscientos cuarenta, Capital Federal, con Cédula de Identidad número dos millones doscientos ochenta y seis mil ciento veinte y ocho, quien concurre por sus propios derechos y además en nombre y representación de Wilhelm Pfannmüller, casado, residente en Ludwigshafen. Todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que las representaciones invocadas y autorizaciones pertinentes a los fines del presente otorgamiento, quedarán acreditadas en el curso del mismo. Y manifiestan los comparecientes: Que se ha resuelto la constitución de una sociedad anónima que se regirá por las normas generales del Código de Comercio Argentino y leyes complementarias y las particulares del Estatuto que, aprobado por los constituyentes es del tenor siguiente: Estatuto. — Capítulo I. — Nombre, Objeto, Domicilio y Duración. — Artículo Primero: Bajo la denominación de Sulfisud, Fábrica Argentina de Hidrosulfito y Afines Sociedad Anónima, se constituye una sociedad anónima que se regirá por las disposiciones de estos Estatutos y del Código de Comercio. — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la fabricación y comercialización de hidrosulfito de sodio y rongalite, sus productos derivados anexos y complementarios, así como también a la de otros productos químicos. En el desenvolvimiento de sus actividades la sociedad podrá importar, exportar, comprar y vender toda clase de bienes, semovientes, máquinas, mercaderías en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o extranjero; efectuar negocios de comisiones, representaciones, agencias y mandatos, constituir sociedades y tomar participación en ellas y en negocios de cualquier clase; adquirir por compra, permuta o cualquier otro medio legal, bienes raíces, venderlos o permutarlos, explotarlos, arrendarlos y/o administrarlos. — La Sociedad podrá efectuar, sin limitación alguna, toda clase de operaciones, actos y contratos, que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social ya sea en el país o en el extranjero, tanto por cuenta propia o por su cuenta y la de terceros conjuntamente, o sólo por cuenta de terceros, a bien a su propio nombre, o bien a su propio nombre y en el de terceros conjuntamnte o en nombre de terceros. — Artículo Tercero: El domicilio legal de la Sociedad es la Ciudad de Buenos Aires. — La Sociedad podrá establecer sucursales y agencias en el interior del país y en el extranjero. — Artículo Cuarto: La duración de la sociedad se establece por el plazo de noventa y nueve años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, salvo el caso de prórroga o disolución anticipada. — Capítulo II. — Capital Social: Artículo Quinto: El capital social autorizado se fija en la suma de veinte y siete millones de pesos moneda nacional de curso legal. — Estará representado por veintisiete mil acciones de valor nominal de Un mil pesos moneda nacional cada una, dividido en dos grupos denominados A, y B. — El grupo A, estará compuesto de doce mil ciento cuarenta y ocho acciones, y el grupo B, de catorce mil ochocientas cincuenta y dos acciones. — La primera serie estará compuesta de doce mil ciento cuarenta y ocho acciones y la segunda de catorce mil ochocientos cincuenta y dos acciones. — Las acciones, que podrán ser al portador o nominativas, deberán llenar todos los requisitos exigidos por el artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio. — La Sociedad podrá elevar el capital social autorizado hasta la suma de ciento treinta y cinco millones de pesos moneda nacional, por resolución de la Asamblea General de Accionistas, la que fijará en cada caso las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago de las mismas. — Dichos aumentos podrán hacerse de una de las maneras que se exponen a continuación, o combinando dos o más de ellas, a saber: a) Capitalizando reservas hechas en balances o balances aprobados por la Asamblea General de Accionistas, con exclusión de las legales; b) Capitalizando el excedente de valor que puedan tener los bienes de la Sociedad sobre el precio establecido en el inventario y Balance último aprobados, cuyo excedente de valor tendrá que ser debidamente comprobado por peritos designados por el Directorio, con anuencia del Síndico y aprobado por autoridad competente; c) En pago de utilidades provenientes de balances aprobados por la Asamblea General; d) En pago de bienes y/o derechos que adquiera la Sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados como parte real e integrante del activo social, representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago; e) Por conversión de debentures, si éstos se hubiesen emitido, cuyo plan deberá ser previamente sometido a la Asamblea General; f) Procurando el aporte de nuevo capital por medio de suscripción de acciones. — En los casos de los incisos a), y b) y c), las acciones emitidas se repartirán entre los accionistas en proporción al número de ellas que posean y en el caso de inciso f), salvo que la emisión fuese afectada a un destino especial por resolución del Directorio, dictada en uso de sus atribuciones, serán preferidos para la suscripción dentro del plazo que al efecto fije el Directorio, los tenedores de acciones, en proporción al número que posean, guardándose las proporciones establecidas en el artículo trescientos diez y ocho incisos dos y tres del Código de Comercio. — Las resoluciones sobre aumento del capital social autorizado se elevarán a escritura pública, abonándose en dicho acto el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, se publicarán de acuerdo a las disposiciones en vigor y se comunicarán a la Inspección General de Justicia. — No podrá enunciarse como capital social autorizado sino el fijado en este artículo, con más los aumentos que se realicen de acuerdo con la reglamentación precedente. — Artículo Sexto: El Directorio fijará la oportunidad de toda nueva emisión de acciones, y en especial la forma de pago de las mismas, el plazo para que los accionistas hagan uso del derecho de opción a que se refiere el artículo anterior, el que no podrá ser inferior a quince días a partir de la última publicación que se realice de acuerdo a las normas vigentes, y la forma en que deberán justificar su derecho. Artículo Séptimo: Hasta tanto no sean íntegramente pagadas las acciones, se entregarán a los accionistas certificados nominativos por el importe de las cuotas que hayan abonado. — La transmisión de estos certificados y la de las acciones nominativas, deberán ser efectuadas por declaración firmada por el cedente y cesionario y ser inscriptas en el Registro de Accionistas de la Sociedad, que se reserva el derecho de exigir que la firma y capacidad del cedente y cesionario sean justificadas en forma legal. — Capítulo III — Obligaciones — Artículo Octavo: La Sociedad está facultada para emitir debentures dentro y fuera del país de acuerdo con lo dispuesto por la Ley número ocho mil ochocientos setenta y cinco. — Capítulo IV. — Dirección y Administración. — Artículo Noveno: La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de cuatro miembros titulares que serán elegidos por la Asamblea General, correspondiendo a cada uno de los grupos A. y B. de acciones en que se divide el capital social, elegir dos directores por mayoría de votos presentes del grupo. — Si en una Asamblea no estuviera representado uno de los grupos que componen el capital social o si los accionistas de uno o de los dos grupos no hicieran uso de su derecho de elección, el Director o Directores correspondientes a este grupo o a los dos grupos serán elegidos por mayoría de votos de los accionistas presentes en la Asamblea. — Es condición indispensable para ejercer las funciones de Director de la Sociedad ser accionista de la misma. — La Asamblea determinará la garantía que deberán prestar los Directores para el buen desempeño de sus funciones. — Asimismo la Asamblea General elegirá en la misma forma que los Directores titulares, cuatro Directores suplentes para reemplazar a los respectivos titulares, en los casos que determinen estos Estatutos. — Los Directores titulares y suplentes durarán un año en el ejercicio de sus funciones, pero continuarán desempeñando sus cargos con todos los deberes y atribuciones inherentes hasta que sean nombrados sus reemplazantes. — Los Directores titulares y suplentes podrán ser reelegidos indefinidamente. — Artículo Décimo: Cada año el Directorio elegirá un Presidente y un Vice-Presidente que reemplazará a aquél en caso de ausencia, renuncia o fallecimiento. — El Directorio se constituye legalmente con la presencia de la mayoría de sus miembros. — Las resoluciones se tomarán por la mayoría de votos y serán labradas en un libro de actas que deberán ser firmadas por dos Directores. — Artículo Undécimo: En caso de producirse vacantes en el Directorio por causa de fallecimientos, renuncias, ausencias, incapacidad o por cualquier otro impedimento de uno o varios Directores titulares, dichas vacantes serán ocupadas por el o los Directores suplentes. — Si quedara vacante uno o varios cargos de Director Titular y también de Director Suplente, el Directorio, de acuerdo con el Síndico, podrá designar de entre los accionistas al reemplazante o reemplazantes, los cuales ejercerán sus funciones hasta la reincorporación del Director o Directores sustituídos o hasta que la Asamblea elija los titulares. — Cualquier Director mediante mandato en forma, podrá nombrar como representante suyo en el Directorio o cualquier miembro del mismo, pero no puede la misma persona representar a más de un solo Director. — Esta representación no exime al titular de las responsabilidades inherentes a su cargo, que se considerará ejercido por el mismo. — Artículo Duodécimo: La representación legal de la Sociedad será ejercida por intermedio de dos cualesquiera de los Directores o de un Director conjuntamente con su apoderado o por intermedio de los apoderados que se designen para tal fin. — Podrán absolver posiciones en nombre de la Sociedad únicamente el Director, apoderado o persona expresamente designada a este objeto por el Directorio. Todos los actos y contratos públicos y privados por los cuales la Sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones, deberán llevar para ser válidos la firma de dos Directores o de un Director y de un apoderado o la de dos apoderados o la de un Director delegado, todo ello sin perjuicio de los actos y contratos que celebren por sí solos los apoderados que designe el Directorio con facultades suficientes para ello. — Artículo Décimo Tercero: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Administrar los negocios de la Sociedad con las más amplias facultades realizando todos los actos y negocios de cualquier naturaleza que sean permitidos y amparados por los Códigos, Leyes y Decretos; b) Comprar, permutar, vender bienes inmuebles, urbanos o rurales y toda clase de bienes muebles o semovientes; adquirir por compra o cualquier otro medio legal y enajenar toda clase de títulos, acciones y valores y aportar capitales a empresas o negocios realizados o en realización, a sociedades constituídas o a constituirse, civiles o comerciales. — Adquirir, transferir, negociar, arrendar y explotar patentes de invención, marcas de fábrica o de comercio y enseñas comerciales; celebrar contratos de arrendamiento o de locación por plazos que excedan o no de seis años; celebrar contratos de locación de obras, de servicios y de construcción, dirección y explotación de obras públicas o privadas; aceptar y negociar toda clase de concesiones permitidas por el Estado; concurrir a licitaciones públicas o particulares; celebrar contratos de fletamento, transporte, acarreos y seguros de toda clase como asegurados; expedir y endosar conocimientos, giros y cartas de porte; celebrar negocios de consignación y gestión de negocios, recibir depósitos, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominales o al portador; expedir y negociar warrants, desempeñar toda clase de mandatos y conferir poderes generales y especiales y revocarlos; c) Dar y tomar dinero prestado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier clase, constituir, transferir, aceptar y extinguir prendas, hipotecas o cualquier otro derecho real; cobrar y percibir todo lo que se adeude a la Sociedad o a terceros a quienes la Sociedad represente y hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas; dar las fianzas necesarias para el giro de los negocios sociales no pudiendo comprometer a la Sociedad con fianzas de favor o de garantías de terceros; d) Realizar todo género de operaciones con el Banco Central de la República Argentina y Banco de la Nación Argentina, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco Industrial de la República Argentina, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, los demás bancos oficiales y cualquier otro Banco o institución bancaria del país o del extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos; e) Realizar todos los actos necesarios para la administración interna de la Sociedad; nombrar uno o más Gerentes confiriéndoles las facultades que considere convenientes; otorgar poderes generales y especiales; nombrar de su seno uno o más Directores delegados confiriéndoles las facultades que se consideren convenientes y fijar sus retribuciones con cargo de dar cuenta de las mismas a la Asamblea; f) Promover e intervenir en toda clase de juicios y causas, inclusive querellas de índole penal; g) Convocar las Asamblea ordinarias y extraordinarias, presentar a la Asamblea la Memoria sobre la marcha general de la Sociedad, el Balance General y el Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdi-

Sumario

EDICION DE 28 PAGINAS

15 PAGINAS DE MATERIAL NUEVO
13 PAGINAS DE AVISOS ANTERIORES

EDICTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS (Pág. 1)

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (Pág. 10)

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (Pág. 9)

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION
Anteriores. (Pág. 15)

EDICTOS JUDICIALES
Nuevos. (Pág. 12)
Anteriores. (Pág. 15)

REMATES JUDICIALES
Nuevos. (Pág. 13)
Anteriores. (Pág. 21)

CONVOCATORIAS
Nuevas. (Pág. 13)
Anteriores. (Pág. 24)

TRANSFERENCIAS
Nuevas. (Pág. 14)
Anteriores. (Pág. 26)

REMATES COMERCIALES
Nuevos. (Pág. 15)
Anteriores. (Pág. 28)

AVISOS DIVERSOS
Nuevos. (Pág. 15)
Anteriores. (Pág. 28)

Reclamos: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación

las; proponer a la Asamblea el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deban ser sometidos a consideración de la misma; b) Efectuar todos aquellos actos que de acuerdo con las leyes sean de su competencia y todos los demás actos jurídicos que directa o indirectamente sean conducentes para el cumplimiento de sus finalidades, a cuyo efecto se le confieren todos los poderes especiales requeridos por el Código Civil en los artículos mil ochocientos ochenta y uno, setecientos ochenta y dos, ochocientos seis; y dos mil doscientos sesenta y dos y en el Código de Comercio en el artículo seiscientos ocho sin que la enumeración efectuada precedentemente sea limitativa de otras facultades ya sea en razón de la legislación actual o por la legislación que en el futuro se dicte. — Capítulo V. — Síndico. — Artículo Décimo Cuarto: Anualmente la Asamblea General nombrará un Síndico Titular y un Suplente, cuyas funciones serán las determinadas en el Código de Comercio. El síndico titular y el síndico suplente podrán ser reelegidos indefinidamente. — Capítulo VI. — Asambleas General. — Artículo Décimo Quinto: La Asamblea General Ordinaria de Accionistas se reunirá a más tardar dentro de los cuatro meses de fenecido cada ejercicio. La Asamblea General Extraordinaria se reunirá por convocatoria del Directorio o del Síndico cuando éstos lo consideren conveniente ó cuando lo pida un número de accionistas que represente la vigésima parte del capital expresando el objeto del pedido, el que deberá ser tratado por el Directorio dentro de los diez días de su presentación. — Artículo Décimo Sexto: En las Asambleas sólo podrán tratarse aquellos asuntos que se mencionen en el respectivo orden del día. — Artículo Décimo Séptimo: Las Asambleas se convocarán mediante avisos que se publicarán en el Boletín Oficial de la República durante por lo menos los términos mínimos fijados por las disposiciones legales en vigor. — Artículo Décimo Octavo: La Asamblea Ordinaria o Extraordinaria se constituirá y resolverá válidamente siempre que en ellas estuvieran representadas la mitad más una de las acciones adscriptas con excepción de los casos que se enumeran más adelante. En las votaciones y resoluciones de las Asambleas el tenedor de cada acción tendrá derecho a un voto con las limitaciones que establece el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos salvo en los siguientes casos: Primero: Disolución anticipada de la Sociedad; Segundo) Prórroga de su duración; Tercero) Fusión con otra sociedad; Cuarto) Reducción del capital social; Quinto) Reintegración o aumento del capital social a una suma mayor que la de ciento treinta y cinco millones de pesos moneda nacional; Sexto) Cambio de objeto de la Sociedad; Séptimo) Toda otra modificación del acto constitutivo. — Para estos casos se requerirá la presencia de accionistas que representen las tres cuartas partes del capital suscripto y el voto favorable de accionistas que representen el sesenta por ciento del capital suscripto. No concurriendo a la primera convocatoria el número necesario de accionistas para que las Asambleas puedan constituirse con el quórum establecido, se les convocará por segunda vez, mediante la publicación de avisos en el Boletín Oficial durante por lo menos los términos mínimos fijados por las disposiciones legales en vigor, y las Asambleas así convocadas se constituirán y resolverán válidamente, cualquiera sea el número de acciones que concurran y cualquiera sea el objeto de las mismas, tomándose las resoluciones por simple mayoría de votos. — Artículo Décimo Noveno: El presidente del Directorio, o en su defecto el Vicepresidente o por ausencia de ambos el Director de más edad que esté presente presidirá la Asamblea. — De no encontrarse presente ningún Director, el Presidente de la Asamblea será elegido entre los accionistas presentes. — Artículo Vigésimo: Para tomar parte en las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad sus acciones o el recibo de depósito de ellas en un Banco o casa Bancaria u otra institución admitida por el Directorio, hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea. — El recibo que se entregara por este depósito servirá de boleto de entrada sin el cual no podrá concurrirse a la Asamblea. El Directorio podrá establecer que los depósitos de acciones, a los efectos de la Asamblea, pueden ser hechos fuera de la República en los puntos que el Directorio designe. En tales casos el Directorio adoptará las demás resoluciones que fueran conducentes para la efectividad de esta disposición. Los tenedores de acciones nominativas podrán asistir personalmente a la Asamblea sin necesidad de presentar boleto. — Artículo Vigésimo Primero: Para la asistencia a la Asamblea y las votaciones, los accionistas podrán hacerse representar por otra persona mediante carta-poder. La sociedad se reserva la facultad de exigir que la firma y la capacidad del firmante se justifique en forma legal. — Artículo vigésimo segundo: La Asamblea General toma conocimiento del informe del Directorio sobre la marcha de la sociedad, del informe del síndico, de los balances e inventarios, y los aprueba, modifica o rechaza según lo crea conveniente; fija el dividendo; decide; si hubiera lugar a ello, de la cantidad y empleo de los recursos especiales propuestos por el Directorio y nombra los directores y síndicos, cuando proceda, autoriza al Directorio para emitir debentures conforme a lo dispuesto en el artículo octavo de estos estatutos. En general, delibera y resuelve soberanamente las cuestiones sometidas a ella dentro de los límites de estos estatutos, y las disposiciones legales vigentes. — Artículo vigésimo tercero: Las resoluciones de la asamblea serán inscriptas en un libro de actas y firmadas por el presidente y dos accionistas. — Capítulo VII. — Balance, utilidades y fondo de reserva. Artículo vigésimo cuarto: El ejercicio social termina el día treinta y uno de mayo de cada año. Esta fecha podrá modificarse por resolución de la Asamblea, que deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo vigésimo quinto: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio, después de deducir los gastos generales, las previsiones, las amortizaciones obligatorias o las que el Directorio estime procedente hacer de acuerdo con las disposiciones reglamentarias, se destinará: Primero: Al fondo de reserva legal el dos por ciento o más, hasta completar el diez por ciento del capital suscripto. Una vez alcanzado este último porcentaje, el Directorio podrá someter a la consideración de la Asamblea si se sigue aumentando el fondo de reserva o si se limita al mencionado diez por ciento. Segundo: El saldo, como dividendo a los accionistas, o para reservas o para pasarlo a nuevo ejercicio o para otro destino, según lo resuelva la Asamblea por sí o a propuesta del Directorio, pudiendo combinar dichas modalidades. — Capítulo VIII. Disposiciones Generales. Artículo vigésimo sexto: A la expiración del término de duración de la sociedad o en caso de disolución anticipada de la misma, la liquidación se efectuará por el Directorio con intervención del síndico, a menos de una decisión contraria de la Asamblea General. — Artículo vigésimo séptimo: En todos los casos no previstos por estos estatutos, regirá el Código de Comercio. Y los comparecientes continúan diciendo: Uno) Que el capital autorizado es de pesos veintisiete millones moneda nacional de curso legal, representado por veinte y siete mil acciones de un valor nominal de un mil pesos cada una, didivido en dos grupos, denominados A y B; el grupo A compuesto de doce mil ciento cuarenta y ocho acciones y el grupo B, de catorce mil ochocientas cincuenta y dos acciones. Se emiten las dos primeras series, compuesta la primera de doce mil ciento cuarenta y ocho acciones y la segunda de catorce mil ochocientos cincuenta y dos, quedando suscripta la totalidad de la primera serie y parte de la segunda en la siguiente forma: Basf Handels-und Export-mbH de Ludwigschafen, República Federal Alemana, doce mil ciento cuarenta y cuatro acciones del Grupo A, primera serie, por un total de pesos doce millones ciento cuarenta y cuatro mil moneda nacional, que serán integradas mediante el aporte de maquinarias, equipos, herramientas y repuestos, asesoramiento técnico, confección de proyectos, planificación, supervisión y ejecución de las compras de materiales y de la atención de los embarques, para la producción de hidrosulfito de sodio y rongalite, según detalle que se transcribe más adelante, cuya inversión de capital extranjero fué autorizada según consta en las comunicaciones; Uno) del Ministerio de Finanzas de la Nación, Banco Central de la República Argentina, Gerente General, de fecha siete de julio de mil novecientos cincuenta y seis (nota número cero - cuarenta|ciento treinta y tres); Dos) del Ministerio de Hacienda de la Nación, Comisión de Inversiones de Capital, de fecha diez de julio de mil novecientos cincuenta y seis, y Tres) del Ministerio de Hacienda de la Nación de fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y seis, que se transcriben más adelante; don Wilhelm Pfannmüller, una acción del grupo A, primera serie, de la que integra la suma de cien pesos moneda nacional; don Heinz Georg Karl Blaschkowsky, una acción del grupo A, primera serie, de la que integra la suma de cien pesos; don Federico Nicolás Guillermo Bauer, una acción del grupo A, primera serie, de la que integra la suma de cien pesos moneda nacional; don Víctor Fussgäger, una acción del grupo A, primera serie, de la que integra la suma de cien pesos moneda nacional; Compañía Química Sociedad Anónima, quinientas acciones del grupo B, segunda serie, de las que integra la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional; Bunge y Born Limitada Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Industrial, novecientas cincuenta y ocho acciones del grupo B, segunda serie, de la que integra la suma de noventa y cinco mil ochocientos pesos moneda nacional; Sociedad Financiera e Industrial Sud Americana Sociedad Anónima, veinte y seis acciones del grupo B, segunda serie, de las que integra la suma de dos mil seiscientos pesos moneda nacional; don Federico Roberto Fehr, una acción del grupo B, segunda serie, de la que integra la suma de cien pesos moneda nacional; don Gunther o Günther Joaquín Lewinsky, una acción del grupo B, segunda serie, de la que integra cien pesos moneda nacional; don León Lotario Mainzer, una acción del grupo B, segunda serie, de la que integra la suma de cien pesos moneda nacional, y don Mauricio Fainleb, una acción del grupo B, segunda serie, de la que integra la suma de cien pesos moneda nacional. — Y dicen los comparecientes: Que el valor de los bienes de Basf Handels - und Export - mbH ingresará al país para integrar las acciones que ha suscripto es de Trescientos treinta y cinco mil dólares que sumados a los Cuarenta y tres mil dólares por el asesoramiento técnico que prestará Basf Handels - und Export - mbH para la instalación y funcionamiento de la fábrica para la elaboración de hidrosulfito de sodio y rongalite y a los veinte y seis mil ochocientos dólares de los gastos de Basf Handels - und Export mbH, para la confección de proyectos, de planificación de la fábrica, supervisión y ejecución de compras de los materiales y atención de los embarques, hacen un total de Cuatrocientos cuatro mil ochocientos dólares que a los efectos de su conversión a pesos moneda nacional se toma a razón de pesos Treinta moneda nacional por cada dólar, lo que hace un total de pesos Doce millones ciento cuarenta y cuatro mil moneda nacional. — De acuerdo a lo dispuesto por el artículo Trescientos diez y ocho, inciso c) del Código de Comercio, el diez por ciento del capital suscripto en dinero efectivo, o sea la suma de Ciento cuarenta y nueve mil doscientos pesos moneda nacional, los comparecientes resuelven depositarlo en el Banco de la Nación Argentina a la orden conjunta del señor Presidente de la Sociedad y el Inspector General de Justicia. — Se designa como primer Directorio de la Sociedad el siguiente: como Directores titulares por las acciones del grupo A, al señor Wilhelm Pfannmüller y señor Pedro Nicolás Guillermo Bauer, y como Directores titulares por las acciones del grupo B, al señor Federico Roberto Fehr y señor Gunther o Günther Joaquín Lewinsky, como Síndico al señor Vicente Caride, y como Síndico suplente al señor Humberto Giampietro. — Como Directores suplentes se designan: por las acciones del Grupo A, al señor Heinz Georg Karl Blaschkowsky y señor Víctor Fussgänger y por las acciones del grupo B, a los señores León Lotario Mainzer y Mauricio Fainleb. — Como presidente del Directorio se designará al señor Gunther o Günther Joaquín Lewinsky y como Vicepresidente al señor Wilhelm Pfannmüller. — Los constituyentes confieren poder con los alcances del artículo mil novecientos ochenta y dos del Código Civil a los miembros del Directorio, señores Federico Roberto Fehr, Wilhelm Pfannmüller, Pedro Nicolás Guillermo Bauer y Gunther o Günther Joaquín Lewinsky para que actuando conjunta, separada o alternativamente puedan: a) gestionar del Superior Gobierno de la Nación la personería jurídica de la Sociedad y la aprobación de su estatuto, pudiendo a tal fin proponer, aceptar o rechazar las modificaciones que se aconsejan introducir a su texto, incluso con respecto a la denominación adoptada y proyectar nuevo texto de sus artículos; b) protocolizar, mediante su elevación a escritura pública, el decreto que autorice su funcionamiento y el estatuto definitivo; c) solicitar y gestionar las publicaciones necesarias y la inscripción en el Registro Público de Comercio y realizar, en fin, cuantos actos sean menester para la definitiva constitución de la Sociedad. — A los fines de este punto y sus incisos los componentes del Directorio se otorgan entre sí el mandato legal correspondiente. — La personería invocada por los comparecientes se acredita con los instrumentos transcriptos en la escritura corriente al folio cuarenta y cinco, Protocolo corriente de este mismo Registro que en lo pertinente dicen:... Escritura número seiscientos ochenta y ocho. — En... Buenos Aires... a dos de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis... comparecen... Luis Rodríguez López y Enrique Leonardo Zweegman... concurren... en nombre... de "Compañía Química Sociedad Anónima"... y dicen: Que el Directorio... resolvió conferir el poder de que instruye el acta... y transcripta dice... proyecto de instalación de la fábrica de hidrosulfito de sodio y rongalite... y después de darse lectura del texto que se propone para los estatutos de la nueva sociedad anónima, se resuelve... a) participar en la formación de la mencionada sociedad anónima, mediante la suscripción de acciones... y b) Otorgar un poder amplio a favor de... Juan Martín Hirschler... indistintamente constituyan... una sociedad anónima cuyo objeto se determinará en el acta de constitución... suscribiendo acciones de dicha sociedad por el monto que juzguen conveniente... se establece: Primero:... plazo... 99 años...: capital social veinte y siete millones de pesos... dividido en dos grupos denominados A. y B.... otorgar y firmar los instrumentos públicos... suscribir la parte que corresponde a la mandante en el capital accionario de la sociedad, cuya integración podrá pactarse en efectivo o en especie...; designar los directores provisorios o definitivos... L. Rodríguez. — Fehr. — Zweegman".... "Y agregan: que.. confieren Poder Especial a Juan Martín Hirschler... indistintamente realicen los actos que en el acta preinserta se determinan"... Leída... firman... testigos... Oscar Alfredo Agüero y don Manuel Cossio Salas. — L. Rodríguez. — O. Zweegman. — O. Agüero. — M. J. Cossio Salas... Ante mí: J. Alberto Poulastrou (h).... Escritura número dos. En... Buenos Aires... a veinte de enero de mil novecientos cincuenta y seis... comparecen... Alfredo Hirsch y Mario Hirsch... concurren... en nombre y representación de Bunge y Born Limitada Sociedad Anónima Comercial, Financiera e Industrial... Que el Directorio... resolvió otorgar... Poder General... de que instruye el acta labrada ...y copiada... dice: 1) Conferir un Poder General a favor de... Carlos Alberto Durruty... Nisan Kipersmit... actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos ... participar en la constitución de Sociedades... y suscribir y aportar su capital... suscribir los instrumentos públicos... inherentes... Es copia fiel... los comparecientes agregan: B) Que,... dejan constituído Poder General... Carlos Alberto Durruty... Nisan Kipersmit ... con las facultades... que expresa el acto... transcripta... Leída... firman ... testigos... José Antonio Brienzo y don Dionisio Armando Masarino... Alfredo Hirsch. — Mario Hirsch. — Tgo.: José A. Brienzo. Tgo.: D. A. Massarino.— Ante mí: Manuel A. Bullrich... Escritura número trescientos veinte. En... Buenos Aires... a veinte y tres de mayo de mil novecientos cincuenta y seis... comparecen... Mario Hirsch y Juan Gyselynck... en nombre y representación de Sociedad Financiera e Industrial Sud Americana Sociedad Anónima... dicen: Que el Directorio... resolvió otorgar el poder... de que instruye el acta... copiada dice:... se resuelve:... A) Conferir poder general a favor de Humberto Giampietro... y Enrique Leonardo Zweegman... conjuntamente... participar en la constitución de sociedades... y suscribir y aportar su capital... y suscribir los instrumentos públicos... inherentes... y agregan: Que... confieren poder general a favor de... Humberto Giampietro y Enrique Leonardo Zweegman..." conjuntamente... realicen todos los actos indicados... Leída... firman... testigos... Fernando Heguilein y don Oscar Alfredo Agüero... M. Hirsch. — J. Gyselynck. — F. Heguilein. — O. Agüero.— Ante mí: J. Alberto Poulastrou (h)... "En Ludwigshafen, a... dos ...de julio de 1956... comparecen... Julius Overhoff y Helmut Kraft... en nombre y representación de BASF Handels-und Export-Gesellschaft mbH de Ludwigshafen, República Federal de Alemania... manifestaron: Que confieren poder amplio en favor de don Heinz Georg Karl Blaschkovorky... indistintamente... constituya con sociedades o personas físicas... una Sociedad anónima... para dedicarse a la fabricación y comercialización de hidrosulfito de sodio y rongalite... derivados, anexos y... otros productos químicos... plazo... 99 años... El capital social... será el que se fije... en el acto constitutivo... en dos grupos denominados A. y B... otorgar y firmar los instrumentos públicos... suscribir la parte que corresponde a la mandante en el capital... cuya integración podrá pactarse en efectivo o en especie ...; designar los directores provisorios o definitivos... Leída que fué... firmada ... testigos... Otto Ernesto Gauerke y Erich Krieg. — Dr. Julius Overhoff. — Dr. Helmut Kraft. — Otto Ernesto Gauerke. — Erich Krieg. — Dr. Karl Ackermann. Notario". ..."En Ludwigshafen a los dos días del mes de julio de 1956... comparecen el señor Dr. Wilhelm Pfannmüller... y manifiesta: que confiere poder amplio a favor de don Pedro Nicolás Guillermo Bauer... constituya con sociedades o personas físicas y jurídicas una Sociedad Anónima cuyo objeto... dedicarse a la fabricación y comercialización hidrosulfito de sodio y rongalite, sus productos derivados, anexos complementarios, así como también a la de otros productos químicos... plazo... de 99 años... El capital... será el que se fije de común acuerdo en el acto constitutivo... en dos grupos denominados A. y B.... queda facultado... para otorgar y firmar los instrumentos públicos... suscribir la parte que corresponde a la mandante... cuya integración podrá pactarse en efectivo o en especie ... designar los Directores provisorios o definitivos... Dr. Wilhelm Pfannmüeller. — Otto Ernesto Gauerke. — Erich Krieg. — Dr. Karl Ackerman. Notario"... "Escritura número mil doscientos veinte y cinco. En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y cuatro días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y seis... comparece el señor Víctor Fussganger... y dice: Que confiere poder especial amplio... a favor del señor don Heinz Georg Karl Blaschkowsky, para... constituya con sociedades o personas físicas y jurídicas una Sociedad Anónima, cuyo objeto se determinará en el acta de fundación, para decidarse a la fabricación y comercialización de hidrosulfito de sodio y rongalite, sus productos derivados, anexos y complementarios así como también a la de otros productos químicos... plazo... noventa y nueve años... El capital social autorizado inicial será el que se fije de común acuerdo en el acto constitutivo.. en dos grupos denominados A. y B. queda facultado... para otorgar y firmar los instrumentos públicos... suscribir la parte que corresponda a la mandante en el capital accionario... cuya integración podrá pactarse en efctivo o en especie...; designar los Directores provisorios o definitivos... Leída... firma por ante mí y los testigos Susana Cianis y don Ernesto Menotti... Víctor Fussganger. Tgo.: Cianis. — Tgo.: Ernesto Menotti... Ante mí: Pedro Orbaiz... En Buenos Aires... a los diez días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis reunido el Directorio de Bunge y Born Ltda. S. A. Comercial Financiera e Industrial... participación de la Sociedad en la empresa que va a constituirse para instalar una fábrica de hidrosulfito de sodio y rongalite... se resuelve... Participar en la constitución de la Sociedad Anónima de que se ha hecho mención anteriormente, mediante la suscripción de acciones por el importe que se fije en el acto de constitución de la nueva compañía... Autorizar a dos cualesquiera de los señores apoderados generales de la Sociedad para que, cualquiera de ellos, indistintamente... constituya con sociedades o personas físicas una sociedad anónima cuyo objeto se determinará en el acta constitutiva, para dedicarse a la fabricación y comercialización de hidrosulfito de sodio y rongalite sus productos derivados, anexos y complementarios, así como a la de otros productos químicos suscribiendo acciones en dicha sociedad por el monto que juzguen conveniente... plazo... de 99 años...: Que el capital social podrá fijarse en la suma de veinte y siete millones de pesos o en la suma que se fije de común acuerdo en el acto constitutivo,... dividido en dos grupos denominados A. y B. ... quedando asimismo facultados para otorgar y firmar los instrumentos públicos... suscribir la parte que corresponde a la mandante en el capital accionario de la sociedad cuya integración podrá pactarse en efectivo o en especie...; designar los directores provisorios o definitivos... se procede a labrar el acta... aprobada sin observaciones y firmada... A Hirsch. — J. Born. — M. Hirsch"... En Buenos Aires, a los doce días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y seis, reunidos en Asamblea General Ordinaria, los señores accionistas de Bunge y Born Ltda. S. A. Comercial, Financiera e Industrial... 2) Elección del Directorio, Síndico y Síndico suplente... Segundo punto del orden del día: Por unanimidad se fija en cuatro el número de Directores, resultando electos los señores Alfredo Hirsch, Jorge Born, Mario Hirsch y Juan Gyselynck. También... fueron elegidos para Síndico el Doctor Benjamín García Victorica... Tercer punto del orden del día: Fueron designados para aprobar y firmar el acta los señores Jorge O. Jacobi y Marcelo M. Markous... A. Hirsch. — Jorge O. Jacobi. — M. Markous... "En Buenos Aires, a los doce días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y seis, reunido el Directorio de Bunge y Born Ltda. S. A. Comercial, Financiera e Industrial, con asistencia de los Directores, señores Alfredo Hirsch, Jorge Born, Mario Hirsch y Juan Gyselynck y del Síndico de la sociedad, Doctor Benjamín García Victorica... resultando electos: Para presidente el señor Alfredo Hirsch y para vicepresidente al señor Jorge Born... se procede a labrar el acta... aprobada... y firmada por los presentes... A. Hirsch. — J. Born. — M. Hirsch. — J. Gyselynck. — B. García Victorica". ... En Buenos Aires, a los nueve días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis, reunido el Directorio de Sociedad Financiera e Industrial Sud Americana S. A., con asistencia de los Directores, señores Mario Hirsch y Juan Gyselynck... el señor Presidente hace referencia a la participación de la sociedad en la empresa que instalará en el país una fábrica de hidrosulfito de sodio y rongalite y sus productos derivados... se resuelve... participar en la formación de la sociedad anónima mencionada... mediante la suscripción de acciones por el

monto que se establezca en el acto constitutivo de la nueva sociedad. A ese efecto se resuelve... facultar a dos cualesquiera de los apoderados generales... en nombre de la Sociedad Financiera e Industrial Sud Americana S. A., constituyan con sociedades o personas físicas una sociedad anónima, cuyo objeto se determinará en el acto constitutivo para dedicarse a la fabricación y comercialización de hidrosulfito de sodio y rongalite, sus productos, derivados, anexos y complementarios, así como también a la de otros productos químicos, suscribiendo acciones en dicha sociedad por el monto que juzguen conveniente... El plazo... deberá ser de noventa y nueve años... el capital podrá fijarse en la suma de veinte y siete millones de pesos o en la suma que se fije de común acuerdo en el acto constitutivo... dividido en dos grupos denominados A. y B.... quedando asimismo facultados para otorgar y firmar los instrumentos públicos... suscribir la parte que corresponde a la mandante en el capital accionario de la sociedad cuya integración podrá pactarse en efectivo o en especie...; designar los directores provisorios o definitivos... se procede a labrar el acta... aprobada... y firmada... M. Hirsch. — J. Gyselnyck"... "En Buenos Aires, a los treinta días del mes de noviembre del año mil novecientos cincuenta y cinco, reunidos en Asamblea General Ordinaria, los señores accionistas de Sociedad Financiera e Industrial Sud Americana S. A... declaró abierta la asamblea... 3º) Elección de cuatro Directores Titulares, un Síndico y un Síndico Suplente... Tercer punto del orden del día... Por unanimidad fueron elegidos para directores los señores Mario Hirsch, Juan Gyselynck, José Roberto Federico Werner y Edmundo Elías de Jong, para Síndico el señor Ernesto Salomón... Cuarto punto del orden del día: Fueron designados para aprobar y firmar el acta de la asamblea los señores Cecilio Luis Augusto Jack y Jacques J. Wilson-Rae. — J. W. Rae. — Cecilio L. A. Jack de Jong... En Buenos Aires, a un día del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y cinco reunido el Directorio de Sociedad Financiera e Industrial Sud Americana Sociedad Anónima, con asistencia de los Directores, señores: Mario Hirsch, Juan Gyselynck y Edmundo Elías de Jong y del Síndico de la sociedad señor Ernesto Salomón... resultando electos: para presidente el señor Mario Hirsch y para vicepresidente el señor Juan Gyselynck... se procede a labrar el acta... aprobada... y firmada... M. Hirsch. — J. Gyselynck. — de Jong. — E. Salomón. — El escribano autorizante tiene a la vista los instrumentos que agrega a la presente y copiados dicen: "Ministerio de Finanzas de la Nación. Banco Central de la República Argentina. Gerente General — 040|133. — Buenos Aires, 7 de junio de 1956. — Señor Apoderado de Basf Hndels-and Export Gesellschaft D. Pedro Nicolás G. Bauer, Sarmiento 640, Capital. Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con motivo de la propuesta de inversión de capital extranjero, presentada por Basf Handels-and Export Gesellschaft, destinada a la instalación de una planta industrial para la producción de hidrosulfito de sodio y rongalite. Al respecto, cumplo en informarle que este Banco Central de la República Argentina, ha resuelto prestar su conformidad a la mencionada propuesta. No obstante, antes del otorgamiento de los permisos de cambio para la incorporación al país de los bienes que integran la inversión, deberán completar su información con los siguientes elementos: a) Constancias de la constitución de la empresa destinataria de la inversión y b) Lista completa de los bienes a incorporar al país de acuerdo con las especificaciones de la Circular C. 2344. Saludo a usted muy atentamente) Pedro E. Real, gerente general. República Argentina. Ministerio de Finanzas de la Nación. Comisión de Inversiones de Capital. Buenos Aires, 10 de julio de 1956. Señor Apoderado de Basf Handels und Export-Gesellschaft. D. Pedro Nicolás G. Bauer. Sarmiento 640, Capital. Tenemos el agrado de dirigirnos a usted con referencia a las planillas presentadas con el detalle de los bienes a incorporar al país, correspondientes a la propuesta para la instalación de una planta industrial para la producción de hidrosulfito de sodio y rongalite. Al respecto, cumplimos en informarle que dichas planillas ya han sido aprobadas y giradas a la gerencia de permisos de cambio del Banco Central de la República Argentina. En consecuencia, los permisos de cambio respectivos, deberán ser solicitados al Banco Central de la República Argentina, dentro de los treinta días mediante formulario 2659 y adjuntando al mismo copia fotográfica de esta nota y de la Nº 040|133, de fecha 7 de junio de 1956. Saludamos a Ud. muy atentamente. José María Alvarez. Hay otra firma ilegible. Ministerio de Hacienda de la Nación, Buenos Aires, 31 de agosto de 1956. Señores Compañía Química S. A. Sarmiento 329, Capital. Tenemos el agrado de dirigirnos a usted con referencia a su presentación de fecha 25 de julio ppdo., por la que solicitan, a los efectos de su presentación ante la Inspección General de Justicia, una certificación del detalle que componía la propuesta de inversión de capital de la firma Basf Handels und Export Gesellschaft, de Alemania, para la instalación, en Sociedad con la Compañía Química S. A. de una planta industrial para la fabricación de Hidrosulfito de Sodio y Rongalite. A los fines pertinentes certificamos que la propuesta de inversión citada, incluía como inversión de la firma Basf Handels und Export Gesellschaft: a) Maquinarias, equipos, herramientas y repuestos u$s. 335.000. b) Asesoramiento técnico: u$s. 43.000. c) Gastos a facturar con confección de proyectos, planificación, supervisión y ejecución de las compras de materiales y de la atención de los embarques u$s. 26.800. Total: u$s. 404.800. Saludamos a Ud. muy atentamente. José María Alvarez. Hay otra firma ilegible. "Banco Central de la República Argentina. Anexo a form. 3790 Nº... 1. Equipo para la Sección Hidrosulfito, compuesto por: Item 1, Partida T. de A. 1799|1803. Reactor de cobre de 1200 mm. de diámetro por 1600 mm. de altura, con camisa de hierro, sin presión, completo, con agitador tipo ancla, reductor de velocidad y actor eléctrico blindado de 5 kw. Unidad de medida: K. B. Cantidad: 1. Origen: Alemania Occidental. Importe F. O. B. en Dls.: 8.000. Item 2, Partida T. de A-1799|1802. Depósito para S02 comprimido, de hierro, de 700 mm. de diámetro por 1500 mm. de altura. Unidad de Medida: K. B. Cantidad: 1. Origen: Alemania Occidental. Importe F. O. B. en Dls. 1.100. Item 3, Partida T. de A. 1799.1802. Reactores de acero inoxidable de 1800 mm. de diámetro por 1500 mm. de altura, con camisa de hierro, sin presión, completos, con agitador tipo ancla de acero inoxidable. reductor de velocidad, 2 motores eléctricos blindados de 8 kw. y otro de 10|7 kw. Unidad de medida: K. B. Cantidad: 3. Origen: Alemania Occidental. Importe F. O. B. en Dls. 37.300. Item 4, Partida T. de A.: 1799|1802. Motores eléctricos blindados de las siguientes potencias: 1 de 14 kw.; 1 de 4,5 kw., 1 de 3,5 kw. y 3 de 3 kw. Unidad de medida: K. B. Cantidad: 6. Origen: Alemania Occidental. Importe F. O. B. en Dls. 800. Item 5. Partida T. de A. 1799|1802. Filtro prensa de acero inoxidable-completo, con placas y marcas. Unidad de medida: K. B. Cantidad: 1. Origen: Alemania Occidental. Importe F. O. B. en Dls.: 7.150. Item 6. Partida T. de A. 1799|1802. Filtros tipo Scheibler tres, de 7 elementos filtrantes y 25 m.2 de superficie, uno de 14 elementos y 50 m.2 de superficie filtrante; todos de una presión de funcionamiento de 3 ctm. Unidad de medida: K. B Cantidad: 4. Origen: Alemania Occidental. Importe F. O. B. en Dls. 14.000. Item 7. Partida T. de A. 1799|1802. Filtro de vacío de 2000 mm. de diámetro por 800 mm. de altura, completo, con aparejo para levantar la tapa. Unidad de medida: K. B. Cantidad: 1. Origen: Alemania Occidental. Importe F. O. B. en Dls. 4.243. Item 8. Partida T de A. 1799|1802. Evaporador al vacío, de simple efecto, para evaporación de 4.000 kgs.|h. de agua, completo, con cuerpo de 1338 mm. Ø por 1200 mm., separador de 1800 mm. Ø, condensador a contracorriente acero de 1800 mm. y eyector de vapor de tres etapas. Unidad de medida: K. B. Cantidad: 1. Origen: Alemania Occidental. Importe F. O. B. en Dls. 25.800. Item 9. Partida T. de A. 1799|1807. Secadero continuo para Hidrosulfito, con su tapa y motores eléctricos de 5.5 kw. y 2 5 kw. Unidad de medida: K. B. Cantidad: 1. Origen: Alemania Occidental. Importe F. O. B. en Dls. 7.722. Item 10. Partida T. de A. 1799|1802. Mecanismo para tubo de enfriamiento de hidrosulfito constituído por un reductor de velocidad y motor eléctrico blindado de 1,5 kw. Unidad de medida: K. B. Cantidad: 1. Origen: Alemania Occidental. Importe F. O. B. en Dls. 250. Item 11. Partida T. de A. 1799|1802. Tablero eléctrico, formado por transformador, cajas de distribución con sus interruptores con protecciones magnéticas y térmicas, con accesorios, instrumentos de control y equipo de ventilación — Unidad de medida: K. B. Cantidad: 1 — Origen: Alemania Occidental — Importe F. O. B. en Dls. 8.250. — Todo el equipo viene completo, con sus accesorios e instrumentos de medición y control, medidores de energía, caños de carga y descarga, tuberías y cañerías de hierro común y engomado y acero inoxidable con sus correspondientes bridas, válvulas, conexiones, juntas y accesorios — 2 — Equipo para la Sección Rongalite, compuesto por: Item 1 Partida T. de A.: 1799|1802 — Reactor de cobre de 1200 mm. de diámetro por 1600 mm. de altura, con camisa de hierro, sin presión, completo con agitador tipo ancla, reductor de velocidad y motor eléctrico blindado de 5 kw. — Unidad de medida: K. B. Cantidad: 1 — Origen: Alemania Occidental — Importe F. O. B. en Dls. 8.000. — Item 2 — Partida T. de A.: 1799|1802 — Reactor de acero inoxidable de 1800 mm. de diámetro por 1800 mm. de altura con camisa de hierro, sin presión completo, con agitador tipo ancla de acero inoxidable, reductor de velocidad y motor eléctrico blindado de 10|7 kw. Unidad de medida: K. B. — Cantidad: 1 — Origen: Alemania Occidental — Importe F. O. B. en Dls. 10.000. — Item 3 — Partida T. de A.: 1799|1802 — Tanque medidor de aluminio de 800 mm. de diámetro por 1600 mm. de altura — Unidad de medida: K. B. — Cantidad. 1 — Origen: Alemania Occidental — Importe F. O. B en Dls. 423. — Item 4 — Partida T. de A. 1799|1802 — Motores eléctricos blindados de las siguientes potencias: 1 de 14 kw.; 1 de 4,50 kw., 1 de 3 kw.: Unidad de medida: K. B. Cantidad 3 — Origen: Alemania Occidental — Importe F. O. B. en Dls. 450 — Item 5 — Partida T. de A. 1799|1802 — Filtro prensa de acero y acero inoxidable, completo, con placas y marcos — Unidad de medida: K. B. — Cantidad: 1 — Origen: Alemania Occidental — Importe F. O. B. en Dls. 7.950. — Item 6 — Partida T. de A. 1799|1802 — Equipo de evaporación al vacío, consistente en 3 cuerpos de evaporación de 25 m2. de superficie de calefacción y 3 separadores, todos de acero inoxidable, recipiente de acero inoxidable, con camisa de hierro, condensador de hierro, eyector de vapor de dos etapas, evaporador de circulación forzada de acero inoxidable, bomba de circulación con su motor eléctrico de 4 kw., completo, con accesorios — Unidad de medida: K. B. — Cantidad: 1 — Origen: Alemania Occidental — Importe F. O. B. en Dls. 28.250. — Item 7 — Partida T de A.: 1799|1802 — Bandejas de acero inoxidable — Unidad de medida: K. B. — Cantidad 250 — Origen: Alemania Occidental — Importe F. O. B. en Dls. 4.200. — Todo el equipo viene completo con sus accesorios e instrumentos de medición y control medidores de energía, caños de carga y descarga, tuberías y cañerías de hierro común y engomado y acero inoxidable, con sus correspondientes bridas, válvulas, conexiones, juntas y accesorios — 3 — Equipo par la producción y licuación del Anhídrico Sulfuroso compuesto por: Item 1 — Partida T. de A. 1799|1802: Gasómetro para SO2 seco de acero, de 100 m3. de capacidad, con cubeta para líquido y campana con escaleras, plataformas, distribuidores e indicadores de gas y demás accesorios — Unidad de medida. K. B.— Cantidad: 1 — Origen: Alemania Occidental: Importe F. O. B. en Dls. 37.000. — Item 2 — Partida T. de A.: 1799|1802 — Recipiente de chapa de hierro con dispositivos para la mezcla de gases; Unidad de medida: K. B. Cantidad: 1 — Origen: Alemania Occidental — Importe F. O. B. en Dls. 490. — Item 3 Partida T. de A.: 1799|1802 — Compresor horizontal doble para SO2 gaseoso; capacidad 325 m3.|h. de fundición especial, con su motor eléctrico de 38 kw. Unidad de medida: K. B. Cantidad: 1 — Origen: Alemania Occidental; Importe F. O. B. en Dls. 10.450. — Item 4 — Partida T. de A. 1799|1802 — Instalación de refrigeración consistente en un compresor con su motor de 10 kw. — Un compresor para amoníaco con motor de 29 kw y equipos de refrigeración de amoníaco y condensación de SO2, con todos sus accesorios — Unidad de medida: K. B. — Cantidad: 1 — Origen: Alemania Occidental — Importe F. O. B. en Dls. 29.350. — Todo el equipo viene completo con sus accesorios e instrumentos de medición y control, medidores de energía y caños de carga y descarga. — 4 — Equipo de Servicio General, compuesto por Item 1 — Partida 1799|1803 — Bomba de vacío a pistón, de 825 m3.|h. con vacío de 95 o|o, con su correspondiente motor eléctrico blindado de 21 kw — Unidad de medida; 1. — Cantidad K. B. Origen: Alemania Occidental; Importe F. O. B. en Dls. 5.110. — Item 2 — Partida T. de A.: 1799|1802 — Instalaciones de absorción de alcohol cada una compuesta por una torre de 500 mm. de diámetro por 7 m. de altura, un refrigorante, placas de resina sintética, anillos de relleno, una bomba de circulación de 10 m3.|h. y su correspondiente motor eléctrico blindado de 3 kw. — Unidad de medida: 2 — Cantidad: K. B. Origen: Alemania Occidental — Importe F. O. B. en Dls. 15.000. — Item 3 — Partida T. de A. 1799|1802 — Ventilador con su correspondiente motor eléctrico de 1.1 kw. — Unidad de medida: 1 — Cantidad: K. B. Origen: Alemania Occidental: Importe F. O. B. en Dls. 532. — Item 4 — Partida T. de A.: 1799|1802 — Columna de destilación de alcohol, de 1,20 m. de diámetro por 10 m. de altura, completo, con sus platos, cada plato con 56 calotas de hierro fundido — Unidad de medida: 1 — Cantidad: K. B. Origen: Alemania Occidental — Importe F. O. B. en Dls. 20.500. — Item 5 — Partida T. de A. 1799 1802 — Condensador para reflujo de heirro de 100 m2. de superficie de refrigeración — Unidad de medida: 1 — Cantidad. K. B. Origen: Alemania Occidental — Importe F. O. B. en Dls. 4.800 — Item 6 — Partida T. de A. 1799|1802 — Refrigerante para alcohol de hierro, de 30 m2. de superficie de refrigeración — Unidad de medida: 1 — Cantidad: K. B. Origen: Alemania Occidental — Importe F. O. B. en Dls. 3.900. — Item 7 — Partida T. de A. 1799|1802 — Reductor de velocidad de hierro, con su correspondiente motor eléctrico de 8 kw. — Unidad de medida: 1 — Cantddad: K. B. Origen: Alemania Occidental — Importe F. O. B. en Dls. 820. — Item 8 — Patrida T. de A. 1799|1802 — Filtro rotativo al vacío de hierro, de 4 metros2. completo, con su motor eléctrico Unidad de medida: K. B. Cantidad: 1 — Origen: Alemania Occidental. Importe F.O.B. en Dls. 4.730; Item. 9. Partida T. de A. 1799|1802. Bomba de vacío de anilla líquido, tipo SIHI, con su depósito y el correspondiente motor eléctrico de 8 kw., unidad de medida: K. B. Cantidad: 1 — Origen: Alemania Occidental. Importe F.O.B. en Dls. 720; Item 10. Partida T. de A. 1799 1802. Tijera portátil para cortar chapas y perfiles de hasta 8 mm. Unidad de medida: K. B. Cantidad: 1 — Origen: Alemania Occidental. Importe F.O.B. en Dls. 150; Item 11 — Partida 1799|1802. Carretilla elevadora a motor de explosión con tracción delantera dual y dirección trasera con su equipo completo de neumáticos y demás accesorios. Unidad de medida: K. B. Cantidad 1. — Origen: Alemania Occidental. Importe F.O.B. en Dls. 4.800: Item 12. Partida T. de A. 1301. Bombas para pozo profundo de 120 m3|h. con sus correspondientes motores eléctricos de 55 HP. Unidad de medida: K. Cantidad: 2 — Origen: Alemania Occidental. Importe F. O.B. en Dls. 3.400; Item 13. Partida T. de A. 1799|1802. 10 Rotómetros y 110 termómetros de vástago y 10 a distancia. Unidad de medida: K. B. Cantidad: 130 Origen: Alemania Occidental. Importe F.O.B. en Dls. 380; Item 14. Partida T. de A. 1799|1802. 30 Manómetros, 12 alcoholómetros y 60 dencímetros. Unidad de medida: K. B. Cantidad 102. Origen: Alemania Occidental. Importe F.O.B. en Dls. 200; Item 15. Partida T. de A. 1799|1802. Registrador de Temperatura de 6 puntos para la destilación. Unidad de medida: K. B. Cantidad: 1. Origen: Alemania Occidental. Importe F.O.B. en Dls. 730; Item 16. Partida T. de A. 1799|1802. Medidor de vapor. Unidad de medida: K. B. Cantidad: 1. Origen: Alemania Occidental. Importe F.O.B. en Dls. 470; Item 17. Partida T. de A. 1799|1802. Medidor de agua. Unidad de medida: K. B. Cantidad: 1. Origen Alemania Occidental. Importe F.O.B. en Dls. 390; Item 18. Partida T. de A. 1904. Palas de acero inoxidable. Unidad de medida: K. Cantidad: 10. Origen: Alemania Occidental. Importe F.O.B. en Dls. 30?; Item 19. Partida T. de A. 5113. Dispositivo de determinación de peso con caja de pesas. Unidad de medida: Unidad. Cantidad: 3. Origen: Alemania Occidental. Importe F.O.B. en Dls. 610; Item 20. Partida T. de A. 5199. P-h-metros. Cantidad: 2. Origen: Alemania Occidental. Importe F. O. B. en Dls. 410; Item 21. Partida T. de A. 5199. Agitadores con motor. Cantidad: 4. Origen: Alemania Occidental. Importe F.O.B. en Dls. 250; Item 22. Partida T. de A. 5199. Termostato. Cantidad: 1. Origen: Alemania Occidental. Importe F. O. B. en Dls. 110; Item 23. Partida T. de A. 5188. Estufas para humedades. Cantidad: 2. Origen: Alemania Occidental. Importe F.O.B. en Dls. 570; Item 24. Partida T. de A. 5199. Calorímetros. Cantidad: 1. Origen: Alemania Occidental. Importe F.O.B. en Dls. 390; Item 25. Partida T. de A. 5199. Bombas de Parr. Cantidad: 2. Origen: Alemania Occidental. Importe F.O.B. en Dls. 50: Item 26. Partida T. de A. 5199. Juego de tamices Tylet Standard con marco. Cantidad: 1. Origen: Alemanta Occidental. Importe F. O.B. en Dls. 70; Item 27. Partida T. de A. 5199. Bomba de vacío. Cantidad: 1. Origen: Alemania Occidental. Importe F. O.B. en Dls. 300. Item 28. Partida T. de A. 5142. Juego de máscaras especiales para gases y polvos con sus accesorios. Unidad de medidad: Unidad. Cantidad: 1. Origen: Alemania Occidental. Importe F.O.B. en Dls. 300. Todo el equipo viene completo con sus accesorios e instrumentos de medición y control, medidores de energías, caños de carga y descarga, tuberías y cañerías de hierro común y engomado y acero inoxidable con sus correspondientes bridas, válvulas, conexiones, juntas y accesorios. — 5. — Repuestos, compuestos por: Item 1. Partida T. de A. 1799|1802. Cabezal para filtros prensa, con accionamiento hidráulico. Unidad de medida: K.B. Cantidad: 1. Origen: Alemania Occidental. Importe F.O.B. en Dls. 2.000. Item 2. Partida T. de A. 1799|1802. Marcos para los filtros-prensa. Unidad de medida: K.B. Cantidad: 40. Origen: Alemania Occidental. Importe F.O.B. en Dls. 2.018. Item 3. Partida T. de A. 1799|1802. Placas para los filtros-prensa Unidad de medida: K. B. Cantidad: 10. Origen: Alemania Occidental. Importe F.O.B. en Dls. 700. Item 4. Partida T. de A. 1799 1802. Placas lavadoras para los filtros-prensa. Unidad de medida K.B. Cantidad: 10. Origen: Alemania Occidental. Importe F. O. B. en Dls. 700. Item 5. Partida T. de A. 1799|1802. Marcos para los filtros Scheibler. Unidad de medida: K.B. Cantidad: 15. Origen: Alemania Occidental. Importe F.O.B. en Dls. 900. Item 6. Partida T. de A. 1304. Bomba de vacío de repuesto para el evaporador a anillo líquido. Unidad de medida: K. Cantidad: 1. Origen: Alemania Occidental. Importe F.O.B. en Dls. 925. Item 7. Partida T. de A. 1304. Bomba de vacío tipo de repuesto para el filtro rotativo. Unidad de medida: K. Cantidad: 1. Origen: Alemania Occidental. Importe F.O.B. en Dls. 300. Item 8. Partida T. de A. 2317 bis. Motores eléctricos blindados de las siguientes potencias: 1 de 5 kw.; 1 de 10|7 kw.; 1 de 8 kw.; (los tres con reductores); 1 de 14 kw.; 1 de 21 kw.; 1 de 29 w.; 1 de 14,5 kw.; 1 de 1,1 kw.; 1 de 3 kw.; 1 de 3,5 kw. Unidad de medida: K. B. Cantidad: 10. Origen: Alemania Occidental. Importe F.O.B. en Dls. 3.147. Item 9. Partida T. de A. 1304. Juego de repuesto para bomba de vacío a pistón, consistente en tapa de cilindro, biela, bancada de biela, cruceta y aro de pistón. Unidad de medida: K. Cantidad: 1. Origen: Alemania Occidental. Importe F. O.B. en Dls. 2.500. Item 10. Partida T. de A. 1304. Juego de toberas para eyector de vacío. Unidad de medida: K. Cantidad: 1. Origen: Alemania Occidental. Importe F.O.B. en Dls. 350. Item 11. Partida T. de A. 1304. Juego de ejes y rotores, para las bombas de vacío. Unidad de medida: K. Cantidad: 1. Origen: Alemania Occidental. Importe F.O.B. en Dls. 100. Item 12. Partida T. de A. 1476. Juego de colinetes para las bombas de vacío. Unidad de medida: K. Cantidad: 1. Origen: Alemania Occidental. Importe F. O.B. en Dls. 110. Certificamos que la mercadería declarada se despacha a plaza por la partida de la tarifa de avalúos indicada para cada Item. Corredor de Cambios Nº 263. — María M. Formentini. Institución: Despachante de Aduana. Firma: J. E. Sacchetta. "Hay un sello que dice: Julio E. Sacchetta. Dep. de Aduana, Registro 1112". Queda así elevado a escritura pública el acta de constitución provisoria y el estatuto de Sulfisud, Fábrica Argentina de Hidrosulfito y Afines, Sociedad Anónima", expido tándome el compareciente expida testimonio a los fines de su ulterior tramitación ante la Inspección General de Justicia y cualquier otro organismo competente. Leída que les fué se ratifican en su contenido y firman por ante mí y los testigos doña Susana Cianis y don Jorge José Sivori, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — M. Hirschler. — N. Kipersmit. — Carlos A. Durruty. — Zweegman. — H. Giampietro. — Blaschkowsky. — Fehr. — Lewinsky. — L. Mainzer. — M. Fainleb. — Bauer. — Tgo.: Cianis. — Tgo.: Jorge José Sivori. — Hay un sello. — Ante mí: Ricardo Galarce. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ciento cinco del registro cuatrocientos cuarenta y dos a mi cargo, doy fe. Para la sociedad, expido el presente primer testimonio en veinte y dos sellos numerados del un millón setecientos mil quinientos sesenta y nueve al un millón setecientos mil quinientos noventa que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Entre líneas: Celebrar negocios de consignación y gestión de negocios. — Oscar Alfredo Agüero y don Manuel Jorge Cossio Salas; Raspado: titres, veintitrés, artículo, Scheibler, y neumáticos, amoníaco, todo vale. Raspado: es, también, vale. Ricardo Galarce. Hay un sello. — Ricardo Galarce. Escribano. Der. $ 14.049.00. El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 8 agost. 1957. Visto el expediente Nº 9589|57, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad Sulfisud, Fábrica Argentina de Hidrosulfito y Afines, Sociedad Anónima; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el art. 318 del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, el Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º— Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código citado, en los plazos del art. 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad: "Sulfisud, Fábrica Argentina de Hidrosulfito y Afines, Sociedad Anónima constituída en esta Capital el 4 de diciembre de 1956, y apruébase su estatuto de fojas dos (2) a nueve (9). — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección General de Boletín Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonioo y a sus demás efectos. Repóngase las fojas. Aramburu. — A. E. Salas. — Decreto Nº 9.301. Sobre raspado "es la Ciu", "Director", "Balance", "integrar", "presidente", "Gerente", "motor", "120", "390 declarada", "Avalues" "319", "citado", "Raspado: es. también". — Entre líneas: "de don", "dos", "efectuada", "Síndico", "por lo menos", "el", "va", todo vale. Testado: "las resoluciones se tomarán por la mayoría de sus miembros", "celebrar contratos de locación por plazos que excedan o no de seis años", "incluso con respecto a la denominación adoptada y proyectar nuevo texto", no vale. Certifico: Que lo precedente es copia de las cons-

tancias que obran en el expediente letra A. número ocho mil quinientos diez y texto del Superior Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, por la que se autoriza para funcionar como sociedad anónima a la sociedad "Sulfisud, Fábrica Argentina de Hidrosulfito y Afines, Sociedad Anónima", y se aprueba su estatuto. Expido el presente en veinte fojas, útiles de papel simple, habilitadas con estampillas de tres pesos moneda nacional cada una, numeradas quince millones doscientos ochenta y dos mil quinientos cuarenta y tres al quince millones doscientos ochenta y dos mil quinientos cuarenta y nueve, quince millones doscientos ochenta y dos mil quinientos cincuenta y tres al quince millones doscientos ochenta y dos mil quinientos cincuenta y nueve, quince millones doscientos ochenta y dos mil quinientos sesenta y cuatro al quince millones doscientos ochenta y dos mil quinientos sesenta y nueve, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y tres días del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y siete. Hay un sello y una firma: Alberto S. Guerizoli, Subinspector general de Justicia. "Es copia fiel del instrumento transcripto, doy fe; en virtud de lo expuesto quedan elevados a escritura pública el acta constitutiva y los estatutos de Sulfisud, Fábrica Argentina de Hidrosulfito y Afines, Sociedad Anónima, solicitándome el compareciente expida los testimonios que se requieran para la sociedad, Registro Público de Comercio e Inspección General de Justicia. Leída que les fué ratificaron su contenido y así lo otorgan y firman con los testigos presentes al acto que fueron doña Concepción Zapardi y don Jorge José Sívori, vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, todo por ante mí, de lo que yo el autorizante, doy fe. — Lewinsky. — Bauer. — Tgo.: C. Zapardi. — Tgo.: Jorge José Sívori. Está mi sello. — Ante mí: Ricardo Galarce. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio un mil ciento cuarenta y uno de este mismo protocolo y registro número cuatrocientos cuarenta y dos a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "Sulfisud, Fábrica Argentina de Hidrosulfito y Afines, Sociedad Anónima", expido el presente primer testimonio en veinte y cinco sellos fiscales nacionales correspondientes a la serie R., valor tres pesos moneda nacional de curso legal cada uno, numerados correlativamente del dos millones tres mil treinta y uno al presente que yo el escribano autorizante sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los diez y ocho días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y siete. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1957. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 3.800. — e.26|12-Nº 6.718-v.26|12|57

DROGUERIA SUIZO ARGENTINA

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Raúl Giménez Fauvety, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 3656. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Novecientos Setenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y siete ante mí, Escribano Público y testigos al final nombrados, comparece el Doctor Francisco A. Soldati, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Rivadavia Nº dos mil doscientos ochenta y cuatro, mayor de edad, hábil, al que conozco, doy fe, concurriendo a este acto en el carácter de Presidente del Directorio de la "Droguería Suizo Argentina S. A. Comercial, Industrial y Financiera", especialmente autorizado para este otorgamiento en la Asamblea General Extraordinaria de la misma, que más adelante se transcribirá. Los estatutos, personería jurídica y demás circunstancias relativas a su funcionamiento legal, resultan de la escritura de protocolización del diez y siete de diciembre de mil novecientos veintisiete y de sus modificaciones de fechas veinte de julio de mil novecientos treinta y cuatro, quince de mayo de mil novecientos cuarenta y diez y siete de junio de mil novecientos cuarenta y siete pasadas a los folios dos mil novecientos cuarenta y uno, mil cuatrocientos cuatro, quinientos setenta y tres y ochocientos veinte de este Registro, protocolos de dichos años, que en sus testimonios debidamente inscriptos en el Registro Público de Comercio, me exhibe, copio en sus partes esenciales y dicen así: ..."Artículo Primero: Bajo la denominación de "DROGUERIA SUIZO ARGENTINA S. A. COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", funciona la Sociedad que fuera constituída con el nombre de "Droguería Suizo Argentina S. A. Limitada", que tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires... Artículo Segundo: La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años... Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto la importación, exportación, compra y venta y la fabricación de drogas, productos químicos, galénicos, especialidades medicinales, perfumerías, aparatos y material de física, de química, de óptica, de fotografía, de cirugía y en general de todo artículo que se refiere a curación... Artículo Cuarto: El capital autorizado de la Sociedad es de cinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cincuenta mil acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional de curso legal y dividido en cincuenta series de mil acciones cada una. El capital podrá ser aumentado por resolución del Directorio hasta la suma de veinte millones de pesos moneda nacional... mediante la emisión sucesiva de una o más nuevas series de mil acciones que podrán ser ordinarias o preferidas. , Toda resolución de aumentos de capital deberá elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección de Justicia, pagándose en cada caso el impuesto correspondiente... Artículo Décimo: La Sociedad será administrada por un Directorio de cuatro a nueve miembros, de acuerdo con lo que resuelva la Asamblea en el acto de la elección. Los miembros del Directorio durarán un año en el ejercicio de sus cargos, siendo reelegibles sin limitación y su mandato será prorrogado en todo caso hasta la primera Asamblea Ordinaria que se celebre después del vencimiento... Artículo Undécimo: El Directorio tiene los más amplios poderes y derechos para la dirección, administración y representación de la sociedad... Artículo duodécimo: Al Directorio competen todas las facultades y obligaciones determinadas por el Código de Comercio y a más debe y puede... c) Resolver los aumentos de capital social, dentro del límite y en las condiciones establecidas en el Art. 4º y emitir las acciones correspondientes... Artículo Décimo Tercero: El Directorio designará anualmente de su seno, en su primera reunión, a un Presidente, a un Vicepresidente y a un Secretario que son reelegibles... Artículo Décimo Quinto. Para sesionar válidamente el Directorio se requiere la presencia de más de la mitad de sus miembros... Artículo Décimo Séptimo: Son atribuciones del Presidente... d) Ejercer la representación jurídica y comercial de la sociedad... Artículo Décimo Noveno. La Asamblea de accionistas anualmente nombrará un Síndico y un Síndico suplente... "Es conforme con los estatutos de su referencia, doy fe, como de que los mismos fueron aprobados por Decretos del Superior Gobierno de la Nación, de fechas veintitrés de Noviembre de mil novecientos veintisiete, diez y ocho de Junio de mil novecientos treinta y cuatro, diez y seis de Abril de mil novecientos cuarenta y dos de Junio de mil novecientos cuarenta y siete. Tengo a la vista las actas de la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad donde también se nombran Síndico Titular y Síndico Suplente y la de designación de autoridades en el Directorio, ambas de fecha veintiuno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, las que en lo esencial copio y por su orden de enunciación dicen así: "... En la ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de Diciembre de 1956, siendo las 11,30 horas, se reunen en el local social de la calle Rivadavia Nº 2280, de la Capital Federal, los accionistas de la Droguería Suizo-Argentina S. A. C. I. F., con la finalidad de realizar la vigésima octava Asamblea General Ordinaria presidida por el Presidente de la Sociedad, Dr. Francisco A. Soldati. Asiste el Síndico Titular, señor Ian G. Drysdale. No concurre el señor Inspector de Justicia. Por ausencia del Secretario Titular, Arq. Santiago Sánchez Elía, se designa Secretario ad-hoc al señor Atilio Sbértoli... A continuación se trata el punto d) del Orden del Día: Elección de Directores, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 10º de los Estatutos. A moción de un accionista se propone la designación de siete miembros y que los cargos sean desempeñados por un año por los siguientes señores: Dr. Horacio Beccar Varela, Dr. Silvio J. Merlo (h.), Walter Roesli, Arq. Santiago Sánchez Elía, Atilio Sbértoli, Dr. Francisco A. Soldati y Dr. Christian A. Sutter. Por unanimidad la Asamblea resuelve la elección de los nombrados. Al considerarse el punto e) del Orden del Día, se eligen por unanimidad de votos y por el período de un año: Síndico Titular el señor Ian G. Drysdale y Síndico Suplente el señor Herbert C. Taylor, fijándose en $ 15.000.— m|n. la remuneración del primero por el ejercicio fenecido... No habiendo otros asuntos que tratar, el señor Presidente levanta la sesión siendo las 11,50 horas... Francisco A. Soldati. I. G. Drysdale". — "Acta Nº 238. Sesión del día 21 de Diciembre de 1956. En la ciudad de Buenos Aires, en el local social de la calle Rivadavia Nº 2280 siendo las 12.30 horas del día 21 de Diciembre de 1956, se reunen los señores Directores: Dr. Horacio Beccar Varela, Walter Roesli, Atilio Sbértoli, Dr. Francisco A. Soldati y Dr. Christian A. Sutter, asistiendo asimismo el Síndico Titular Sr. Ian G. Drysdale. Asume provisoriamente la Presidencia el Dr. Francisco A. Soldati, quien constatando la existencia de quórum declara abierta la sesión. Por unanimidad se designa al señor Atilio Sbértoli, para ejercer las funciones de Secretario ad-hoc. Se da lectura al acta de la reunión anterior, la que es aprobada por unanimidad, pasándose de inmediato a considerar el siguiente Orden del Día: Designación de Presidente, Vice-presidente, Secretario y Director General. — El Doctor Soldati, expresa que habiéndose celebrado hace algunos momentos la Asamblea General Ordinaria de conformidad a lo establecido en el Art. 13º de los Estatutos sociales, corresponde proceder a la designación de Presidente, Vice-presidente y Secretario. — Por unanimidad son reelectos para desempeñar los mencionados cargos, respectivamente, los señores: Doctor Francisco A. Soldati, Doctor Christian A. Sutter y Arqt. Santiago Sánchez Elía. — Agradecen su nombramiento los dos primeros, asumiendo de inmediato sus funciones el Doctor Soldati. — Se encomienda al Presidente, comunique al Arq. Sánchez Elía, el nombramiento de que ha sido objeto, no bien regrese al país. — Acto seguido se confirma como Director General al Doctor Francisco A. Soldati, ratificándosele asimismo los poderes otorgados. — El mencionado, agradece la confianza que continúan dispensándole los señores Directores... No habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 13.15 horas... "Son Copias Fieles, doy fe, como de que el señor compareciente en el carácter invocado, Dice: Que a los fines de Protocolizar en este Registro la reforma de los Artículos Cuarto, Quinto, Sexto, Séptimo, Octavo, Trigésimo, Trigésimo Primero, Trigésimo Cuarto, Cuadragésimo Segundo, Cuadragésimo Tercero, y Cuadragésimo Cuarto, de los Estatutos de la entidad que representa, me pone de manifiesto el Expediente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, rama de Justicia Número diez mil trescientos veinte y siete del año en curso, del que copio las siguientes piezas fundamentales: a) De fojas trescientos sesenta y siete a trescientos setenta y cinco que es el Acta de la Asamblea General Extraordinaria donde se resuelven las reformas aludidas, cuyos artículos séptimo, trigésimo y trigésimo primero aparecen modificados a sugestión de la Inspección General de Justicia y se aceptan por la sociedad de fojas trescientos ochenta y nueve a trescientos noventa, siendo el tenor de la misma, el siguiente: "En la Ciudad de Buenos Aires, a 21 días del mes de diciembre de 1956, siendo las 12 horas, se reúnen en el local social en la Rivadavia 2280 de la Capital Federal, los Accionistas de la Droguería Suizo-Argentina S. A. C. I. F., para celebrar la Asamblea General Extraordinaria. — A moción del Doctor Francisco A. Soldati, designan Secretario ad-hoc al señor Atilio Sbértoli. — Asiste el Síndico Titular, señor Ian C. Drysdale. — No concurre el señor Inspector de Justicia. — De las constancias del Libro rubricado de Depósito de Acciones y Registro de Asistencia Nº 2, folios 19 al 21, resulta que están presentes seis accionistas y veintisiete representados, sumando en total treinta y tres accionistas, con 87.367 acciones sobre 165.816 suscriptos, siendo los votos valederos 58.564, de acuerdo a las restricciones del artículo 350 del Código de Comercio. Comprobado que la Asamblea está legalmente constituída y que se han observado las disposiciones legales y estatutarias con respecto a la convocatoria, el señor Presidente declara abierto el acto a la hora indicada. — De inmediato se procede a dar lectura del Orden del Día, que consta de los siguientes puntos: a) Reforma de los Estatutos Sociales. b) Nombramiento de una o más personas para tramitar la aprobación de las reformas y gestionar su protocolización, publicación e inscripción con amplias facultades, incluso las de aceptar la modificaciones que pueda sugerir la Inspección General de Justicia. e) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea, en unión del Presidente y Secretario. — Punto a) Reforma de los Estatutos Sociales: El señor Presidente somete a consideración de la Asamblea la propuesta de modificaciones a los Estatutos formulada por el Directorio, de la que ya tienen conocimiento los señores accionistas por haberse distribuído con antelación el texto respectivo. — Agregó el Doctor Soldati, que en lo fundamental las reformas consisten en el aumento del capital autorizado a m$n. 25.000.000 en la creación de dos clases de acciones ordinarias "A" y "B" y en la adecuación de los plazos de publicación de las convocatorias a Asambleas Generales a las disposiciones del Decreto Nº. 1.793|56. — La Asamblea considera y aprueba por unanimidad la reforma siguiente "Artículo 4º: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por doscientas cincuenta mil acciones al portador, de cien pesos moneda nacional de curso legal y dividido en doscientas cincuenta series de mil cada una, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. — De dicho capital treinta y cinco mil acciones son preferidas y las restantes doscientas quince mil acciones son ordinarias, clase "A" (cinco votos por acción) y clase "B" (un voto por acción), correspondiendo a cada una de dichas clases de acciones ordinarias la cantidad que resulte de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 44º. — Por resolución de una o más Asambleas Generales, el capital autorizado podrá ser aumentado hasta cien millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en series de mil acciones al portador y|o nominativas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una. — La Asamblea que lo decida fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento del capital autorizado, dentro de las condiciones generales establecidas por el presente estatuto, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas. — La pertinente resolución deberá ser elevada a escritura pública, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia. — El impuesto fiscal se pagará en oportunidad de cada emisión. — El aumento del capital autorizado y las resoluciones sobre emisión de acciones se hará conocer mediante publicaciones en el Boletín Oficial, por el término que fijen las disposiciones legales en vigor. — Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, más los aumentos resueltos con todas las formalidades establecidas en el presente artículo". — "Artículo 5º: Toda emisión de acciones podrá hacerse en cualquiera de las formas siguientes o bien combinando dos o más de ellas, a saber: a) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea General, excluídas las reservas legales. b) Capitalizando beneficios del ejercicio aprobado por la Asamblea General mediante el pago de dividendos en acciones liberadas. c) Capitalizando el excedente de valor puedan tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el último inventario y balance general aprobado por la Asamblea General correspondiente. — Dicho excedente se demostrará mediante el procedimiento que establezcan las leyes, reglamentaciones y normas técnicas vigentes en la época de esta capitalización y se dará intervención a la Inspección General de Justicia. d) Apelando al aporte de nuevos capitales, por emisión de acciones a integrar en dinero efectivo, las que podrán ser colocadas arriba a la par. e) Por conversión de debentures que hubiere emitido la sociedad. f) Emitiendo acciones liberadas en pago total o parcial de bienes, derechos, regalías o cancelación de pasivos, siempre que los precitados aportes representen un valor equivalente al de las acciones entregadas en pago. Las acciones emitidas en los casos de los incisos a) y c) se repartirán a prorrata del valor integrado de las acciones ordinarias en circulación. Los tenedores de acciones ordinarias, clase "B" recibirán siempre su proporción en acciones liberadas de la clase "B". Para los tenedores de acciones ordinarias, clase "A", podrán emitirse indistintamente acciones ordinarias liberadas de la clase "A" y|o de la clase "B". En el caso de dividendos en acciones liberadas a que se refiere el inciso b), se seguirá el procedimiento indicado para los casos de los incisos a) y c) en cuanto se refiere a la clase de acciones a entregar. En los casos de los incisos a), b), c) y e), se requerirá siempre la previa aprobación de la asamblea general. Cada nueva emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública, pagándose en ese acto el impuesto fiscal correspondiente inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicada a la Inspección General de Justicia". "Artículo 6º: Las acciones podrán ser ordinarias y|o preferidas y se emitirán y suscribirán e integrarán en las oportunidades, forma y condiciones de pago que determine la asamblea o el Directorio, si la asamblea ha delegado en este organismo alguna de dichas facultades. Sin embargo, quedan establecidos los siguientes requisitos: a) No podrán emitirse nuevas series de acciones mientras las anteriores de las mismas características no hayan sido suscriptas e integradas en un diez por ciento como mínimo. b) Las acciones serán numeradas, selladas y las firmas serán puestas por medio de un sello o impresa y contendrán los demás recaudos a que se hace referencia en el artículo 328 del Código de Comercio. c) Los certificados que se emitan hasta tanto las acciones no sean integradas, serán nominativos y firmados como las acciones. Su negociación requerirá el previo consentimiento del Directorio. d) En caso de mora en la integración, por parte de los accionistas, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial, el Directorio queda facultado para adoptar alguno de los siguientes procedimientos: 1) Imponer un interés punitorio de hasta el uno por ciento mensual sobre las cuotas atrasadas. 2) Exigir judicialmente el pago de las cuotas atrasadas, con más sus intereses. 3) Declarar caducos los derechos del suscriptor que no efectúe el pago de las acciones en las fechas establecidas y ordenar la venta en remate público por cuenta del deudor. El suscriptor responderá por el saldo deudor que quedara. 4) El Directorio aplicará un criterio uniforme para todos los accionistas morosos que se encuentren en igualdad de condiciones. e) Las acciones son indivisibles, no reconociendo la sociedad más un solo propietario por cada acción. f) La suscripción o posesión de acciones y certificados provisorios lleva implícita la obligación de someterse a las disposiciones de este estatuto, a las resoluciones de las asambleas generales y, en general, en lo no previsto por este estatuto, a las disposiciones legales vigentes. — Artículo 7º: Las acciones ordinarias gozarán de todos los derechos que las leyes y este estatuto determinen y podrán ser de dos clases, a saber: Clase "A": Las acciones ordinarias de esta clase tendrán derecho en todas las asambleas generales a cinco votos por cada acción. Clase "B" Las acciones ordinarias de esta clase tendrán derecho en todas las asambleas generales a un voto por cada acción. Las acciones ordinarias, tanto de la clase "A" como de la clase "B", tendrán igualdad de voto o sea un voto por acción para la designación de síndicos. Las acciones preferidas se regirán por el respectivo contrato de emisión y tendrán las siguientes características: 1) Gozarán de un dividendo básico que en ningún caso excederá del ocho por ciento anual, pagadero con preferencia al de las acciones ordinarias. 2) Podrán gozar, además, de una participación adicional en el remanente de utilidades líquidas y realizadas disponible para las acciones ordinarias, en las condiciones establecidas en el artículo 42. El dividendo básico más la participación adicional, no podrá exceder de un dividendo total del doce por ciento anual. 3) Tendrán también preferencia en la devolución del capital en caso de liquidación de la sociedad, en la forma consignada en el artículo 43 de este estatuto. 4) El dividendo básico que se le fije podrá tener efecto acumulativo durante el plazo limitado o ilimitado que se disponga en la emisión respectiva, de manera que si las utilidades de un ejercicio no permitieran abonar íntegramente tal dividendo, el saldo será cubierto con las utilidades de los próximos ejercicios inmediatos. Las reservas facultativas podrán emplearse para pagar o completar estos dividendos cuando los beneficios no fueren suficientes. 5) Cada diez acciones preferidas confieren derecho a un voto. Los poseedores de menos de diez acciones preferidas, podrán reunirse hasta completar uno o más votos, designando un representante común para concurrir a las asambleas. En el caso en que la sociedad entrara en mora en el pago de los dividendos pactados, o cuando éstos no fueren abonados por falta de utilidades, los tenedores de acciones preferidas tendrán el derecho a un voto por acción en igualdad de condiciones con los tenedores de acciones ordinarias de la clase "B". Este derecho subsistirá mientras se mantengan dichas situaciones. — Artículo 8º: Tendrán derecho de preferencia en la suscripción de nuevas emisiones de acciones ordinarias, los tenedores de acciones ordinarias de las clases "A" y "B" que existan en circulación, sobre los valores que a cada uno de ellos proporcionalmente le corresponda, según fuera su clase "A" o "B", estableciéndose que los primeros, o sea los de la clase "A", podrán usar la preferencia en el caso que no se emitan valores de su clase, o que se emitan en menor proporción que la otra para suscribir acciones de la clase "B". La cantidad de acciones de la clase "A" contenidas en una nueva emisión, compuesta de acciones clase "A" y clase "B", nunca podrá ser mayor a la relación que guarde el total de las acciones clase "A" con el de las acciones clase "B" ya emitidas. En ningún caso el Directorio podrá disponer una nueva emisión compuesta exclusivamente de acciones clase "A", si existen en circulación acciones de la clase "B". A los efectos del ejercicio del derecho de preferencia, los accionistas, que de acuerdo con lo establecido precedentemente, gocen del precitado derecho, deberán pronunciarse dentro del plazo de los quince días siguientes de haberse publicado durante tres días en el Boletín Oficial, los avisos, haciendo saber la emisión de nuevas acciones ordinarias. — Artículo 30: Las asambleas ordinarias se convocarán por publicaciones en el Boletín Oficial durante 5 días y con 10 diez de anticipación a la fecha fijada para las mismas. La anticipación de diez días se contará desde el primer día de publicación. Los avisos de convocatoria contendrán el Orden del Día. Las Asambleas

quedarán legalmente constituídas y resolverán válidamente, en primera convocatoria, con asistencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto, aun en los casos mencionados en el artículo 354 del Código de Comercio. Es facultad de la Asamblea legalmente constituída, pasar a cuarto intermedio por un plazo que no exceda de diez días hábiles, sin necesidad de nueva convocatoria para continuar deliberando válidamente, sobre los puntos en discusión siempre que al reanudarse la sesión hubiera quórum legal de accionistas presentes o representados". "Art. 31º: En el caso de que no concurra el número de accionistas indicado en el artículo anterior, se convocará a una nueva Asamblea, por publicaciones en el Boletín Oficial, durante tres días y con ocho días de anticipación, contados desde la primera publicación, quedando legalmente constituída con los accionistas que asistan, aun en los casos mencionados en el artículo 354 del Código de Comercio". — "Artículo 34º—En todas las votaciones y resoluciones de la Asamblea, los accionistas tendrán derecho por cada acción, según sus características al número de votos que les confiere el artículo 7º de este Estatuto, con las limitaciones establecidas por el artículo 350 del Código de Comercio". — "Artículo 42º—El Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas se confeccionarán de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor, y con arreglo a las normas técnicas que rigen la materia, efectuándose las amortizaciones ordinarias y extraordinarias que correspondan, para que dichos documentos reflejen fielmente la situación económico-financiera de la sociedad y los resultados del ejercicio. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General y previo destino del 5 o|o al Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el mínimo establecido por el artículo 363 del Código de Comercio, la Asamblea fijará la remuneración al Síndico. El saldo se repartirá en la forma y orden de prioridad siguientes: a) 2 o|o al Presidente, sin perjuicio que la Asamblea le asigne una cantidad mayor, llevándose en este otro caso la diferencia a cargo de los Gastos Generales; b) 1 o|o a cada uno de los demás Directores; c) los dividendos acumulativos atrasados de acciones preferidas; d) los dividendos básicos convenidos sobre las acciones preferidas, correspondientes al ejercicio; e) las sumas que la Asamblea decida destinar para constituir fondos de previsión u otras reservas y para el pago de remuneraciones especiales que resuelva otorgar al Directorio o a alguno de sus miembros; f) el remanente corresponderá a las acciones ordinarias "A" y "B", sin distinción de clase, y se distribuirá a prorrata del valor integrado de las mismas, en paridad con la participación adicional en dicho remanente de utilidades, que se hubiese pactado en las condiciones de emisión de acciones preferidas". — "Artículo 43º—La liquidación de la sociedad, o su término legal o en los casos previstos por el Código de Comercio, se hará por el o los Directores Generales, con la intervención de una Comisión compuesta por dos miembros del Directorio designada por el mismo. Una vez cubierto el pasivo de la sociedad y pagados los gastos de liquidación, se aplicará el remanente en el siguiente orden y preferencia: a) Reembolso de las acciones preferidas hasta su valor integrado. b) Reembolso de las acciones ordinarias de la clase "A" y "B" en igualdad de condiciones, hasta su valor integrado. c) Pago de los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas, si los hubiese; d) El remanente se distribuirá entre las acciones ordinarias clase "A" y "B", en igualdad de condiciones y a prorrata del valor integrado, previo pago de las acciones preferidas de la participación adicional que no se hubiera distribuído como consecuencia de haberse constituído o incrementado con el saldo de utilidades las reservas previstas en el inciso e) del artículo 42º. Si en alguno de los casos enumerados no se alcanzase a cubrir totalmente el monto requerido, se liquidará el remanente en proporción al capital que corresponda. Los poderes de la Asamblea continuarán durante la liquidación y a ella le corresponde aprobar las cuentas de los liquidadores". — "Artículo 44º—Una vez aprobadas por las autoridades competentes y publicadas las reformas estatutarias resueltas por la Asamblea General Exraordinaria, el Directorio procederá al canje de las acciones ordinarias anteriormente emitidas por nuevas acciones ordinarias clase "A" (cinco votos por acción) y clase "B" (un voto por acción) en las condiciones siguientes: Los accionistas que deseen recibir en canje de sus tenencias nuevas acciones ordinarias clase "A' (cinco votos por acción) deberán solicitarlo por escrito dentro de los quince días siguientes de haberse publicado durante tres días en el Boletín Oficial el correspondiente aviso, depositando sus acciones en las oficinas de la sociedad, la que otorgará el correspondiente recibo. — Los demás accionistas recibirán en canje de sus tenencias nuevas acciones ordinarias clase "B" (un voto por acción). — El canje de las nuevas acciones se hará efectivo no bien sean admitidas a la cotización en la Bolsa de Buenos Aires. — La entrega de las acciones ordinarias clase "A" (cinco votos por acción), se hará contra presentación del recibo de depósito y la de las acciones ordinarias, clase "B" (un voto por acción) contra la devolución de igual número de acciones ordinarias en circulación. — De las doscientas quince series de mil acciones ordinarias que integran el capital autorizado de veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal, fijado en el artículo 4º de este Estatuto, serán de acciones ordinarias clase "A" (cinco votos por acción) las que se necesiten para satisfacer los pedidos de acciones de esa clase que los tenedores formulen de acuerdo a lo establecido precedentemente y las restantes series serán de acciones ordinarias clase "B" (un voto por acción), quedando delegada en el Directorio la oportunidad de la emisión, como así también la forma y modo de pago de las acciones ao utilizadas en el canje de las actualmente en circulación". — "Punto: b) Acto seguido la Asamblea por unanimidad resuelve designar a los doctores Francisco A. Soldati, Christian A. Sutter y José Juan Ignacio Ottone, para que actuando conjunta, alternativa o separadamente procedan a gestionar la aprobación de las reformas a los Estatutos resuelta en es+ Asamblea, quedando facultados asimismo para aceptar las eventuales modificaciones que las autoridades competentes puedan sugerir y para que protocolicen, publiquen, inscriban y realicen todos los trámites pertinentes a las reformas de acuerdo con las leyes y reglamentaciones en vigor, con amplias facultades. Punto c) La Asamblea por unanimidad de votos, designa a los señores Dr. José Juan Ignacio Ottone y señor G. Roberto Melella para que se aprueben y firmen el acta de la misma en unión del señor Presidente y Secretario. No habiendo otros asuntos que tratar, el señor Presidente levanta la sesión siendo las 12.20 horas. Fr. Soldati" — B) De fojas trescientas setenta y seis a trescientas setenta y ocho las planillas con la mención de los accionistas o sus representantes asistentes a la predicha asamblea General Extraordinaria del veintiuno de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, cuyo texto es el siguiente: "S. A. Droguería Suizo Argentina. Asamblea General Extraordinaria de 21 de Diciembre de 1956 Folio 19. — Número de Orden. — Fecha. — Año 19... Día. Mes. Accionista (Nombre completo y apellido) Representante (Nombre completo y apellido). — Cantidad de Acciones o Certificados. — Capital $. — Cantidad de votos. Décimo (Art. 350) C. C. (Dos décimos de los presentes). 1-18 diciembre. Horacio O. Valle. No concurrió — 475 — 47.500 2-18 diciembre. Instituto Mixto de Inver. Mobiliarias. Alberto García. 2214 — 2214 — 221.400 — 2214 — 2214 íd. íd. 25076 pref. 25.076 — 2.507.600 — 2507 — 2507 — 3 — 18 Diciembre — Bonvenuto y Cía., S. R. L. — Néstor Basilio Ferro — 910 — 910 — 91.000 — 910 — 910. — 4-18 diciembre. Julia Soldati de Sutter — Enrique C. Sbértoli — 3567 — 3567 — 356.700 — 3567 — 3567. 5-18 diciembre — Atilio Sbértoli — por sí 640 — 640 — 64.000 — 640 — 640 — 6-18 diciembre — Dr. Francisco A. Soldati por sí — 18233 — 18233 — 1823300 — 13431 — 11999 — 7-18. — Dr. Agustín Soldati — José J. I. Ottone — 6891 — 6891 — 689.100 — 6891 — 6891 — 8-18 diciembre — Elvira Láinez de Soldati — Enrique C. Sbértoli — 736 — 736 — 73.600 — 736 — 736 — 9-18 diciembre. Francisco P. Soldati — Dr. Francisco A. Soldati — 2240 — 2240 — 224.000 — 2240 — 2240 — 10-18 diciembre. Alejandro Soldati — íd. 2240 — 2240 — 224.000 — 2240 — 2240 — 11-18 diciembre. Santiago Soldati íd. 2240 — 2240 — 224.000 — 2240 — 2240 — 12-18 diciembre. María Pía Soldati. íd. 2240 — 2240 — 224.000 — 2240 — 2240 — 13-18 diciembre. Verónica Soldati — íd. 2240 — 2240 — 224.000 — 2240 — 2240 — 14-18 diciembre. Dr. Christian A. Sutter — por sí — 123 — 123 — 12.300 — 123 — 123. — 15-18 diciembre. Dr. Silvio J. Merlo — Raúl H. Grancela — 818 — 818 — 81800 — 818 — 818. Transporte 70.883 — 70.408 — 7.088.300 — 43.037 — 41.605. — Hay un sello. Fr. Soldati. Transporte — 70883 — 70.408 — 7.088.300 — 43.037 — 41.605 — 16-18 diciembre. Damián Beccar Varela — por sí — 1321 — 1321 — 132.100 — 1321 — 1321 — 17-18 diciembre — Arq. Santiago Sánchez Elía — Enrique C. Sbértoli — 1074 — 1074 — 107.400 — 1074 — 1074 — 18-18 diciembre. Carlos Bozzalla — Raúl H. Grancela — 99 — 99 — 9.900 — 99 — 99 — 19-18 diciembre. Francisco Ashmead Bartlett — José María Ocampo 689 — 689 — 68.900 — 689 — 689 — 20-18 diciembre Jack Ashmead Bartlett íd. 763 — 763 — 76.300 — 763 — 763 — 21-18 diciembre — Carlos Bacilieri — Rodolfo N. Brugger — 2468 — 2468 — 246.800 — 2468 — 2468 — 22-18 diciembre. Carmen C. Fortini de Fontana — José María Ocampo — 1197 — 1197 — 119.700 — 1197 — 1197 — 23-18 diciembre. María A. C. C. Fortini de Catterina — íd. — 1240 — 1240 — 124.000 — 1240 — 1240 — 24-18 diciembre. Dr. Horacio Beccar Varela — por sí — 112 — 112 — 11.200 — 112 — 112 — 25-18 diciembre. Isabella Vedoya Simonini — Agustín H. Zanini — 1391 — 1391 — 139100 — 1391 — 1391 — 26-18 diciembre — Atilio Simonini — íd. 457 — 457 — 45.700 — 457 — 457 — 27-18 diciembre. Bolsalona S. A. — G. Roberto Melella — 2808 — 2808 — 280.000 — 2808 — 2808 — 28-18 diciembre — Walter Roesli por sí — 884 — 884 — 88.400 — 884 — 884—29-18 diciembre—Carlos Roselt—G. Roberto Melella — 714 — 714 — 71.400—714 — 714 — 30-18 diciembre. Gertrudis Roesli — íd. 314 — 314 — 31.400 — 314 — 314 — Transporte — 86.414 — 85.939 — 8.641.400 — 58.568 — 57.136. Hay un sello Fr. Soldati. Transporte. — 86.414 — 85.939 — 8.641.400 — 58.568 — 57136 — 31-18 diciembre — Elena Roseli — G. Roberto Melella — 714 — 714 — 71.400 — 714 — 714 — 32-18 diciembre — Isabel A. Rohr — íd. 238 — 238 — 23.800 — 238 — 238 — 33-18 diciembre — Eugenio J. Rohr — íd. 238 — 238 — 23.800 — 238 — 238 — 34-18 diciembre. Alfonso G. Rohr. — íd. 238 — 238 — 23.800 — 238 — 238 — 87.842 87.367 — 8.784.200 — 59.996 — 58.564. A las 18,30 horas del día diez y ocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis se cierra el presente Registro con un total de 87.842 acciones depositadas que representan un capital de $ 8.784.200. — Firmado: Fr. Soldati. Siendo las 1,30 el día 21 de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis se declara legalmente constituída la Asamblea General Ordinaria con la asistencia de 33 accionistas (6 por sí y 27 por mandatario) que presentan en conjunto 87.367 acciones con derecho limitado a 58.564 votos. No concurre el señor Inspector de Justicia. Siendo las 12 horas del día 21 de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis se declara legalmente constituída la Asamblea General Extraordinaria con la misma asistencia y votos consignados para la Asamblea General Ordinaria. — Fr. Soldati. — A. Sbértoli. — R. Melella. — J. J. I. Ottone. — Hay un sello. — Fr. Soldatti. — C) A fojas trescientos ochenta y dos se enuncian los datos personales de los directores, que son los siguientes: "Droguería Suizo Argentina S. A. C. I. — Inscripción 2.401. — Datos personales de los Directores. Presidente: Dr. Francisco A. Soldati, domicilio Copérnico 2371, Capital, casado con doña Elvira Láinez, argentino, industrial, edad 48 años, C. I. Nº 337.123, Policía Cap. Fed. Vicepresidente: Dr. Christian A. Sutter, domiciliado Parera 77, Capital, casado con doña Julia Blanca Soldati, suizo, industrial, edad 56 años, C. I. Nº 2.480.035, Policía Cap. Fed. Secretario: Arq. Santiago Sánchez Elía, domicilio Arenales 1132, Capital, casado con doña Clara Celina Zuberbühler, argentino, edad 45 años, C. I. Nº 672.045, Policía Cap. Fed. Directores: Dr. Horacio Beccar Varela, domicilio Reconquista 657, Capital, casado con doña Sara Giménez Zapiola, argentino, abogado, edad 49 años, C. I. Nº 1.021.424, Policía Cap. Fed. Dr. Silvio José Merlo, domicilio Arenales 2299, Capital, casado con doña Dora Fernández Muscillo, argentino, abogado, edad 35 años, C. I. Nº 1.786.494, Policía Cap. Fed. Walter Roesli, domicilio Guido 2652, Capital, casado con doña Helvecia Huber, suizo, industrial, edad 58 años, C. I. Nº 897.5??, Policía Cap. Fed. Atilio Sbértoli, domicilio Cachimayo 479, Capital, casado con doña Editta Rondelli, italiano, propietario, edad 75 años, C. I. Nº 58.693, Policía Cap. Fed. Síndico: Ian Gillespie Drysdale, domicilio Avda. R. S. Peña 740, Capital, soltero, argentino, contador público nacional, edad 56 años, C. I. Nº 244.528, Policía Cap. Fed. Síndico suplente: Herbert Cyril Taylor, domicilio Avda. R. S. Peña 740, Capital, casado con doña Sewel Ayref Gillespie, argentino, contador público nacional, edad 45 años, C. I. número 2.189.130, Policía Cap. Fed. — Fr. Soldati. — Dr. Francisco A. Soldati - Presidente." D) A fojas trescientos ochenta y tres se establecen quienes componen el Directorio de la Sociedad, siendo su nómina ésta: "Droguería Suizo Argentina S. A. C. I. F. — Inscripción 2401. — Nómina del Directorio. Presidente: doctor Francisco A. Soldati. Vicepresidente: doctor Christian A. Sutter. Secretario: Arq. Santiago Sánchez Elía. Directores titulares: doctor Horacio Beccar Varela, doctor Silvio J. Merlo (h.), señor Walter Roesli, señor Atilio Sbértoli, síndico titular: señor Ian G. Drysdale. Síndico suplente: señor Herbert C. Taylor. — Nota: Todos los directores terminan el mandato el 31 de octubre de 1957, el que se prorroga automáticamente hasta la primera Asamblea Ordinaria que se celebra después del vencimiento de acuerdo con lo establecido por el artículo 10º de los estatutos. — p. p. Droguería Suizo - Argentina S. A. C. I. F. — Fr. Soldati. Dr. Francisco A. Soldati. Dr. Francisco A. Soldati, presidente." Y E) A fojas cuatrocientos siete corre inserta la copia fotográfica del decreto del Poder Ejecutivo Nacional del nueve del corriente, que aprueba dichas reformas, siendo su texto así: "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, 9 Ago. 1957. — Visto el expediente Nº 10.327|57, en el que se solicita aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Droguería Suizo Argentina S. A. Comercial, Industrial y Financiera, que en lo principal consiste en fijar el capital autorizado en Pesos Moneda Nacional Veinticinco Millones (moneda $... 25.000.000) y prever su elevación hasta Pesos Moneda Nacional Cien Millones (m$n. 100.000.000), y el dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Artículo 1º Apruébase, previo cumplimiento del art. 295 del Código de Comercio, en los plazos del art. 21 del Decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas trescientos sesenta y siete y vuelta (367 vta.) a trescientos setenta y cuatro vuelta (374 vta..) con las modificaciones de fojas trescientos ochenta y nueve (389) a trescientos noventa vuelta (390 vta.) para los artículos 7º, 30º y 31º, la reforma introducida en el estatuto de la Sociedad "Droguería Suizo - Argentina S. A. Comercial, Industrial y Financiera" por la asamblea celebrada el 21 de diciembre de 1956. — Artículo 2º Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y vuelva a la Inspección General del Boletín Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a su demás efectos. — Repónganse las fojas. — Aramburu. — A. E. Salas. — Decreto Nº 9349. — Son Copias Fieles de las constancias que se han reseñado, doy fe. — Así lo otorga y previa lectura en cuyo contenido se ratifica, firma como acostumbra a hacerlo en unión de los testigos don Luis Masotta y don Juan Carlos Borré, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. Fr. Soldati. — Luis Masotta. — J. C. Borré. — Hay un sello. — Ante mí: Juan A. Piñón. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí colega Juan Alberto Piñon y queda en el Registro ochenta y cinco, interinamente a cargo del mismo y de su adscripción, doy fe. — Para la Sociedad Interesada expido el presente testimonio en once sellos de ley numerados correlativamente del un millón trescientos cincuenta mil novecientos cincuenta y dos al un millón trescientos cincuenta mil novecientos sesenta y dos, todos de la serie R, que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete. — Juan A. Piñon. — Hay un sello. — Entre líneas: Vice - Presidente — 684 — 31.400 — 114.314. — Hay un sello. Fr. Soldati — Transporte — 86 414. 85.939. — 8.641 — 400.58 — 568.57.136. Vale.

Buenos Aires, diciembre de 1957. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.950.— e.26|12-Nº 2.903-v.26|12|57

F L A

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Abelardo J. Rossi, a cargo interinamente del Juzgado Nº 4, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. Escritura número doscientos treinta y cinco. En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a nueve días de setiembre de mil novecientos cincuenta y siete, ante mí Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Enrique Pedro Durrieu, casado, doña Alexina Durrieu de Peña, casada; don Roberto Agustín Durrieu, casado; doña María Alicia Teresa Durrieu, soltera; doña Susana Violeta Durrieu, soltera; don José María Durrieu, casado; don Joaquín Rodolfo Peña, casado; don Joaquín Pérez Peña, casado; don Horacio Jaime Peña, soltero; doctor Alberto Diez Mieres, soltero; ingeniero don Guillermo Alberto Peña, casado; don Rodolfo Diez, casado; don Juan Martínez Centeno, casado; don Williams Stuart Adams, casado; doña Eloisa Ferguson Adams de Cunat, viuda; doña Julia Peña de Nogués, casada; Escribano don Ernesto Peña, casado; don Manuel Isidro Pérez Peña, casado; don Juan Coronel Martínez, casado; y doctor Francisco Rodolfo Almendral, casado todos los comparecientes mayores de edad, domiciliados en la Capital Federal, a los efectos de la presente en la calle Presidente Luis Sáenz Peña Nº doscientos cincuenta, accidentalmente aquí, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto por sus propios derechos, haciéndolo además los señores don Joaquín Rodolfo Peña, y don Manuel Isidro Pérez Peña, el primero en representación de don Ernest Arthur Wolstenholme a mérito del poder especial que le otorgó por ante mí, al folio trescientos noventa y cinco de este protocolo corriente, y el segundo en nombre de don Manuel Diez a mérito del poder que legalizado me exhibe agrego a la presente que transcribo a continuación de las partes pertinentes del primero todo lo que copiado dice: "...En la Ciudad de La Plata Capital de la Provincia de Buenos Aires... a diez de mayo de mil novecientos cincuenta y siete ante mí... comparece el señor don Ernest Arthur Wolstenholme que firma "Ernest A. Wolstenholme"... casado en primeras nupcias con doña Eva Farrar inglés mayor de edad, domiciliado en la Capital Federal calle Alsina número mil trescientos veintidós, accidentalmente aquí, persona de mi conocimiento, doy fe, como de que dice: Que confiere poder especial a favor del señor don Joaquín Rodolfo Peña, para que en su nombre y representación, tramite y prosiga hasta su completa terminación, los trámites de aprobación ante el Poder Ejecutivo Nacional, y Registro de los Estatutos de la Sociedad Anónima denominada "Fla. Sociedad Anónima Financiera y Comercial, constituída entre el/ otorgante, el propio mandatario y otras personas, por Acta de fecha veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, suscripta en la Capital Federal. Al efecto el mandatario queda facultado para presentarse ante la Inspección General de Justicia... elevar a escritura pública los referidos estatutos hasta dejar definitivamente constituída la Sociedad, suscribiendo la correspondiente escritura... Ernest A. Wolstenholme. — Juan Carlos Pescotto. — Angel Capurro. — Hay un sello. Ante mí: Jorge J. Villar", "Fs. noventa. prot. aux. Poder especial. — Manuel Diez a Manuel Isidro Pérez Peña, Escritura número cincuenta y cuatro. En la ciudad de Mendoza, República Argentina, a trece de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, ante mí: José E. Suárez Boulin, escribano público, titular de este Registro número diez y seis de Capital y ante los testigos que suscriben comparece el señor don Manuel Diez, que manifiesta ser de estado casado en primeras nupcias con la señora doña Elvira Pérez, español, comerciante, mayor de edad, hábil, domicialiado en avenida España ochocientos treinta y ocho de esta capital, de mi conocimiento doy fe, como de que dice: Que confiere, poder especial en favor del señor don Manuel Isidro Pérez Peña, para que en su nombre y representación, tramite y prosiga hasta su completa terminación, los trámites de aprobación ante el Poder Ejecutivo Nacional de la República Argentina y Registro de los Estatutos de la Sociedad Anónima, denominado "F. L. A. Sociedad Anónima Financiera y Comercial", constituída entre el otorgante el propio mandatario y otras personas, por acta de fecha veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, suscripta en la Capital Federal de la República Argentina. Al efecto, el mandatario queda facultado para presentarse ante la Inspección General de Justicia de dicha Nación o cualquier repartición pública nacional o provincial, gestionando la aprobación de los Estatutos referidos, aceptar cualquier modificación requerida por la citada Inspección de Justicia, inpugnarlos, presentar escritos, escrituras y demás documentos que les exigieren, efectuar depósitos de dinero proveniente de la suscripción de acciones, elevar a escritura pública los referidos Estatutos hasta dejar definitivamente constituída la Sociedad, suscribiendo la correspondiente escritura y practicar todos los actos que sean necesarios para obtener la personería jurídica y la habilitación legal de la sociedad para funcionar de acuerdo a los requisitos exigidos por el Código de Comercio y Leyes vigentes y demás diligencias propias de la naturaleza de dichos actos que se requieran hasta dejar finiquitadas las gestiones que motiven el otorgamiento del presente mandato, declara el otorgante que el presente poder no revoca ni limita cualquier otro extendido anteriormente. En su testimonio, así lo otorgó, leída que le fué, ratificó su contenido y firma ante mí y los testigos del acto, vecinos, mayores, hábiles de mi conocimiento doy fe, don Antonio Desparte, y doña Nelly W. Olguín, Manuel Diez, Antonio Desparte, Nelly W. Olguín. — Ante mí: J. Suárez. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para el interesado, expido este testimonio en su sello de ley, que firmo y sello, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — J. Suárez. — Corresponde a la legalización número ciento sesenta y cinco mil cuatrocientos ochenta. — Certifico: Que don José E. Suárez Boulin, es Escribano Público de esta Provincia y que el sello y firma que antecede concuerda con los registrados en este Tribunal. Mendoza, catorce de agosto de mil novecientos cincuenta y siete. — R. Solanilla. — Hay un sello. — Mendoza catorce de agosto de mil novecientos cincuenta y siete. — El que suscribe, presidente de la Suprema Corte

de Justicia de la Provincia, certifica: Que la atestación que precede dada por el secretario de la misma señor Roberto Solanilla, está en debida forma. — Hay un sello. — G. A. Zanocco. — Hay un sello que dice: Doctor Gustavo A. Zanocco. — Ministro en ejercicio de la Presidencia". — Es Conforme con las partes pertinentes y testimonio de los poderes referidos, doy fe. Y los comparecientes por sus propios derechos, y por la representación acreditada, dicen: Que habiéndose aprobado por el Superior Gobierno de la Nación los Estatutos de la sociedad "Fla" Sociedad Anónima Financiera y Comercial, y obtenido el testimonio que me entregan en trece fojas útiles, a los fines del cumplimiento de lo dispuesto por los artículos trescientos diez y nueve, y trescientos veintitrés del Código de Comercio, piden al autorizante su protocolización en este Registro, a cuyo efecto me hacen entrega del testimonio expedido por la Inspección General de Justicia, que copiado íntegramente, dice: "Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, siendo las quince horas, se reúnen con el objeto de constituir una sociedad anónima, los señores Enrique Pedro Durrieu, Alexina Durrieu de Peña, Roberto Agustín Durrieu, María Alicia Teresa Durrieu, Susana Violeta Durrieu, José María Durrieu, Joaquín Rodolfo Peña, Joaquín Pérez Peña, Horacio Jaime Peña, Alberto Diez Mieres, Guillermo Alberto Peña, Ernest Arthur Wolstenholme, Rodolfo Diez, Juan Martínez Conteno, Manuel Diez, Williams Stuart Admas, Eloisa Ferguson Adams de Cunat, Julia Peña de Nogués, Ernesto Peña, Manuel Isidro Pérez Peña, Juan Coronel Martínez y Francisco Rodolfo Almendral, en el domicilio de la calle Bolívar número trescientos noventa y uno, quinto piso "A". — Luego de un amplio cambio de ideas se procede a la lectura de los estatutos proyectados resolviéndose por unanimidad lo siguiente: Primero: Aprobar los siguientes estatutos: Título I. — Denominación, Domicilio, Duración, Objeto. — Artículo Primero: A fin de cumplir los fines enunciados en el artículo tercero de estos Estatutos, se constituye "FLA" SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA Y COMERCIAL, la que tendrá su domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, y podrá establecer, mediante resolución del Directorio, sucursales o agencias en el interior o exterior de la República, asignándoles o no un capital determinado. — Artículo Segundo: La sociedad se constituye por el término de noventa y nueve años, contados desde la fecha de la inscripción de sus actos constitutivos en el Registro Público de Comercio, plazo que podrá ser prorrogado o disminuído antes de su vencimiento por resolución de una asamblea extraordinaria de accionistas.

— Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto: a) El aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra-venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamientos de créditos en general, ya sea en forma de prenda ó cualquier otra de las permitidas por la Ley. b) La importación, exportación, compra y venta de bienes, semovientes, máquinas, mercaderías y productos de toda clase, patentes de invención, y marcas, nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. A los fines enunciados y para un mejor cumplimiento de su objeto, la Sociedad podrá celebrar todas las operaciones financieras y comerciales lícitas sin limitación alguna. — Título II. Capital. Acciones y Accionistas. Debentures. — Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de Dos Millones Quinientos Mil pesos moneda nacional (m$n. Dos Millones Quinientos Mil) representados por veinticinco mil (m$n. Veinticinco mil) acciones-valor nomina de Cien Pesos Moneda Nacional (m$n. Cien) cada una y dividido en cinco (cinco) series de cinco mil (cinco mil) acciones ordinarias al portador, clase "A", por un valor nominal de quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. Quinientos Mil) cada serie. — Artículo Quinto: El capital podrá ser aumentado hasta la suma de Doce Millones de pesos moneda nacional, mediante resolución de la asamblea general de accionistas. La asamblea podrá delegar en el Directorio el establecer la oportunidad de la emisión y la forma y modo de pago de las mismas, pero no se emitirán nuevas series sin que las anteriores estén totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento, sin perjuicio de la suscripción e integración total simultánea de más de una serie. En este caso el Directorio podrá ordenar, en cualquier momento, la emisión total o parcial del capital autorizado, en el artículo cuarto y los posteriores aumentos que se autoricen por la asamblea y que aun no hayan sido emitidos, toda resolución sobre aumento de capital o emisión de acciones se elevará a escritura pública, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se comunicará a la Inspección General de Justicia y se publicará por tres días en el Boletín Oficial. No podrá enunciarse como capital autorizado sino el que se fija en el artículo cuarto con más los aumentos que se efectúen en adelante. — Artículo Sexto: Las acciones que en lo sucesivo se emitan podrán integrarse en forma conjunta o indistinta mediante: a) La capitalización de las reservas hechas en balance o balances aprobados o aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas, salvo las legales. b) La capitalización del excedente o mayor valor que puedan adquirir los bienes de la sociedad en relación a la estimación del inventario y balance últimos, aprobado por la asamblea general ordinaria o extraordinaria. Esta capitalización se someterá a la consideración de la autoridad competente. c) Con dividendos declarados. d) El aporte nuevos capitales, en efectivo o en especie, a base de suscripciones de acciones, en cuyo caso se fijará la oportunidad de suscribirlas y abonarlas. En los casos de los incisos a), b) y c) se requerirá la autorización expresa de la asamblea para efectuar dichas emisiones y las acciones que se emitan serán ordinarias "B", y distribuídas entre los accionistas en proporción al número de acciones ordinarias de ambas clases que justifiquen poseer. En caso del inciso d) y siempre que se tratara de suscripciones en dinero efectivo, serán ofrecidas con preferencia a los accionistas en proporción al número de acciones ordinarias "A", y ordinarias "B", que posean y dentro del plazo que fije el Directorio para la suscripción, el que no podrá ser menor de quince días, lo que se comunicará por medio de avisos publicados por tres días en el Boletín Oficial. Si se tratara de nuevas suscripciones a integrarse en especie, el Directorio podrá disponer su emisión en las condiciones que crea conveniente, siempre que los bienes incorporados tengan un valor equivalente a las acciones dadas en pago, lo que se comunicará a la Inspección General de Justicia, acompañando a documentación correspondiente, pudiendo disponer que dichas acciones se emitan, arriba de la par. Salvo los casos de los incisos a), b) y c) en que, como queda dicho, las nuevas acciones a emitirse serán ordinarias "B", se resolverá en el momento de la emisión, si las acciones revestirán el carácter de ordinarias "A" o "B" o preferidas, nominales o al portador. — Artículo Séptimo: Las acciones ordinarias podrán ser de la clase "A" y|o de la clase "B". En las asambleas generales ordinarias o extraordinarias las primeras dan derecho a cinco votos por cada acción. La asamblea o el Directorio, en su caso, determinará en el momento de disponer la emisión de acciones preferidas, cuáles serán las condiciones, características y derechos de las mismas, dentro de las siguientes limitaciones: a) Gozarán de un dividendo fijo que no excederá del diez por ciento (diez por ciento) anual, pagadero con preferencia al de las acciones ordinarias y sin perjuicio del que se les podrá acordar con carácter adicional, el que no podrá exceder de un veinte por ciento (veinte por ciento) sobre lo percibido por las acciones ordinarias en exceso del dividendo fijo. b) En caso de liquidación de la sociedad tendrán preferencia en el pago de su importe. c) El dividendo que se les fije tendrá efecto acumulativo por el término de dos años. d) Podrán ser rescatadas con una prima que no exceda del diez por ciento por resolución de una asamblea de accionistas en las condiciones que autoriza el artículo trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio y mediante una reducción de capital con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor y siempre en las condiciones pactadas. En el caso de hacerse un rescate parcial y no total, se determinará por sorteo cuales acciones serán rescatadas, previo avisos publicados durante tres días en el Boletín Oficial, con anticipación no menor de ocho días y en acto al cual podrán asistir los tenedores de acciones preferidas; e) Salvo lo determinado en el inciso f) no tendrán derecho a voto, excepto que estuvieran pendientes de pago durante un ejercicio los dividendos convenidos, en cuyo caso el derecho a votar podrá ser ejercido a partir de la primera asamblea ordinaria o extraordinaria que se celebre con posterioridad a la asamblea que consideró el ejercicio económico que no permitió el pago de dividendo, en razón de un voto por cada acción; f) Tendrán derecho a voto para la elección de síndico. — Artículo octavo: Todo suscriptor abonará las acciones en la forma y plazo que fije el directorio. — Las acciones llevarán la firma del presidente y de un director que será designado al efecto y contendrán los demás requisitos del artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio. Podrán emitirse títulos representativos de más de una acción y en ese caso serán indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un solo representante por cada título en caso de copropiedad. Mientras las acciones no estén integradas se entregará a los accionistas certificados provisorios nominativos, firmados en igual forma que las acciones. Estos certificados sólo podrán transferirse con consentimiento previo del directorio, ajustándose a lo dispuesto por el Artícul. trescientos treinta del Código de Comercio. El hecho de ser suscriptor o tenedor de acciones, implica el conocimiento y aprobación de estos estatutos y de los demás actos constitutivos de la sociedad. — Artículo noveno: Los accionistas que no abonaran el importe de las cuotas en la fecha fijada por el Directorio, pagarán una multa del dos por ciento por cada mes o fracción de retardo hasta el día del pago y si dejaran transcurrir el término de noventa días sin satisfacer las cuotas y multas adeudadas, serán considerados morosos, facultando al directorio para demandar judicialmente el pago de su deuda, o disponer la pérdida de los derechos de los morosos como accionistas. En este último caso, la sociedad podrá vender las acciones en remate público en la Bolsa de Comercio, por intermedio de corredor matriculado, si lo creyera conveniente, sin perjuicio de la responsabilidad a cargo del anterior suscriptor, por el saldo que resulte. — Artículo décimo: Por resolución del directorio la sociedad podrá emitir debentures con o sin garantías, dentro o fuera del país, cumpliendo con los requisitos exigidos por las leyes vigentes en el momento de la emisión, los que llevarán la firma de dos directores. — Título III. — Dirección Administración y Fiscalización. — Artículo once: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de un directorio compuesto de cuatro a diez miembros titulares, según lo que resuelva en su caso la asamblea de accionistas, los que durarán dos años en sus funciones, renovables por mitades cada año, pero deberán continuar desempeñando sus cargos hasta que la próxima asamblea, dentro del plazo que establece el artículo diecinueve de estos estatutos, designe sus reemplazantes. La asamblea general ordinaria, designará los directores. El primer directorio será elegido por la asamblea constitutiva, la que destribuirá los cargos a que hace mención el artículo doce de estos estatutos y determinará qué directores cesan en su mandato el primer año. Los miembros del Directorio son reelegibles indefinidamente. — Artículo doce: El directorio nombrará de su seno, por mayoría de votos, un presidente y un vicepresidente, para que reemplace a éste en caso de ausencia temporaria o definitiva y distribuirá los demás cargos que creyera necesario establecer. El directorio queda constituído y funciona legalmente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros. — Artículo trece: En caso de renuncia, fallecimiento, incapacidad o separación de uno o más directores, el director o directores restantes, con la conformidad del síndico, llenarán el cargo o cargos vacantes hasta la próxima asamblea, eligiendo entre los accionistas o la o las personas que a su juicio llenan los requisitos necesarios. En todos los casos de acefalía no previstos en estos estatutos, se estará a lo dispuesto por el artículo trescientos treintiséis del Código de Comercio. — Artículo catorce: Para ser elegido miembro del directorio se requiere poseer cien (cien) acciones de la sociedad, las que deberán ser depositadas en la caja de la sociedad en garantía de sus gestiones, y no podrán ser enajenadas ni afectadas a obligación alguna, mientras dure el mandato. — Artículo quince: El directorio deberá reunirse por convocatoria del presidente, el síndico o de cualquier director que lo creye necesario o conveniente para la marcha de la sociedad o los negocios sociales. Las resoluciones serán adoptadas por mayoría de votos presentes, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo doce de estos estatutos. En caso de empate, el presidente o su sustituto tendrá voto doble. De las deliberaciones del Directorio y las resoluciones tomadas se levantará un acta, la que será firmada por los directores asistentes y transcripta en un libro rubricado. Los testimonios y copias de las actas y resoluciones, deberán ser firmadas por dos directores. Asimismo, el Directorio estará legalmente representado para todos los actos sociales con la firma de dos directores o la de un director y un apoderado o de un apoderado, debiendo en los dos últimos casos ejercerse la representación dentro de los límites del mandato. — Artículo Dieciséis: Además de las que se enumeran en diversas partes de estos estatutos, el Directorio ejercerá las facultades siguientes :a) Disponer la realización de los negocios sociales, comprendidos dentro de los objetos de la sociedad. b) Decidir sobre cualquier punto previsto en el estatuto o que sin estar expresamente previsto, constituye un acto lícito no reñido con los objetos sociales o privativos de la asamblea; c) Administrar los bienes y negocios de la sociedad con las más amplias facultades, a cuyo efecto podrá: uno. Adquirir o enajenar bienes de cualquier naturaleza. Dos. Constituir, transferir y extinguir hipotecas, anticresis, prendas (incluso prendas agrarias), y de cualquier otro derecho real. Tres. Dar o tomar dinero en préstamo y abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, contrayendo las obligaciones respectivas, emitir, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, pagarés, vales, cheques y todo otro papel de comercio. Cuatro: Operar con Bancos e instituciones bancarias o financieras oficiales, mixtas o particulares, del país o del extranjero, aceptando sus reglamentos y leyes orgánicas. Cinco. Emitir debentures, dejando las condiciones, garantías y oportunidad de las emisiones. Seis. Celebrar contratos de depósito y expedir warrants u otros certificados nominales o al portador, conforme a la Ley nueve mil seiscientos cuarentitrés. Celebrar contratos de locaciones de casas, obras o servicios cualquiera fuera el plazo de los mismos de mandato, de consignación y gestión de negocios, de seguros, de fianzas, de fletamiento, transportes y acarreos, de muto, de sociedad. Comprometer en árbitros. Siete. Aceptar, negociar y transferir concesiones nacionales, provinciales o municipales. Ocho. Expedir conocimientos, cartas de porte y guías. — Nueve. —

Comprar y vender mercaderías, títulos y acciones. — Diez. — Dar a terceros o tomar de ellos participación en sus negocios y operaciones. — Once. — Administrar propiedades rurales o urbanas; celebrar contratos de construcción y edificación para enajenarlos o percibir sus rentas. — Doce: Accionar en justicia y formular peticiones o reclamaciones administrativas en defensa o gestión de los derechos o intereses sociales. — Trece. — Cobrar y percibir, conceder quitas y esperas, dar y recibir bienes en pago de deudas; acordar concordatos y cartas de pago. — Catorce. — Hacer pagos, renovar y pagar obligaciones anteriores. —

Quince: Practicar los demás actos directa o indirectamente relacionados con los objetos de la sociedad, pues la enumeración precedente es simplemente enunciativa. — d) Delegar en uno o más gerentes, sean o no directores, parte de las facultades de ejecución. — e) Dictar reglamentos internos, nombrar empleados y apoderados, dándoles las facultades que estime necesario y suspenderlos, renovarlos, fijar sus remuneraciones, acordar es gratificaciones o habilitaciones con cargo a gastos generales o utilidades: f) Convocar asambleas ordinarias y extraordinarias; g) Presentar anualmente a la asamblea general ordinaria el informe sobre la marcha de la sociedad, el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas al treinta de Junio de cada año. — h) Proponer a la Asamblea General Ordinaria el dividendo a repartir entre los accionistas y los demás asuntos a considerar en ella. — Artículo Diecisiete: El Directorio podrá fijar remuneraciones especiales a sus miembros por las funciones ejecutivas que desempeñen o se les encomienden en la Sociedad, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo anterior pero estas remuneraciones deberán ser sometidas para su aprobación a la primera asamblea general ordinaria que se celebre. — Artículo Dieciocho. — La fiscalización de la sociedad, estará a cargo de un síndico y un suplente los que serán elgidos anualmente por la Asamblea General Ordinaria, pudiendo ser reelectos. — La Asamblea fijará también la remuneración correspondientes al ejercicio vencido, la que se cargará a gastos generales. — A los fines de esta elección todas las acciones, aún las preferidas tendrán un solo voto. — Título IV. — Asambleas. — Artículo diecinueve. — La Asamblea General Ordinaria se reunirá por convocatoria del directorio en el local, día y hora que fije el mismo, dentro del término establecido por el art. trescientos cuarentisiete del Código de Comercio, para considerar los documentos que prescribe dicha disposición legal y proceder a la elección de directores y síndicos en su caso, así como también para tratar cualquier otro asunto que establezca el directorio en el Orden del Día respectivo. — Artículo Veinte: Las Asambleas extraordinarias serán convocadas por el directorio o el síndico cuando lo crean conveniente para los intereses de la sociedad o lo pida un número de accionistas que representen por lo menos la vigésima parte del capital suscripto, expresando el objeto con que la piden. En este último caso, el directorio deberá convocar la asamblea, dentro de los diez días siguientes y en su defecto será convocada por el síndico, sin perjuicio de las facultades que acuerda a este último, el Código de Comercio para convocar directamente a Asamblea Extraordinaria cuando lo estime conveniente. — Artículo Veintiuno: Las Asambleas ordinarias y extraordinarias serán citadas en primera y segunda convocatoria por medio de avisos durante cinco y tres días, respectivamente, en el Boletín Oficial por lo menos con diez y ocho días de anticipación, debiendo expresarse en los avisos el objeto de la convocatoria. — Artículo Veintidós: Para tener derecho a formar parte de la Asamblea y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo treintidós del Reglamento de la Inspección General de Justicia de fecha veintisiete de Abril de mil novecientos veinte y tres, el accionista deberá presentar con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma, en la sede de la Sociedad, sus acciones o un certificado, de un Banco o repartición oficial en el que conste la cantidad de acciones que tenga depositadas con mención de número y serie a que pertenecen. — Artículo Veintitrés: La Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria se realizará incluso en los casos del artículo trescientos cincuenticuatro del Código de Comercio, con un quórum del cincuentiuno por ciento del capital suscripto. — No obtenido el quórum necesario el directorio deberá convocar, con las formalidades del artículo veintiuno, para una nueva asamblea a realizarse dentro de los treinta días, y la asamblea general ordinaria o extraordinaria así convocada, se realizará, aún en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, cualquiera sea el número de accionistas presentes y el capital representado, una hora después de la fijada en la convocatoria. — Artículo Veinticuatro: El certificado tiene el mismo derecho a voto que la acción integrada, siempre que se encuentren pagas las cuotas vencidas de suscripción. — El accionista podrá hacerse representar en las asambleas por otra persona mediante una carta poder debidamente sellada cuya firma estará visada por un director. — Para el voto de las acciones preferidas se estará a lo dispuesto por el artículo séptimo de estos estatutos. — Artículo Veinticinco: El voto se emitirá públicamente y las resoluciones, aun en el caso del artículo trescientos cincuenticuatro del Código de Comercio se tomarán por mayoría de votos, sin otra limitación que la contenida en el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Artículo Veintiséis: El presidente del Directorio o el Vicepresidente en ejercicio y en ausencia de éstos un director, presidirá las asambleas con voz y voto y resolverá en caso de empate. — De las deliberaciones de la asamblea y las resoluciones tomadas en la misma, se levantará un acta la que será transcripta en un libro que se llevará a efecto, debiendo ser firmadas por el presidente, y dos accionistas presentes, designados especialmente por la Asamblea. — Título V. —

Balance. — Utilidades. — Artículo Veintisiete. — Al treinta de junio de cada año, se practicará un balance general e inventario confeccionado y presentado de acuerdo con las normas legales y reglamentarias vigentes en esa época, el que deberá ser sometido a la aprobación del síndico junto con los documentos enumerados en el artículo trescientos sesentiuno del Código de Comercio. — Aprobados que sean estos documentos o con las observaciones merecidas en su caso, se someterá a la consideración de la asamblea general ordinaria de accionistas. — Artículo Veintiocho. — Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento para el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el diez por ciento de capital suscripto. — b) La remuneración que, por sus funciones de dirección y administración, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo dieciséis disponga acordar al directorio la asamblea; por sí o a propuesta del mismo, la que no podrá exceder del diez por ciento de las utilidades. — c) El dividendo acumulativo atrasado y el dividendo pactado de las acciones preferidas, — d) El remanente, descontadas las sumas destinadas a constituir fondos especiales de amortización y reservas extraordinarias en concepto de dividendo o pasará en todo o en parte al ejercicio siguiente. Si lo reducido de las utilidades de un ejercicio hiciera exiguo el porcentaje antes fijado para los directores o en caso de no haber utilidades la asamblea, habiéndose incluído la cuestión como un punto del orden del día, podrá fijar mediante resolución expresa una retribución razonable. El dividendo podrá ser pagado mediante la emisión de acciones liberadas. Artículo Veintinueve: — El directorio fijará la fecha de cobro de los dividendos votados por la asamblea y los no reclamados después de los tres años siguientes de haberse puesto al cobro serán declarados caducos y acreditados al fondo de reserva legal. Título VI. Liquidación. Artículo Treinta: — Producida la liquidación de la sociedad la asamblea general extraordinaria convocada al efecto, determinará el procedimiento a seguirse para la misma, designando a la o a las personas que actuarán como liquidadores y su remuneración, pudiendo designarse a tal efecto a los miembros del último directorio o síndicos o algunos de ellos. — Artículo treintiuno: El mandato se entiende conferido por todo el término que dure la liquidación, salvo el caso de que ésta no se termine dentro de los tres años, en cuyo caso una nueva Asamblea, convocada de acuerdo con lo prescripto en el artículo veinticinco de estos estatutos, designará nuevos liquidadores o dispondrá que continúen sus mandatos. — Los liquidadores tendrán las facultades

conferidas al directorio por estos estatutos, y a los fines de la liquidación, una vez extinguido el pasivo, se distribuirá el excedente en la siguiente firma: a) Se reintegrará el capital integrado de las acciones preferidas: b) Se reintegrará el capital integrado de las acciones ordinarias: c) Se abonarán los dividendos acumulativos de las acciones preferidas: d) Se abonarán el dividendo adicional de las acciones preferidas en el caso de que hubiera acciones de este tipo que gozarán de este dividendo; e) El saldo se distribuirá entre los accionistas ordinarios en proporción al capital aportado. — Segundo: Declarar que "Fla", Sociedad Anónima, Financiera y Comercial, continuará en calidad de sucesora, los negocios de la sociedad que gira en esta plaza, bajo la denominación de "Fabril Lanera Argentina S. R. L.", de cuyo activo y pasivo se hace cargo con efecto retroactivo al día treinta de junio de mil novecientos cincuentiséis, conforme al balance general, practicado a esa fecha que se acompaña con esta acta y que ha sido debidamente certificado por el contador público señor José María Menéndez. — Tercero: Las operaciones de "Fla", Sociedad Anónima, Financiera y Comercial, se seguirán contabilizando en los registros de "Fabril Lanera Argentina S. R. L.", quedando la primera de ellas a cargo de los libros de comercio, documentación, archivos y papeles de su antecesora, los que oportunamente serán transferidos con la intervención del Registro Público de Comercio. — Cuarto: Se declaran emitidos cinco series de acciones ordinarias al portador clase "A", por un valor nominal total de dos millones quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. dos millones quinientos mil). — Quinto: Las personas nombradas precedentemente suscriben la totalidad de las acciones emitidas en la siguiente forma: Joaquín Rodolfo Peña, cinco mil veinte (cinco mil veinte) acciones, Joaquín Pérez Peña, tres mil setecientos ocho (tres mil setecientos ocho) acciones, Horacio Jaime Peña, dos mil cuatrocientos veintiuna (dos mil cuatrocientos veintiuna) acciones; Alberto Diez Mieres, dos mil ciento sesenta y seis (dos mil ciento sesenta y seis) acciones; Guillermo Peña, un mil novecientos cuarentiuna (mil novecientos cuarenta y una) acciones; Ernest Arthur Wolstenholme un mil seiscientos trece (mil seiscientos trece) acciones; Alexina Durrieu, Enrique Durrieu, y Roberto Agustín Durrieu, doscientas dos (doscientas dos, acciones, cada uno; María A. Teresa Durrieu, Susana Violeta Durrieu y José María Durrieu, doscientas una (doscienta una) acciones cada uno; Rodolgo Diez , un mil nueve (mil nueve) acciones, Manuel Diez, ochocientas ochenta y cuatro (ochocientas ochenta y cuatro) acciones; Williams Stuart Adams, quinientas veintiuna (quinientas veintiuna) acciones; Eloisa F. Adams de Cunat, quinientas veintiuna (quinientas veintiuna) acciones; Julia Peña de Nogues, Ernesto Peña y Juan Coronel Martínez, setecientas veinticinco (setecientas veinticinco) acciones, cada uno; Manuel I. Pérez Peña, seiscientas cuarenta y una (seiscientas cuarenta y una) acciones; Francisco R. Almendral, seiscientas cuarenta y dos (seicientas cuarenta y dos) acciones, y Juan Martínez Centeno, quinientas veintinueve (quinientas veintinueve) acciones. Todas las acciones suscriptas son ordinarias, al portador clase "A" y de un valor nominal de cien pesos moneda nacional (m$n. cien) cada una. — La integración se verifica con el haber que cada uno de los suscriptores tiene en concepto de capital, deducidos los saldos de cuentas particulares y la parte proporcional que soportan en las pérdidas en la sociedad "Fabril Lanera Argentina S. R. L.", todo ello de acuerdo al balance ya mencionado, en forma tal que la integración se efectúa por los siguientes importes: Joaquín Rodolfo Peña, cuatrocientos ochenta y un mil novecientos veinte pesos; Joaquín Pérez Peña, trescientos cincuenta y seis mil trescientos sesenta y ocho pesos; Horacio J. Peña, doscientos treinta y dos mil cuatrocientos dieciséis pesos; Alberto Diez Mieres, doscientos siete mil quinientos treinta y seis pesos; Guillermo A. Peña, ciento ochenta y seis mil trescientos treinta y seis pesos: Ernest Arthur A. Wolstenholme, ciento cincuenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y ocho pesos; Alexina Durrieu, diecinueve mil trescientos noventa y cuatro pesos; Enrique Pedro Durrieu, diecinueve mil trescientos noventa y cuatro pesos; Roberto Agustín Durrieu, diecinueve mil trescientos noventa y cuatro pesos; María A. Teresa Durrieu, diecinueve mil doscientos noventa y cuatro pesos; Susana Violeta Durrieu, diecinueve mil doscientos noventa y cuatro pesos; José María Durrieu, diecinueve mil doscientos noventa y cuatro pesos; Rodolfo Diez, noventa y seis mil ochocientos sesenta y cuatro pesos; Manuel Diez, ochenta y cuatro mil ochocientos sesenta y cuato pesos; Williams Stuart Adams, cincuenta mil dieciséis pesos; Eloisa F. Adams de Cunat, cincuenta mil dieciséis pesos: Julia Peña de Nogues, sesenta y nueve mil seiscientos pesos; Ernesto Peña, sesenta y nueve mil seiscientos pesos; Juan Coronel Martínez sesenta y nueve mil seiscientos pesos; Manuel I. Pérez Peña, sesenta y un mil quinientos treinta y seis pesos; Francisco R. Almendral, sesenta y un mil seiscientos treinta y dos pesos, Juan Martínez Centeno, cincuenta mil setecientos ochenta y cuatro pesos. — Sexto: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo once de los Estatutos se resuelve que el Directorio esté constituído por diez miembros titulares, designando por unanimidad para ocupar dichos cargos a los señores Joaquín Rodolfo Peña, Joaquín Pérez Peña, Rodolfo Diez, Horacio J. Peña, Guillermo A. Peña, Ernest A. Wolstenholme, Ernesto Peña, Juan Martínez Centeno, Manuel Pérez Peña, y Enrique P. Durrieu. — Séptimo: También por unanimidad se resuelve designar presidente y vicepresidente a los señores Joaquín Rodolfo Peña y Joaquín Pérez Peña, — Octavo: La Asamblea resuelve por unanimidad que se efectúe un sorteo a fin de establecer qué directores cesarían en su mandato al reunirse la primera Asamblea General Ordinaria, resultando de la misma que cesarían en esa oportunidad los señores Joaquín Pérez Peña, Horacio J. Peña, Ernest A. Wolstenholme, J. Martínez Centeno y Enrique Durrieu. — Noveno: Resultaron asimismo electos síndico titular y suplente respectivamente, los señores Dr. Alberto Diez Mieres y Dr. Francisco R. Almendral. — Décimo: Se resuelve autorizar al Dr. Ramón Cornell y|o al señor José María Menéndez para que en forma conjunta o indistinta tramiten ante las autoridades administrativas la aprobación de los estatutos, estando facultados para aceptar las adiciones o modificaciones que sugiera la Inspección General de Justicia, como asimismo para apelar ante el Ministerio de Educación y Justicia y llevar a cabo cuantos más actos sean necesarios hasta la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio. Se advierte que la escritura de constitución definitiva de la Sociedad será firmada por todos los constituyentes o por apoderados con poderes suficientes. — J. Rodolfo Peña. — J. Martínez Centeno. — Horacio J. Peña. — Rodolfo Diez. — Joaquín Pérez Peña. — Manuel I. Pérez Peña. — Francisco Rodolfo Almendral. — Ernesto Peña. — Alexina Durrieu de Peña. — María Alicia Durrieu. — Roberto Durrieu. — E. P. Durrieu. — J. M. Durrieu. — Susana V. Durrieu. — Julia Peña de Nogues. — Alberto Diez Mieres. — Guillermo A. Peña. — W. Stuart Adams. — Eloisa I. Cunat. — Ernest A. Wolstenholme. — J. Coronel Martínez. — Manuel Diez. — Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: J. Rodolfo Peña; J. Martínez Centeno. — Horacio J. Peña. — Rodolfo Diez. — Joaquín Pérez Peña. — Manuel I. Pérez Peña. — Francisco Rodolfo Almendral; Ernesto Peña; Alexina Durrieu de Peña; María Alicia Durrieu; Roberto Durrieu; E. P. Durrieu; J. M. Durrieu; Susana V. Durrieu; Julia Peña de Nogues; Alberto Diez Mieres; Guillermo A. Peña; W. Stuart Adams; Eloisa I. Cunat; Ernest A. Wolstenholme; J. Coronel Martínez; y Manuel Diez; son auténticas y han sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, noviembre veintiséis de mil novecientos cincuentiséis. — Hay un sello. — J. A. Buttini Rodríguez. —

"Fla" Sociedad Anónima Financiera y Comercial. — Balance General de los bienes transferidos al treinta de junio de mil novecientos cincuenta y seis por Fabril Lanera Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Activo: Disponibilidades: Caja: diez mil trescientos sesenta y uno, quince. — Banco: veinticinco mil ciento sesenta y ocho, cincuentidós. Treinta y cinco mil quinientos veintinueve, sesenta y siete. — Créditos: Por ventas. — Deudores comunes: Once mil quinientos ocho veinticinco. — Documentos a cobrar: Sesenta y nueve mil setecientos veintidós, veintidós. — Deudores en gestión: Veintinueve mil ciento setenta y uno sesanta y uno. — Ciento diez mil cuatrocientos dos, cero ocho. — Otros créditos. — Por Alquileres: Seiscientos seis mil setecientos cincuenta y nueve, noventa y seis. Cuentas depósitos: Cuatrocientos diez mil seiscientos cincuenta y nueve, diez y seis. — Accionistas: Cien mil. — Créditos diversos: Veintisiete mil ciento treinta y tres, noventa y cinco. — Un millón ciento cuarenta y cuatro mil quinientos cincuenta y tres, cero siete. — Un millón doscientos cincuenta y cuatro mil novecientos cincuenta y cinco, quince. Menos: Previsión incobrables: Noventa y cuatro mil. Un millón ciento sesenta mil novecientos cincuenta y cinco, quince. — Bienes de Cambio. — No existen. — Inversiones: Préstamos. — Hipotecarios: Cuarenta y un mil ciento once. — Bienes de uso. — Terreno baldío y edificio. — Un millón doscientos treinta y ocho mil trescientos cuarenta y siete, noventa y tres. — Bienes inmateriales. — No existen. — Cargos diferidos. Gastos adelantados cinco mil cuatrocientos setenta y ocho. — Seguros adelantados: Cincuenta y dos mil setecientos veintisiete, veinticinco. — Cincuenta y ocho mil doscientos cinco veinticinco. — Dos millones quinientos treinta y cuatro mil ciento cuarenta y nueve. — Pasivo: Deudas. — Otras deudas. — Por cargas fiscales diez y siete mil. — Deudas varias. — Once mil ciento cuarenta y nueve. — Veintiocho mil ciento cuarenta y nueve. — Provisiones: No existen. — Total de compromisos: Veintiocho mil ciento cuarenta y nueve. — Transporte veintiocho mil ciento cuarenta y nueve. — Hay un sello. — José María Menéndez. — Transporte veintiocho mil ciento cuarenta y nueve. — Previsiones. — Previsión Ley Once mil setecientos veintinueve. — Seis mil. — Utilidades diferidas y a realizar en ejercicios futuros. — No existen. — Total de compromisos: Treinta y cuatro mil ciento cuarenta y nueve. — Capital, Reservas y Resultados. — Capital suscripto. — Acciones emitidas. — Dos millones quinientos mil. — Reservas. — No existen. — Dos millones quinientos mil. — Total: Dos millones quinientos treinta y cuatro mil ciento cuarenta y nueve. — Cuentas de Orden. — No existen. — Hoy un sello. — José María Menéndez. — J. Rodolfo Peña. — J. Martínez Centeno. — Ernesto Peña. — Horacio J. Peña. — Rodolfo Diez. — J. Pérez Peña. — Manuel I. Pérez Peña. — Alexina Durrieu de Peña. — W. Stuart Adams. — Francisco Rodolfo Almendral. — Eloisa F. Cunat. — Roberto Durrieu. — E. P. Durrieu. — María Alicia Durrieu. — J. M. Durrieu. — Susana V. Durrieu. — Julia Peña de Nogues. — Alberto Diez Mieres. — Guillermo A. Peña. — Ernest A. Wolstenholme, — J. Coronel Martínez. — Manuel Diez. — "Fla" Sociedad Anónima Financiera y Comercial. — Capital suscripto e integrado. — Accionistas. — Acciones suscriptas. — m. pesos — Integrado. — J. Rodolfo Peña: Cinco mil veinte. — Cien. — Cuatrocientos ochenta y un mil novecientos veinte. — Joaquín Pérez Peña. — Tres mil setecientos ocho. — Cien. — Trescientos cincuenta y seis mil trescientos sesenta y ocho. — Horacio Jaime Peña. — Dos mil doscientos cuarenta y uno. — Cien. — Doscientos treinta y dos mil cuatrocientos diez y seis. — Alberto Diez Mieres: Dos mil ciento sesenta y seis. — Cien. — Doscientos siete mil quinientos treinta y seis. — Guillermo Alberto Peña: Mil novecientos cuarenta y uno. — Cien. — Ciento ochenta y seis mil trescientos treinta y tres. — Ernest Arthur Wolstenholme: Mil seiscientos trece. — Cien. — Ciento cincuenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y ocho. — Alexina Durrieu: Doscientos dos. — Cien. — Diez y nueve mil trescientos noventa y cuatro. — Enrique Pedro Durrieu: Doscientos dos. — Cien. — Diez y nueve mil trescientos noventa y cuatro. — Roberto Agustín Durrieu: Doscientos dos. — Cien. — Diez y nueve mil trescientos noventa y cuatro. — María A. Teresa Durrieu: Doscientos uno. — Cien. — Diez y nueve mil doscientos noventa y cuatro; Susana Violeta Durrieu: Doscientos uno. — Cien. Diez y nueve mil doscientos noventa y cuatro. — José María Durrieu: Doscientos uno - cien - Diez y nueve mil doscientos noventa y cuatro. — Rodolfo Diez. Mil nueve. — Cien. — Noventa y seis mil ochocientos sesenta y cuatro. — Manuel Diez: Ochocientos ochenta y cuatro. — Cien. — Ochenta y cuatro mil ochocientos sesenta y cuatro. — Williams Stuart Adams: Quinientos veintiuno. — Cien. — Cincuenta mil diez y seis. — Eloisa F. Adams de Cunat: Quinientos veintiuno. — Cien. — Cincuenta mil diez y seis. — Julia Peña de Nogues: Setecientos veinticinco. — Cien. — Sesenta y nueve mil seiscientos. — Ernesto Peña: Setecientos veinticinco. — Cien. — Sesenta y nueve mil seiscientos. — Juan Coronel Martínez: Setecientos veinticinco. — Cien. — Sesenta y nueve mil seiscientos. — Manuel I. Pérez Peña: Seiscientos cuarenta y uno. — Cien. — Sesenta y nueve mil quinientos treinta y seis. — Francisco Rodolfo Almendral. — Seiscientos cuarenta y dos. — Cien. — Sesenta y nueve mil seiscientos treinta y dos. — Juan Martínez Centeno: Quinientos veintinueve. Cien. — Cincuenta mil setecientos ochenta y cuatro. — Total: Veinticinco mil. — Dos millones cuatrocientos mil. — José María Menéndez. — El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires. veintiocho May. mil novecientos cincuenta y siete. —

Visto el expediente número Cinco mil ochocientos noventa y seis|cincuenta y siete, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la Sociedad "Fla", Sociedad Anónima Financiera y Comercial, atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta, Artículo Primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. trescientos diez y nueve del Código citado, en los plazos del art. veintiuno del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a la sociedad "Fla", Sociedad Anónima Financiera y Comercial, constituída en esta Capital, el veintiséis de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, y apruébase su estatuto de fojas uno (uno) a siete vuelta (siete vta.), con las modificaciones de fojas noventa y siete (noventa y siete) a noventa y ocho vuelta (noventa y ocho vta.). — En la escritura de constitución definitiva de esta Sociedad, deberá insertarse el Balance de fojas diez (diez) a once (once). — Al expedirse testimonio deberá tenerse presente la enmienda de fojas noventa y siete (noventa y siete) al acta constitutiva. — Artículo segundo. — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia, para su anotación, expedición de testimonio, y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas — Aramburu, — A. E. Salas. — Decreto Número Cinco mil seiscientos treinta y cuatro. — Sobrerraspado: por — hayan — su — seis — certificado — continuará — cuarenta — peña — Dos mil doscientos cuarenta y uno Durrieu. — Vale. — Certifico: Que lo precedente es copia de las constancias que obran en el expediente letra N. número ocho mil trescientos sesenta y ocho y texto del Superior Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha veinte y ocho de Mayo de mil novecientos cincuenta y siete, por el que se autoriza para funcionar como sociedad anónima a la Sociedad "Fla", Sociedad Anónima Financiera y Comercial", y se aprueba su estatuto. — Expido el presente en trece sellados de tres pesos moneda nacional, cada uno, numerados cuatrocientos noventa y cuatro mil ochocientos setenta y ocho al cuatrocientos noventa y cuatro mil ochocientos ochenta y ocho, cuatrocientos noventa y cuatro mil ochocientos noventa y uno, setecientos setenta y dos mil doscientos sesenta y cuatro, que sello, y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y siete. — Hay un sello. — Alberto S. Guerizoli. — Hay un sello que dice: Alberto S. Guerizoli. — Sub-Inspector General de Justicia". — Es conforme con el testimonio que en trece fojas útiles dejo incorporado al folio mil setenta y seis de este Registro número ciento veinte a mi cargo, doy fe. Leída que les fué, manifestaron su conformidad, ratificaron su contenido y la firmaron en presencia de los testigos Don Juán Carlos Pescetto y Don Antonio J. Zolezzi, vecinos, mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe. Sigue a la otorgada con fecha de hoy, bajo el número doscientos treinta y cuatro. — E. P. Durrieu — Alexina Durrieu de Peña — R. Durrieu. — María Alicia Durrieu. — Susana V. Durrieu. — J. Rodolfo Peña. — J. Durrieu — Joaquín Pérez Peña. — Horacio J. Peña. — Alberto Diez Mieres. — Guillermo A. Peña. — Rodolfo Diez. — J. Martínez Centeno. — W. Stuart Adams — Eloisa F. Cunat. — Julia Peña de Nogués. — Ernesto Peña. — Manuel I. Pérez Peña. — J. Coronel Martínez. — F. Rodolfo Almendral. — Juan Carlos Pescetto. — Antonio J. Zolezzi. — Hay un sello. Ante mí: Jorge J. Villar. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro de Contratos número ciento veinte a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada, "Fla" Sociedad Anónima Financiera y Comercial expido el presente testimonio en veinte sellos notariales de Ley, serie F. numerados ochocientos un mil ochocientos sesenta y nueve y sus correlativos al ochocientos un mil ochocientos ochenta, ochocientos un mil ochocientos ochenta y nueve, ochocientos un mil ochocientos ochenta y dos y sus correlativos al ochocientos un mil ochocientos ochenta y ocho que sello, firmo y rubrico en el lugar y fecha de su otorgamiento. Raspado: Serán - Noviembre: Vale. Hay un sello. — Jorge J. Villar. Certifico que Don Jorge J. Villar, es Escribano de la Provincia de Buenos Aires, y que el sello, firma y rúbrica que anteceden, son las que usa en todos sus actos, no existiendo en esta Excma. Cámara constancias que acrediten se encuentre inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. — La Plata, dos Oct. mil novecientos cincuenta y siete — L. A. Lorda. El que suscribe, Presidente de la Excma. Cámara primera de Apelación, certifica que el Dr. don Luis Alberto Lorda, es Secretario de este Tribunal, y que la atestación hecha por él está en debida forma. — La Plata, dos Oct. mil novecientos cincuenta y siete. Hay un sello. Simón P. Safontás, presidente. Es copia fiel de su testimonio original, para su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. — Raspado: reglamentos - Celebrar - El . compromisos - demás - Decreto - ocho: Vale. — Sobre raspado: a cargo interinamente Vale. — Buenos Aires, Octubre 18 de 1957. — p. a. s. Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 2.610-e.26|12-Nº 6.730-v.26|12|57

NOTTINGHAM

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Héctor Fernández Marelli, secretaría del suscripto, se hace saber por un día que por Asamblea General Extraordinaria del 26 de abril de 1957, fueron modificados los artículos 1º y 2º del estatuto social "Tampa Argentina, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera", siendo aprobada la reforma por Decreto número 11.420 del 23 de setiembre de 1957 y, elevada a escritura pública ante el escribano de esta Capital, don Alejandro I. Abrevaya, el 10 de octubre de 1957. Los artículos referidos quedaron en consecuencia redactados como sigue: "Artículo 1º) "Con la denominación de "NOTTINGHAM SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA", continuarán los negocios sociales de "Tampa Argentina, Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera", con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior y|o exterior del país, con o sin capital asignado, mediante resolución del Directorio. Durará noventa años contados desde la fecha de su constitución, siendo este término prorrogable". — Artículo 2º): La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la elaboración, transformación y, fabricación, en todas sus formas, de fibras textiles en general de cualquier clase y calidad, ya sean lanas, algodones, hilos, sedas, nylon, dacron y otras, de origen animal, vegetal, mineral o químico, como también de explotación de procedimientos y patentes y de todo cuanto se refiere a la industria mencionada. b) Comerciales: Por compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercadería en general, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, su negociación en el país y|o fuera de él. c) Inmobiliarias: Mediante la compraventa, administración, construcción y explotación de bienes inmuebles, urbanos y o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; y d) Financieras: Mediante aportes de capitales a sociedades o empresas constituídas o a constituirse y a personas, para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones en general, préstamos a interés, con fondos propios y|o de terceros, operaciones con valores mobiliarios por cuenta propia y|o de terceros. Para el mejor cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, como así también efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, financieras, de crédito y actos jurídicos de cualquier naturaleza, con toda amplitud y en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentaciones vigentes. — Enmendado: suscripto: Vale.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1957. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 170.— e.23|12-Nº 6.904-v.23|12|57

SIDERURGIA BERNAL

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Dr. Luis María Pomés, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 17, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

Fº 3.641. — Primer Testimonio. — Número Mil Treinta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a cuatro de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, ante mí, Escribano autorizante y presentes los testigos que al final se expresan y firman, comparecen los señores: don Héctor Scarlatti, que firma: "H. Scarlatti",

italiano, industrial, casado, domiciliado en la calle Arenales número mil seiscientos setenta y tres; don Diego Rafael Mantilla, que firma: "Diego Mantilla", argentino, abogado, casado, domiciliado en la calle Juncal número dos mil uno; don Federico Alejandro Peña, que firma: "Federico Peña", argentino, contador, casado, domiciliado en Avenida Quintana número setenta, los tres vecinos de la Capital Federal; don Luis Carlos de los Sagrados Corazones Silveyra, que firma: "Luis C. Silveyra", argentino, industrial, casado, domiciliado en la calle Miguens número tres mil cuatrocientos ochenta, de la localidad de Punta Chica, Partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Jorge Piero Consonni, que firma: "G. Consonni", italiano, industrial, casado, domiciliado en Avenida Libertador General San Martín número ochocientos veintiuno de la localidad de Acassuso, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; y el doctor Jaime Malamud, abogado, casado, vecino de esta ciudad, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que los señores Scarlatti, Mantilla, Peña, Silveyra y Consonni concurren por sus propios derechos, haciéndolo el Doctor Malamud en nombre y representación de los señores: don Pedro Citati, que firma igual, italiano, industrial, casado, domiciliado en calle Montes de Oca número mil ciento ochenta y cuatro, de esta ciudad; don Roberto Pedro Citati, que firma: "R. Citati", argentino, comerciante, casado, domiciliado en la calle Ingeniero Mitre número doscientos veinte, de la localidad de Témperley, Provincia de Buenos Aires; don Osvaldo René González, que firma: "O. González", argentino, empleado, casado, domiciliado en la calle Gorriti trescientos ochenta y ocho, de la ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; don Alfredo Schwitzky, que firma: "Schwitzky", argentino, empleado, casado, domiciliado en la calle Magallanes número mil seiscientos sesenta y cuatro de esta ciudad; don Juan Puras, que firma igual, español, empleado, casado, domiciliado en la calle Maipú número ciento treinta y dos de la ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; y de don Juan Pedro Citati, que firma: "Juan P. Citati", argentino, comerciante, soltero, domiciliado en la calle Montes de Oca número mil ciento ochenta y cuatro de esta ciudad, todos mayores de edad; en virtud de los poderes especiales otorgados a los folios ciento nueve y ciento diez, protocolo corriente de este Registro a mi cargo, que en su matriz tengo a la vista para este acto, y transcribo lo pertinente, que dice así: "... Número cincuenta y tres. En... Buenos Aires... a treinta días de enero de mil novecientos cincuenta y siete, ante mí, ... comparece don Pedro Citati ... y dice: Que confiere Poder Especial a favor de los doctores Jaime Malamud ... para que, en su nombre y representación y actuando en forma conjunta, separada o indistintamente, gestionen la aprobación del Estatuto de la Sociedad "Siderurgia Bernal", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, sancionados por la Asamblea de accionistas, a cuyo efecto podrán aceptar cualquier modificación requerida por la Inspección General de Justicia, otorgar la escritura pública de constitución definitiva de la sociedad y cuantos otros instrumentos fueren indispensables, ... y practicarán cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren menester ... Leída ... se ratifica y firma por ante mí, ... Pedro Citati. — ... Ante mí: Juan Alberto Gardey". — "Número cincuenta y cuatro. En ... Buenos Aires ... a treinta días de enero de mil novecientos cincuenta y siete, ante mí ... comparecen don Roberto Pedro Citati, ... don Juan Puras ... don Osvaldo René Gonzálaz, ... domiciliados en la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, don Juan Pedro Citati ... y don Alfredo Schwitzky, ... vecinos de esta ciudad ... mayores de edad ... y dicen: Que confieren Poder Especial a favor de los doctores Jaime Malamud ... para que, en sus nombres y representación y actuando en forma conjunta, separada o indistintamente gestionen la aprobación del Estatuto de la Sociedad "Siderurgia Bernal", Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, sancionados por la Asamblea de accionistas, a cuyo efecto podrán aceptar cualquier modificación requerida por la Inspección General de Justicia, otorgar la escritura pública de constitución definitiva de la sociedad y cuantos otros instrumentos fueren indispensables ... y practicarán cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren menester ... Leída y ratificada firman por ante mí ... R. Citati. — Juan Puras. — O. González. — Juan P. Citati. — A. Schwitzky. — Ante mí: Juan Alberto Gardey". — Es copia fiel, doy fe, como de que los comparecientes en el carácter invocado y acreditado, Dicen: Que han formado una Sociedad Anónima bajo la denominación de: "Siderurgia Bernal" Sociedad Anónima Industrial y Comercial, cuya Acta de Constitución, Estatutos, Balance y Decreto aprobatorio del Poder Ejecutivo Nacional, me exhiben e integramente transcriptos dicen así: "Nº 8.496. Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, a los días cuatro del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y siete, se reunieron en la calle Reconquista número trescientos treinta y seis, piso diez, los señores: Pedro Citati, Roberto Pedro Citati, Juan Puras, Juan Pedro Citati, Osvaldo René González, Alfredo Schwitzky, Héctor Scarlatti, Diego Rafael Mantilla, Federico Alejandro Peña, Luis Carlos de los Sagrados Corazones Silveyra y Jorge Piero Consonni, resolvieron: Primero: Dejar constituída una Sociedad Anónima con la denominación de "Siderurgia Bernal" Sociedad Anónima Industrial y Comercial". Dicha sociedad continuará la explotación de parte del Establecimiento Fabril que pertenecía al señor Pedro Citati, sobre las bases del Balance General realizado el día de la fecha, el que firmado por todos los presentes por contador público de la matrícula, se tiene como anexo y parte integrante de esta Acta. — Segundo: Aprobar los Estatutos Sociales en la forma que se firma por separado y como anexo integrante de esta Acta. — Tercero: Emitir la totalidad del capital autorizado de diez millones de pesos en cien series de acciones ordinarias, las que quedaron totalmente suscriptas e integradas por los señores accionistas en la siguiente forma: Pedro Citati: cincuenta mil acciones ordinarias de un voto, y cuarenta mil acciones ordinarias de cinco votos; Roberto Pedro Citati: tres mil acciones ordinarias de cinco votos; Juan Puras, mil acciones ordinarias de cinco votos. Juan Pedro Citati: dos mil acciones ordinarias de cinco votos; Osvaldo René González: mil acciones ordinarias de cinco votos; Alfredo Schwitzky: dos mil quinientas acciones ordinarias de cinco votos; Héctor Scarlatti: Cien acciones ordinarias de cinco votos: Diego Rafael Mantilla: cien acciones ordinarias de cinco votos; Federico Alejandro Peña: cien acciones ordinarias de cinco votos; Luis Carlos de los Sagrados Corazones Silveyra: cien acciones ordinarias de cinco votos, y Jorge Piero Consonni: cien acciones ordinarias de cinco votos; encontrándose las acciones integradas en su totalidad. La integración de capital se efectúa con el inventario de bienes activo y pasivo, que por separado, y firmado por todos los presentes y contador público, se agrega a esta Acta, dejándose establecido que el total de los bienes activos de Pesos Diez millones moneda nacional será detallado para cada bien en el informe técnico contable a presentarse oportunamente a la Inspección General de Justicia, discriminación que será tenida en cuenta en oportunidad de labrarse la escritura de constitución definitiva. — Cuarto: Establecer en cinco directores titulares, la composición del Directorio, siendo electos por unanimidad: Presidente: Ingeniero Héctor Scarlatti. Directores: Diego Rafael Mantilla, Federico Alejandro Peña, Roberto Pedro Citati y Alfredo Schwitzky, Síndico Titular: Doctor Miguel Gutiérrez y como Síndico Suplente: Juan Pedro Citati. — Quinto: Dejar autorizados a los doctores: Diego Rafael Mantilla, Jaime Malamud, Horacio M. de las Carreras y Juan Tomás Frías, para que soliciten la personería jurídica al Poder Ejecutivo Nacional, así como la aprobación de sus Estatutos Sociales, sobre los que podrán aceptar las modificaciones, enmiendas o ampliaciones que fueran exigidas. Se los autoriza, igualmente, para pedir su inscripción en el Registro Público de Comercio, debiendo realizar todos los trámites y actos que sean necesarios hasta la constitución definitiva. Deberán actuar conjuntamente uno cualquiera de los doctores Diego Rafael Mantilla u Horacio M. de las Carreras con uno cualquiera de los doctores Jaime Malamud o Juan Tomás Frías. Labrada la presente Acta Constitutiva y leída que fué, la firmaron todos los presentes de conformidad, dándose término así a la reunión. E|l: "de parte" y "de un voto". Valen. — Pedro Citati. — R. Citati. — O. González. — Schwitzky. — H. Scarlatti. — Diego Mantilla. — Federico Peña. — Luis C. Silveyra. — G. Consonni. — Juan Puras. — Juan P. Citati. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido estampadas en mi presencia por los señores Pedro Citati; Roberto Citati; Osvaldo René González; Alfredo Schwitzky; Héctor Scarlatti; Diego Rafael Mantilla; Federico Alejandro Peña; Luis Carlos de los Sagrados Corazones Silveyra; Jorge Piero Consonni; Juan Puras y Juan Pedro Citati, respectivamente, todos personas de mi conocimiento, doy fe. A pedido de los mismos y para su presentación ante la Inspección General de Justicia, expido esta certificación en mi carácter de Escribano Titular del Registro ochenta y tres de Contratos Públicos en Buenos Aires, a cuatro de Febrero de mil novecientos cincuenta y siete. Consta. Juan Alberto Gardey. Hay un sello que dice: "Juan Alberto Gardey" - Escribano Público Nacional". "Estatutos de Siderurgia Bernal" Sociedad Anónima Industrial y Comercial. Título I. Artículo Primero: Bajo la denominación de "SIDERURGIA BERNAL", SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, queda constituída una Sociedad Anónima que tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, y durará noventa y nueve años contados a partir de la inscripción de los presentes Estatutos en el Registro Público de Comercio. — Artículo Segundo: La Sociedad tiene por objeto la elaboración, fundición y laminación de acero y de productos metalúrgicos en general y su comercialización. — Artículo Tercero: Para el mejor cumplimiento de su objeto social, la Sociedad podrá: comprar y vender bienes cosas, muebles e inmuebles, títulos al portador y acciones de otras sociedades; derechos y acciones; fondos de comercio, arcas de industria y comercio; patentes de invención; constituir cualquier derecho real sobre muebles o inmuebles; participar en sociedades cuyo objeto sea concordante con sus fines sociales, dar y tomar dinero prestado a interés o gratuitamente; dar y aceptar garantías reales o personales; contratar locaciones de obras o de servicios ya sea como locadora o locataria; establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero; importar, exportar y hacer toda clase de operaciones en el mercado interno y externo con materias primas elaboradas o no, mercaderías, materiales, equipos, maquinarias, accesorios y repuestos y en general realizar todo acto, contrato, negocio o empresa lícita, sin limitación de facultades, siempre que estén relacionados en forma directa o indirecta con su objeto social y no estén prohibidos por las leyes. — Título II. — Artículo Cuarto: El capital autorizado es de diez millones de pesos moneda nacional, dividido en series de mil acciones cada una, de un valor nominal de moneda pesos nacional cien cada acción. Quedan suscriptas cincuenta mil acciones ordinarias clase "M" por un valor de cinco millones de pesos moneda nacional y Cincuenta mil acciones ordinarias clase "S" por un valor de cinco millones de pesos moneda nacional. El capital suscripto se encuentra totalmente integrado. El capital social autorizado podrá ser elevado por resolución de la Asamblea General hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, que fijará en cada caso la clase de las acciones a emitirse, dentro de las condiciones establecidas en el estatuto, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas. No podrán emitirse nuevas acciones sin que estén íntegramente suscriptas las anteriores e integradas por lo menos en el diez por ciento de su valor nominal. Toda emisión de acciones deberá ser reducida a escritura pública, oportunidad en que se pagarán los impuestos correspondientes, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por el término de tres días en el Boletín Oficial, y comunicada a la Inspección General de Justicia. No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de diez millones de pesos moneda nacional, más los aumentos realizados en la forma indicada precedentemente. Los tenedores de acciones tendrán derecho de opción para suscribir las nuevas acciones que se emitan en proporción a las que ya posean, a menos que el Directorio al decidir la emisión de acciones hasta completar el capital autorizado, o la Asamblea General, resuelvan lo contrario, cuando la emisión fuere hecha para el pago de dividendos, o para entregar acciones a cambio de un aporte en especie. La opción para suscribir las acciones emitidas se hará saber mediante publicaciones por el término de tres días en el Boletín Oficial, y deberán ejercerla los accionistas dentro de los quince días siguientes contados a partir de la fecha de la última publicación. — Artículo Quinto: Los certificados provisorios y o títulos representativos de acciones, serán emitidos con las formalidades establecidas en el Código de Comercio, debiendo ser firmados por dos Directores, o por un Director y el Síndico, pudiendo una de las firmas ser facsimilar. Los certificados y/o títulos representativos de acciones podrán representar una o más acciones. Una vez integradas totalmente las acciones, serán entregados títulos al portador. El Directorio podrá disponer, de acuerdo con los interesados, que se canjeen títulos al portador por títulos nominativos y viceversa, debiendo estos canjes inscribirse en un Registro especial que se llevará al efecto. Los títulos nominativos que se expidan en esta última forma, serán transmisibles por simple endoso, sin necesidad de dar cuenta a la sociedad. El hecho de ser suscriptor y tenedor de acciones implica el conocimiento y aceptación de estos estatutos. — Artículo Sexto: En caso de que un accionista no integrase las acciones que hubiere suscripto en la fecha fijada, el Directorio sin necesidad de interpelación judicial alguna, ni de otra formalidad previa, podrá exigir el pago, con más un interés punitorio del dos por ciento mensual o fracción de mes; y después de treinta días, contados desde el último día señalado para el pago, y en el caso de que este no se verifique, podrá ordenar la venta en remate público de las acciones suscriptas por el accionista moroso, debiendo el comprador integrar las acciones en las condiciones de la emisión, transfiriéndosele a éste todos los derechos del primitivo suscriptor, quien percibirá el saldo líquido del precio de venta de las mismas, una vez cubiertos los gastos de remate y los intereses adeudados. — En caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir los gastos y los intereses, el primitivo suscriptor responderá por el saldo deudor. Deberá aplicarse igual procedimiento para todos los accionistas en idéntica situación. — Artículo séptimo: Las acciones podrán ser ordinarias, de clase "M" o de clase "S", y/o preferidas. Las de clase "M" tendrán derecho a cinco votos por acción y las de clase "S" tendrán derecho a un voto por acción: pero para la elección del Síndico todas las acciones ordinarias tendrán un voto por acción. Las acciones ordinarias tendrán las características inherentes a su categoría y no podrán percibir dividendos hasta tanto las acciones preferidas, si las hubiere, hayan percibido el interés fijo asegurado que les correspondiere. — Artículo Octavo: Las acciones preferidas gozarán de un dividendo fijo acumulativo no superior al ocho por ciento anual y tendrán además una participación adicional aquivalente al excedente que sobre el dividendo fijo perciban las acciones ordinarias. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto en las asambleas generales, salvo que durante un año, no percibieran el dividendo fijo asegurado, en cuyo caso tendrán derecho a un voto por acción, a partir de la primera Asamblea General que se celebre con posterioridad a aquella en que hubiere aprobado el balance general que no permita el pago de los dividendos asegurados y mientras subsista dicha situación. — Título III. — Artículo Noveno: Por resolución de la Asamblea General la sociedad podrá emitir debentures, nominativos o al portador, con garantía especial o flotante, o sin garantía, en un todo de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. — Título IV. — Artículo Décimo: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de no menos de tres y no más de siete miembros, que serán designados por la Asamblea General. — Los Directores durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — En caso de ausencia o impedimento transitorio o definitivo de un Director, el Directorio con intervención del Síndico, podrá designar un Director suplente. — Este nombramiento será válido hasta que cese la ausencia o el impedimento o hasta la celebración de la primera Asamblea General. En caso de deceso, renuncia o separación por cualquier causa de dos directores, cesará en sus funciones la totalidad del Directorio, debiendo ser convocada la Asamblea General dentro del término de treinta días para proveer a la designación de sus reemplazantes hasta la terminación del ejercicio. El mandato de los Directores es válido hasta la designación de sus reemplazantes por la Asamblea General. El Directorio, podrán designar un Secretario del Directorio, que podrá ser o no Director. — Artículo Undécimo: Cada Director deberá depositar en la caja de la sociedad diez acciones en garantía de su gestión. Estas acciones no podrán ser enajenadas o gravadas hasta la aprobación por la Asamblea General de la gestión del Director. — Artículo Duodécimo: El Directorio estará en quórum legal para deliberar con la presencia de la mayoría de sus miembros; tomará sus decisiones por mayoría de votos presentes; en caso de empate, el voto del presidente será decisivo. — Los Directores ausentes podrán votar por escrito con respecto a asunto determinado sin que ese voto se compute a los efectos del quórum, y podrán actuar por representante, siempre que el mandato recaiga en otro Director conservando siempre las responsabilidades inherentes a su cargo. El Directorio será convocado por el Presidente; debiendo éste convocarlo obligatoriamente cuando lo soliciten dos directores o el Síndico; y por lo menos una vez cada dos meses. En la convocatoria se determinará el orden del día, que deberá ser comunicado a cada Director por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación. No podrán discutirse asuntos no incluídos en el orden del día, salvo que se hallen presentes la totalidad de los directores y exista unanimidad al respecto. — Artículo Décimo tercero: El Directorio designará de su seno al Presidente y a uno o más vicepresidentes. El Presidente o quien lo reemplace ejercerá la representación legal de la Sociedad, con la limitación establecida en el artículo décimo cuarto, in fine. — Artículo Décimo cuarto: El Directorio está revestido de los poderes suficientes que sean necesarios para dirigir y administrar la Sociedad de acuerdo con estos Estatutos y las leyes vigentes, teniendo además las facultades de administración, las facultades especiales para las que exige poder especial el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y los artículos seiscientos ocho, y ochocientos treinta y seis del Código de Comercio. — El Directorio está especialmente facultado para otorgar y revocar poderes especiales y generales, determinando la naturaleza y extensión de las facultades; para promover y contestar querellas, para transigir judicial o extrajudicialmente; comprometer en árbitros y amigables componedores. — Podrá designar uno o más gerentes, pudiendo recaer la designación en un miembro del Directorio; en caso de juzgarlo conveniente, confiar la gerencia técnica, administrativa y comercial de la sociedad a una institución o sociedad especializada, con la cual podrá celebrar contratos de locación de servicios; fijará la remuneración del o de los gerentes, con una retribución fija y/o una participación en las utilidades netas. — Si la designación de Gerente recae en un miembro del Directorio, la remuneración que por tal concepto se le fije, lo será "ad referéndum" de la Asamblea General. El Directorio podrá confiar el desempeño de funciones técnicas o administrativas de la sociedad a uno o más de sus miembros; las remuneraciones que por el ejercicio de tales funciones fije el Directorio con imputación a gastos generales, serán "ad referéndum" de la Asamblea General. Tendrá también todas las facultades para realizar los actos necesarios para el cumplimiento de los fines sociales especificados en el artículo segundo de estos estatutos y para realizar cualquier acto u operación aunque no estuviere especificado o explícitamente mencionado precedentemente siempre que esté directa o indirectamente relacionado con el objeto social y no esté prohibido por la ley o por estos estatutos. La absolución de posiciones en juicio, en representación de la sociedad estará a cargo de un apoderado especial designado por el Directorio. — Título V. — Artículo Décimo quinto: La Asamblea General designará anualmente un Síndico Titular y un Síndico Suplente que podrán ser reelectos indefinidamente. Tendrá las atribuciones y deberes fijados por el Código de Comercio. — Título VI. — Artículo Décimo sexto: La Asamblea General Ordinaria de accionistas se reunirá dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento del ejercicio anual. — La Asamblea General Extraordinaria de accionistas será convocada siempre que así lo resuelva el Directorio o cuando lo solicite el Síndico o accionistas que representen la vigésima parte del capital suscripto, siempre que al formular el pedido expresen el objeto de la convocatoria. — Artículo décimo séptimo: El Directorio o el Síndico en su caso, al efectuar la convocatoria a Asamblea General, fijará el orden del día a tratarse. — La Asamblea General no podrá considerar otros asuntos que los indicados en el orden del día de la convocatoria. — Las Asambleas Generales serán convocadas por avisos publicados en el Boletín Oficial por el término y con la anticipación establecidos en las normas legales en vigencia. Los accionistas deberán depositar sus acciones al portador o certificados de su depósito en un Banco, en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea General. — Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas Generales, pudiendo acreditar el mandatario su personería con poder en instrumento público o privado. — Artículo Décimo octavo: La Asamblea General, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio se constituirá válidamente con la presencia de accionistas que representen más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto; y adoptarán sus resoluciones por la mayoría de votos presentes, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Artículo Décimo noveno: Si la Asamblea General no pudiese realizarse por falta de quórum en primera convocatoria, será convocada nuevamente para dentro de los treinta días, mediante avisos que se publicarán por el término y con la anticipación establecidas en las normas legales en vigencia. En segunda convocatoria y aún en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, la Asamblea General se constituirá con la presencia de los accionistas que concurrieren; y adoptará sus resoluciones por la mayoría de votos presentes, aun en los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Título VII. — Artículo Vigésimo: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de marzo en cada año, fecha a la que se practicará inventario general, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. — Artículo Vigésimo primero: El saldo de las utilidades realizadas y líquidadas que resulten en cada ejercicio, previa deducción del dos por ciento para formar la reserva legal (hasta alcanzar el diez por ciento del capital social), se destinará: a) al pago de los honorarios del Directorio y del Síndico, que fije la asamblea; b) al pago de los dividendos fijos acumulados en las acciones preferidas, que correspondan a ejercicios anteriores; c) al pago del dividendo fijo de las acciones preferidas que corresponda al

ejercicio; — d) a la constitución de reservas facultativas; e) al pago del dividendo a las acciones ordinarias y de la participación adicional a las acciones preferidas, según las condiciones de su emisión; f) al fondo que pasa a nuevo ejercicio. — Artículo Vigésimo segundo: el importe que la Asamblea General fije para honorarios del Directorio y del Síndico, unido al importe de las remuneraciones pagadas a los miembros del Directorio por el desempeño de funciones técnicas o administrativas, no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. Sin embargo, cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnicas o administrativas por parte de uno o más directores, imponga frente a lo reducido de las utilidades, la necesidad de exceder el porcentaje fijado, sólo podrán hacerse efectivas las remuneraciones en exceso si fueren expresamente acordadas por la Asamblea General y siempre que el asunto fuese expresamente incluido en el orden del día correspondiente. — Artículo Vigésimo Tercero: El Directorio podrá disponer la distribución de un dividendo provisorio después de vencido el primer semestre del ejercicio, siempre que su comprobación y demás formalidades de distribución se ajusten a los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, debiendo ser comunicado a la Inspección de Justicia. — Artículo vigésimo cuarto: La Sociedad se disolverá en los casos previstos por el Código de Comercio y su liquidación estará a cargo del Directorio o a menos que la Asamblea General designe a otros liquidadores. En todos los casos la liquidación se efectuará bajo la fiscalización del Síndico. La Asamblea general tendrá durante la liquidación, las mismas facultades que durante la existencia de la Sociedad, pudiendo aprobar o desaprobar las cuentas de los liquidadores, dar por concluída la liquidación y aprobar la cuenta final. — Artículo Vigésimo quinto: El producido neto de la liquidación, después de pagadas las deudas sociales y los gastos y honorarios de la liquidación, se aplicará: a) al reintegro del capital preferido; b) al reintegro del capital ordinario; c) el saldo se distribuirá aplicando las normas de los incisos b), c) y d) del Artículo vigésimo. Tachado "o para retribuir servicios prestados a la sociedad". No Vale. Pedro Citati. — R. Citati. — O. González. — Schwitzky. — H. Scarlatti. — Diego Mantilla. — Federico Peña. — Luis C. Silveyra. — G. Consonni. — Juan Puras. — Juan P. Citati. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido estampadas en mi presencia por los señores Pedro Citati; Roberto Citati; Osvaldo René González; Alfredo Schwitzky; Héctor Scarlatti; Diego Rafael Mantilla; Federico Alejandro Peña; Luis Carlos de los Sagrados Corazones Silveyra; Jorge Piero Consonni; Juan Puras y Juan Pedro Citati, respectivamente, a quienes conozco, doy fe. A pedido de los mismos y para su presentación ante la Inspección General de Justicia, expido este Certificación en mi carácter de Escribano Titular del Registro ochenta y tres de Contratos Públicos en Buenos Aires, a cuatro de Febrero de mil novecientos cincuenta y siete. Conste. Entre líneas: a quienes conozco, doy fe. Vale. — Juan Alberto Gardey. Hay un sello que dice: "Juan Alberto Gardey - Escribano Público Nacional". — "Inventario de Transferencia de Pedro Citati a "Siderurgia Bernal" Sociedad Anónima Industrial y Comercial. — Activo. — Planta de Laminación. — Tres máquinas a vapor, tres trenes de Laminación, un Desnatador, seis Tijeras, una Sierra, un Empujador, una Guillotina, dos Máquinas roscadoras, un Aparejo, dos Grúas a mano; una Bomba para agua, un Polipastro con su riel aéreo, tres Puentes grúas, tres Transportadores, cinco Hornos, un Comedor, un Cuarto control, un Baño, un Cuarto, vestuario, cuatro Piletas, Tres Tanques para agua, quinientos ochenta metros cuadrados placas de hierro una playa de enfriamiento, cien metros vías decauville, un carrito para oxígeno, doce Armarios, tres Carritos para cilindros una Columna de prueba, veintiséis caballetes, seis Bancos, seis morsas, dos Cepilladoras, un Tupí, una Sierra sinfín, una Piedra para afilar; una Cortadora de chapa, una Base de torno, una Trafiladora, dos Fraguas, una Chimenea, una Bigornia, dos Piletas enfriar, tres mesas, un Cuarto de materiales con tablero general, tres Tornos, 1 Agujereadora, una Habitación de material, cinco Bancos de madera, una Estantería, un Tablero para prueba. Planta de Acería: una Pera, tres Grúas, un Montacargas, un Compresor con recibidor de aire, ocho Bombas para petróleo, tres Bombas para agua, un Cargador, cincuenta y ocho Gamelas, treinta y nueve Zorras, once Vagonetas, doscientos sesenta y ocho metros vías decauville, cuatro Cucharas de fundición, cien Lingoteras, un Reloj Eléctrico, trece Armarios, dos Carritos para lingoteras, una Mesa con dos morsas, cinco Placas de apoyo, un Quemador de cuchara, cinco Madres de colada, una Hornalla para madres, cinco Chimeneas con un regulador y dos registros, dos Hornos Siemens Martin completos, una Plataforma de carga para los Hornos, una Báscula, siete Tanques para Petróleo, seis Piletas, seis Compartimientos para baños, catorce Baños, tres Mingitorios, un Vestuario, dos Balanzas, una Fosa para fundir cilindros, una Estufa, dos Calderas, cuatro Bombas centrífugas, un Automático, un Economizador, un Calentador de agua, cuatro Tanques para agua, cuatro Molinos, una Zaranda, una Mezcladora, una Trituradora, un Balancín, tres Hornos para refractarios, nueve Mesas de Moldeo, cuatro Carritos, un Guinche oruga, una Báscula, una Máquina para soldar, una Habitación de material, un Viscómetro, dos Balanzas de precisión, tres Hornos de laboratorio, un Desecador, un Aparato Strohlein, un Barómetro, un Lote de buretas, agarraderas, etc.: un Destilador de agua; una máquina agujereadora, dos Calentadores. Cuatro mesas, una Campana de vidrio, cinco sillas, dos Estanterías, dos Escritorios, cincuenta y cinco cilindros y manos, tres piñones; herramientas y utensilios varios. Valor Once millones quinientos diez mil pesos. — Inmuebles: Propiedad ubicada en la localidad de Bernal (Provincia de Buenos Aires), entre las calles Dardo Rocha, Comandante Franco, Cerrito y Falucho, con todo lo edificado y adherido al suelo. Valor: Ochocientos Noventa mil pesos. — Total del activo: Doce millones cuatrocientos mil pesos. — Pasivo: Banco Industrial de la República Argentina, deuda prendaria, Moneda pesos nacional Dos millones cuatrocientos mil. Pedro Citati Nueve millones. — Crédito de Terceros: Un millón. — Roberto Pedro Citati moneda pesos nacional Trescientos mil. — Alfredo Schwitzky Doscientos cincuenta mil. — Juan Pedro Citati doscientos mil. — Juan Puras Cien mil. — Osvaldo René González Cien mil. — Transportes Novecientos cincuenta mil. — Doce millones cuatrocientos mil. — Transporte: moneda pesos nacional Novecientos cincuenat mil. — Moneda pesos nacional Doce millones cuatrocientos mil. — Diego Rafael Mantilla Diez mil. — Héctor Scarlatti Diez mil. — Federico Alejandro Peña Diez mil. — Luis Carlos de los Sagrados Corazones Silveyra Diez mil. — Jorge Piero Consonni Diez mil. — Total del Pasivo: Moneda pesos nacional Doce millones cuatrocientos mil. Horacio Ribe. — Hay un sello que dice: "Horacio Ribe, Contador Público Nacional., Tomo trece, Folio ciento ochenta y dos, Consejo Profesional de la Capital Federal". — Pedro Citati. — R. Citati. — O. González. — Schwitzky. — H. Scarlatti. — Diego Mantilla. — Federico Peña. — Luis C. Silveyra. — G. Consonni. — Juan Puras. — Juan P. Citati. — Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "Pedro Citati"; "R. Citati"; "O. González"; "Schwitzky"; H. Scarlatti"; "Diego Mantilla"; "Federico Peña"; "Luis C. Silveyra"; "G. Consonni"; "Juan Puras" y "Juan P. Citati" son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores: Pedro Citati; Roberto Citati, Osvaldo René González; Alfredo Schwitzky; Héctor Scarlatti; Diego Rafael Mantilla; Federico Alejandro Peña; Luis Carlos de los Sagrados Corazones Silveyra; Jorge Piero Consonni; Juan Puras y Juan Pedro Citati, personas de mi conocimiento, doy fe. A pedido de los interesados y para ser presentado ante la Inspección General de Justicia expido el presente en mi carácter de Regente del Registro número ochenta y tres, en Buenos Aires a los ocho días de febrero de mil novecientos cincuenta y siete. Juan Alberto Gardey. Hay un sello que dice "Juan Alberto Gardey, Escribano Público Nacional". — "El Poder Ejecutivo Nacional. — Buenos Aires, veinticinco Septiembre mil novecientos cincuenta y siete. Visto el Expediente número doce mil doscientos veinticinco/cincuenta y siete, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Siderurgia Bernal, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y al dictamen de la Inspección General de Justicia, El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta: Artículo primero: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código citado en los plazos del artículo veintiuno del decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés, a la Sociedad: "Siderurgia Bernal, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", constituída en esta Capital el cuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y siete; y apruébase su estatuto de fojas diez (diez) a once (once) y los la escritura de constitución definitiva de esta sociedad deberá insertarse el balance de fojas diez (diez) a once (once) y los valores indicados a fojas treinta y uno (treinta y uno). Artículo segundo: Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas. Decreto Nº once mil seiscientos cuarenta y cuatro. Aramburu. — A. Salas". — Es copia fiel de las constancias que obran en el Expediente número doce mil doscientos veinticinco, año mil novecientos cincuenta y siete del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación e Inspección General de Justicia número ocho mil cuatrocientos noventa y seis/uno/mil novecientos cincuenta y siete, que he tenido a la vista para este acto, doy fe. Los otorgantes dejan constancia de que la sociedad se encuentra en posesión efectiva y real de los muebles e inmuebles especificados en el Inventario y balance de transferencia precedentemente transcripto y en consecuencia se da por transferidos de pleno derecho. — Asimismo deja constancia el autorizante de que se han publicado los edictos establecidos por Ley once mil ochocientos sesenta y siete en los diarios Boletín Oficial y El Sol, y que han sido solucionadas las oposiciones interpuestas. Y por último, yo, el autorizante hago constar que el impuesto de sellos de sesenta mil pesos moneda nacional se repondrá en la planilla respectiva de "Correspondes" del mes en curso. — Leída que les fué se ratifican en su contenido y firman por ante mí, juntamente con los testigos del acto don Hermidio Petrelli y don Julio Gerardo Seeber, vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — H. Scarlatti. — Diego Mantilla. — Federico Peña. — Luis C Silveyra. — G Consonni. — Jaime Malamud. — Tgo.: H. Petrelli. — Tgo.: J. G. Seeber. — Hay un sello. — Ante mí: Juan Alberto Gardey. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio tres mil seiscientos cuarenta y uno del Registro número ochenta y tres a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Siderurgia Bernal, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", expido este primer testimonio en trece sellos nacionales de tres pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del Dos millones cuatrocientos ocho mil cuatrocientos trece, al presente Dos millones cuatrocientos ocho mil cuatrocientos veinticinco, inclusive, todos de la Serie R., los que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a ocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete. — Sobre raspado: que — Síndico — proporción — discutirse — asunto — incluído — en — a — Armarios — para — Peña — Vale. — Entre líneas: y — de — Vale. — Juan Alberto Gardey. — Hay un sello. — Para el Registro Público de Comercio expido el presente que es copia fiel de la escritura transcripta. — Sobre raspado: cinco — votos — cinco — Piero — proporción — El — en — recaer — Piero — Cerritos — Noventa — Diez — Consonni — P. Citati — mil — Para — Vale. — Entre líneas: Diego. — Entre líneas: y — de —

Vale. Todo Vale. — Juan Alberto Gardey. — Está su sello. — Buenos Aires, 11 de noviembre de 1957. — Alejandro de Labougle, secretario.

$ 1.950.— e.26|12-Nº 6.958-v.26|12|57

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras Depositadas — Ley Nº 11.723

21 DE JUNIO DE 1957

558.937. — Nuestra Lucha. Castell. Prop. Asoc. Vec. de Fomento Los Naranjos y Villa Vengochea. Gral. Rodríguez., diciembre 1956 a marzo 1957. 400 ejemp. Arg.

558.938. — El Popular. Diario. Castell., Prop.: Amoroso y Pagano. Olavarría (Bs. As.) mayo 1957. 5.300 Ejemp. $ 0.70. Arg.

558.939. — Boletín de la Direcc Gral. Impositiva. Mensual. Castell. Bus. As., marzo y abril 1957. 18.000 ejemp. $ 7. Arg.

558.940. — El Domingo. Semanal. Castell. Prop: Direcc. Nac. de Institutos Penales. Bs. As., abril 1957. 4.000 ejemp. Arg.

558.941. — El Progreso. Semanal. Castell. Prop.: Luis Arroyo. J. J. Paso., mayo 1957. 180 ejemp. $ 0,40. Arg.

558.942. — Boletín del Centro de Almaceneros. Quincenal. Castell. Bs. As., abril 1957. 4.200 ejemp. Arg.

558.943. — Los Principios. Diario. Castell. Prop: Los Principios S. A. Córdoba., mayo 1957. 31.453 ejemp. $ 0.80. Arg.

558.944. — Mundo Metalúrgico. Mensual. Castell. Prop.: E. Ernesto Mateo López. Bs. As., mayo 1957. 9.500 ejemp. $ 50. Anuales. Arg.

558.945. — La Industria Lechera. Mensual. Castell. Prop.: Centro de la Industria Lechera. Bs. As., marzo y abril de 1957. 1.5000 ejemp. $ 20. anuales.

558.946. — Tambo y Chacra. Mensual. Castell. Prop.: Centro de la Industria Lechera. Bs. As., mayo 1957. ejemp. $ 20 anuales. Arg.

558.947. — Industria y Química. Mensual. Castell. Prop.: Asoc. Química Argentina. Bs. As., noviembre 1950 a marzo 1957. 3.500 ejemp. $ 10. Arg.

558.948. — El Mensaje de los Angeles. Bimestral. Castell. Prop.: Paula Mendiola. Bs. As., noviembre 1956 a abril 1957. 2.000 ejemp. $ 2. Arg.

558.949. — The Review of the River Plate (Rev. del Río de la Plata). Decenal. Inglés. Prop.: S. A. The Review of the River Plate. Bs. As., marzo a mayo 1957. 2.100 ejemp. $ 7.0. Arg.

558.950. — La Información. Quincenal. Castell. Porp.: Héctor Bustos y Diego Areco. Ciudadela. (Bs. As.), mayo 1957. 1.000 ejemp. $ 1.

558.951. — Turismo. Mensual. Castellana. Propietario Touring Club Argentino. Buenos Aires, junio 1957. 13.300 ejemplares. Arg.

558.952. — Lecciones para la Escuela Sabática. Trimestral. Castellano. Propietario: Casa Edit. Sudamericana. — Vte. López (Buenos Aires), octubre-diciembre 1956. 18.500 ejemplares. $ 2.50.

558.953. — I. D. Bimestral. Castellano. Prop.: Casa Edit. Sudamericana. Vte. López (Bs. Aires), Julio-agosto 1957. 3.100 ejemplares. $ 3. Arg.

558.954. — Vida Feliz. Mensual. Castellano. Prop.: Casa Edit. Sudamericana. Vte. López (Buenos Aires), junio 1957. 75.000 ejemplares. $ 4. Arg.

558.955. — La Revista Adventista. Mensual. Castellano. Prop.: Casa Edit. Sudamericana. Vte. López (Bs. Aires), junio 1957. 4.700 ejemplares. $ 1,30. Arg.

558.956. — El Litoral. Diario. Castellano. Prop.: Suc. de Antonio L. de Luque. Concordia (Entre Ríos), mayo 1957. 2.900 ejemplares. $ 0,60. Arg.

558.957. — La Prensa. Diario. Castellano. Prop.: Soc. Colec. "La Prensa" (Ezequiel P. Paz y Zelmira Paz de Anchorena). Bs. Aires, mayo 1957. 356.513 ejemplares. $ 0,60. Arg.

558.959. — Enciclopedia Salvat de Ciencias Médicas. Tomo V (S-Z). 1 vol. 1.088 págs., castell. Direcc.: Valero Ribas. Imp.: Imprenta Hispano Americana S. A. Edit.: Salvat Editores, S. A. Barcelona (España) 1957. 3.000 ejemp. Pesos 1.175.— Extranj.

558.960. — R. U. R. (Robots Universales de Rossum). 1 foll. 80 págs., castell. Autor: Karel Capek. Traducc. del checo: Helena Voldan. Imp.: Tall. Yunque. Edic. Drusa. Bs. As., 14|6|57. 1.000 ejemp. $ 23.— Arg.

558.962. — La Provincia, bisemanal, castell. Director-Propietario: Norberto Pintos. Neuquén. 1º|6|57. 2.850 ejemp. $ 1. Argentina.

558.963. — Economía, Tercer Curso (Dinámica Económica). 1 vol. 156 págs., castell. Autor: Horacio P. Pastorino. Imp.: Rotaprint. Edit.: Edit. Ergon. Bs. As. 7|5|57. 160 eejmp. $ 100.— Arg.

558.964. — Análisis Matemático (Complementos). 1 foll. 54 págs., castell. Autor: Lorenzo D. Cedrola. Imp.. Rotaprint. Edit.: Edit. Ergon. Bs. As. 20|6|57 200 ejemp. $ 15.— Arg.

558.969 — Pago Largo. Chamamé, música. 2 págs. Autora: Nélida A. Zenón. Imp.: A. Boccazzi. Edit.. El autor. Bs. As., 3|6|57. 100 ejemp. $ 5. Arg.

558.970. — Pago Largo. Chamamé, letra. 2 págs. Autora: Nélida A. Zenón. Imp.: A. Boccazzi. Edit.. El autor. Bs. As., 3|6|57. 100 ejemp. $ 5. Arg.

558.982 — La Empanadera. Pregón, música. 2 págs. Autor: Miguel A. Miranda. Imp.: Edit. Roma. Edit.. El autor. Bs. As., junio 1957. 1.000 eejmp. $ 4. Arg.

558.988 — Diario Comercial. Diario. Castell. Propietarios: José Frascino y Juan Julián Palancio. Director: José Frascino. Castelar (Bs. As.). 7|5|57. 1.000 ej. $ 0.60. Arg.

559.004 — Nociones Elementales de Arte de Herrar. 1 foll. 82 págs. Castell. Autor: Guillermo Levaggi. Imp. y edit.: Jockey Club. Bs. As., mayo 1943 500 ejemplares.

559.005 — Nociones Elementales de Anatomía del Caballo. 2da. edic. 1 foll. 73 págs. Castell. Autor: Guillermo Levaggi. Imp. y edit.. Jockey Club. Bs. As., junio de 1947. 800 ejemp. Arg.

559.006 — Adiós Madre. Vals, música. 3 págs. Autor: Isaac Arce. Imp.: El Morocho. Edit.: El autor. Bs. As., julio 1956. 100 ejemp. $ 4. Arg.

559.007 — La Voz del Pueblo. Diario. Castell. Director-propietario: Antonio M. Maciel. Tres Arroyos (Bs. As.). 17|6|57. 7.000 ejemp. $ 0,80. Arg.

559.008 — Noticias. Decenal. Castell. Director-propietario: G. Campomar Cervera. Salliqueló (Bs. As.). 30|5|57 675 ejemp. $ 1. Arg.

559.011 — Lirios y Rosas. Mensual. Castell. Prop.: Soc. "Hijas de Ntra. Sra. de la Misericordia". Directora: María Amalia Alba Possó. Bs. As., junio 1957. 4.800 ejemp. $ 25 anuales. Arg.

559.012 — Jamás te Mentiré. Vals, letra. 2 págs. Autor: A. Mario Mignone. Imp.: A. Pagani. Edit.. Edic. Music. Petit. Bs. As., 3|6|57. 50 ejemp. $ 5. Arg.

559.013 — Jamás te Mentiré. Vals, música. 2 págs. Autor: A. Mario Mignone. Imp.: A. Pagani. Edit.: Edic. Music. Petit. Bs. As., 3|6|57. 50 ejemp. $ 5. Arg.

559.014 — ¿La Encontraré? Bolero, letra. 2 págs. Autor: A. Mario Mignone. Imp.: A. Pagani. Edit.: Edic. Music. Petit. Bs. As., 3|6|57. 50 ejemp. $ 5. Arg.

559.015 — ¿La Encontraré? Bolero, música. 2 págs. Autor: A. Mario Mignone. Imp.: A. Pagani. Edit.: Edic. Music. Petit. Bs. As., 3|6|57. 50 ejemp. $ 5. Arg.

559.018 — Se Llama Mambo. Mambo, letra. 2 págs. Autores: José Rivas y José R. Lobagueira. Imp. y edit.: Canciones del Plata. Bs. As., 27|5|57. 500 ejemp. $ 3. Arg.

559.019 — Se Llama Mambo. Mambo, música, 2 págs. Autor: José Rivas y José R. Lobagueira. Imp. y edit.: Canciones del Plata. Bs. As., 27|5|57. 500 ejemp. $ 3. Arg.

559.020. — Faz "A". En Hamburgo. Música: M. Monnot. Faz "B". Rosa de Washington. Música: James F. Hanley y Ballard Mac Donald. Intérp.: Dan Davis y su Conj. de Jazz. Disco Odeón Nº 32.119. Buenos Aires, 3|6|57. 300 ejemplares. $ 24.50.— Arg.

559.021. — Faz "A". España Musulmana. Letra: Eduardo Braña. Música: Amín Abugauch Bazán. Faz "B" Célebre Mazurka Variata. Música: Augusto Migliavacca. Intérp.: Heraldo Bosio y su Orq. Caract. Disco Odeón Nº 41.225. Buenos Aires, 3|6|57. 1.300 ejemplares. $ 22.50.— Arg.

559.022. — Faz "A" y "B". "Exitos mundiales 1956". Moritat, Lisboa Antigua y otras. Músicas: K. Weill, B. Brecht, R. Portela, J. Galhardo y otros. Intérpretes: Dan Davis y su Conj. de Jazz. Disco Odeón Nº LDM-32. Buenos Aires, 1|4|57. 350 ejemp. $ 93.80.— Arg.

559.023. — Faz "A" y "B": Bailando el Olivos". Espinita, Charmaine y otras. Músicas: N. Jiménez, Rapee-Polack y otros. Intérp.: Dan Davis y su conj. Tropical. Disco Odeón Nº LDM-319 — Bs. As., 1º|4|57. 350 ejemp.. $ 93.80. (Argentina).

559.024. — Faz "A": Cafetín de Buenos Aires. Letra y música: Enrique Santos Discépolo y Marianito Mores. — Faz "B": Cuartito Azul. Letra: Mario Battistella. Música: Marianito Mores. — Intérp.: Marianito Mores y su Orq. Disco Odeón Nº 61.019. — Bs. As., 3|6|57 800 ejemp. $ 24.40. (Arg.).

559.025. — Faz "A": Gui Gui Letra: Soñec. Música: Doménico-Modugno. — Faz "B": Buscando mi amor. Letra y música: Eros Sciorilli. G. Testoni-Seneci. Intérp.: Los Cuatro Bemoles. Disco Odeón Nº 52.089. — Bs. As., 2|2|57. 500 ejemp. $ 24.40. (Argentina).

559.026. — Faz "A": La Humpa. Letra y música: Atahualpa Yupanqui. — Faz "B": La Usapuca. Letra y música: Manuel Acosta Villafañe. Intérp.: Conj. "Los Andariegos". Disco Odeón Nº 52.117. — Bs. As., 3|6|57. 500 ejemp. $ 24.40. (Argentina).

559.027. — Faz "A": Y más nos Queremos. Música: Pedro Luis Lo Forte. Dave Dorfman y Oscar Anderle. — Faz "B": Balón Andaluz. Música: Osvaldo Bertoni-Santi. Intérprete: Washington Bertolín y su sexteto de Jazz. Disco Odeón Nº 52.105. — Bs. As., 3|5|57. 500 ejemp. $ 24.40. (Arg.).

559.028. — Faz "A": El Chivito Viajero. — Faz "B": Conseguí un perrito. Música: R. Oyuela. Intérp.: The Roving Stars. Disco Odeón Nº 41.251. — Bs. As., 1º|4|57. 400 ejemp. $ 22.50. (Argentina).

559.029. — Faz "A": Ilusión de mi Vida. Letra: Nolo López. Música: Feliciano Brunelli. — Faz "B": Rosita la Chacarera. Letra: Fco. Brancatti. Música: Rafael Rossi. Intérp.: Rafael Rossi y su Conj. Disco Odeón Nº 52.114. — Bs. As., 3|6|57. 700 ejemp. $ 24.40. (Argentina).

559.030. — Faz "A": Lonjazos. Letra: Jesús Fernández Blanco. Música: Andrés R. Domenech. — Faz "B": Tres Esperanzas. Letra y música: Enrique Santos Discépolo. Intérp.: Miguel Nijensohn y su Orq. Disco Odeón Nº 53.132. — Bs. As., 3|6|57. 6000 ej. $ 24.40.

e.26|12-Nº 5.026-v.26|12|57

(Continuará)

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

WEILAND y WIDMANN

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Luis María Pomés, a cargo interinamente del Juzgado Nº 4, secretaría Nº 11 del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y siete, los señores Pedro Weiland, alemán, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle Pampa Nº 2760, de esta Capital, y el señor Otto Widmann, argentino, mayor de edad, casado, con domicilio en la calle Díaz Vélez Nº 2072, de La Lucila, ciudad de Vicente López, provincia de Buenos Aires, convienen celebrar de común acuerdo el presente contrato de constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá conforme a las disposiciones del Código de Comercio, generales de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "WEILAND Y WIDMANN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su administración en la calle Cangallo Nº 935, de esta Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales y agencias en el interior o exterior del país. — Segunda: El objeto de la sociedad será la ejecución de obras públicas y privadas en general, por cuenta propia o de terceros, y toda clase de operaciones sobre bienes inmuebles, así como todo otro trabajo afín que los socios consideren de utilidad para la buena marcha de los negocios sociales, ya sea operaciones de índole comercial, industrial, financiera, inmobiliaria, etcétera. Para la consecución de estos fines, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos necesarios y convenientes, entre los cuales se encuentran los de comprar, vender, permutar, dar o tomar en arrendamiento, toda clase de bienes muebles o inmuebles y/o automotores; constituir hipotecas y prendas con registro en sus diversas formas, como deudora o acreedora. Abrir cuentas corrientes bancarias, con fondos o en descubierto, efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y demás Bancos oficiales, de capital privado y/o mixtos; descontar pagarés y letras de cambio. Efectuar gestiones ante las reparticiones de la administración nacional, provinciales, municipales y entes autárquicos; otorgar poderes especiales y generales a fin de entablar o contestar demandas y para toda clase de asuntos judiciales o extrajudiciales; asociarse a terceras personas, constituir o integrar otras sociedades comerciales; importar y exportar maquinarias y mercaderías; adquirir, explotar, vender, transferir o registrar marcas de comercio y patentes de invención, concesiones nacionales, provinciales o municipales, y en general, realizar toda clase de actos que fuere menester para el mejor cumplimiento de los fines sociales, siendo la enumeración que antecede, simplemente enunciativa. — Tercera: La duración de la sociedad será de veinticinco años, contados a partir de la fecha. Cualquiera de los socios que deseare retirarse de la sociedad, llegado el vencimiento del período, deberá comunicarlo con una anticipación de seis meses por telegrama colacionado al otro integrante de la firma, rigiendo para el reintegro del capital y utilidades las condiciones estipuladas en la cláusula novena y décima. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en seiscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportado en la siguiente forma: quinientas cincuenta cuotas, o sean quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional por el señor Pedro Weiland y cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional por el señor Otto Widmann. El capital queda integrado en este acto por el capital resultante entre el activo y pasivo de la sociedad de hecho existente a la fecha entre las partes de acuerdo al balance general practicado en la fecha y al que ambos socios dan su expresa conformidad y cuya copia forma parte integrante del presente. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de ambos socios indistintamente, a quienes se designa con carácter de gerentes, quienes actuando indistintamente en tal carácter otorgarán cuantos instrumentos, documentos privados o escrituras públicas fueran necesarios para el mejor desempeño del presente mandato. — Sexta: Los socios se comprometen a dedicar su trabajo y atención a los negocios sociales, quedándoles expresamente prohibido dedicarse a cualquier otra actividad ajena al giro social, salvo expreso consentimiento del otro socio. Percibirán por ello una remuneración mensual relacionada con la actividad continuativa que cada uno desempeñe dentro de la firma. — Séptima: El socio señor Otto Widmann en su carácter de Ingeniero Civil, actuará como representante técnico de la empresa en las obras que tal cosa requieran. Cualquiera de los socios actuando de acuerdo a las facultades de la cláusula quinta, podrá girar cheques contra los fondos de la sociedad, depositados en los Bancos oficiales o particulares, donde están facultados para abrir cuentas corrientes a nombre de la sociedad, depositando los fondos, producto de las cobranzas u operaciones de descuento que realizaren. Podrán conferir poderes generales o especiales, para representar a la sociedad en todo asunto o causa judicial en que sea parte como actora o demandada, pudiendo cobrar o percibir lo que se le adeudare y representarla en todo juicio de quiebra o convocatoria, acordar quitas y esperas, aceptar dividendos provisorios o definitivos, transar, someter las causas a arbitraje, prorrogar y declinar jurisdicciones. Las facultades enunciadas en la presente cláusula son meramente enumerativas y no taxativas. — Octava: Anualmente, al 30 de setiembre se practicará un balance general e inventario, para cuya aprobación será necesaria la conformidad de ambos socios. — Novena: Las utilidades realizadas que resulten una vez deducidas las amortizaciones, previsiones y reservas que determinan las leyes y reglamentaciones vigentes, y otras previsiones que justifiquen un sano criterio técnico comercial o que acuerden los socios, serán distribuídas entre éstos en proporción a sus respectivos capitales. Los balances se considerarán dentro de los sesenta días posteriores al cierre del ejercicio, a cuyo efecto se celebrará una reunión de socios para su aprobación. Las pérdidas, si las hubiere, se distribuirán en la misma proporción. Cuando las pérdidas llegaren al cincuenta por ciento del capital, cualquiera de los socios puede solicitar la disolución de la sociedad, actuando para este fin los socios conjuntamente. — Décima: En caso de retiro de uno de los socios se practicará un balance general a la fecha del retiro, para establecer el capital social, resultados económicos y situación financiera, procediéndose a la liquidación. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios el restante tendrá opción a adquirir a los herederos las cuotas de capital pertenecientes al socio fallecido y la proporción de utilidades que le correspondieren de acuerdo al balance general que se practicará a la fecha del fallecimiento o incapacidad, actuando en lo sucesivo a su propio nombre y pagando el total en veinticuatro cuotas mensuales iguales y sucesivas que no devengarán interés alguno. No ejercitándose esta opción de compra, el socio sobreviviente podrá exigir la continuación de los negocios sociales dentro de los términos del contrato, debiendo los herederos unificar su personería en sustitución del fallecido o incapaz. — Duodécima: Les está terminantemente prohibido a los socios, vender o transferir total o parcialmente sus cuotas de capital, sin la expresa conformidad del otro socio. — Décima Tercera: Cualquier divergencia que pudiera suscitarse con motivo de la aplicación de las cláusulas del presente contrato, será resuelta sin forma de juicio por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada socio, quienes a su vez designarán un tercero para el caso de discordia. Los socios se obligan a acatar el fallo de los árbitros y renuncian desde ya a todo recurso ante los tribunales de cualquier fuero y jurisdicción. Bajo las trece cláusulas que anteceden, dejan constituída la sociedad "Weiland y Widmann, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y firman el presente en el lugar y fecha "ut-supra". — Sobre raspado: "veinticuatro", "del otro socio". Valen. — Buenos Aires, noviembre 5 de 1957. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 320.— e.27|12-Nº 6.556-v.27|12|57

SADO

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor H. Fernández Marelli y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre el señor Pedro Rolando Sarandon, argentino, casado, comerciante, de 41 años, con domicilio en José María Casullo 719 Morón (Pcia. de Buenos Aires) y el señor Roque Ernesto de Jesús Domínguez, argentino, casado, comerciante, de 40 años, con domicilio en Alvarado 658, Ramos Mejía (Pcia. de Buenos Aires), se conviene y declara lo siguiente: Art. 1º: Dejar constituída una sociedad comercial que se denominará SADO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que girará bajo la razón social referida y se regirá por las disposiciones del presente contrato y por las de la Ley Nacional Nº 11.645, del Código de Comercio y de las demás leyes que le sean aplicables, en tanto en cuanto, respetando el orden público, no sea modificado por las estipulaciones de este convenio. — Art. 2º: El asiento principal de sus negocios y operaciones comerciales se fija en la calle Pergamino 1075 de la Capital Federal, pudiendo establecerse agencias y|o sucursales en cualquier punto del país. — Art. 3º: La sociedad tendrá un plazo de duración de dos años, pero será prorrogado por períodos de dos años, hasta un máximo de diez años, si tres meses antes del vencimiento de cada plazo, alguno o algunos de los socios no notifique a la sociedad, en forma fehaciente, su voluntad de que la misma sea disuelta. — Art. 4º: El objeto principal de la sociedad es dedicarse a la promoción de ventas de artículos para el hogar, ya sea de artículos o mercaderías propias, o de la que fabrican o venden otras firmas comerciales, pero siempre en el carácter de empresa autónoma y no subordinada ni dependiente de otras empresas. — Podrá sin perjuicio de ello y para incrementar el objeto específico, dedicar su capital y|o reservas a la compra-venta de mercaderías, vehículos, inmuebles y demás bienes, como así encargarse de representaciones, comisiones, gestión de negocios ajenos, siempre y cuando sus socios actuen en funcion y por cuenta y orden de la sociedad y ésta mantenga la forma de responsabilidad limitada. — Art. 5º: El capital social está constituído por la cantidad de Cincuenta Mil Pesos Nacionales ($ 50.000.— m|n.) dividido en 500 cuotas de cien pesos de la misma moneda cada una. — Dicho capital podrá ser aumentado por el voto de los socios que represente los dos tercios del capital. — En caso de aumento las cuotas de capital deberán colocar, preferentemente, entre los socios actuales, en proporción a sus respectivos capital y si alguno no aceptare, los otros podrán tomarlas proporcionalmente. — Art. 6º: El capital social se suscribe por partes entre los actuales socios, a razón de 250 cuotas cada uno, de los señores Pedro Rolando Sarandon y Roque Ernesto de Jesús Domínguez, integrándolas en la siguiente forma: el cincuenta por ciento (50 %) o sea la cantidad de $ 12.500 m|n. (doce mil quinientos pesos nacionales cada uno en este acto y en dinero efectivo, el cincuenta por ciento restante dentro de los ciento veinte días de la fecha. — Art. 7º: La sociedad será dirigida y administrada por los socios gerentes Pedro Rolando Sarandon y Roque Ernesto de Jesús Domínguez indistintamente, quienes tendrán el uso de la razón social con todas las facultades que le acuerdan las leyes e inclusive para realizar los actos mencionados en el Art. 1881 del Código Civil, sin necesidad de poderes especiales. — Los gerentes tendrán una remuneración anual equivalente al cuarenta por ciento (40 %) de las utilidades que arroje el balance general de la sociedad al final de cada ejercicio financiero, pudiendo hacer retiros mensuales a cuenta. — Art. 8º: La voluntad de los socios en las deliberaciones por asuntos de la sociedad, se expresará por resoluciones adoptadas por mayoría de capital, siempre que la ley no exija unanimidad, o este contrato otra mayoría. — En dichas resoluciones cada cuota da derecho a un voto. — De las deliberaciones que se realicen, se levantarán actas, las cuales serán firmadas por todos los socios presentes; dichas actas deberán llevarse en un libro especial rubricado que será el "Libro de Actas" de la sociedad. — Art. 9º: El ejercicio financiero anual comienza al día 1º de octubre y termina el día 30 de setiembre de cada año. — Anualmente se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los balances de comprobación y saldos, que podrán realizarse en cualquier momento, pero no más de una vez por mes. — De las utilidades que resulten, una vez deducidas las cuentas consideradas incobrables y los gastos generales, se destinará el cinco por ciento (5 %) para el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento (10 %) del capital social; del resto se formarán los fondos necesarios para el cumplimiento de las leyes sociales de previsión y se practicarán las amortizaciones necesarias al activo. — La mayoría de capital de los socios puede determinar, en su caso, la creación de reservas especiales. — El resto, deducida la participación de los gerentes, será distribuído entre los socios en proporción a sus respectivos capitales, siendo soportadas las pérdidas en la misma proporción. — Art. 10º: Los balances anuales deberán ser aceptados por todos los socios, a cuyo efecto deberán firmarlos en prueba de conformidad. — En caso de negarse a dicha formalidad, le será remitido por carta certificada con aviso de retorno y telegrama colacionado anunciando el envío, teniéndose por aceptado, si dentro de los diez días de haber sido enviado, no se lo observa. — Art. 11º: Vencido el término de la sociedad, o antes si los socios por unanimidad así lo resuelven, la sociedad será disuelta y entrará en liquidación. — Serán liquidadores los socios que designen la sociedad por el voto de dos tercios de capital social. — Los liquidadores que actúen, tendrán las más amplias —facultades que emergen de la ley para llenar su cometido, pudiendo por su sola voluntad, vender y realizar todos los bienes de la sociedad con cargo de documentada rendición de cuentas. — La liquidación deberá realizar dentro de un lapso no mayor de seis meses, debiendo practicarse dentro de los primeros veinte días un inventario y balance general. — Una vez satisfechas las obligaciones de la sociedad, se reintegrará a cada socio el importe de las cuotas integradas y el excedente si lo hubiere será distribuído en idénticas proporciones. — El o los liquidadores gozarán de una retribución mensual a fijarse, por un lapso no mayor del árriba indicado. — Si vencido el citado lapso de seis meses, la liquidación aún no ha terminado, la sociedad, por simple mayoría de capital, resolverá la forma de proceder. — Art. 12º: En caso de fallecimiento, interdicción, insania o ausencia con presunción de fallecimiento de algunos socios la sociedad no será disuelta sino parcialmente con respecto a ese socio, y sus cuotas de capital más las utilidades le serán abonadas a sus herederos o representantes, en el plazo de dos años y en cuotas trimestrales iguales, con más el diez por ciento (10 %) de interés. — Si los socios fueran sólo dos, el retiro de uno de ellos que no podrá efectuarse antes de los seis meses de duración de la sociedad, disuelve la misma pudiendo el socio restante continuar el giro comercial a su solo nombre o asociado con otros y abonando al socio que se retira en la forma prevista en este artículo. — Las cláusulas que anteceden, preven la entrada de uno o más socios, en cuyo caso el retiro, la muerte, interdicción o incapacidad de uno o más socios, no producirá la disolución de la sociedad, si dos socios por lo menos manifiestan su voluntad de continuar el giro comercial. — En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman dos ejemplares de un mismo e idéntico tenor, en la Capital Federal a los treinta días del mes de octubre de 1957. — S|raspado:: "treinta": Vale. — Firmado: P. R. Sarandon. — R. E. de Jesús Domínguez.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1957. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 440.— e.26|12-Nº 6.349-v.26|12|57

LALINTEX

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis María Pomés y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los 16 días del mes de octubre de 1957, entre los señores Emilio Belzer, doña Valerie Kosinetz de Belzer, ambos casados, austríacos, domiciliados en la calle Córdoba Nº 1417, y don Pedro Julián Paneth, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Lavalle Nº 560, todos mayores de edad, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 11.645 y sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída la sociedad que girará bajo la razón social de "LALINTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su sede social en la calle Córdoba Nº 1417, de la Capital Federal. — Segunda: El objeto de la sociedad, será de la explotación de un bar con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Paraguay Nº 945. — Tercera: El término de duración de la sociedad se fija en Diez Años a partir de la fecha del presente, sin perjuicio de que el socio que deseare retirarse de la sociedad antes de su vencimiento, podrá hacerlo, haciendo conocer su voluntad por telegrama colacionado a sus demás socios con una anticipación no menor de tres meses del cierre de cada ejercicio. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Noventa Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en noventa cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Don Emilio Belzer, 59 cuotas de capital; doña Valerie K. de Belzer, 30 —cuotas de capital y don Pedro Julián Peneth, una cuota de capital, todo de acuerdo a inventario y balance general que por separado firman las partes y forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de don Emilio Belzer, quien por este acto queda designado gerente, con las más amplias facultades inherentes al cargo, incluso el uso de la firma. — Sexta: El 31 de julio de cada año, se practicará un balance e inventario general, y de las utilidades líquidas y realizadas, previa la deducción del 5 % para la formación del Fondo de Reserva Legal, el remanente se distribuirá entre los socios en la proporción al capital aportado. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará, y en tal supuesto se practicará un balance e inventario general a la fecha de acaecido el hecho, para determinar la parte que le pudiere corresponder a sus herederos, los que deberán unificar su representación legal. — Octava: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios con motivo de la interpretación del presente contrato, serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y en caso de discordia, se nombrará un tercero cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya a los fueros judiciales. — En prueba de conformidad, y bajo las ocho cláusulas que anteceden, las partes firman el presente contrato en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: Pedro Julián Paneth. — Valerie K. de Belzer. — E. Belzer.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1957. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 170— e.26|12-Nº 6.347-v.26|12|57

AUTOMOVILES CHILE

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor H. Fernández Marelli y secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por acto privado de fecha 5 de setiembre de 1957, doña Augusta Rosenzwig de Rohr, cede vende y transfiere a don Manfredo Rohr, las 85 cuotas de un mil pesos m|n. cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "AUTOMOVILES CHILE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el precio total y convenido de sesenta y nueve mil pesos m|n.; y don Jacobo Rohr, cede, vende y transfiere a doña Devoira Zylbersztein de Rohr, las 84 cuotas de mil pesos m|n. cada una, que también posee en la mencionada sociedad por el precio de setenta y nueve mil pesos m|n., por éste mismo acto los cedentes renuncian a su cargo de gerentes de la sociedad, y transfieren a los cesionarios todos los derechos, acciones y obligaciones que por dichas cuotas habían y tenían en la precitada sociedad, colocándolos en su mismo lugar y grado de prelación. En consecuencia se resuelve modificar el artículo "séptimo" del contrato social, el que se leerá así: Séptimo: Serán gerentes de la sociedad ambos socios, señores don Manfredo Rohr y doña Devoira Zylberstein de Rohr, quienes tendrán a su cargo la dirección y administración de la sociedad, y el uso de la firma social en forma separada e indistinta, con todas las facultades enumeradas en las cláusulas "Sexta, Décima y concordantes del contrato social. Todas las demás cláusulas continuan con toda su fuerza y vigor. — Buenos Aires, noviembre 6 de 1957. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 100. — e.26|12 Nº 6.345 v.26|12|57

MAGITEX

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 5 de la Capital Federal, Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría Nº 13 del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los nueve día del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y siete, entre los señores José Vicente López, argentino, casado, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 2587, Capital Federal; Girolamo Pedro Dal Vera, argentino, casado, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 2587, Capital Federal; y Sanzio Soldán, italiano, casado, con domicilio en Lascano 3363, Capital Federal, en su carácter de únicos componentes de MAGITEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída según contrato privado de fecha veintiocho de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, bajo el número tres mil dos cientos diez al folio ciento cincuenta y cinco del libro veintinueve de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, modificado según convenio de fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y seis inscripto en el mismo Registro con fecha diez de agosto de mil novecientos cincuenta y seis, bajo el número dos mil doscientos cincuenta y cuatro al folio trescientos noventa y ocho del libro treinta de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, han convenido lo siguiente: Primero: Fijar el nuevo domicilio de la sociedad en la calle Rivadavia Nº 2290 de Capital Federal, que será en adelante el asiento de los negocios sociales. — Segundo: Se acuerda por unanimidad, según resolución asentada en el Libro de Actas de la Sociedad, destinar la suma de $ 900.000.— m|n. de las utilidades no distribuídas hasta el cierre del ejercicio vencido el 30 de junio de 1957, según surge del balance que se acompaña y que, firmado por los socios, forma parte integrante de este contrato, para aumentar el capital social de la suma de $ 300.000.— a la de $ 1.200.000.— m|n. el que se efectuará en la misma proporción que cada uno de los socios contaba en el capital primitivo, hallándose este nuevo capital totalmente integrado y quedando constituído y aportado de la siguiente forma: Un mil doscientas cuotas de $ 1.000 m|n. cada una, o sea la suma de Un millón doscientos mil pesos moneda nacional correspondiendo al señor José Vicente López, cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional; al señor Girolamo Pedro Dal Vera, cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional; y al señor Sanzio Soldán, cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional, o sea la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional. En fe de lo cual y para obligarse con arreglo a derecho, se firma este ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha arriba señalados. — José Vicente López. — Girolamo Pedro Dal Vera. — Sanzio Soldán. — Buenos Aires, octubre 23 de 1957. — Dr. Pedro R. Taranco, secretario.

Se publica nuevamente en razón de haberse insertado con error en la edición del Boletín Oficial del día 19|12 al 19|12|57.

$ 170.— e.26|12-Nº 4.940-v.26|12|57

CAMBIO AMERICA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Nº 2 de la capital federal, Dr. Abelardo F. Rossi, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Queda substituído el art. 4º del contrato de sociedad anteriormente publicado, por el siguiente: Art. 4º: El capital social se fija en la suma de Un Millón De Pesos Moneda Nacional (m$n. 1.000.000.—) dividido en mil cuotas de un mil pesos cada una. El socio Santiago Koldobsky suscribe trescientas cuotas, y Jacobo Koldobsky setecientas cuotas. De las cuotas suscriptas los socios integran en efectivo y en bienes según balance que se acompaña suscripto por los socios.

Buenos Aires, 26 noviembre de 1957. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 50.— e.26|12-Nº 9.067-v.26|12|57

OPPENHEIMER METALES

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Horacio Duncan Parodi y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Etre los señores Juan Oppenheimer, Guillermo Grunebaum y Margarita Grunebaum de Oppenheimer, en su carácter de únicos socios integrantes de "Oppenheimer Metales, Sociedad de Responsabilidad Limitada", convienen y establecen: A: Eleva el capital actual de m$n. 1.000.000 a la suma de m$n. 2.500.000.— dividido en 2.500 cuotas de m$n. 1.000.— cada una, y cuya ampliación es suscripta por los otorgantes en la siguiente proporción: los Señores Oppenheimer y Grunebaum 600 cuotas por valor de m$n. 600.000.— cada uno y la Señora de Oppenheimer 300 cuotas por valor de m$n. 300.000.—, quedando integrado con el igual haber que a los mismos les corresponde en sus cuentas personales y sobre los valores, muebles, mercaderías y demás existencias del balance firmado por separado — B: Prorrogar y extender a partir del 1º de diciembre de 1957 el plazo de duración por 10 años o sea hasta el 30 de noviembre de 1967. — C: Adecuar las cláusulas del contrato social originariamente constituído el 1º de diciembre de 1949 e inscripto en el Registro Público de Comercio el 19 de diciembre de 1949, bajo el Nº 2557 al Fº 269 del Libro 17, sus ampliaciones y modificaciones del 29 de diciembre de 1950 inscripta el 7 de mayo de 1951 bajo el Nº 1.010 al Fº 310 del Libro 20, del 9 de junio de 1953, inscripta el 30 de julio de 1953 al Nº 1.507, Fº 361 del Libro 24 y del 15 de septiembre de 1956, inscripta el 17 de octubre de 1956, bajo el Nº 3.161 al Fo. 25 del Libro 32, bajo las normas y especificaciones seguidamente establecidas. — 1º: La Sociedad constituída el 1º de diciembre de 1949, continuará girando bajo la denominación de "OPPENHEIMER METALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede y asiento legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Cabildo número 1611 o donde en el futuro se determine. — Podrá establecer depósitos, sucursales y demás instalaciones en cualquier punto del país o del exterior. — 2º: El término de duración se prorroga desde el 1º de diciembre de 1957 hasta el 30 de noviembre de 1967. Podrá ser ampliado o anticipado su vencimiento en las situaciones previstas más adelante. — 3º: Tendrá como objeto dedicarse a las actividades metalúrgicas en todas sus fases industriales, comerciales, explotaciones, regalías, importación, exportación, inclusive de máquinas, automotores y demás anexas y conexas que se resuelva. — A ese fin podrán celebrarse cuantos actos jurídicos, contratos y demás actividades que se estimen convenientes, con o sin garantías reales, personales y prendarias, actuando y operando en esa extensión con los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires; Industrial de la República Argentina; Hipotecario Nacional y todo otro particular, oficial o mixto. — 4º: El Capital Social queda fijado en la suma de m$n. 2.500.000.—, dividido en 2.500 cuotas de m$n. 1.000.— cada una. suscriptas como sigue: los Señores Oppenheimer y Grunebaum 1.000 cuotas por valor de m$n. 1.000.000.— cada una y la señora de Oppenheimer 500 cuotas por un valor de m$n. 500.000.— quedando totalmente integradas en este acto con el primitivo capital y la ampliación con el igual haber que a los mismos les corresponde de acuerdo al balance firmado por separado y que forma parte integrante del presente. — 5º: La dirección y administración general de los negocios sociales, quedan reservados a todos los socios, a quienes igualmente se faculta ya sea en forma indistinta, conjunta, separada o alternativamente para hacer uso de la firma social, con la máxima amplitud prevista y autorizada por el art. 16 de la Ley 11.645, y con la única restricción de no poder ser utilizada para asuntos particulares, ajenos a la Sociedad, ni para otorgar avales, fianzas o garantías para terceros. — 6º: Se designan en este acto en calidad de gerentes a los Señores Oppenheimer y Grunebaum, con todas las facultades y atribuciones necesarias para su eficaz desempeño. — 7º: E ejercicio económico será cerrado al 30 de noviembre de cada año, en cuya fecha se practicará Inventario y Balance General con sujeción a las normas establecidas por la Dirección General Impositiva y demás que resuelvan la Asamblea de socios. — Las utilidades líquidas y realizadas, previa afectación del 5 o|o para Fondo de Reserva Legal hasta completar el 10 o|o del capital, así como en su caso las pérdidas, serán distribuídas a prorrata de las cuotas suscriptas. — Las mismas podrán ser retiradas en la época y proporción que establezca la asamblea anual. — 8º: Se establece como obligatoria, como mínimo, una reunión anual de todos los socios dentro de los 90 días de terminado cada ejercicio, para considerar y aprobar el Balance General y demás asuntos que se incluyan a pedido de cualquier gerente. — Cualesquiera de ls socios podrá hacerse representar por los demás otorgantes, mediante carta-poder o autorización especial, registrada en el Libro de Actas. — Para funcionar y adoptar decisiones válidas, las asambleas deberán contar con la asistencia y el voto favorable del más 50 o|o del capital. — 9º: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, se unificará personería. — Su representante no tendrá ingerencia en la dirección y administración de los negocios sociales, y sus atribuciones se limitarán a fiscalizar los balances exclusivamente. — Dentro de los 30 días de ocurrido tal hecho se practicará un Inventario y Balance General, y de común acuerdo se resolverá: a) Por la cesión de cuotas a favor de los socios capaces o sobrevivientes; b) Liquidar la Sociedad. — 10º: En caso de producirse pérdidas equivalentes al 20 o|o del capital social, será celebrada una reunión especial para considerar y resolver sobre la prosecución o liquidación de los negocios sociales. — En todos los casos de acordarse la liquidación, ésta quedará a cargo de los gerentes capaces o sobrevivientes. En todos los casos de acordarse la disolución y liquidación de la Sociedad, el socio señor Juan Oppenheimer tendrá derecho de tomar a su cargo el activo y pasivo social, haciéndose ceder las cuotas correspondientes a los demás socios, y en tal caso deberá abonar a los cesionarios el importe que les corresponde de acuerdo al referido balance dentro de los 120 días de aprobado. — 11º: Siendo la capacidad, entendimiento y afinidad recíproca, la razón determinante de la incorporación de cada socio, se establece la prohibición de ceder a terceros extraños las cuotas, las que en ningún caso podrán ser gravadas, afectadas ni embargadas por terceros. — 12º: Toda duda, desacuerdo o divergencia, entre los socios y|o sus herederos o sucesores, durante o después de la vigencia de la Sociedad, o de la permanencia de los contratantes, sea con relación a las decisiones de las asambleas, separación, disolución, liquidación, o toda otra situación que pudiera derivarse con motivo de este contrato, y demás aspectos contemplados o no en el presente, los socios por sí, y sus herederos, renuncian a resolverla por vía judicial, y se obligan y comprometen a dirimirla por medio del arbitraje. — A este efecto cada una de las partes designará un Arbitro, arbitrador amigable componedor, y para el caso de no ponerse éstos de acuerdo, actuará como árbitro arbitrador amigable componedor tercero el Señor Adolfo Dain. — Su fallo será inapelable, hará cosa juzgada y será de cumplimiento obligatorio. — Concuerda: Con todo lo convenido, y para constancia, previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman, en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 10 días del mes de diciembre de 1957. — Juan Oppenheimer. — Guillermo Grunebaum. — Margarita G. de Oppenheimer. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1957. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 440. — e.26|12-Nº 11.985-v.26|12|57

POND'S ARGENTINA

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Alejandro de Gainza, a cargo del Juzgado Nº 4, secretaría Nº 11 del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Los actuales socios de Pond's Argentina S. R. L., Chesebrough Pond's Inc. y Pond's Internacional Inc., han resuelto aumentar el capital a la suma de m$n. 22.000.000.00 y reformar el texto íntegro del contrato social, el que en su nueva redacción dice así: "Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Primero: Queda constituída la sociedad "POND'S ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad fija su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente calle Tucumán 2341, sin perjuicio de poder variar dicho domicilio y de establecer sucursales o agencias, escritorios o representaciones en cualquier punto de la República o del exterior. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad será hasta el 28 de febrero de 2065. — Cuarto: La sociedad tendrá por objeto fabricar, preparar, mezclar, comprar, vender, importar, exportar, y comerciar en y con medicinas, ungüentos, cosméticos, esencias, extractos, linimentos, lociones, artículos de tocador, perfumes, drogas, artículos farmacéuticos, jabones, tinturas, pomadas, artículos para médicos y hospitales, productos derivados del petróleo, productos patentados, químicos, alcalías, y toda clase de compuestos preparaciones, materiales y productos. Para las necesidades de su giro, y el mejor desarrollo de sus negocios, la sociedad tendrá plena capacidad para realizar y llevar a cabo todos y cualquiera de los siguientes actos jurídicos permitidos por las leyes, los cuales se enumeran a continuación a título meramente ejemplificativo y no limitativo: a) Comprar, vender, fabricar, importar y exportar ingredientes, materias primas, envases, envolturas, guarniciones, etc.; b) Solicitar, obtener, registrar, comprar, arrendar o de otro modo adquirir, poseer, ser dueño, usar, poner en uso, explotar y vender, transferir, arrendar, gravar o de otro modo disponer de o aprovechar patentes de la República Argentina, de los Estados Unidos o de cualquier país extranjero, inventos, fórmulas, procedimientos, patentes, derechos patentados, licencias y privilegios, marcas de comercio y nombres de comercio, o solicitudes pendientes para esto, y cualquiera y todas etiquetas, diseños, impresos y marcas, y usar, emplear, explotar y tomar u otorgar licencias u otros derechos o de otro modo aprovechar todo lo precedente aun cuando esto sea con sus propios socios; c) Adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles a título oneroso o gratuito y enajenarlos; gravarlos con prenda comercial, civil o con registro, hipotecas o cualquiar otro derecho real; d) Dar y tomar bienes raíces en arrendamiento por más o menos de seis años; e) Construir edificios; f) Solicitar de las autoridades competentes, ya sean nacionales, provinciales o municipales, toda clase de concesiones, permisos o privilegios, y explotarlos o negociarlos; g) Abrir cuentas corrientes comerciales y bancarias, constituir depósitos de dinero o valores o de cualquier otra manera operar con los bancos o instituciones de crédito oficiales o privados, incluyendo el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o cualquiera otros bancos oficiales, mixtos o particulares, donde podrán extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, tomar dinero prestado a interés con o sin garantía, estableciendo en cada caso la forma de pago y el tipo de interés, con sujeción a sus cartas orgánicas y reglamentos; librar, aceptar, endosar, cobrar, enajenar, ceder, descontar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, prendas u otras obligaciones o instrumentos de crédito público o privado, con o sin garantía real o personal; h) Cobrar y percibir, aceptar toda clase de bienes en pago y toda clase de garantías reales y personales por los créditos a favor de la sociedad; otorgar recibos y cartas de pago; i) Hacer, aceptar ó impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; j) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos o cancelarlos, total o parcialmente; k) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, promoviendo o contestando demandas de cualquier naturaleza, prorrogar jurisdicciones, producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescipciones adquiridas. — l) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. — Quinto: El capital social suscripto lo constituye la suma de veintidós millones de pesos moneda nacional (m$n. 22.000.000,00) dividido en veintidós mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. Dicho capital está suscripto en la proporción de veintiún millones setecientos ochenta mil pesos mo-

neda nacional (m$n. 21.780.000.—), equivalente a veintiún mil setecientas ochenta cuotas, por el socio Chesebrouh-Pond's Inc. y doscientos veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 220.000.00) equivalentes a doscientas veinte cuotas, por el socio Pond's Internacional. Inc. El capital ha sido integrado por ambos socios en su totalidad con los bienes que figuran en el balance que se acompaña y que se considera como formando parte de este contrato. — Sexto: La sociedad estará representada por un gerente, que podrá o no ser socio. El gerente será nombrado, removido y sustituído de conformidad con lo dispuesto en el artículo trece de la ley 11.645. El gerente tendrá todas las facultades que las leyes le acuerden en su carácter de tal, inclusive las que exigen poderes especiales, con las únicas limitaciones de no comprometer la firma social en actos extraños a su giro, ni para garantizar a terceros, ni para suscribir documentos de favor o prestaciones a título gratuito, y las limitaciones establecidas en el artículo siguiente. — Séptimo: Será necesaria la autorización expresa del socio que represente la mayoría del capital social para que el gerente pueda solicitar a bancos o a particulares, préstamos en dinero; para firmar o doscontar pagarés, letras u otros documentos de crédito y para hacer uso del crédito a nombre de la sociedad en cualquier otra forma; para la adquisición y venta de inmuebles y constitución de derechos reales, su división o transferencia. — Octavo: Cada año al 31 de diciembre se practicará un balance general y un inventario de las existencias, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán practicarse en cualquier momento, a pedido de uno de los socios. Las utilidades o pérdidas que la sociedad produzca serán repartidas o soportadas en proporción a las cuotas de capital de cada socio. Cuando corresponde se deducirá el 5 o|o de las ganancias con destino al fondo de reserva legal hasta que éste alcance el 10 o|o del capital social, y el remanente será repartido entre los socios en proporción a sus aportes, o se destinará en todo o en parte a la remuneración de empleados, o a formar reservas especiales, o se pasará a nuevo ejercicio, todo ello según el exclusivo criterio de los socios en cada caso. Los balances se considerarán aprobados si no fuesen observados dentro de los treinta días de entregada una copia a cada socio. — Noveno: Los socios por mayoría de votos podrán designar revisadores de cuentas o síndicos que controlen los inventarios y balances y hagan observaciones pertinentes. — La retribución de estos revisadores estará a cargo de la sociedad. — Décimo: Cualquier disposición relacionada con la marcha de los negocios sociales, nombramiento de Gerente y su remoción, aprobación de balances y demás resoluciones que interesen a la sociedad, será tomada por simple mayoría de votos entre los socios, computándose un voto por cada cuota, aún en los casos a que se refiere el artículo diez y ocho de la Ley 11.645. — Décimo Primero: En todos los casos en que los socios o sus apoderados deban expresar su voluntad sobre la aprobación de los balances, el nombramiento o la remoción de Gerentes o liquidadores y en general todo acto que interese a la Sociedad, podrán hacerlo válidamente por carta o telegrama dirigido a la sociedad. Las resoluciones de los socios serán asentadas en un libro de actas y las actas serán firmadas por los socios o apoderados presentes. — La fecha y contenido de cualquier voto de los socios expresado por carta o telegrama serán consignados en acta asentada en el Libro de actas. — Dichas cartas y telegramas deberán ser conservadas en un legajo especial. — Décimo Segundo: En cualquier caso de disolución de la sociedad, se procederá inmediatamente a su liquidación, la que estará a cargo del gerente y en su ausencia o inhabilidad, de la o las personas que designen los socios, por simple mayoría de votos, computados con arreglo a las disposiciones del artículo décimo de este contrato. Una vez liquidadas las deudas y obligaciones de la Sociedad y pagados los gastos de liquidación, el remanente se repartirá entre los socios a prorrata de sus respectivos aportes. — Décimo Tercero: Toda cuestión o diferencia que se produzca entre los socios durante la existencia o con motivo de la disolución o liquidación de la sociedad, será sometida a los Tribunales Nacionales de Comercio de la Capital Federal. — Décimo Cuarto: En todos los casos no previstos en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones especiales de la ley número 11.645 y las Generales del Código de Comercio y las Supletorias del Código Civil. — En prueba de conformidad, las partes firman el presente, en Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete. — E|l.: "de", vale. S|r.: "o de otro modo aprovechar todo lo precedente, aún cuando esto sea con sus propios socios" — "y Doscientos veinte mil" — "doscientos veinte cuotas." Todo vale. Fdo.) Por Chesebrough - Pond's Inc. Ramón Maristany. Por Pond's International Inc. Guillermo B. O. Jacobs. — S|r.: "Alejandro de Gaiza" Vale.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1957. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 620.— e.26|1°-N° 12.368-v.26|12|57

EDICTOS DEL DIA

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 2

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 2, doctor Enrique Giraudy, secretaría N° 5, cita a estar a derecho a don HECTOR HORACIO BAIZAN, en los autos, "Baizán Héctor Horacio s|presunción de fallecimiento", El presente edicto deberá publicarse durante el término de 6 meses a razón de una publicación mensual. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1957. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 30.— e.26|12-N° 12.435-v.26|12|57

Núm. 4

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Guillermo Borda a cargo del Juzgado N° 4 secretaría N° 10, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña ERNESTINA BIDOGLIO de COMOTTI. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1957. — F. R. de Igarzábal, secretario.

$ 200.— e.26|12|57-N° 12.406-v.9|1|58

Núm. 5

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado N° 5, doctor Luis N. Perrone, secretaría N° 14, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA DOOHAN de BRYK. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1957. — Julio Dacharry Sánchez, secretario.

$ 200.— e.26|12|57-N° 12.410-v.9|1|58

Núm. 6

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, Juzgado N° 6, secretaría N° 17, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña ANGELA o TERESA CATALINA VIACAVA o VIACAVA de VIACAVA o VIACAVA de TRABUCCO. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1957. — Roberto R. Pérez Demaría, secretrio.

$ 200.— e.26|12|57-N° 12.401-v.9|1|58

Núm. 7

El doctor Ernesto Funes Lastra, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado N° 7, secretaría N° 21, hace saber por tres días que en los autos "LOPEZ CAZON RAUL VICENTE s|información" don Raúl Vicente López solicita la adición de su apellido materno Cazon. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1957. — Augusto César Belluscio, secretario.

$ 60.— e.26|12-N° 12.458-v.30|12|57

Núm. 8

El señor Juez Nacional, a cargo del Juzgado en lo Civil N° 8, doctor Roberto M. Tieghi, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de EMILIO TURCONI. Secretaría N° 23. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1957. — Miguel Angel Culaciati Lonné, secretario.

$ 200.— e.26|12|57-N° 12.426-v.9|1|58

Núm. 11

Mario E. Calatayud, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 11, secretaría N° 33, de la Capital Federal, cita por cinco días a LUIS ERNALDO ROVERE PUGNO, a fin de que concurra a estar a derecho en los autos "Paiz de Rovere Lylia Yolanda c|Rovere Pugno Luis Ernaldo s|divorcio. — Buenos Aires, noviembre 18 de 1957. — Agustín E. Tiscornia, secretario.

$ 100.— e.26|12|57-N° 12.368-v.2|1|58

Núm. 12

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, secretaría N° 34, cita por diez días a acreedores y herederos de don PEDRO FRASCONE. Buenos Aires, diciembre 16 de 1957. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 200.— e.26|12|57-N° 12.388-v.9|1|58

Núm. 15

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 15, doctor Agustín M. Villar (Secretaría N° 44), cita por diez días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AUGUSTO o AUGUSTO G. o AUGUSTO GUILLERMO LEONARDT — Buenos Aires, diciembre 20 de 1957. — Arístides L. F. Rolando, secretario.

$ 200.— e.26|12|57-N° 13.464-v.9|1|58

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado N° 15, secretaría N° 44, cita por diez días a herederos y acreedores de don EDUARDO QUIROGA. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1957. — Arístides L. F. Rolando, secretario.

$ 200.— e.26|12|57-N° 12.510-v.10|1|58

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado N° 15, secretaría N° 44, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN CIMAGLIA. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1957. — Arístides L. F. Rolando, secretario.

$ 200.— e.26|12|57-N° 12.516-v.10|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, Juzgado N° 15, secretaría N° 44, cita por cinco días a don PABLO y doña MARIA ESTHER SOCA y PIANA, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio "Sinsig de Bandelj Teresa Elisabeta c|Soca y Piana Pablo y otra s|cancelación de restricción", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1957. — Arístides L. F. Rolando, secretario.

$ 150.— e.26|12|57-N° 12.474-v.2|1|58

Núm. 16

El doctor César C. San Miguel, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado N° 16, secretaría N° 46 del doctor Jorga P. Funes Lastra, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ANTONIO VICENTE ARGENTINO FERRER. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1957. — El secretario.

$ 200.— e.26|12|57-N° 12.440-v.9|1|58

Núm. 18

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Antonio Collazo (Secretaría N° 52), cita por diez días a herederos y acreedores de don AARON CREIMERMAN. — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1957. — Carlos A. Ratto de Campo, secretario.

$ 200.— e.26|12|57-N° 12.437-v.9|1|58

Núm. 19

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado N° 19 (Secretaría N° 57), cita por diez días a herederos y acreedores de ANA o ANA BERNARDINA PARSONS o PARSONS HORNE de STOCK y de ELVIRA ALMA o ALMA ELVIRA STOCK de ESCUDERO. — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1957. — Pedro M. Otaño, secretario.

$ 200.— e.26|12|57-N° 12.376-v.9|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos (Secretaría 56), cita por diez días a herederos y acreedores de VICENTE SOLAZZO. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1957. — Pedro M. Otaño, secretario.

$ 200.— e.26|12|57-N° 12.415-v.9|1|58

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado N° 19, doctor Luis M. Bunge Campos (Secretaría N° 57), cita por diez días a herederos y acreedores de don AMILCAR ANIBAL MUSCHIETTI. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1957. — Pedro M. Otaño, secretario.

$ 200.— e.26|12|57-N° 12.461-v.9|1|58

Núm. 20

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Rafael M. Demaría, a cargo del Juzgado N° 20 (Secretaría N° 59), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MIGUEL ANTONIO UTEDA. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1957. — Andrés Alberto Carnovale, secretario.

$ 200.— e.26|12|57-N° 12.391-v.9|1|58

La Comisión Liquidadora de la Cervecería Santa Fe, S. A. (en liquidación), hace saber por tres días que en virtud de lo resuelto en los autos BEMBERG OTTO SEBASTIAN y ELORTONDO de BEMBERG JOSEFINA, sus sucesiones, incidente sobre cobro de multa, embargo preventivo Cervecería Santa Fe S. A. (en liquidación) que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 20, a cargo del doctor Rafael M. Demaría y secretaría N° 59, se abonará a los accionistas de esa sociedad por intermedio de The First National Bank of Boston, Casa Central, Buenos Aires, Florida 99, los dividendos correspondientes a los ejercicios 1949|1950 y 1950|1951, durante el término de treinta días a partir de la primera publicación y contra presentación de los cupones 23 y 24, respectivamente. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1957. — La Comisión Liquidadora. — Nota: El presente edicto ha sido judicialmente autorizado. — Conste. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.

$ 180.— e.26|12-N° 12.513-v.30|12|57

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Núm. 3

El Juez doctor Jorge E. Bargalló Cirio a cargo del Juzgado Nacional de Paz, cita por cinco días a herederos y acreedores de don LUIS BOTTA o LUIS BOTTA GIUSTI. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1957. — El Secretario.

$ 100.— e.26|12|57-N° 12.417-v.2|1|58

Núm. 4

El doctor Felipe Carlos Sola, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado N° 4 cita por cinco días a herederos y acreedores de JACOBO LIBEDINSKY. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1957. — G. J. Paysas, secretario.

$ 100.— e.26|12|57-N° 12.463-v.2|1|58

Núm. 11

El doctor César A. Gaibisso, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado N° 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROSA o ROSA MARIA MAGDALENA FURGIUELE de GENZANO. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1957. José L. Mó, secretario.

$ 100.— e.26|12|57-N° 12.471-v.2|1|58

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado N° 11, doctor César A. Gaibisso, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña ASUNTA JOSEFA CRISTINA GIUDICELLI de GALANTE. Buenos Aires diciembre 16 de 1957. — José Luis Mó, secretario.

$ 100.— e.26|12|57.N° 12.45?-v.2|1|58

Núm. 14

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado N° 14, doctor Juan Antonio González Calderón, cita y emplaza por tres días al señor JUAN ANTONIO GONZALEZ, a fin de que en el término de tres días comparezca a estar a derecho en el juicio promovido por Mario José y Ambrosio José Caravaglia s|desalojo, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1957. — José Romuñan, secretario.

$ 90.— e.26|12|-N° 12.409-v.30|12|57

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado N° 14 doctor Juan Antonio González Calderón cita y emplaza por tres días a los señores ESTER POLONIA MOREIRA, HECTOR RUBEN MOREIRA y ARMIN ALBERTO MOREIRA, a fin de que en el término de tres días, comparezcan a estar a derecho en el juicio promovido por Mario José y Ambrosio José Caravaglia s|desalojo bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes para que los represente. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1757. — José Romuñan, secretario.

$ 90.— e.26|12-N° 12.403.v.30|12|57

El Juez Nacional de Paz, doctor J. A. González Calderón (h), a cargo del Juzgado N° 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO DOMINGUEZ. — Buenos Aires, 21 de noviembre de 1957. — José Romuñan, secretario.

$ 100.— e.26|12|57.N° 12.419-v.2|1|58

Núm. 15

El doctor Héctor Quesada Zapiola, a cargo del Juzgado Nacional de Paz N° 15 de esta Capital hace saber en los autos "VISSCHER, JUAN FRANCISCO c|SARAGENI, CLEANTO W. M. y JUAN BERNARD, s|cobro ejecutivo", por tres días el siguiente edicto: "Buenos Aires, octubre 4 de 1957. Córrase, vista a la demandada de la liquidación practicada, por el término de tres días, bajo apercibimiento de resolverse sobre su mérito. — Intímese asimismo al depositario de los bienes embargados para que dentro del mismo plazo manifieste si los bienes embargados se encuentran prendados, bajo apercibimiento de lo que se dispone el art. 45 de la Ley 12.962. — Notifíquese por cédula H. Quesada Zapiola. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1957. — Guillermo Marcos Isola, secretario.

$ 120.— e.26|12-N° 12.509-v.30|12|57

Núm. 24

El señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz. doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado N° 24, cita por cinco días a herderos y acreedores de JUAN MASSA. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1957. — Horacio Cornille, secretario.

$ 100.— e.26|12|57-N° 12.493-v.2|1|58

El señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, doctor Miguel Echegaray, a cargo del Juzgado N° 24, cita por cinco días a herderos y acreedores de CELESTE ALEJANDRO JOSE CIOCALA y ANGEL LUIS ULISES CIOCALA. — Buenos Aires, 22 de noviembre de 1957. — Horacio Cornille, secretario.

$ 100.— e.26|12|57-N° 12.492-v.2|1|58

Núm. 32

El doctor José M. Arias Uriburu, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado N° 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña AQUILINA TASCON. Buenos Aires, diciembre 4 de 1957. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 100.— e.26|12|57-N° 12.379-v.2|1|58

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, a cargo del Juzgado N° 2, Dr. Abelardo F. Rossi, Secretaría N° 5, se hace saber por dos días el siguiente edicto: "Buenos Aires, diciembre 6 de 1957. Autos y Vistos: ... En consecuencia, concédese la rehabilitación solicitada por el Sr. JOSE CWIK debiendo cesar todas las interdicciones motivadas por la declaración de su quiebra. Asimismo, hágase saber que queda liberado de los saldos que quedara adeudando, respecto de los bienes que adquiera después de esta fecha. Publíquese la presente resolución por el término de dos días en el Boletín Oficial y Mundo Forense a cuyo fin expídanse los edictos del caso. Notifíquese. Rep. la foja. — Abelardo F. Rossi. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1957. — p. a. s., Carlos Castro Walker, secretario.

$ 80.— e.26|12-N° 12.381-v.27|12|37

Núm. 6

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Luis M. Pomés, a cargo del Juzgado de Comercio N° 6, secretaría del autorizante, se hace saber por el términn de un día, el siguiente edicto: Por escritura de fecha 10 de diciembre de 1957, pasada por ante la Escribana de esta Capital, doña Elisa Cantis de Slatopolsky, al folio 981 del Registro 477 a su cargo, ha quedado disuelta totalmente, la Sociedad Colectiva que giraba en esta plaza bajo el rubro de "FALATO-GRIMOLDI y COMPAÑIA", SOCIEDAD COLECTIVA, otorgándose todos los socios recíprocamente el más eficaz recibo y carta de pago. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1957. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 40.— e.26|12-N° 12.418-v.26|12|57

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Luis M. Pomés, secretaría autorizante, se hace saber por un día que la sociedad que giraba bajo el rubro de ALBERTO PUIG y COMPAÑIA", ha quedado disuelta con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1955, por fallecimiento del socio don Luis Puig, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Alberto Puig Larravide, por escritura otorgada ante el Escribano de esta Capital, don Eduardo R. M. Acosta, al folio 2076 del Registro 378 de su adscripción, con fecha 9 de diciembre de 1957. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1957. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.
$ 40.— e.26|12-Nº 12.397-v.26|12|57

Núm. 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, doctor Héctor Fernández Marelli, Secretaría Nº 19 del suscripto, se hace saber por tres días que en los autos caratulados "S. I. C. A., SOC. DE RESP. LTDA. s/convocatoria de acreedores", se ha postergado para el día 14 de febrero de 1958, a las 8 horas, la audiencia para que tenga lugar la reunión de acreedores. Lo que se publica a los efectos legales en el Boletín Oficial y Doctrina Judicial. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1957. — Ricardo Eastman, secretario.
$ 90.— e.26|12-Nº 12.396-v.30|12|57

Núm. 15

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, Dr. Agustín M. Villar, secretaría Nº 43, del autorizante, hace saber por 5 días, que en autos "LORENZI de GAIBISSO, CLELIA contra LORRAINE de KRACHT, CLARA y otro, s/cobro hipotecario", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente, el 23 de enero, a las 15,30 horas, en su hall, San Martín 388, el inmueble en V. Luna, Partido Gral. Sarmiento en Cuartel cuatro, Moreno, entre F. M. Luna y Larrea, edificado en lote uno, plano subdivisión, de 28 mts. frente al S. O. por 61m95 de fondo. — Base $ 23.000.— m|n. 8 o|o seña y a cuenta de precio y 3 o|o de comisión.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1957. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 200.— e.26|12|57-Nº 12.497-v.2|1|58

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, secretaría Nº 43 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "CAYOL PERRY de ORTIZ, EDITH contra ORTIZ, ERNESTO LUIS, s|cobro hipotecario", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 23 de enero, a las 15,30 horas, en su hall, San Martín 388, el inmueble en proximidad Est. Ezeiza, Partido Esteban Echeverría, Lotes 1, 2, 21 y 22, manzana "B", que es parte fracción polígono Nº 4, midiendo lote 1, 8m67 al S. O., 17m50 al N. O., 4m24 ochava al O., 11m67 al N. E. y 20m50 al S. E.; el Nº 2, 12 mts. frente por 22m67 fondo; el 21, 11 mts. de frente pro 32m50 de fondo y el Nº 22, de 11 mts. de frente por 20m50 de fondo. — Base $ 20.000 m|n. 8 o|o seña y a cuenta de precio y 3 o|o de comisión.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1957. — Jorge A. Garriga, secretario.
$ 250.— e.26|12|57-Nº 12.495-v.2|1|58

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL ESPECIAL

Núm. 2

Juan Carlos Ojam Gache, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Especial de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría del suscripto, cita por tres días a don DOMINGO MANGIAFADE para que comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue el Banco de la Nación Argentina por cobro de pesos, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes en caso de no comparecer. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1957. — Felipe Cortés Funes, secretario.
$ 90.— e.26|12-Nº 12.374-v.30|12|57

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial, Dr. Juan Carlos Ojam Gache, se cita, llama y emplaza por cinco días, a don ENRIQUE A. CIANCIA, para que dentro del término de ley, comparezca ante S. S., Secretaría a cargo del suscripto, a estar a derecho y tomar la intervención que le corresponda, en el juicio que le sigue el Banco de la Nación Argentina por cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial, para que lo represente y continuar el juicio con él. — Buenos Aires, noviembre 12 de 1957. — Manuel A. Galmés, secretario.
$ 200.— e.26|12|57-Nº 12.373-v.2|1|58

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

FORMOSA

Ramón A. Montoya, Juez Nacional de 1ra. Instancia, a cargo del Juzgado Nº 1, de la Provincia, Secretaría Armín F. Gaite, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de MICAELA GARCIA ARAUZ, sucesión. — Formosa, 13 de diciembre de 1957. — Armín F. Gaite, secretario.
$ 200.— e.26|12|57-Nº 12.438-v.9|1|58

Ramón A. Montoya, Juez Nacional de 1ra. Instancia, Subrogante del Juzgado Nº 2 de la Provincia, hace saber por cinco días que en los autos caratulados: "OSVALDO SOLOAGA y CIA. S.R.L., s|Convocatoria de Acreedores", se ha dispuesto prorrogar la audiencia de verificación de créditos para el día 24 de Febrero de 1958, a las 8 horas. — Formosa, 12 de Diciembre de 1957. — Armín F. Gaite, secretario.
$ 150.— e.26|12|57-Nº 12.437-v.2|1|58

El Dr. Ramón A. Montoya, Juez titular del Juzgado Nacional de Primera Instancia Nº 1 de Formosa, secretaría a cargo del escribano don Armín F. Gaite, hace saber por 5 días que en Expte. Nº 155, comercial Nº 11, año 1957, caratulado: "GUTNISKY JOSE, s|Convocatoria de Acreedores", se decretó la apertura del referido juicio, en el cual fué designado síndico el Dr. Antonio F. Alonso, domiciliado en Rivadavia 675, a quien los señores acreedores deberán presentar sus títulos justificativos de sus créditos y que se ha señalado la audiencia del día 17 de Marzo de 1958, a las 8 horas, para la reunión de acreedores, bajo apercibimiento de ley. — Formosa, 11 de diciembre de 1957. — Armín F. Gaite, secretario.
$ 200.— e.26|12|57-Nº 12.423-v.2|1|58

CHUBUT

El Dr. Eduardo Gallardo, Juez Nacional de 1ª Instancia de Esquel, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don RICARDO GONZALEZ, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. — Esquel (Chubut), diciembre 16 de 1957. — M. González Gass, secretario.
$ 200.— e.26|12|57-Nº 12.413-v.9|1|58

SANTA CRUZ

El Juez Nacional de Primera Instancia de la Provincia de Santa Cruz, con asiento en Río Gallegos, doctor Alberto A. Chiodi, secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don MANUEL LOPEZ FERNANDEZ. — Río Gallegos, 12 de diciembre de 1957. — Luis Manuel Albarracín, secretario.
$ 200.— e.26|12|57-Nº 12.416-v.9|1|58

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 3

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor Luis Alejandro Herrera, secretaría Nº 9 del autorizante, hace saber por 10 días, que en autos "VINELLI, ROSA ELISA, s|sucesión", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente, el 12 de enero, a las 15 horas, en los mismos, lotes de terreno números 1 al 6, y 7 y 8 manzana 32, y 1, 2, 3 y 8, manzana 19, con frente calles Ramón L. Falcón, Donizetti, Rafaela y Leopardi de acuerdo al título de fs. 373, y fs. 492-94 y de acuerdo al plano de mensura con fraccionamiento obrante a fs. 607, confeccionado por el Ing. Carlos A. Rivera, con sup. entre 141,19 y 627,30 mts.2, respectivamente, con bases de $ 300.— m|n. el metro cuadrado, pudiendo pagarse el precio 8 o|o en el acto del remate, 42 o|o al escriturar y el 50 o|o restante en dos cuotas iguales y sucesivas a 1 y 2 años, a contar fecha escrituración, con garantía de 1ra. hipoteca y con 8 por ciento interés anual, pagadero por semestres anticipados. — Escrituras condición de venta, ante doctor Julio A. Gutiérrez Moreno. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1957. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 600.— e.26|12|57-Nº12.499-v.10|1|58

Núm. 11

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado número 11, secretaría del autorizante número 31, hácese saber por tres días, que en los autos caratulados "ALBERTO SPIVAK COGGIOLA y CIA. S. R. L. con tra ZAMBRINI de PETTINATO MARIA LUISA", el martillero Emilio César Ocampo Seguí, rematará el día 30 de diciembre de 1957, a las 15 horas, en la calle Charcas 2549, de la Capital Federal, los siguientes efectos: Un combinado R. C. A. Víctor con cambiador automático de 3 velocidades; un biombo de 2 cuerpos motivo chino; 100 discos clásicos y bailables; 1 brasero de bronce ruso; una lámpara de 2 luces con pantalla de pergamino con figura de jarra; una estola de zorros grises; una mesita de madera lustrada color claro, con tres cajones; una mesita ratona de madera obscura; una mesita de 3 patas y 2 veladores artísticos, con pantallas de pergamino. — Al contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, diciembre 20 de mil novecientos cincuenta y siete. — Jorge A. Cafferata, secretario.
$ 180.— e.26|12-Nº 12.430-v.30|12|57

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, secretaría del doctor José Julián Carneiro, se hace saber por el término de cinco días, que en los autos sucesorios de doña SARA MANUELA del CARMEN WYLLIE CAPDEVILA se ha designado a don Miguel Angel Sánchez, para que proceda a vender en pública subasta, el día 5 de enero de 1958, sobre los mismos, los inmuebles ubicados en la Ciudad y Partido de Chascomús, Provincia de Buenos Aires, siguientes: A las 10 horas, la tercera parte indivisa de una fracción de campo de 27 Hs. 71as. y 43 cs., lindando en sus distintos rumbos con Berlingeri, Francisco Ochoteco, Iribarne, Gianicheli, Arenaza y camino de acceso a ruta 2. — Base: $ 10.000.—. A las 10,30 horas, finca en calle Mitre Nº 89 esq. San Martín, compuesto el terreno de una superficie 532 mts. 8350 cms.2. — Base pesos 20.000.—. Seña: 8 o|o. Comisión 3 o|o. Informes al martillero en Lavalle 1330, 1er. piso, Dpto. 1.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1957. — José Julián Carneiro, secretario.
$ 300.— e.26|12|57-Nº 12.483-v.2|1|58

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil doctor Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, secretaría del doctor José Julián Carneiro, se hace saber por el término de cinco días que en los autos sucesorios de don CARLOS M. de ARENAZA, se ha designado a don Miguel Angel Sánchez, para que proceda a vender en pública subasta, el día 5 de enero de 1958, a las 11 horas, sobre las mismas, once manzanas de tierra, ubicadas en la Ciudad de Chascomús, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, circundadas por las calles Lamadrid, Fernando de Arenaza, Tucumán y camino de acceso a ruta 2, compuesta en total de una superficie de 83.832,37 mts.2. — Base: pesos 100.000.—, Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. Informes al martillero en Lavalle 1330, 1er. piso, depto. 1.
Buenos Aires, diciembre 23 de 1957. — José Julián Carneiro, secretario.
$ 200.— e.26|12|57-v.12.479-v.2|1|58

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Núm. 14

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Letrado, doctor Juan Antonio González Calderón, a cargo del Juzgado Nº 14, se hace saber por siete días, que en autos caratulados "LOPEZ HIPOLITA c/ DOMINGUEZ JUAN FRANCISCO s/c. hipotecario", el martillero Julio Domínguez, rematará sobre el mismo inmueble, el día 12 de enero de 1958, a las 17 horas, un lote de terreno ubicado en Bella Vista, Partido de Gral. Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, calle sin nombre entre calles sin nombre, designado con el número 7 de la manzana "E", que mide 11 m. de frente por 15 m. de fondo, superficie 165 m2. Base $ 4.914,70 al contado, seña 8 %, comisión 3 %, en efectivo. Informes Virgilio 289, T. E. 69-4846 y Luis Viale 370, San Ant. de Padua, T. E. Merlo 336. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1957. — José Remuñán, secretario.
$ 350.— e.26|12|57-Nº 12.478-v.7|1|58

Núm. 29

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz Letrado, Dr. Joaquín J. Darquier, a cargo del Juzgado Nº 29, se hace saber por tres días, que en autos caratulados "GAGO, GENARO c/RODRIGUEZ, EMILIO AGUSTIN y YUNEVICH, FEDERICO s/c. hipotecario", el martillero Julio Domínguez, rematará el día 12 de enero de 1958, a las 17.30 horas, sobre los mismos, dos lotes de terreno ubicados en Bella Vista, Partido de Gral. Sarmiento, frente a la calle sin nombre, entre otras sin nombre, designados con los números 15 y 16 de la manzana "P", que miden, lote 15 10 m. de frente al N. O., 12,20 m. en su contrafrente, 32,91 m. en su costado N. E. y 39,91 al S. O., superficie 364,10 m2; lote 16 10 m. frente al N. O., 12,21 en su contrafrente, 25,91 m. al N. E. y 32,91 al S. O., superficie 294,10 m2. Base $ 2.950,40 al contado, seña 8 %, comisión 3 %, en efectivo. — Informes Virgilio 289, T. E. 69-4846 y Luis Viale 370, San Ant. de Padua, T. E. Merlo 336. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1957. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 150.— e.26|12-Nº 12.476-v.30|12|57

El señor Juez Nacional de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 29, Dr. Joaquín J. Darquier, hace saber por tres días, que en autos caratulados "PLAZA, SEGISMUNDO c/CISNEROS, SIXTO FRANCISCO y otra s/c. hipotecario", el martillero Julio Domínguez, rematará en Bella Vista, Partido de Gral. Sarmiento, dando frente a calle sin nombre, entre otras sin nombre, el lote 8 de la manzana "P", que mide 10 m. de frente por 26,57 m. de fondo, superficie 265,70 m2, el día 12 de enero de 1958, a las 18 horas, sobre el mismo. Base $ 5.394, al contado, seña 8 %, comisión 3 %, en efectivo. Informes Virgilio 289, T. E. 69-4846 y Luis Viale 370 San Ant. de Padua, T. E. Merlo 336. — Buenos Aires, diciembre [illegible] de 1957. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 120.— e.26|12-Nº 12.480-v.30|12|57

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Núm. 2

JUDICIAL: Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Abelardo F. Rossi, a cargo del Juzgado Nº 2 y Secretaría Nº 5, interinamente a cargo del autorizante, en los autos "AIDOS FEDERICO B. s|quiebra", se hace saber por dos días que el martillero Sr. García y Zancudo, rematará los bienes muebles de la fundición del fallido, inventariados a fs. 81 de los referidos autos. — El sábado 28 de diciembre, a las 10 horas, en el local de la calle Incián 3136 (fondo), donde se exhiben. — Sin base, al contado y en efectivo. — Comisión 10 %. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1957. — Carlos Castro Walker, secretario.
$ 80.— e.26|12-Nº 12.489-v.27|12|57

Núm. 4

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Alejandro de Gainza, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 11 del autorizante, se hace saber por tres días en los autos: "PARDO de TRABB PILAR c|ZAINEA JUAN s|c. ejecutivo", que el martillero don Juan Bellini, dom. Aráoz 1056 (54-6708). Rematará el día sábado 4 de enero de 1958, a las 11 hs., en la calle Pringles Nº 1165 de esta Capital: Un camión, en el estado que se halla, marca [illegible], volcador de tres diferenciales, motor Nº 2700303901. — Chapa Municipal de la Pcia. de Bs. Aires, Nº 303.011. — Base, al contado. Comisión 10 %. — Buenos Aires, diciembre 23 de 1957. — Amerino J. Macedonia, secretario.
$ 120.— e.26|12-Nº 12.422-v.30|12|57

Núm. 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Héctor Fernández Marelli, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría del firmante, se hace saber en autos "FREY HERIBERTO c|GALLO MIGUEL s|ejecución prendaria $ 13.640.—", que el martillero don Angel de Marco, venderá en pública subasta el día 7 de enero de 1958, a las 16 horas, en Venezuela 2748 una heladera comercial, marca "Heriberto Frey, S. A.", modelo AW. 44, Nº de fábrica 5427, equipada con su correspondiente equipo refrigerador (en [illegible]). Sin base y al mejor postor. — Publíquese tres días. — Seña 10 %. Comisión 10 %. Exposición lugar de venta. — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1957. — Ricardo Eastman, secretario.
$ 120.— e.26|12-Nº 12.462-v.30|12|57

CONVOCATORIAS

NUEVAS

"A"

ASOCIACION "EL JUBILADO"
de Protección Recíproca
ACLARACION

En el aviso de convocatoria que se está publicando en el Boletín Oficial, del 23 al 26 de Diciembre, recibo Número A. 12215, se omitió en el orden del día, parte artículo segundo, por lo cual se transcribe seguidamente: Art. 2º: Lectura de la memoria y balance, correspondiente al período: Mayo 1951 - Diciembre 1957. — Justo López Ibáñez, presidente.
$ 30.— e.26|12-Nº 12.517-v.26|12|57

ASOCIACION MUTUAL Y SOCIAL EMPLEADOS DEL FRIGORIFICO ANGLO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Señores consocios:
De acuerdo con las disposiciones del artículo 51 de los estatutos, se invita a Uds. a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en nuestra sede social, calle Lamadrid 359, Capital, el día 16 de Enero de 1958, a las 15 horas, en primera convocatoria y en segunda a las 16 horas con el número de socios presentes, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos e informe del Organo de Fiscalización, del ejercicio 1956|1957.
2º Designación de una Junta Electoral de tres miembros, para controlar el acto eleccionario de renovación parcial de la comisión directiva del día 23 de enero 1958, en los locales a designarse por dicha Junta.
3º Nombramiento de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.
Nota: De acuerdo con lo que establece el Art. 58 de los estatutos, la Asamblea pasará a cuarto intermedio hasta el día 23 de Enero de 1958, a las 18 horas, en el local social, a efectos de juzgar la elección y proclamar su resultado por el órgano de la Junta Electoral. — Hamlet Santi, presidente. — Mariano Valaris, secretario.
$ 14.— e.26|12-Nº 12.455-v.27|12|57

ASOCIACION CONSEJO ADMINISTRATIVO ORTODOXO
(segunda citación)

Convócase a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 6 de Enero de 1958, a las 20.30 horas, en nuestra sede, Avenida Canning Nº 1261, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, inventario, balance general, cuenta de gastos y recursos e informe del revisor de cuenta correspondientes al período 1957.
2º Elección de autoridades.
3º Designación de dos socios para firmar el acta en nombre de la asamblea, juntamente con el presidente y secretario. — Metropolitano Meletios Swaity, presidente nato.
$ 150.— e.26|12-Nº 12.443-v.30|12|57

"C"

CORPORACION FINANCIERA SARMIENTO SOC. ANON.
Nº 1.796
CONVOCATORIA

Convócase Asamblea General Extraordinaria para el 10 de enero de 1958, a las 11.15 horas en Bartolomé Mitre Nº 559, 6º piso, para tratar siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar disolución anticipada y liquidación sociedad.

2º Designar comisión liquidadora y fijar sus atribuciones y retribuciones.

3º Designar dos accionistas firmar acta asamblea. — El Directorio.

$ 200.— e.26|12|57-Nº 12.450-v.2|1|58

CREDITO A. C. A. F. L. A.
Sociedad Anónima, Financiera, Comercial e Inmobiliaria
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

Buenos Aires, 16 de Diciembre de 1957.

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 10 de enero de 1958, a la hora 21, en Teodoro García 2960, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio cerrado el 26 de Junio de 1957. Proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico.

2º Elección del Directorio.

3º Designación de síndicos: titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas que deben efectuar el depósito de sus acciones dentro del término prescripto por el Art. 15º de los estatutos, qué en su parte pertinente se transcribe:

"Art. 15º... Para poder concurrir los accionistas, deberán depositar en la sociedad, sus acciones o un certificado bancario del país o del extranjero que acredite su depósito hasta tres días antes del fijado para su realización...". — Crédito A.C.A.F.L.A. S. A. — Angel Florindo Ditro, director presidente.

$ 240.— e.26|12-Nº 12.514-v.30|12|57

"D"

DONEL S. A.
Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial
Registro Nº 7.620
Asamblea General Extraordinaria
13 de Enero de 1958
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 14 de enero de 1958 a las 16 horas en Alsina 786, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la reforma de los estatutos sociales, la que incluye el aumento del capital autorizado a la suma de m$n. 25.000.000.—.

2º Designación de dos personas para gestionar la aprobación de la reforma por el Poder Ejecutivo Nacional, autorizándolas para aceptar las modificaciones que eventualmente indicare la Inspección General de Justicia a la misma.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 29 de los estatutos. La reforma de los estatutos que se proyecta se encuentra a disposición de los señores accionistas en la sede de la sociedad, Alsina 786, capital. — El Directorio.

$ 300.— e.26|12|57-Nº 12.386-v.2|1|58

"E"

ESTABLECIMIENTOS SANNA & CIA. LTDA
Maderera, Productora, Comercial, Industrial e Inmobiliaria S. A.
Registro Nº 5.058
Asamblea General Ordinaria
CONVOCATORIA

El Directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de enero de 1958 a las 17 horas, en Giribone 1338, capital, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al décimo ejercicio social, cerrado el 31 de marzo de 1957.

3º Elección de: a) Tres directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores Mateo D. Vodanovich, José Marinozzi y Juan B. Prada, que terminan su mandato. b) Un director titular por un año, en reemplazo del señor Ing. Tito Livio Piazza, que renunció. c) Cuatro directores suplentes por un año, en reemplazo de los señores Nicolás P. Castello, José M. Massini Ezcurra, José A. Mendoza y Dr. Juan A. Vodanovich, por terminación del mandato. d) Un síndico titular y un síndico suplente, por un año. Por disposición de los estatutos, todos los miembros del Directorio son reelegibles.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo a lo que establece el art. 26 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán depositar en la sociedad, calle Giribone 1338, capital, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas, expedido por un banco. — El Directorio.

$ 500.— e.26|12|57-Nº 12.371-v.2|1|58

"E"

EL PLANETA LTDA., S. A.
Comercial y Financiera
Nº 2.214
CONVOCATORIA

Convócase Asamblea General Extraordinaria para el 10 de enero de 1958, a las 11 horas, en Bartolomé Mitre Nº 559, 6º piso, para tratar siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar disolución anticipada y liquidación sociedad:

2º Designar comisión liquidadora y fijar sus atribuciones y retribuciones;

3º Designar dos accionistas firmar acta asamblea. — El Directorio.

$ 200.— e.26|12|57-Nº 12.452-v.2|1|58

"G"

GOFFRE, CARBONE Y CIA., S.A.C.
SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con lo que dispone el art. 20º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 8 de enero de 1958, a las 10 horas, en las oficinas de la sociedad, Viamonte 1549, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y la respectiva memoria con el proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio anual, cerrado al 31 de octubre de 1957.

2º Elección de presidente, vicepresidente, directores titulares, dos vocales suplentes, síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de su realización, de acuerdo con el art. 24º de los estatutos.

$ 210.— e.26|12-Nº 12.448-v.30|12|57

GOFFRE, CARBONE Y CIA., S.A.C.
SEGUNDA CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 3 de enero de 1958, a las 9,30 horas, en las oficinas de la sociedad, Viamonte 1549, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Aumento del capital autorizado de $ 80.000.000.— a $ 90.000.000.

2º Conferir las autorizaciones inherentes al acto.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de su realización de acuerdo con el art. 24º de los estatutos.

$ 150.— e.26|12-Nº 12.451-v.30|12|57

"M"

MUTUALIDAD DEL PERSONAL DE LUTZ, FERRANDO Y CIA., S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 24º de los estatutos, se convoca a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de diciembre a las 19,10 horas en la calle Florida 240, Capital Federal,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.

2º Balance y memoria del ejercicio.

3º Elección de nuevo secretario y pro secretario, por el término de dos años en reemplazo de los señores Omar M. Baciocco y Pedro Martín, cuyo mandato terminan. Por el mismo motivo se elegirá un vocal titular por dos años en reemplazo del señor Santiago Del Bene. — Además se elegirán dos vocales titulares y dos suplentes, siempre por un período completo, en reemplazo de los señores Eduardo Kuzmicki, Vicente Delmonte, Juan J. Vitale y Rómulo Ferreyra, de acuerdo con el artículo 45º de los estatutos. También se elegirá un protesorero en reemplazo del señor Raimundo Mendozi que terminó su mandato.

4º Proclamación de los miembros de comisión electos.

5º Designación de dos socios para firmar el acta.

Art. 28º No podrán tomar parte de las asambleas los socios que no hayan abonado la cuota correspondiente al mes en que ésta se realice, ni los que tengan menos de tres meses de antigüedad.

$ 27.— e.26|12-Nº 12.444-v.30|12|57

"R"

RAMON OSACAR ROMO
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agrícola Ganadera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 10 de enero de 1958 a las 10,30 horas en la calle Reconquista 336, piso 11, escritorio X, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1957.

2º Honorarios al Directorio y al síndico.

3º Elección de presidente, vicepresidente, secretario, tesorero y fijación del número de directores titulares y suplentes y su designación.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.26|12|57-Nº 12.488-v.2|1|58

"S"

SOCIEDAD ANONIMA LA BLANCA
Compañía Argentina de Carnes Congeladas
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día miércoles 15 de enero de 1958, a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Sarmiento 443 para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de octubre de 1957.

2º Elección de seis directores titulares y tres directores suplentes.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Determinación de los honorarios del Directorio y síndico.

5º Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta respectiva. — El secretario.

$ 250.— e.26|12|57-Nº 12.503-v.2|1|58

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

NUEVAS

"A"

Ardaiz y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 251, Capital, T. E. 45-9772, avisan que Miguel Vázquez, Avelino González y Benigno Freire venden a José María Villar, Plácido Villar, Florindo Batalla y Aurelio Sabajanes el negocio de café y bar denominado "Colón", sito en AV. CORRIENTES 5301 esq. MALABIA, Capital, domicilio de las partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 150.— e.26|12|57-Nº 12.443-v.2|1|58

Rodríguez y Cía., martilleros públicos, avisan que por su intermedio se ha vendido el negocio de café bar y billares, sito en la calle ANDALGALA Nº 2125. — Domicilio de las partes. — Vendedor: Avelino Ballina. — Comprador: Anastacio Herrera. — Por reclamos de Ley, en n|of. Serrano 2150, p. 2º, Capital. T. E. 72-7841.

$ 100.— e.26|12|57-Nº 12.377-v.2|1|58

"B"

Oscar J. Rizzotti, corredor y martillero público, oficinas Diagonal Norte 846, 6º piso, esc. 601|2, Capital, avisa que el señor Emilio Isaac Bareiro vende a la señorita Carmen Gómez su hotel sito en la calle BOLIVAR Nº 321, piso 3º, departamento 5, Capital Federal. Domicilio de las partes, en el negocio. Reclamos en términos Ley 11.867, mis oficinas.

$ 100.— e.26|12|57-Nº 12.447-v.2|1|58

Ardaiz y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Uruguay 251, Capital Federal, T. E. 45-9772, avisan que Vicente Parretta, Alfonso Lioi y Alfonso Espósito, venden a José Antonio Camiño el negocio de hotel-restaurant denominado "Las Palmeras", sito en BRASIL 859, Capital, domicilio de las partes. Reclamos ley, nuestras oficinas. Se publica nuevamente por haber error en las de fecha 12|12|57 al 18|12|57.

$ 150.— e.26|12|57-Nº 12.442-v.2|1|58

"C"

Avisa Emilio Fernández Corujo, martillero público, con oficina en la calle Paraná Nº 190, Capital, T. E. 38-8595, que la señora Flora Ortega vende a la señora Balbina López su negocio de hotel alojamiento sito en la calle CANGALLO 1465, de esta Capital, libre de toda deuda y gravamen y personal. Reclamaciones de ley y domicilio de los contratantes, en el mismo negocio hotel y en mis oficinas, de acuerdo a la Ley 11.867 de transferencia de negocio.

$ 150.— e.26|12|57-Nº 12.500-v.2|1|58

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, T. E. 40-3827 y 40-3736, avisan: Estela Capsoni de Menegazzo vende a Isaías Berelejis, exposición y venta de artículos de electricidad, CASTELLI 147, domicilio partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 100.— e.26|12|57-Nº 12.477-v.2|1|58

Estudio Martínez Alonso, por intermedio del Dr. Mariano S. Martínez Alonso, abogado, comunica que con su intervención Dionisio González vende libre de todo pasivo, a José García Antelo, su negocio de panadería, elaboración y expendio de productos de graham, centeno y similares, sito en la calle CUENCA Nros. 1476|78|80. — Domicilio de las partes y reclamaciones de ley, en el Estudio interviniente, calle Tucumán 1584, planta baja "A". — T. E. 40-2709 y 40-8185.

$ 150.— e.26|12|57-Nº 12.387-v.2|1|58

"D"

Se hace saber por cinco días que el Sr. Eduardo Félix Rodrigo Magro vende su negocio de taller de armado, sito en DON BOSCO 3801 al Sr. Carlos Roberto Diez, Estudio, Avda. Pte. Roque S. Peña 825, esc. 20.

$ 100.— e.26|12|57-Nº 12.424-v.2|1|58

"G"

Alzola & Cía., martilleros y balanceadores públicos, oficinas Brasil 2999, T. 91-1068 y 91-8486, avisan: Alberto Yennaccaro vende a José Hernando González González las mercaderías existentes en el negocio de zapatillería, calle GARAY 3639 esquina COLOMBRES 1486|88, domicilio de las partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 100.— e.26|12|57-Nº 12.470-v.2|1|58

Clausi, Iglesias & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, avisan que la venta del negocio de "despensa y despacho de bebidas alcohólicas envasadas", calle GUALEGUAYCHU Nº 2699, que los señores Julio Cosenza y Cayetano Giunta vendían al señor Atilio Inocencio Fernández, ha quedado sin efecto.

$ 100.— e.26|12|57-Nº 12.482-v.2|1|58

Aviso al comercio, que don Federico Roller, vende a favor de don Vicente Rella y don Roque Rella, el negocio de peluquería de señoras y lencería que tiene instalado en esta Capital, calle GAONA Nº 1859, donde las partes constituyen domicilio legal. — Reclamos de Ley, ante el Escribano Jorge Ungaro. Avda. de Mayo Nº 570, 2º piso, ante quien será otorgada la escritura de transferencia.

$ 100.— e.26|12|57-Nº 12.429-v.2|1|58

"I"

José Martínez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, San José Nº 143, Capital. T. E. 38-1571, avisa que Manuel Escudero, Julio Graña y Leopoldo Escudero venden a Juan Pedone, Víctor Antonio Pedone, Nicolás Pedone y Victorio Juan Pedone negocio de café, casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y 10 mesas en acera, sito en la calle INDIO Nº 2902 esq. NAZCA Nº 2196, Capital. — Dom. partes, m|negocio. — Recl. Ley, n|oficinas.

$ 150.— e.26|12|57-Nº 12.431-v.2|1|58

"J"

Se hace saber que don Francisco Ledo vende a "Mercado Ciudad de Buenos Aires, Sociedad de Responsabilidad Limitada", el negocio habilitado como hotel, pensión, sito en esta Capital, calle JURAMENTO 3188. — Reclamaciones de ley, escribano Osvaldo E. Solari Bosch, con oficinas en Corrientes 1257, piso 3º, Deptos. "C" y "D".

$ 100.— e.26|12|57-Nº 12.467-v.2|1|58

Clausi, Iglesias & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, avisan que por su intermedio los señores Demetrio Martínez, Benigno Martínez y María Guadalupe Martínez, venden al señor Atilio Inocencio Fernández el negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas en general envasadas", calle JOSE PEDRO VARELA Nº 5559, domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.

$ 150.— e.26|12|57-Nº 12.486-v.2|1|58

"L"

Avisan Dabien y Alvarez, martilleros públicos, oficinas Loria 1551. Que el señor Ricardo D'Agostino, ven su negocio despensa de comestibles y venta de bebidas envasadas, sito en la calle LAFUENTE 824, libre de toda deuda y gravamen a el señor Jorge Alvarez, domicilio de las partes y para reclamaciones, término de ley, n|oficinas.

$ 100.— e.26|12|57-Nº 12.473-v.2|1|58

Berger Hnos., martilleros y balanceadores públicos nacionales, con oficinas en Alsina 1782, 1º B, Capital Federal, avisa que: Juan Ohanessian y Carlos Ohanessian venden libre de toda deuda y gravamen su negocio en el ramo de "relojería, joyería y anexos", sito en LIBERTAD Nº 235, de Capital Federal, domicilio de las partes, a Alicia Aroesti y Alberto Melamed. — Reclamos de Ley, n|oficinas.

$ 150.— e.26|12|57-Nº 12.395-v.2|1|58

"M"

Daniel Mosquera y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas provisorias Monteagudo 118, T. E. 91-9179, avisan: Ramón Vázquez, José Vázquez, Vicente Nístico y Manuel García venden a Jesús Félix Vidal, Manuel García, Manuel Fernández, Maximino Villar, Manuel Alvarez y Valentín Sastre, negocio de café, bar y casa lunch, denominado "El Centinela", calle MORENO 1599 esquina VIRREY CEVALLOS, domicilio contratantes.— Reclamos Ley, nuestras oficinas.

$ 150.— e.26|12|57-Nº 12.372-v.2|1|58

"P"

Avisan Mayor, Rodríguez & Cía., oficinas Sarmiento 1495, T. E. 40-5013 y 3691, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, que el señor Agustín Rodríguez Pimenta, vende al señor Ramón Padín Padín, el negocio de casa de pensión, sito en esta Capital, calle PARAGUAY Nº 1591, donde se domicilian las partes. — Reclamos de ley se atiende en nuestras oficinas.

$ 100.— e.26|12|57-Nº 12.465-v.2|1|58

"Menéndez, Parga y Cía.", de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, Capital Federal, teléfono 34-9058, avisan: Que con su intervención los señores Elisa Vázquez de Barral, Alberto Barral y Arturo Barral, venden libre de toda deuda y gravamen al señor Antonio García Pérez, el negocio del ramo de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas en general envasadas, ubicado en la Capital Federal, calle Pi y MARGALL Nº 1094|1100 esquina HERNANDARIAS, domicilio éste de ambas partes. — Los reclamos de Ley, deberán presentarse en las oficinas de los intermediarios.

$ 200.— e.26|12|57-Nº 12.390-v.2|1|58

"S"

Clausi, Iglesias & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, avisan que la venta del negocio de "panadería mecánica", calle SALCEDO Nº 3468, que el señor Isidoro Luciano Alvarez, vendía a los señores José Fernández, Carlos José González y Fernando González, ha quedado sin efecto.

$ 100.— e.26|12|57-Nº 12.487-v.2|1|58

"T"

Se avisa que don Andrés Suárez y don Adolfo Ackerman, venden a doña Esther Goljman de Vajlis y doña Zulema Splupsky de Vajlis, el negocio de fiambrería, quesería y ramos afines denominado "Centenario", sito en esta Ciudad calle TRES ARROYOS Nº 302. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en oficinas escribanos "Ferder - Arbetman", calle Corrientes Nº 1393, 3º F.

$ 100.— e.26|12|57-Nº 12.421-v.2|1|58

"U"

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, Capital, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de casa de lunch, elaboración de extractos analcohólicos, despacho de bebidas alcohólicas y tres mesas en acera, sito en esta Capital, calle URUGUAY 638. — Vendedores: Oscar Rubén Crespo, Angel Solares y Laureano Solares, domiciliados en esta Capital, calle Santa Fe 4454. — Compradores: Manuel Edino Mariño, Antonio González y FlorentinoLosada, domiciliados en el negocio. —Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 150.— e.26|12|57-Nº 12.475-v.2|1|58

TERRITORIOS NACIONALES

SANTA CRUZ

Benjamín Borquez Vera, domiciliado calle Libertad Nº 106, de esta localidad, vende a don Juan Agustín Gallardo Gallardo, mismo domicilio, su negocio pensión y despacho bebidas denominado "Pensión Obrera", ubicado en calle LIBERTAD Nº 106, RIO GALLEGOS, PROVINCIA SANTA CRUZ, haciéndose cargo comprador activo y pasivo. Reclamaciones de ley deben formalizarse martillero público Marcelino García que interviene transferencia, calle Magallanes Nº 180.

$ 150.— e.26|12|57-Nº 12.446-v.2|1|58

RIO NEGRO

Comunico al público por el término de Ley que el señor Eugenio Isidoro Barila venderá a doña Isolina Godoy, la mitad indivisa del negocio ubicado en la calle ESPAÑA sin número de CIPOLLETTI, RIO NEGRO, conocido como "Bar El Martillo", comprendiendo dicha venta todas las instalaciones, muebles, útiles y mercaderías en block, de acuerdo a inventario y comprendiendo la venta el cincuenta por ciento del inventario, libre de pasivo, dejando constancia de que el negocio seguirá funcionando con el nombre de "El Maragato" en el mismo local y por partes iguales. — Reclamciones de Ley: Escribanía Ernesto Verdun, Presidente Yrigoyen 774, Cipolletti, donde las partes constituyen domicilio.

$ 200.— e.26|12|57-Nº 12.405-v.2|1|58

MISIONES

Elsa Judith Delgado de Somoza, titular del Registro Nº 7 de Posadas, Misiones, calle Ayacucho Nº 367, avisa que con su intervención Victoriano Pérez vende a Genaro Cardozo Arias la Farmacia Misiones, del pueblo de SAN IGNACIO, MISIONES. — Reclamaciones en Escribanía.

$ 100.— e.26|12|57-Nº 12.425-v.2|1|58

LEY Nº 11.867

REMATES COMERCIALES

NUEVOS

Por 5 días: Hacemos saber a los señores acreedores de la firma Argimiro S. García, propietario del taller de Radiadores, ubicado en la calle CERVIÑO Nº 3587, Capital Federal. Los Sres. martilleros públicos procederán con un remate por orden y cuenta de su dueño el día viernes 27 de diciembre de 1957, en el mismo local, actuarán como martillero la firma Antonio Nasif y Cía., con oficina en la Av. Cabildo 1572, Capital Federal, T. E. 73-7173, por reclamos de ley en nuestras oficinas. — Diciembre 23 de 1957.

$ 150.— e.26|12|57-Nº 12.520-v.2|1|58

AVISOS DIVERSOS

NUEVOS

HORIZONTE
Sociedad Anónima Inmobiliaria Financiera y de Mandatos

De acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 5 de noviembre de 1957, se llama a los señores accionistas a la suscripción de 32 series numeradas del 9 al 40 inclusive con un total de treinta y dos mil acciones ordinarias al portador, clase A, de valor nominal de cien pesos moneda nacional cada acción que gozarán de dividendo a partir del 1º de julio de 1957 y deberán ser abonadas en dinero efectivo a la par en diez mensualidades, iguales y consecutivas, debiendo abonarse la primera cuota en el acto de la suscripción. Para esta suscripción se acuerda a los señores accionistas derecho de preferencia, en proporción al número de acciones que posean, del que podrán hacer uso dentro de los 15 días siguientes al de la última publicación, o sea hasta el día 14 de enero de 1958 inclusive. — El Directorio.

$ 180.— e.26|12-Nº 12.434-v.30|12|57

COMPAÑIA GENERAL DE ENVASES
S. A. (en liquidación)

Comunicamos, a los señores poseedores de acciones, de esta sociedad, que a contar desde el 30 del cte. en sus oficinas de la calle Caseros 2446, desde las 15 a las 18 horas se abonará un nuevo 30 %, en concepto de amortización de su capital, debiéndose presentar los títulos correspondientes. — La Comisión Liquidadora.

$ 30.— e.26|12-Nº 12.400-v.26|12|57

EMIRRAGGIO
Sociedad Anónima, Financiadora Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Comunica a los señores accionistas que de acuerdo con lo autorizado por el Decreto Nº 15.851 del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 30 de agosto de 1956, el Directorio resolvió emitir la serie segunda en acciones ordinarias al portador de m$n. 100 cada una por un total de m$n. 1.000.000. — El Directorio.

$ 30.— e.16.12-Nº 12.412-v.26|12|57

Sociedad Anónima Agrícola y Ganadera KUNIN

Se lleva a conocimento de los señores accionistas, que el Directorio ha resuelto emitir las series 32ª a 50ª inclusive, por un valor nominal de $ 2.000.000.—. Los señores accionistas podrán hacer uso de su derecho de preferencia por el término de 8 días a contar desde la última publicación en el Boletín Oficial. — El Directorio.

$ 90.— e.26|12-Nº 12.427-v.30|12|57

YUTUYACO
Sociedad Anónima Agropecuaria, Industrial y Comercial

Se hace saber a los señores accionistas de acuerdo a lo establecido en el artículo 5º de los Estatutos Sociales, que el Directorio ha resuelto la emisión de ocho (8) series de mil acciones cada una de valor nominal $ 100.— cada acción y correspondientes a ordinarias clase "B" de 1 voto por acción, y doce (12) series de mil acciones cada una de valor nominal $ 100.— cada acción y correspondientes a ordinarias clase "A" de 5 votos por acción. — El Directorio.

$ 120.— e.26|12-Nº 12.398-v.30|12|57

Fábrica Argentina de Tejidos "LA UNION"
EZRA TEUBAL & HNOS., S. A.
PAGO DE DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto abonar, a partir del 30 de diciembre de 1957, el dividendo del 42,50 % en efectivo, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1957, dividendo que ha sido aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 31 de octubre de 1957.

El pago se efectuará en Alsina 783, Capital, de 15 a 17 horas, contra presentación del cupón Nº 15.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del Decreto Nº 4073|56 y Resolución General Nº 477 (R) de la Dirección General Impositiva, referentes a la individualización de acciones al portador. — El Directorio.

$ 150.— e.26|12-Nº 12.385-v.30|12|57

EDICTO DE MENSURA

El agrimensor que suscribe, comunica que dará comienzo a las operaciones de mensura, de aproximadamente 3.000 Ha. ocupadas por el señor Fernando Olatto, situadas en la legua d, lote 3 y parte de le legua c, lote 2, Sección VIII, Río Negro, el 26 del cte., y de aproximadamente 25 Ha. ocupadas por el señor Florentino Sandoval, ubicadas en la legua c, lote tres, Sec. VIII, el 27 del cte. En ambos casos se ha de partir del esquinero S. E.ñ de la legua d.

Comallo, 17 de diciembre de 1957. — Elías José Ganem, agrimensor.

$ 90.— e.26|12-Nº 12.393-v.30|1257

SEGISMUNDO WOLFF
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria

Se avisa a los señores accionistas que el Directorio en uso de la facultad conferida por el artículo 5º de los Estatutos, ha resuelto la emisión de 5.000 acciones ordinarias de $ 100.— cada una de un voto por un total de $ 500.000.— que se ofrecen a la opción de los actuales accionistas a la par debiendo abonarse en el acto de la suscripción el 10 % del mismo, y el saldo antes del 28|2|58.

Las acciones integradas totalmente hasta el 31 de enero de 1958, tendrán derecho sobre la mitad del dividendo sobre el ejercicio que vence el 30 de junio de 1958. — Se hace saber también, que en el caso de no cubrirse por la opción el total ofrecido, el Directorio quedará autorizado para redistribuir el sobrante entre los accionistas. — Los señores accionistas deberán hacer uso de la opción dentro de los 30 días de vencida la última publicación del presente, en el domicilio social de 9 a 18 horas.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1957. — El Directorio.

$ 210.— e.26|12-Nº 12.511-v.30|12|57

S. A. COMPAÑIA AZUCARERA TUCUMANA

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de acuerdo con el art. 5º de los estatutos de la sociedad, ofrecerá a la suscripción a la par, valor nominal oro $ 4.235.000.— en acciones ordinarias de oro $ 50.— cada una.

Los tenedores de acciones de segunda preferencia y de acciones ordinarias en circulación tendrán preferencia en suscribir una acción ordinaria nueva por cada 2 acciones de cualquier clase que posean, debiendo efectuar la integración del valor de las acciones ordinarias nuevas en el acto de su suscripción, al cambio de oro $ 0,44 por cada peso moneda nacional.

La suscripción se hará contra presentación de las acciones segundas preferidas y acciones ordinarias en circulación, por intermedio de los señores Ernesto Tornquist y Cº Lda., Buenos Aires y de la Societe Belge de Banque S. A., Amberes y Bruselas, a partir del 10 de enero hasta el 10 de febrero de 1958. — El remanente de la suscripción, si lo hubiere, será prorrateado entre los tenedores que hubieran manifestado su interés en participar en este prorrateo. — El Directorio.

$ 350.— e.26|12|57-Nº 12.498-v.2|1|58

JABON FEDERAL
(Delbene Hnos. y Sabín Ltda.)
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Se lleva a conocimiento de los señores accionistas que a partir del 3 de enero de 1958, se abonarán en efectivo en los Bancos Societé Génèrale, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Londres y América del Sud y Banco Español del Río de la Plata Ltdo., los siguientes dividendos correspondientes al 2º semestre del ejercicio de 1957.

a) Acciones Preferidas 7 1|2 % fijo (Series 31 a 40); contra presentación y entrega del cupón número 4, m$n 3,75 por acción.

b) Acciones Preferidas 8 % y participación (Serie Nº 57 a 76); contra presentación y entrega del cupón número 2, m$n. 4,— por acción.

Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el Decreto Nº 4073|56, Resolución Nº 424|477, en cuanto a la individualización de tenedores de acciones al portador. — El Directorio.

$ 180.— e.26|12-Nº 12.519-v.30|12|57

CIA. SWIFT DE LA PLATA, S. A. FRIGORIFICA

El Directorio hace saber que el capital autorizado de la Sociedad ha sido aumentado, en virtud de la fusión por absorción de la Cía. Swift Internacional S. A. C. resuelta por la Asamblea General Extraordinaria del 18 de enero de 1935, aprobada por Decreto Nº 5235 del Poder Ejecutivo del 20 de mayo de 1957 e inscripta en el Registro Público de Comercio el 11 de diciembre de 1957 bajo el Nº 1963, hasta la suma de $ 101.434.100 m|n. de c|l., y luego, por el dividendo autorizado por dicha Asamblea como complemento de esa fusión y declarado por este Directorio el 16 de diciembre de 1957, hasta la suma de $ 148.763.800 m|n. de c|l. Como consecuencia de esos aumentos y de la conversión del capital social de oro sellado a pesos moneda nacional de curso legal se han emitido 1.487.638 acciones nuevas ordinarias, nominativas y de un valor nominal de $ 100 m|n. c|l. cada una, divididas en 148 series de 10.000 acciones cada una y una serie incompleta de 7.638 acciones, las cuales serán substituídas por las acciones de la fusionada y fusionante actualmente en circulación, en las proporciones determinadas en el plan de fusión aprobado por la citada Asamblea, a cuyo efecto los títulos respectivos se encuentran a disposición de los señores accionistas.

$ 270.— e.26|12-Nº 12.449-v.30|12|57

RICAGNO Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA
Comercial, Industrial e Inmobiliaria

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 6º de los estatutos, se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha dispuesto la emisión de acciones de las series 16ª a 20ª, inclusives, con derecho a un voto por acción; integración 10 % al contado, saldo de acuerdo a resolución del Directorio. — El Directorio.

$ 90.— e.26|12-Nº 12.518-v.30|12|57

LAS PARVAS, SOCIEDAD ANONIMA
Inmobiliaria, Agropecuaria, Comercial y Financiera

Se avisa a los señores accionistas que por resolución de la Asamblea General Extraordinaria del 5 de noviembre de 1957, se ha resuelto el aumento del capital autorizado de m$n. 500.000.— a m$n. 1.500.000. — El Directorio.

$ 90.— e.26|12-Nº 12.503-v.30|12|57

LABORATORIOS Dr. GADOR Y CIA. S. A. C. I.
EMISION DE ACCIONES

Se hace saber que el Directorio ha resuelto la emisión de 10.000 acciones ordinarias al portador de m$n. 100.00 cada una, con derecho a un voto por acción, por un total de m$n. 1.000.000.00 a su valor nominal. — Conforme a las disposiciones legales y estatutarias, los accionistas actuales podrán hacer uso del derecho de preferencia hasta quince días después de la tercera publicación del presente aviso. — El Directorio.

$ 120.— e.26|12-Nº 12.453-v.30|12|57

EDICTOS ANTERIORES

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

LEY Nº 9.688

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en el Ministerio de Trabajo y Previsión, Dirección Nacional de Seguridad Social (Caja de Accidentes de Trabajo, Ley 9.688, calle Junín 1060 Capital), con motivo de los accidentes mortales de que fueron víctimas las personas cuya nómina se detalla, que deberán presentarse en la misma con toda la documentación requerida a tal efecto

ACOSTA EMILIANO, ACOSTA JUAN CARLOS, ANDRADE NICASIO CARLOS ERNESTO, ACOSTA JULIO CESAR, AMICANTE MATEO, AIMAN HECTOR JOSE, AGUERO ORFEO, ACUÑA PEDRO FERMIN, BAZAN FRANCISCO ANTONIO, BIONDI HORACIO RAFAEL, BREDZINSKI LEONARDO, BADAJOZ CRISTOBAL, BRINGAS INES EDMUNDO, BRIZUELA SILVERIO LEOVIGILIO, BIASUTTI PEDRO CASTILLO ROBERTO CECILIO, CASTELLANO LUIS, CRISCUOLO LUIS JORGE, CORSO ANGEL, CARRIZO RAUL ANTONIO, CATALAN VICTOR MARTIN COLLAZO LUIS, CANOSA JOSE, CARRIZO MANUEL EDUVIGE, DIAZ ROQUE ZENON, DIAZ ALEJANDRO NORBERTO, DE LEON DEMETRIO, FERNANDEZ APOLINARIO, FERRER EDUARDO, FERNANDEZ JOSE FRANCISCO, FERNANDEZ MAURICIO, FERNANDEZ MAXIMINO, GALVAN HUMBERTO IRENEO GAMARRA BENJAMIN GUIDO, GONZALEZ CEFERINO ANGEL, GALLIANI EDUARDO PABLO, GONZALEZ RAIMUNDO EUSEBIO, GONZALEZ SEVERIANO, GALVAN DEMETRIO NAZARIO, HERRERA ANASTASIO NAPOLEON, HENJER RUPRECHT, HEREDIA JARA FLORIANO. LANCIOTTO DOMINGO, LARRES JORGE, LLAMIL ABRAHAM, LUCERO JORGE LUIS, LA MANTIA ROSARIO, LAZO DIOLIRIO, LAVALETTA JOSE ANGEL, LOPEZ LUIS, LUCERO PABLO LLANES CELESTINO, MEDINA RICARDO, MATEO ODILO, MANISCALCO JOAQUIN MURCIA RODOLFO, MARIÑA JUAN JOSE, MICHELLI ALFREDO CAMILO, MARTINEZ PEDRO MANUEL, MARCOS JORGE, NAVARRO HUGO, NUÑEZ JUAN DOLORES, NUÑEZ POLICARPO, OROZCO GREGORIO, PESTRACH ESTEBAN, PIMENTEL AQUILINO RIGOBERTO PEREIRA MORA VICENTE SEGUNDO, PARADA HECTOR PIRRECO CONRADO, PORTUGAN LUIS, PEREZ GERMAN, PANIAGUA CARLOS, PIGANI ADOLFO, PILLACAMPO VICENTE ROQUE, PEREZ BELEN FERMIN, PARODI CENTENO, PALUDO AMERICO, POZENZZO VICENTE, PAEZ TOMAN MANUEL, RODRIGUEZ JUAN, ROBLEDO PAULINO, RUIZ RAMON R., ROLDAN SILVANO, RODRIGUEZ JOSE, RAIMUNDI JUAN SANTIAGO, RUGGIERO ROQUE PASCUAL, REYNOSO BASILIO DOMINGO, ROUSSE MAENE, ROJO EDUARDO, RATTO SOFIA E. SANCHEZ ALEJANDRO HERNANDO, SZTURNAJ JUAN, SEOANE SALVADOR, SCARAMELLA GERARDO, SILVA ROMELIO VICTORIANO, STANGA BERNARDO, SANTA CRUZ CELEDONIO, TOKUMON JUAN CANICHE, VILLARREAL LEON MARIA, VILLARREAL URBANO GREGORIO, VAQUERO NICOLAS, VOLSECHI CARLOS FEDERICO, VALLEJOS GASPAR VILCA MODESTO, VAZQUEZ GUILLERMO.

e.9|12|57-Nº 7.771-v.21|1|58

Ministerio de Educación y Justicia

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 1

Norberto S. Albisotti, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría Nº 2, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JORGE ASP. — Buenos Aires, noviembre 6 de 1957.— — Santo S. Faré, secretario.

$ 200.— e.18|12|57-Nº 11.579-v.2|1|58

Núm. 2

El doctor Enrique Giraudy, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría Nº 6, cita por 10 días y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EDUARDO ENGELS. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1957. — José Farga, secretario.

$ 200.— e.17|12-Nº 11.546-v.31|12|57

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Enrique Giraudy (Secretaría Nº 6), cita por diez días y emplaza por treinta, a herederos y acreedores de doña MARIA REMEDIOS ALVAREZ de SALA.

Buenos Aires, octubre 21 de 1957. — José Farga, secretario.

$ 200.— e.13|12-Nº 11.025-v.27|12|57

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 2 Dr. Enrique Giraudy, Secretaría Nº 4 cita por diez días y emplaza por treinta a herederos y acreedores de MARIA LUISA RUIZ DE HUBER.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1957. Francisco Lagos, secretario.

$ 200 — e.12|12 — Nº 10.867 — v.26|12|57

Núm. 3

El Dr. Mario E. Calatayud, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 7 del Dr. Heriberto E. Ballerini, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don ARISTIDES LUIS ZAMBELLI. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1957. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 200.— e 23|12|57-Nº 12.199-v.7|1|58

El Juez Nacional Civil, doctor Mario Calatayud, secretaría Nº 7 cita por diez días a herederos y acreedores de VALENTINA ANGELA NADEO de CASARREGO. Buenos Aires, noviembre 19 de 1957. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 200.— e.18|12|5.-Nº 11.647-v.2|1|58

El doctor Mario E. Calatayud, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número tres de la Capital Federal, secretaría número siete, cita por diez días a herederos y acreedores de don MIGUEL ANGEL BOLLO. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1957.— Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 200.— e.17|12-Nº 11.495-v.31|12|57

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Mario E. Calatayud, Secretaría Nº 9, cita por diez días a herederos y acreedores de BENIGNO CONDE.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1957. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 200.— e.13|12-Nº 11.173-v.27|12|57

Núm. 4

El Juez en lo Civil, doctor Guillermo Borda, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de CECILIA ALTIERI BOGGI de MEGLIO. — Buenos Aires, noviembre 8 de 1957. — Juan Alfredo Casaubon, secretario.
$ 200.— e.23|12|57-Nº 12.176-v.7|1|58

El Dr. Guillermo Borda, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 10, cita por diez días a herederos y acreedores de EDUARDO FREYER, ANICETA MONTEVERDE, JUAN ARTURO FREYER y ELOISA ADELA SPANGENBERG. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1957. — F. E. de Igarzabal, secretario.
$ 200.— e.19|12|57-Nº 11.874-v.3|1|58

El señor Juez en lo Civil, Dr. Guillermo A. Borda, secretaría del Dr. Igarzábal, cita por el treinta días a herederos y acreedores de don JULIO ADOLFO ZARINI.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1957. — F. R. de Igarzábal, secretario.
$ 200.— e.18|12|57-Nº 11.661-v.2|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Guillermo A. Borda, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 12, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE CASEIRO MOURE.
Buenos Aires, 2 de diciembre de 1957. — Juan Alfredo Casaubón, secretario.
$ 200.— e.13|12-Nº 11.053-v.27|12|57

El Dr. Guillermo Borda, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría Nº 12, a cargo del Dr. Juan Alfredo Casaubón, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de PEDRO ANTONIO PUIG. — Buenos Aires, 9 de octubre de 1957 — Juan Alfredo Casaubón secretario.
e.16|12-Nº 7.868-v.30|12|57

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Guillermo Borda, Secretaría Nº 12 cita por diez días a herederos y acreedores de don NICOLAS BIJAN. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1957. — Juan Alfredo Casaubón, secretario.
$ 200.— e.16|12-Nº 11.218-v.30|12|57

Núm. 5

El Juez Civil Luis Néstor Perrone, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 15, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE VILAS. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1957. — Octavio Bunge, secretario.
$ 200.— e.23|12|57-Nº 12.090-v.7|1|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Luis N. Perrone, a cargo del Juzgado Nº 5 (secretaría número 15), cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS BOBBIO. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1957.— Octavio Bunge, secretario.
$ 200.— e.17|12-Nº 11.411-v.31|12|57

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Luis Néstor Perrone (secretaría Nº 15), cita por diez días a herederos y acreedores de don ANIBAL PRIMITIVO LACCHIO.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1957. — Octavio Bunge, secretario.
$ 200.— e.13|12-Nº 11.148-v.27|12|57

El Señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 5 Dr. Néstor Luis Perrone, Sec. 13, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de FERNANDO CANCELA o GANCELA.
Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1957. Juan Raúl Pichetto, secretario.
e.12|12 — Nº 7.624 — v.26|12|57

Núm. 6

Horacio R. Stegmann, Juez Nacional Civil, a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 18, cita por diez días a herederos y acreedores de CARMEN CINQUE de TORRE. — Buenos Aires, septiembre 17 de 1957. — Alberto Molina Zavalía, secretario.
$ 200.— e.19|12|57-Nº 11.895-v.3|1|58

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Horacio R. Stegmann (Secretaría Nº 16) cita por diez días a herederos y acreedores de VIRGINIA CLEMENTE o CLEMENTI de CERIOTTI.
Buenos Aires, Noviembre 4 de 1957. L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 200 — e.12|12 — Nº 10.921 — v.26|12|57

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Horacio R. Stegmann, secretaría 16, cita por diez días a herederos y acreedores de AMERICO BALDESSARI Y MARIA BARBIERI de BALDESSARI. — Buenos Aires, diciembre seis de 1957 — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 200.— e.16|12-Nº 11,302-v.30|12|57

Núm. 7

El Señor Juez Nacional en lo Civil doctor Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 19, cita por diez días a herederos y acreedores de don MARTIN NASIF o NASSIFF GASALI. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1957. — Augusto C. Belluscio, secretario.
$ 200.— e.24.12|57-Nº 12.232-v.8|1.58

El Señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Ernesto Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de LUIS CARLOS BALLIANO.
Buenos Aires, Diciembre 9 de 1957. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario
$ 200.— e.24|12|57-Nº 12.234-v.8|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Ernesto Funes Lastra, Secretaría Nº 21, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO SEVERINO FRANGI y doña ROSA SEBASTIANA DELBUONO de FRANGI.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1957. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario.
$ 200.— e.13|12-Nº 11.055-v.27|12|57

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, Secretaría Nº 19 cita por diez (10) días a herederos y acreedores de PEDRO EDUARDO MICHELOD.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1957. Augusto César Belluscio, secretario.
$ 200 — e.12|12 — Nº 10.910 — v.26|12|57

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Ernesto Funes Lastra, Secretaría Nº 20, cita por diez días a herederos y acreedores de doña OFELIA GARCIA de GATTO.
Buenos Aires, 9 de Diciembre de 1957. Roberto Ramé, secretario.
$ 200 — e.12|12 — Nº 10.823 — v.26|12|57

El Dr. Ernesto Funes Lastra, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, Sec. 21, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JOSE LARROQUE. — Buenos Aires, Diciembre 10 de 1957. — Osvaldo S. C. Fassi, secretario.
$ 200.— e.16|12-Nº 11.306-v.30|12|57

El Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Ernesto Funes Lastra, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don SALVADOR BIAZZO. — Buenos Aires, Diciembre 2 de 1957. — Roberto Ramé, secretario.
$ 200.— e.16|12-Nº 11.313-v.30|12|57

Núm. 8

Roberto M. Tieghi, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil (Juzgado Nº 8), Secretaría Nº 22, cita por diez días a heredros y acreedores de CONCETTO JOSE o CONCEPCION JOSE PINNOLA. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1957. — Zenón J. Santillán, secretario.
$ 200.— e.20|12|57-Nº 12.003-v.6|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Roberto M. Tieghi, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Nº 24, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIO PIRONE. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1957. — José M. Monclá, secretario.
$ 200.— e.19|12|57-Nº 11.855-v.2|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Roberto M. Tieghi, a cargo del Juzgado Nº 8 (secretaría Nº 24), cita por diez días a herederos y acreedores de EUFEMIA VALENTINA BALDEZ. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1957. — José María Monclá, secretario.
$ 200.— e.17|12-Nº 11.487-v.31|12|57

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 8, doctor Roberto M. Tieghi, por la secretaría Nº 24, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ELENA DOMINGA NEYER.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1957. — José M. Monclá, secretario.
$ 200.— e.13|12-Nº 11.043-v.27|12|57

El Juez Nacional en lo Civil, Nº 8 Dr. Roberto M. Tieghi Secretaría Nº 24, cita por 10 días a herederos y acreedores de doña MARIA ESTHER DULON DE NIETO.
Buenos Aires, Diciembre cuatro de 1957. José M. Monclá, secretario.
$ 200 — e.12|12 — Nº 10.862 — v.26|12|57

Núm. 9

El Juez Nacional de lo Civil Doctor Jorge F. Fliess, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de CLARA MAGDALENA SOTOMAYOR de NOBLEGA
Buenos Aires, Diciembre diez de 1957. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 200.— e.24|12|57-Nº 11.665-v.8|1|58

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 18|12 al 24|12|57.

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge F Fliess, Secretaría Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de SILVESTRA BLANCO de GARCIA. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1957. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 200.— e.23|12|57-Nº 12.075-v.7|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, Jorge Federico Max Fliess (Secretaría 26), cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA PUCHULU de PERES. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1957. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 200.— e.19|12|57-Nº 11.751-v.3|1|58

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge F. Fliess, Secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de don ENRIQUE MARIA RICO. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1957. — Juan F. Bernabé, secretario.
$ 200.— e.19|12|57-Nº 11.816-v.3|1|58

El Dr. Jorge F. Fliess, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de SANTIAGO GROSSI, JUAN GROSSI y TEODOLINDA COMOLI de GROSSI. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1957. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 200.— e.19|12|57-Nº 11.868-v.3|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Jorge F. Fliess cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ROSA ANA CARMEN CERASO de IUELE. — Buenos Aires. Diciembre 9 de 1957. — Luis A. Sauze Juárez secretario.
$ 200.— e.16|12-Nº 11.367-v.30|12|57

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge F. Fliess, secretaría Nº 25, cita por diez días a herederos y acreedores de D. GINO BOCCACCI. — Buenos Aires, diciembre 3 de 1957. — Juan F. Bernabé secretario.
$ 200.— e.16|12-Nº 11.316-v.30|12|57

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 9 de la Capital Federal, Dr. Jorge F. Fliess, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ESTHER MARIA MANASTIRSKY de SLAVSKY.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1957. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.
$ 200.— e.13|12-Nº 11.184-v.27|12|57

El señor Juez Nacional de lo Civil, doctor Jorge F. Flies, Secretaría Nº 26, cita por diez días a herederos y acreedores de ANA VANHANDENHOVEN de VANDE-RUSTEN.
Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1957. Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 200 — e.12|12-Nº 10.863-v.26|12|57

Núm. 10

La Sra. Jueza Dra. María Luisa Anastasi de Walger, a cargo del Juzgado Nº 10 (Secretaría 28), cita por treinta días a herederos y acreedores de Don "GERONIMO JOSE SAVINI". — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1957. — Luis A. Vincent Gache, secretario.
$ 200.— e.24|12|57-Nº 12.265-v.8|1|58

La Juez Dra. María Luisa Anastasi de Walger (por la Secretaría Nº 29), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA NATALIA BRIGNONI. (Publicar por diez días). — Buenos Aires, diciembre 19 de mil novecientos cincuenta y siete. — Pedro Alejandro Dellepiane, secretario.
$ 200. — e.23|12|57-Nº 12.125-v.7|1|58

La Juez Dra. María Luisa Anastasi de Walger (Secretaría Nº 29), cita por treinta días a herederos y acreedores de doña VICTORIANA BERRO de CAMPOS. (Publíquese por 10 días). — Buenos Aires, noviembre 12 de 1957. — Pedro Alejandro Dellepiane, secretario.
$ 200.— e.23|12|57-Nº 12.073-v.7|1|58

La Jueza, Dra. María Luisa Anastasi de Walger (por la Secretaría Nº 29) cita por treinta días a herederos y acreedores de Don GUILLERMO VALDES. (Publicar por diez día). — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1957. — Alejandro Dellepiane, secretario.
$ 200.— e.20|12|57-Nº 11.952-v.6|1|58

La Jueza Nacional en lo Civil, Dra. María Luisa Anastasi de Walger, por la Secretaría Nº 28, cita por treinta días a herederos y acreedores, de don ANTONIO MAZZA. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1957. — Luis A. Vincent Gache, secretario.
$ 200.— e.20|12|57-Nº 11.902-v.6|1|58

La Jueza Nacional en lo Civil, María Luisa Anastasi de Walger, secretaría actuaria, emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEBASTIANA FRANCISCA GATTO de FORMICA. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1957. — Bautista S. Laurencena, secretario.
$ 200.— e.19|12|57-Nº 11.856-v.3|1|58

El Juez Nacional de lo Civil de la Capital Federal, Dra. María Luisa Anastasi de Walger, cita y emplaza por el término de cinco días a don AUGUSTO PONS, o quienes fueran sus herederos, a los efectos de que comparezcan a estar a derecho en el juicio: "OCAMPO VENTURA contra PONS AUGUSTO, sobre cobro de pesos", los que tramitan por ante su Juzgado y Secretaría Nº 30 del Dr. Bautista S. Laurencena, bajo apercibimiento de ser designado el Sr. Defensor de Ausentes, para que lo represente. (Art. 80 C. P. C.). — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1957. — Bautista S. Laurencena, secretario.
$ 200. —e.20|12-Nº 11.991-v.27|12|57

María Luisa Anastsi de Walger, Jueza Nacional en lo Civil, secretaría Nº 30, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA SANVICEN de ROCA GORT. Publíquese por diez días. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1957. — Bautista S. Laurencena, secretario.
$ 200.— e.17|12-Nº 11.446-v.31|12|57

La Dra. María Luisa Anastasi de Walger, Jueza Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 10, Secretaría No. 28, cita por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTINA MARIA HERRERA.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1957. Luis A. Vincent Gache, secretario.
$ 200 — e.12|12 — Nº 10.961 — v.26|12|57

Núm. 11

El Juez en lo Civil, Dr. Mario E. Calatayud, interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil número once, Secretaría número treinta y dos, a cargo del Dr. José Julián Carneiro, cita por diez días a herederos y acreedores de INES JOSEFINA ISIDRA DIAZ ARANA de MOORE. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1957. — José Julián Carneiro, secretario
$ 200.— e.23|12|57-Nº 12.198-v.7|1|58

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, interinamente a cargo del Juzgado Nº 11 Dr. Mario E. Calatayud, Secretaría Nº 33 del suscripto, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don FEDERICO GUILLERMO LANGE. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1957. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 200.— e.23|12|57-Nº 12.172-v.7|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario E. Calatayud, interinamente a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de doña OEIDAMIA LUCERO de DIAZ GARRO.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1957. — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 200.— e.13|12-Nº 11.013-v.27|12|57

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Mario E. Calatayud, interinamente a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría del autorizante cita por diez días a herederos y acreedores de MANZANO de MIGUEL LEONOR, sucesión.
Buenos Aires, diciembre de 1957. — Jorge A. Cafferata, secretario.
$ 200.— e.13|12-Nº 11.090-v.27|12|57

El Dr. Mario E. Calatayud, Juez Nacional en lo Civil a cargo interinamente del Juzgado Nº 11 (Secretaría Nº 33), cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO D'ACRI
Buenos Aires, Noviembre 29 de 1957.— Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 200.— e.12|12-Nº 10.868-v.26|12|57

El doctor Mario E. Calatayud, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, de la Capital Federal, secretaría Nº 33, cita por diez días a herederos y acreedores de don BERNARDO o BERNARDO ANTONIO BOZZINI o BOSSINI o BASSINI o BOSINI, de doña MARIA FONTANA de BOZZINI o BOSSINI o BAZZINI o BOSINI y de PEDRO ANTONIO JUAN o PEDRO JUAN ANTONIO BOZZINI
Buenos Aires, diciembre : de 1957 — Agustín E. Tiscornia, secretario.
$ 300.— e.16|12-Nº 11.328-v.30|12|57

Núm. 12

El Doctor Alberto R. H. Gartland Juez Nacional a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12 (Secretaría Nº 36), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANTONIA TURBIDI de GUTIERREZ.
Buenos Aires, diciembre 5 de 1957. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 200.— e.24|12|57-Nº 12,355-v.8|1|58

El Señor Juez Nacional en lo Civil titular del Juzgado Nº 12, Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría 36), cita por diez días a herederos y acreedores de PELEGRINO o PEREGRINO o PELLEGRINO PELLEGRINI
Buenos Aires, Diciembre 17 de 1957. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 200.— e.24|12|57-Nº 12.256-v.8|1|58

El Dr. Alberto R. H. Gartland, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12 (Secretaría Nº 36) cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA FRESCA Vda. de POLICASTRO. — Buenos Aires, Diciembre 6 de 1957 — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 200.— e.24|12|57-Nº 12.292-v.8|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12, Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 36), cita por diez días a herederos y acreedores de CONSTANTE RODOLFO GENAZZINI. — Buenos Aires, Noviembre 19 de 1957. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 200.— e.23|12|57-Nº 12.194-v.7|1|58

Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional en lo Civil, Juzgado 12, Secretaría 35, cita por 30 días a herederos y acreedores de SAMUEL GOLDENSTEIN. Publíquese por diez días. — Pedro P. Gerez, interinamente a cargo de la Secretaría 35. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1957. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 200.— e.23|12|57-Nº 12.184-v.7|1|58

El Dr. Alberto R. H. Gartland, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 12 de la Capital Federal, Secretaría Nº 36, a cargo del Dr. Diego L. Barroetaveña, cita por cinco días al señor CRISTOBAL AMENGUAL, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio "GARCIA de AMENGUAL MARIA E. c|CRISTOBAL AMENGUAL s| divorcio", bajo apercibimiento de nombrar al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, Diciembre once de mil novecientos cincuenta y siete. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 200.— e.20|12-Nº 12.029-v.27|12|57

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12 (secretaría 36), cita por diez días a herederos y acreedores de ESTEBAN ANTONIO DANERI. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1957. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 200.— e.17|12-Nº 11.422-v.31|12|57

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland Secretaría 36, cita por diez días a herederos y acreedores de ROSA FIORE de DEL BROCCO. — Buenos Aires, Noviembre 27 de 1957. — Diego L. Barroetaveña, secretario.
$ 200.— e.17|12-Nº 11.535-v.31|12|57

El Juez en lo Civil Dr. Alberto R. H. Gartland (Secretaría Nº 34), cita por diez días a herederos y acredores de Don MANUEL RUIZ o MANUEL RUIZ MEDINA.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1957.— Julio P. Gerez, secretario.
$ 200.— e.12|12-Nº 10.841-v.26|12|57

El Juez Nacional en lo Civil, Doctor Alberto R. H. Gartland, Secretaría Nº 34, cita por diez días a herederos y acreedores de doña AURORA ROSA GONZALEZ.
Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1957. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 200.— e.12|12-Nº 10.984-v.26|12|57

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 12 doctor Alberto R. H. Gartland, cita por diez días a herederos y acreedores de don DIEGO ROMULO CAMPELL.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1957. — Diego L. Barroetaveña, secretario.

$ 200.— e.16|12-Nº 11.349-v.30|12|57

Núm. 13

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Alberto R. H. Gartland (Sec. Nº 34), cita por diez días a herederos y acreedores de Da. DOSOLINA VICTORIA PAULA BARBIERI DE RONCHI.

Buenos Aires, diciembre diez y nueve de 1957. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 200-e.24|12|57-Nº 12.277-v.8|1|58

El doctor Jorge J. Garzón Maceda, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 38 de la Capital Federal, cita por diez días, a herederos y acreedores de doña MARIA DEL CARMEN LOPEZ de LATORRACA. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1957. — Juan Alberto Navarro Pizzurno, secretario.

$ 200.— e.19|12|57-Nº 11.758-v.3|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge Garzón Maceda, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANGEL BAZO.

Buenos Aires, diciembre 6 de 1957. — Jorge Escuti Pizarro.

$ 200.— e.18.12|57-Nº 11.675-v.2|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge Garzón Maceda, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA BASSO de MARENCO.

Buenos Aires, diciembre 6 de 1957. — Jorge Escuti Pizarro, secretario.

$ 200.— e.18|12|57-Nº 11.692-v.2|1|58

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 13, doctor J. Garzón Maceda, Secretaría Nº 37, cita por diez días a herederos y acreedores de don ARMANDO CARLOS DOUSDEBES. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1957. — Guillermo R. Quintana, secretario.

$ 200.— e.13|12-Nº 9.380-v.27|12|57

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del día 2|12| al 13|12 de 1957.

Jorge Garzón Maceda, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña MARIA ROSARIO SPOSITO. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1957. — Guillermo R. Quintana Terán, secretario.

$ 200.— e.13|12-Nº 11.103-v.27|12|57

El Dr. Jorge J. Garzón Maceda, Juez Nacional de 1ª Inst. en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 13, por la Secretaría Nº 38, cita a herederos y acreedores de ROSA BOGOCIAN de MARZOUPIAN o VARTER BOGOSIAN de MARZOUPIAN. — Juan A. Navarro Pizzurno, secretario,

$ 200.— e.12 12-Nº 10.948-v.26|12|57

El Juez Nacional en lo Civil doctor Jorge Garzón Maceda, a cargo del Juzgado Nº 13 (secretaría Nº 38), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE RAMON VAZQUEZ.

Buenos Aires, diciembre seis de 1957. — Juan Alberto Navarro Pizzurno secretario.

$ 200.— e.16|12-Nº 11.301v.30|12|57

Núm. 14

El Señor Juez Nacional en lo Civil Dr. R. de Abelleyra, Secretaría Nº 41, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ADRIANA NATIVIDAD OTAMENDI DE OTAMENDI.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1957. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 200-e.24|12|57-Nº 12.238-v.8|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Rodolfo de Abelleyra, Secretaría 41, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA CATALINA ANGELA RONCO de MINOLI o CATALINA RONCO de MINOLI. — Buenos Aires, diciembre tres de 1957. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 200.— e.19|12|57-Nº 10.472-v.3|1|58

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del día 10|12 al 19|12|57.

El Sr. Juez Nacional en lo Civil. Dr. Rodolfo de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 41 a cargo del Dr. Raúl R. Frías, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña CAROLINA JOSEFA GARIBALDI y de doña ANGELA ROSA GARIBALDI. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1957. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 200.— e.19|12|57-Nº 11.827-v.3|1|58

El Juez en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 14, doctor Rodolfo de Abelleyra, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de PEGERTO GONZALEZ FENTE o PEGERTO GONZALEZ.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1957. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 200.— e.18|12|57-Nº 11.577-v.2|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 14 (Secretaría Nº 42), cita por diez días a herederos y acreedores de ALFONSO FERRIGNO. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1957. — Carlos María Peltzer Márquez, secretario.

$ 200.— e.18|12|57-Nº 11.666-v.2|1|58

El doctor Rodolfo de Abelleyra, Juez Nacional a cargo del Juzgado Civil Nº 14 (Secretaría Nº 40 del suscripto). cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA MANUEL PRADOS. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1957. — Alberto L. Ricchieri, secretario.

$ 200.— e.17|12-Nº 11.395-v.31|12|57

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 14 (Secretaría Nº 40) cita por diez días a herederos y acreedores de EMILIA CAPPELLAN de SULIGOI y MATIAS SULIGOI o EMILIA CAPELLAN de SULIGOI o EMILIA CAPELAN de SULIGOI o MATHIAS SULIGOY. — Buenos Aires diciembre 6 de 1957. — Alberto L. Ricchieri, secretario.

$ 200.— e.13|12-Nº 11.104-v.27|12|57

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Rodolfo de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 14, cita por diez días a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA MATTACHEO DE CINGIALE. Secretaría Nº 41. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1957 — Raúl R. Frías, secretario.

$ 200.— e.13|12-Nº 11.109-v.27|12|57

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Rodolfo de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 40 del Dr Alberto Luis Ricchieri, cita por diez días a herederos y acreedores de don CASIMIRO BARVATO. — Buenos Aires, noviembre 27 de 1957. — Raúl R. Frías, secretario.

$ 200.— e.12,12-Nº 10.924-v.26|12|57

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Rodolfo de Abelleyra, cita por diez días a herederos y acreedores de SEBASTIAN LOPEZ ELITCHERY. — Buenos Aires, Noviembre 20 de 1957. — Alberto L. Ricchieri, secretario.

$ 200.— e.12|12-Nº 10.873-v 26|12|57

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Rodolfo de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de ELISEO HERMIDA.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1957.— Raúl R. Frías, secretario.

$ 200.— e.12|12-Nº 10.825-v.26|12|57

El Juez Nacional en lo Civil doctor Rodolfo de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 14, Secretaría Nº 40, cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO RAMON MUCHICO.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1957. — Alberto L. Ricchieri, secretario.

$ 200.— e.12|12-Nº 10.930-v.26|12 57

Núm. 15

El Doctor Agustín M. Villar, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 44, a mi cargo, cita por diez días a herederos y acreedores de don PABLO o PABLO ALBERTO HOFFMANN.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1957. — Arístides L. F. Rolando, secretario.

$ 200-e.24|12|57-Nº 12.349-v.8|1|58

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de LUIS HIPOLITO MORETTI.

Buenos Aires, Diciembre 18 de 1957. — Arístides L. F. Rolando, secretario

$ 200-e.24|12|57-Nº 12.322-v.8|1|58

El Dr. Agustín M. Villar, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 45, cita por diez días a herederos y acreedores de ANTONIA ANTONIAZZI DE NARDI.

Buenos Aires, 9 de Diciembre de 1957. — J. A. Quinterno, secretario.

$ 200|e.24|12|57-Nº 12.224-v.8|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15 Secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE ROMULO ESTEBAN AYERZA. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1957. — Arístides L. F. Rolando, secretario.

$ 200.— e.23|12|57-Nº 12.104-v.7|1|58

El Juez en lo Civil, Dr. Agustín M. Villar, Secretaría Nº 45, cita por diez días a herederos y acreedores de FELIX SANTOS RODRIGUEZ. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1957. — Julio A. Quinterno, secretario.

$ 200.— e.23|12|57-Nº 12.098-v.7|1|58

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, Dr. Agustín M. Villar, Secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de don OSCAR REILLY. — Buenos Aires, Noviembre 21 de 1957. — Arístides L. F. Rolando, secretario.

$ 200.— e.20|12|57-Nº 11.922-v.6|1|58

El doctor Agustín M. Villar, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15 (Secretaría Nº 45), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don FEDERICO HOTON. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1957. — Julio A. Quinterno, secretario.

$ 200.— e.20|12|57-Nº 11.898-v.6|1|58

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15 (Secretaría Nº 44), cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de ROSALIA ANZALONE de PEREIRA. — Buenos Aires, 18 diciembre de 1957. — Arístides L. F. Rolando, secretario.

$ 200.— e.20|12|57-Nº 12.005-v.6|1|58

El doctor Agustín M. Villar, Juez Nacional en lo Civil del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE FRANCISCO ANTONIO TARELLI. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1957. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 200.— e.20|12|57-Nº 12.601-v.6|1|58

El Dr. Agustín Villar, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15 (Secretaría 44), cita por diez días a herederos y acreedores de doña AURORA GONZALEZ de ALVAREZ. — Buenos Aires, septiembre 30 de 1957. — Arístides L. F. Rolando, secretario.

$ 200.— e.19|12|57-Nº 11.726-v.3|1|58

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de ALBERTINA ADELAIDA CATALINA GEROSA de FAURE. — Buenos Aires diciembre 9 de 1957. — Arístides L. F. Rolando, secretario.

$ 200.— e.18|12|57-Nº 11.626-v.2|1|58

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Agustín M. Villar a cargo del Juzgado Nº 15 (Secretaría Nº 44), cita por diez días a herederos y acreedores de doña GRUPILLO de ABBATANGELO FRANCISCA CECILIA o FRANCISCA GRUPPILLO de ABBATANGELO. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1957. — Arístides L. F. Rolando, secretario.

$ 200.— e.17|12-Nº 11.509-v.31|12|57

El Dr. Agustín M. Villar, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 44, cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS FLOMBAUM. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1957. — Arístides L. F. Rolando secretario.

$ 200.— e.17|12-Nº 11.422-v.31|12|57

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15, Secretaría Nº 43, cita por diez días a herederos y acreedores de FELIPE VERDIER. — Buenos Aires, noviembre 29 de 1957. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 200.— e.13|12-Nº 11.154-v.27|12,57

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15 (secretaría Nº 43), cita durante diez días a herederos y acreedores de GABRIEL MORAN. — Buenos Aires, diciembre 9 de 1757. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 200.— e.13|12-Nº 11.061-v.27|12|57

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15 (secretaría Nº 43). cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE GEROSA. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1957. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 200.— e.13|12-Nº 11.060-v.27|12|57

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Agustín M. Villar, a cargo del Juzgado Nº 15 de la Capital Federal (Secretaría Nº 44), se cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de doña TERESA ANTONIA BUZZONI de COLLAVINO.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1957. — Arístides L. F. Rolando, secretario.

$ 200.— e.12.12-Nº 10.878-v.26|12|57

Núm. 16

El Juez Nacional en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 Secretaría Nº 48, doctor Enrique J. R. Sojo, cita por diez días a herederos y acreedores de don BALTASAR TOSCANO.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1957. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 200-e.24|12|57-Nº 12.274-v.8|1|58

El Juez Nacional de la 1ª Instancia en lo Civil, Dr. Jorge Garzón Maceda, interinamente a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 47, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA LUISA LLADO DE FERNANDEZ.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1957. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 200-e.24|12|57-Nº 12.344-v.8|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. César C. San Miguel, Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de doña JERONIMA RUETE DE GARCIA DE VINUESA.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1957. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 200-e.24|12|57-Nº 12.354-v.8|1|58

El señor Juez en lo Civil, Dr. César San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría 48), cita por diez días a herederos y acreedores de NELIDA ESTHER TOSAR de BIDOU. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1957. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 200.— e.23|7|57-Nº 12.179-v.7|1|58

Dr. César C. San Martín, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 46, cita por diez días a herederos y acreedores de doña RAMONA GUZMAN de ZAZZARINO. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1957. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

$ 200.— e.19|12|57-Nº 11.852-v.3|1|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, secretaría Nº 47, cita por diez días a herederos y acreedores de doña GENEROSA MUIÑOS de FERNANDEZ. Buenos Aires, agosto 29 de 1957. — Ricardo Ballestero Barruti secretario.

$ 200.— e.19|12|57-Nº 11.725-v.3|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, César San Miguel, secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de don CARLOS FELIX MASCETTI. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1957. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 200.— e.19|12|57-Nº 11.762-v.3|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, doctor César C. San Miguel, secretaría Nº 47, escribano Jorge P. Funes Lastra, cita por diez días a herederos y acreedores de EUGENIO LAFON. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1957. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

$ 200.— e.18|12|57-Nº 11.636-v.2|1|58

César C. San Miguel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría 48 cita por diez días a herederos y acreedores de don ANGEL DELFINO. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1957. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 200.— e.17|12-Nº 11.425-v.31|12|57

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. César C. San Miguel llama por diez días a herederos y acreedores de JOSE SARTORI (Secretaría Nº 48 del Dr. E. J. R. Sojo. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1957. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 200.— e.17|12Nº 11.485-v.31|12|57

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. César S. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 47, cita por diez días a herederos y acreedores de don JOSE MATEO ROSCIGLIONE. — Buenos Aires diciembre doce de 1957. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 200.— e.17|12-Nº 11.531-v.31|12|57

César C. San Miguel, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 16 por la Secretaría Nº 48, cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE DOLAN. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1957. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 200.— e.13|12-Nº 11.116-v.27|12|57

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (Secretaría Nº 47). cita por diez días a herederos y acreedores de ISABEL SILVESTRI de GUERRA.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1957. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 200.— e.12 12-Nº 10.956-v.26|12 57

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, (secretaría Nº 47), cita por diez días a herederos y acreedores de don SAM BENITO ARDITTI.

Buenos Aires, 6 de diciembre de 1957. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 200.— e.12 12-Nº 10.850-v.26|12|57

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel (secretaría Nº 47), cita por diez días a herederos y acreedores de ANDRES FRAGA o FRAGA EIROA.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1957. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 200.— e.12|12-Nº 10.907-v.26|12|57

El Juez Nacional en lo Civil, doctor César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16, secretaría Nº 46 del doctor Jorge P. Funes Lastra, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de PEDRO ETCHEGARAY.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1957. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

$ 200.— e.12|12-Nº 10.856-v.26|12|57

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. César C. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (secretaría Nº 47), cita por diez días a herederos y acreedores de don SVEND ARGE JURS o SVEND AAGE JURS.

Buenos Aires, 5 de diciembre de 1957. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 200.— e.13|12-Nº 10.826-v.26|12|57

El Señor Juez Nacional en lo Civil. doctor César C. San Miguel, cita por diez días a herederos y acreedores de CARLOS o CARLOS EUGENIO o EUGENIO MORINO. (Secretaría Nº 48).

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1957. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 200.— e.12|12-Nº 10.872-v.26|12|57

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor César S. San Miguel, a cargo del Juzgado Nº 16 (secretaría Nº 47), cita por diez días a herederos y acreedores de doña ANA CRUCHACABA de LEJOVITZKY e ISAAC LEJOVITZKY.

Buenos Aires, diciembre 5 de 1957. — Ricardo Ballesteros Barrutti, secretario.

$ 200.— e.16|12-Nº 11.261-v.30|12|57

Núm. 17

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado número Nº 17, secretaría Nº 49. cita por diez días a herederos y acreedores de BRUNO SANTIAGO AGHINA. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1957. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.

$ 200.— e.24|12|57-Nº 12.333-v.8|1|58

El Juez Naciona en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de DON BENITO ROQUE FLORES. Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1957. — A. J. VIGLIANO OTAMENDI, secretario.

$ 200.— e.24|12|57-Nº 12.219-v.8|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, secretaría Nº 51, cita por diez días a herederos y acreedores de don LUIS BRAULIO NOCHETTI. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1957. — L. R. Rodríguez Lozano, secretario.

$ 200.— e.24|12|57-Nº 12.230-v.8|1|58

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, secretaría Nº 49, a cargo del Dr. Federico Gigena Ibarguren, cita por diez días a herederos y acreedores de don FRANCISCO LOCOCO. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1957. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.

$ 200.— e.24|12|57-Nº 12.290-v.8|1|58

El Sr. Juez Nacional en lo Civil, Dr. Marcelo Padilla, Secretaría 49, cita por 10 días a herederos y acreedores de FANNY SCHAPIRO de MISCHELEJIS. — Buenos Aires, Diciembre 11 de 1957. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.

$ 200.— e.23|12|57-Nº 12.197-v.7|1|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 49 del Dr. Gigena Ibarguren, cita y emplaza a MARIO HERNANDEZ AGUIRRE, para que dentro del término de quince días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en el presente juicio de divorcio que le sigue su esposa María del Carmen Sans, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Ausentes que lo represente. — Buenos Aires, Junio 10 de 1957. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.

$ 150.— e.23|12-Nº 12.183-v.30|12|57

El Sr. Juez Dr. Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17 (Secretaría Nº 50), cita por diez días a herederos y acreedores de don MOTEL o MARCOS SCHILLER. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1957. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

$ 200.— e.23|12|57-Nº 12.085-v.7|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17 (Secretaría Nº 49), cita por diez días a

herederos y acreedores de ISAAC SHAB. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1957. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 200.— e.20|12|57-Nº 11.943-v.6|1|58

El señor Juez Nacional en lo Civil Doctor Marcelo Padilla (Secretaría Nº 50), llama por diez días a herederos y acreedores de JORGE REYES, CANDELARIA AMAYA de REYES y CARLOS ALBERTO REYES. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1957. — Agustín J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 200.— e.19|12|57-Nº 11.806-v.3|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, Juzgado Nº 17, cita por diez días a herederos y acreedores de VICENTE FACUNDO MIÑANA. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1957. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 200.— e.19|12|57-Nº 11.866-v.3|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de RAMON REPETTO. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1957. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 200.— e.19|12|57-Nº 11.832-v.3|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, secretaría Nº 51, cita por diez días a herederos y acreedores de MARIA GALLI de TOMASELLI. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1957. — L. R. Rodríguez Lozano, secretario.
$ 200.—e. 19|12|57-Nº 11.857-v.3|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado número 17 (Secretaría Nº 49), cita por diez días a herederos y acreedores de HUGO ISRAEL. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1957. — Federico Gigena Ibarguren, secretario.
$ 200.— e.18|12|57-Nº 11.552-v.2|1|58

Marcelo Padilla, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, secretaría Nº 50, cita por diez días a herederos y acreedores de don SALVADOR AVITABILE. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1957. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$200.— e.18|12|57-Nº 11.583-v.2|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, a cargo del Juzgado Nº 17, secretaría Nº 50 cita por diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO PEDRO STOR WORNS. Buenos Aires, noviembre 29 de 1957. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.
$ 200.— e.16|12-Nº 11.250-v.30|12|57

Núm. 18

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Collazo, a cargo del Juzgado número 18, cita por diez días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA CARUZZO DE CARUZZO. Secretaría Nº 53. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1957. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 200.— e.24|12|57-Nº 12.267-v.8|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Collazo (Secretaría Nº 52), cita por diez días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION CESTARO de MARONE. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1957. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 200.— e.23|12|57-Nº 12.115-v.7|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Collazo, a cargo del Juzgado número 18, secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de don ERNESTO BAITA y ESTELA MARIA MASSIMINO de BAITA. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1957. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 200.— e.23|12|57-Nº 12.092-v.7|1|58

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Collazo, a cargo del Juzgado Nº 18, secretaría Nº 54, cita por diez días a herederos y acreedores de don JAIME VALLS y MONTERO o JAIME VALLS. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1957. — Luis Prato, secretario.
$ 200.— e.23|12|57-Nº 12.058-v.7|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Collazo (Secretaría Nº 52), cita por diez días a herederos y acreedores de don PASCUAL CANTARO. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1957. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 200.— e.23|12|57-Nº 12.123-v.7|1|58

El señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Collazo, a cargo del Juzgado número 18, Secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL LAMA o MANUEL LAMA GONZALEZ. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1957. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 200.— e.20|12|57-Nº 11.897-v.6|1|58

El doctor Antonio Collazo, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, secretaría Nº 54, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de HERSILIA MARIA LUCIA GRONDONA o HERSILIA MARIA LUCIA GRONDONA CASARES. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1957. — Luis Prato, secretario.
$ 200.— e.19|12|57-Nº 11.756-v.3|1|58

El Juez Nacional, doctor Antonio Collazo, Juzgado Civil Nº 18, secretaría Nº 52, cita por diez días a herederos y acreedores de JACOBO MIHALOVICH. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1957. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 200.— e.19|12|57-Nº 11.800-v.3|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Collazo, secretaría Nº 53, cita por diez días a herederos y acreedores de JUANA GOISEN de ROITMAN. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1957. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 200.— e.19|12|57-Nº 11.803-v.3|1|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado número 18, doctor Antonio Collazo secretaría 52, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL GARCIA REY. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1957. — Carlos A. Raffo de Campo, secretario.
$ 200.— e.18|12|57-Nº 11.586-v.2|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Collazo, a cargo del Juzgado Nº 18 (Secretaría Nº 52), cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN FLORENCIO GOÑI. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1957. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 200.— e.17|12-Nº 11.416-v.31|12|57

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Antonio Collazo (Secretaría 52) cita por diez días a herederos y acreedores de JOSE SUPPO. — Buenos Aires diciembre 11 de 1957. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 200.— e.17|12-Nº 11.415-v.31|12|57

El Juez Nacional Civil Nº 18, doctor Antonio Collazo (Sría. 53) cita por diez días a herederos y acreedores de don ANTONIO FERNANDEZ. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1957. — Norberto Carlos Scotti secretario.
$ 200.— e.13|12-Nº 11.162-v.27|12|57

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Antonio Collazo, (secretaría 53), cita por diez días a herederos y acreedores de don ALBERTO PEDRO JOSE CASAURANG. Buenos Aires, 5 de noviembre de 1957. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 100.— e.12|12-Nº 10.914-v.26|12|57

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 18, Dr. Antonio Collazo, (secretaría Nº 52), cita por diez días a herederos y acreedores de EVERARDO o EVERARDO PASCASIO o EBERARDO PASCASIO REHERMANN. Buenos Aires, 9 de diciembre de 1957. — Carlos A. Raffo del Campo, secretario.
$ 200.— e.12|12-Nº 10.871-v.26|12|57

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Antonio Collazo, a cargo del Juzgado Nº 18, secretaría Nº 53 cita por diez días a herederos y acreedores de don AGUSTIN PAZ o AGUSTIN PAZ GARCIA. — Buenos Aires, diciembre 12 de 1957. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 200.— e.16|12-Nº 11 259-v.30|12|57

Núm. 19

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis María Bunge Campos, secretaría Nº 56, cita por diez días a herederos y acreedores de don FABRICIO AMERICO o FABRICIO o FABRIZIO BERTOLI. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1957. — Pedro M. Otaño, secretario.
$ 200.— e.24|12|57-Nº 12.261-v.8|1|58

El doctor Luis M. Bunge Campos, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 56, llama por diez días a herederos y acreedores de JUAN BENJAMIN BOTTINELLI. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1957. — Pedro M. Otaño, secretario.
$ 200.— e.24|12|57-Nº 12.275-v.8|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, a cargo del Juzgado Nº 19, secretaría Nº 57, cita por diez días a herederos y acreedores de don CANDIDO FERNANDEZ. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1957. — Pedro M. Otaño, secretario.
$ 200.— e.23|12|57-Nº 12.192-v.7|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos (Secretaría 57), cita por diez días a herederos y acreedores de PEDRO MARIO SALVATORI. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1957. — Enrique E. Leguizamón, secretario.
$ 200.— e.23|12|57-Nº 12.061-v.7|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 19, doctor Luis M. Bunge Campos (Secretaría Nº 56), cita por diez días a herederos y acreedores de JOAQUINA GARCIA IRIBARNE de MARTINEZ BALADRON. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1957. — Pedro M. Otaño, secretario.
$ 200.— e.20|12|57-Nº 12.033-v.6|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis María Bunge Campos, Secretaría Nº 57, cita por diez días a herederos y acreedores de JUAN RONCO. — Buenos Aires, noviembre 25 de 1957. — Alberto Nocetti, secretario.
$ 200.— e.20|12|57-Nº 12.022-v.6|1|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, a cargo del Dr. Luis María Bunge Campos, Secretaría del Dr. Enrique B. Leguizamón, cita por cinco días a MIGUEL PETRUK y a EUSEBIA PEREZ, a fin de que tomen intervención en los autos "Petruk Laura Rosa, su adopción", bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que los represente. — Buenos Aires, 10 de diciembre de 1957. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 150.— e.20|12-Nº 11.903-v.27|12|57

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis María Bunge Campos (Secretaría 55), cita por diez días a herederos y acreedores de RAFAELA VOLPE. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1957. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 200.— e.20|12|57-Nº 11.998-v.6|1|58

El Sr. Juez Nacional en lo Civil, Dr. Luis María Bunge Campos, Secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de RICARDO EDUARDO WALTER KOCH. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1957. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 200.— e.17|12-Nº 11.450-v.31|12|57

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis María Bunge Campos, secretaría Nº 55, cita por diez días a herederos y acreedores de doña ROSA FRANCISCA BRAGA de BENECCHI. — Buenos Aires, 14 de octubre de 1957. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 200.— e.12|12-Nº 10.922-v.26|12|57

El Juez Nacional en lo Civil doctor L. M. Bunge Campos (secretaría Nº 56), cita por diez días a herederos y acreedores de JOSEFINA BERTELLI de BERTELLI. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1957. — Pedro M. Otaño, secretario.
$ 200.— e.16|12-Nº 11.2??-v.30.12|57

Núm. 20

El Juez Nacional Civil, doctor Rafael M. Demaría, Juzgado Nº 20, secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de doña NICOLASA o MARIA NICOLASA ARMENTANO Vda. de DAGNINO. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1957. — Juan L. Peña, secretario.
$ 200.— e.24|12|57-Nº 12.332-v.8|1|58

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, doctor Rafael M. Demaría, secretaría Nº 58, cita por cinco días a RAUL JOSE CIOCCA, comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio y separación de bienes que le sigue Ana María Aulet, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Ausentes para que lo represente en el mismo. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1957. — Juan L. Peña, secretario.
$ 150.— e.24|12|57-Nº 12.217-v.8|1|58

El Juez Nacional Civil, doctor Rafael M. Demaría, Juzgado Nº 20, secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de don PEDRO BAZZANO. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1957. — Juan L. Peña, secretario.
$ 200.— e.23|12|57-Nº 12.212-v.7|1|58

El Juez Nacional Civil, doctor Rafael M. Demaría, Juzgado Nº 20, secretaría Nº 58, cita por diez días a herederos y acreedores de OSMAN JALID MEJDELANI. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1957. — Juan L. Peña, secretario.
$ 200.— e.23|12|57-Nº 12.188-v.7|1|58

El señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 20, doctor Rafael M. Demaría, Secretaría Nº 60, cita por cinco días a PEDRO ETCHARREN y MICHELINA y PEDRO ETCHARREN y MICHELINA, para que comparezcan a estar a derecho en los autos "Etcharren de Clerici María, ab-intestato", bajo apercibimiento de designárseles al señor Defensor de Ausentes para que los represente y defienda en juicio. — Buenos Aires, diciembre 5 de 1957. — Horacio Liberti, secretario.
$ 150.— e.20|12-Nº 12.045-v.27|12|57

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Rafael M. Demaría, a cargo del Juzgado Nº 20, secretaría número 59, cita por diez días a herederos y acreedores de don JACOBO GELLER o GUELLER o GUELER y de doña JAIKA HERMANN o JAIA KERMAN o CLARA HERMAN o MARA HERMAN o JUANA KERMAN de GELLER o JUANA KERMAN de GUELLER. — Buenos Aires, diciembre 2 de 1957. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.
$ 300.— e.18|12|57-Nº 11.604-v.2|1|58

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Rafael M. Demaría, secretaría Nº 59, cita por diez días a herederos y acreedores de doña TERESA VALLINI de SAPORITI.

Buenos Aires, 15 de julio de 1957. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.
$ 100.— e.12|12-Nº 10.908-v.26|12|57

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nacional Nº 1 de esta Capital, doctor Atilio J. Dóssola, se cita por cinco días a herederos y acreedores de MARTHA o MARTHA BEATRIZ CECI y BILBAO. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1957. — Jerónimo Cutillo, prosecretario.
$ 100.— e.20|12-Nº 11.975-v.27|12|57

El doctor Atilio J. Dóssola, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 1, cita por cinco días, a herederos y acreedores de FRANCISCO NICOLINI. Buenos Aires, noviembre 5 de 1957. — Rodolfo Ratto, secretario.
$ 100.— e.17|12-Nº 11.524-v.31|12|57

Núm. 3

El doctor Jorge E. Bargalló, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 3, cita por cinco días a herederos y acreedores de ENRIQUETA VILASECO viuda de GONZALEZ. — Buenos Aires, Noviembre 29 de 1957. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 100. —e.23|12-Nº 12.088-v.30|12|57

Por 5 días: El doctor Jorge E. Bergalló Cirio, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 3, cita y emplaza a herederos y acreedores de CAMILO SEGATTA o SEGATA, por cinco días. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1957. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ 100.— e.20|12-Nº 11.979-v.27|12|57

Núm. 5

El Juez Nacional de Paz, doctor Julio A. de Kemmeter, a cargo del Juzgado número 5, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO DURAN DOMINGUEZ. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1957. — Carlos Domínguez, secretario.
$ 100.— e.20|12-Nº 12.043-v.27|12|57

Núm. 6

El Juez Nacional de Paz, doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo del Juzgado Nº 6, cita por cinco días a herederos y acreedores de don PEDRO CASAL y doña ANA ABBRUZZESE de CASAL. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1957. — Bruno Quintana, secretario.
$ 100.— e.23|12-Nº 12.152-v.30|12|57

Núm. 8

El Dr. P. F. Galli Villafañe, a cargo del Juzgado Nacional de 1ª Instancia de Paz, Nº 8, de la Capital Federal, cita por tres días al Sr. MARIO ROMANO a fin de que comparezca a tomar intervención en los autos que le sigue el Banco Español del Río de la Plata Limitado cicobro ejecutivo, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, noviembre 23 de 1957. — El Secretario.
$ 90. — e.24|12-Nº 12.287-v.27|12|57

El Dr. Federico Galli Villafañe, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 8, cita por cinco días a herederos y acreedores de don PEDRO DABADIE. — Buenos Aires, Noviembre 14 de 1957. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 100.— e.23|12-Nº 12.127-v.30|12|57

Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 8, Dr. Galli Villafañe, se cita por cinco días a PEDRO CANTAROVICH, a intervenir en los autos que le sigue ARPLAST - LEON MANCOVSKY, sobre cobro ejecutivo, bajo apercibimiento de ser representado por el señor Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1957. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 150.— e.19|12-Nº 11.889-v.26|12|57

Núm. 9

El Juez Nacional de Paz, Dr. Oscar E. Serantes Peña, a cargo del Juzgado Nº 9, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de PASCUAL SENA. — Buenos Aires, 5 de julio de 1957. — Julio A. Olivera, prosecretario.
$ 100.— e.19|12-Nº 11.865-v.26|12|57

Núm. 10

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 10, Dr. Eduardo Echegaray, cita por cinco días a herederos y acreedores de MABEL FAUSTA PADILLA. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1957. — Archibaldo P. Mc. Garrell, secretario.
$ 100.— e.19|12-Nº 11.728-v.26|12|57

Núm. 11

El Juez Nacional de Paz doctor César A. Galbisso, a cargo del Juzgado Nº 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA FORNES o MARIA FORNES SOLER. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1957. — José Luis Mo, secretario.
$ 100. — e.24|12-Nº 12.309-v.31|12|57

El Juez Nacional de Paz, Dr. César A. Galbisso, a cargo del Juzgado 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROSA ZARA de ZARA. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1957. — José Luis Mó, secretario.
$ 100.— e.23|12-Nº 12.188-v.30|12|57

El doctor César A. Galbisso, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado número 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de MARIA o MARIA IGNACIA PAZ de VALLE y de FRANCISCO VICENTE VALLE. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1957. — José Luis Mó, secretario.
$ 100.— e.20|12-Nº 11.987-v.27|12|57

El Juez Nacional de Paz, doctor César A. Galbisso, a cargo del Juzgado 11, cita por cinco días a herederos y acreedores de ROSA ZARA de ZARA. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1957. — José Luis Mó, secretario.
$ 100.— e.20|12-Nº 11.925-v.27|12|57

Núm. 12

El doctor Juan Llansó, Juez Nacional, a cargo del Juzgado Nacional de Paz número doce, cita por cinco días a acreedores y herederos de SALOMON WAISMAN. — Buenos Aires, 25 de noviembre de 1957. — Bernabé Castillo, secretario.
$ 100.— e.20|12-Nº 11.964-v.27|12|57

Núm. 13

El Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 13, doctor Francisco E. Doria, cita por cinco días a herederos y acreedores de don DOMINGO D'ANDREA y ELVIRA TOTO de D'ANDREA. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1957. — Samuel Sineini, secretario.
$ 100.— e.19|12-Nº 11.715-v.26|12|57

El Dr. Francisco E. Doria, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 13 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos y acreedores de HERMEN ISMAEL GARCIA PEREZ o HERMEN ISMAEL GARCIA. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1957. — Samuel Sineini, secretario.
$ 100.— e.19|12-Nº 11.799-v.26|12|57

Núm. 14

El Dr. Juan A. González Calderón, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de don MARIO ORAZI. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1957. — José Remuñán, secretario.
$ 100.— e.23|12-Nº 12.106-v.30|12|57

El Dr. Juan A. González Calderón, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 14, cita por cinco días a herederos y acreedores de JORGE BERNARDO CAVIGLIA. — Buenos Aires, 2 de Diciembre de 1957. — José Remuñán, secretario.
$ 100.— e.19|12-Nº 11.834-v.26|12|57

Núm. 15

El Dr. Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz a cargo del Juzgado Nº 15 de la Capital Federal, llama por cinco días a herederos y acreedores de JOSE MURACA. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1957. — Guillermo Marcos Isola, secretario.
$ 100. — e.24|12-Nº 12.316-v.31|12|57

Héctor Quesada Zapiola, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 15 de la Capital Federal, cita por cinco días a herederos

y acreedores de don SEVERO CAFARO. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1957. — Guillermo Marcos Isola, secretario.
$ 100 — e.24|12-Nº 12.319-v.31|12|57

Núm. 17

El señor Jue Nacional de Paz doctor Rodolfo Senet, a cargo d.l Juzgado Nº 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de JESUS IBARRA MARTINEZ o JESUS IBARRA. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1957. — Carlos A. Leiva Varela, secretario.
$ 100. — e.24|12-Nº 12.323-v.31|12|57

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Rodolfo M. Senet, a cargo del Juzgado Nº 17, cita por cinco días a herederos y acreedores de ELIAS SUBRA y TERESA FERRER de SUBRA. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1957. — José H. Alcacer, secretario.
$ 100.— e.23|12-Nº 12.214-v.30|12|57

Rodolfo M. Senet, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 17, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de JOSE MARIA GONZALEZ MAGARIÑOS. — Buenos Aires, Diciembre 17 de 1957. — Carlos A. Leiva Varela, secretario.
$ 100.— e.23|12-Nº 12.124-v.30|12|57

El Juez Nacional de Paz, doctor Rodolfo M. Senet, cita por tres días a DANIEL FUNES de la RIOJA, para que tome intervención en el juicio que ante el Juzgado 17, a su cargo, le sigue Andrés Vives Campomar, por cobro de alquileres, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1957. — José M. Alcacer, secretario.
$ 90.— e.23|12-Nº 12.091-v.26|12|57

Núm. 18

Alejandro Funes Lastra, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzugado Nº 18, cita y emplaza por cinco días a los herederos y acreedores de don MIGUEL ALTAMURA. — Buenos Aires, diciembre 11 de 1957. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 100. — e.24|12-Nº 12.236-v.31|12|57

El Dr. Alejandro Funes Lastra, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 18, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña YOLANDA FRANCISCA PLASTINA de ARGENTINI. — Buenos Aires, Febrero 15 de 1957. — Roberto Pittaluga Noguera, secretario.
$ 100.— e.23|12-Nº 12.165-v.30|12|57

Núm. 20

El doctor Severino P. Guaita, Juez Nacional a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de don SALVADOR GOENAGA. — Buenos Aires, octubre 24 de 1957. — Guillermo J. Bunge, secretario.
$ 100. — e.24|12-Nº 12.303-v.31|12|57

El doctor Severino P. Guaita, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 20, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de TERESA MARIA LUISA MONDINI de REBOUL.
Buenos Aires, octubre 31 de 1957. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 100.— e.23|12-Nº 12.193-v.30|12|57

El doctor Severino P. Guaita, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANTONIO SANTIAGO PESSAGNO y de MARIA EMILIA PESSAGNO de PESSAGNO.
Buenos Aires, octubre 25 de 1957. — Guillermo Brugo, secretario.
$ 100.— e.23|12-Nº 12.137-v.30|12|57

El Juez Nacional de Paz, doctor Severino P. Guaita, a cargo del Juzgado Nº 20, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña JUANA JAIME de SARTORELLI. — Buenos Aires, 13 diciembre de 1957. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 100.— e.19|12-Nº 11.849-v.26|12|57

El Juez Nacional de Paz doctor Severino P. Guaita (Juzg. Nº 20), cita por cinco días a herederos y acreedores de FEBRONIA o FEWRONJA o FEVRONIA o FEBROÑA DIMITRIWA de MIRONOW o MIRONOWA, y DAMIAN MIRONOW o MIRONOWA.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1957. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 100.— e.19|12-Nº 11.771-v.26|12|57

Núm. 21

El Juez Nacional de Paz Dr. Juan Antonio Madrazo, a cargo del Juzgado Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de don JAIME GARCIA o JAIME GARCIA ALADRO. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1957. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 100. — e.24|12-Nº 12.250-v.31|12|57

El Juez Nacional de Paz, doctor Juan Antonio Madrazo, a cargo del Juzgado Nº 21, cita por cinco días a herederos y acreedores de don ANTONIO ZENTIL.
Buenos Aires, agosto 1º de 1957. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 100.— e.23|12-Nº 12.120-v.30|12|57

El Juez doctor Juan Antonio Madrazo, titular del Juzgado Nacional de Paz Nº 21, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de GERONIMO ERNESTO DEMARTINI.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1957. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 100.— e.23|12-Nº 12.060-v.30|12|57

Núm. 22

El Juez, doctor Juan A. Guevara Civit, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 22, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña MARIA CORVALAN o CORVALAN de LOPEZ. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1957. — Carlos M. Maidana, secretario.
$ 100.— e.20|12-Nº 11.904-v.27|12|57

Núm. 23

El señor Juez Nacional de Paz, doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo Juzgado Nº 23, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña NARCISA SUERO de SPINELLI o NARSISA AMALIA SUEVA de SPINELLI o NARCISA SUEVO de SPINELLI o NARSISA SUEVO de SPINELLI o NARCISA SUERO de SPIENELLI o NARCISA SUEVO de SPIENELLI o NARCISA AMALIA SUEVO de SPINELLI.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1957. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 150.— e.19|12-Nº 11.828-v.26|12|57

El señor Juez Nacional de Paz, doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, cita y emplaza p cinco días a herederos y acreedores de don FLORINDO SANTILLI o SANTILLI di SARRO.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1957. Marcelo R. Moss, secretario.
$ 100.— e.19|12-Nº 11.826-v.26|12|57

El señor Juez Nacional de Paz, doctor José A. Amuchástegui Keen, a cargo del Juzgado Nº 23, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de doña JUANA VIGLINI.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1957. — Marcelo R. Moss, secretario.
$ 100.— e.19|12-Nº 11.824-v.26|12|57

Núm. 24

El doctor Miguel Echegaray (h.), Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANGELICA ZANOTTI de REGALMUTO.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1957. — Horacio Cornilla, secretario.
$ 100.— e.23|12-Nº 12.089-v.30|12|57

El doctor Miguel Echegaray, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 24, cita por cinco días a herederos y acreedores de FRANCISCO ANTONIO o FRANCISCO ANTONIO do NASCIMENTO.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1957. Horacio Cornille, secretario.
$ 100.— e.20|12-Nº 12.044-v.27|12|57

Núm. 25

El doctor Rómulo H. Di Iorio, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 25, de la Capital Federal, secretaría del suscripto, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña CARMEN de TOMASO Vda. de ZARLENGA.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1957. — J. Cenobio Lapalma, secretario.
$ 100.— e.23|12-Nº 12.086-v.30|12|57

Núm. 26

El Dr. César A. R. Stábile, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 26, hace saber por tres días a don LUIS PALMIERI, que en los autos que le tiene promovidos Transportes de Buenos Aires, se ha dictado la sentencia que se transcribe en su parte dispositiva: "Buenos Aires, julio diez y nueve de 1957. Y vistos:... Considerando:... Resuelvo: Hacer lugar a la presente demanda promovida por Transportes de Buenos Aires contra don Luis Palmieri y en su consecuencia condeno al demandado a pagar a la actora en el plazo de diez días, la suma de siete mil quinientos noventa y un pesos con dos centavos moneda nacional con más sus intereses y costas (Art. 221 del Cód. de Procedimientos). Atento lo dispuesto por los Arts. 2, 4, 6, 10 y 27 del Decreto 30.439|44, leyes 12.997 y 14.170, regulo los honorarios del letrado de la parte actora doctor Juan Francisco Lucientes y los del apoderado de la misma parte Domingo Antonelli y los del perito contador Federico Ingianna, respectivamente, en un mil doscientos setenta y cinco, cuatrocientos cuarenta y cinco y cuatrocientos pesos moneda nacional. — Regístrese, notifíquese, repóngase el sellado y oportunamente archívese. — César A. R. Stábile."
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1957. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 240.— e.24|12-Nº 12.254-v.31|12|57

El señor Juez Nacional de Paz, doctor César A. R. Stábile, a cargo del Juzgado Nº 26, de esta Capital, cita por 5 días, a herederos y acreedores de don ARMANDO ANIBAL ACUÑA.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1957. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.
$ 100.— e.19|12-Nº 11.780-v.26|12|57

Núm. 27

El Señor Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Oscar Llanos, a cargo del Juzgado Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de LUCIA LIBERATA ALEGRE de PADRONES.
Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1957. — El Secretario.
$ 100.— e.24|12-Nº 12.233-v.31|12|57

El Señor Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Oscar Llanos, (Juzgado Nº 27), cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don AGAPITO DI STEFANO.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1957. — Juan Carlos Marenco, secretario.
$ 100. —e.24|12-Nº 12.278-v.31|12|57

Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 27, cita y emplaza por el término de cinco días, a herederos y acreedores de FRANCISCO BARROS RODRIGUEZ y MARIA MARTINEZ RIANDE.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1957. — Juan Carlos Marenco, secretario.
$ 100.— e.19|12-Nº 11.829-v.26|12|57

El doctor Miguel Oscar Llanos, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 27, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña PAULINA AMBROSINI de CECI.
Buenos Aires, 29 de noviembre de 1957. — Juan C. Marenco, secretario.
$ 100.— e.19|12-Nº 11.739-v.26|12|57

El Juez Nacional de Paz, doctor Miguel Oscar Llanos, a cargo del Juzgado Nº 27, cita por diez días a herederos y acreedores de don ALFREDO RICARDO POS. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1957. — Juan Carlos Marenco, secretario.
$ 200.— e.19|12|57-Nº 11.796-v.3|1|58

Núm. 28

El Señor Juez Nacional de Paz, doctor César García Belsunce, a cargo del Juzgado Nº 28, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de NICOLAS PATRICIO ARMANDO.
Buenos Aires, 12 de diciembre de 1957. — Manuel Couto, secretario.
$ 100.— e.24|12-Nº 12.295-v.31|12|57

El señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 28 doctor César A. García Belsunce, cita por cinco días a herederos y acreedores de don LUIS MIGUEL GRILLI.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1957. — Manuel Couto, secretario.
$ 100.— e.20|12-Nº 11.992-v.27|12|57

Núm. 29

El Juez doctor Joaquín J. Darquier a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 29, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN AGUSTIN CARRARA, FRANCISCO JUAN CARRARA, CONSTANTE RICARDO CARRARA y MATILDE BRUSCO de CARRARA.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1957. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 100.— e.24|12-Nº 12.235-v.31|12|57

Núm. 30

El Juez Nacional de Paz, doctor Belisario Montero, a cargo del Juzgado Nº 30, cita por cinco días a herederos y acreedores de ALBERTO JUAN PATETTA.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1957. — José P. Massa, secretario.
$ 100.— e.23|12-Nº 8.361-v.30|12|57
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 25|11 al 29|11|57

Núm. 31

El Juez Nacional de Paz, doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 31, cita por cinco días a herederos y acreedores de JOSE PALAIA.
Buenos Aires, octubre 29 de 1957. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 100.— e.23|12-Nº 12.209-v.30|12|57

El señor Juez, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 31, Dr. Luis A. Herrera, cita y emplaza por el término de cinco días a BORIS MATKOVIC para que comparezca a estar en derecho en el juicio que le sigue el Consorcio de Propietarios de la calle Belgrano 3072, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1957. — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.
$ 150.— e.19|12-Nº 11.810-v.26|12|57

Núm. 32

El doctor José M. Arias Uriburu, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de ARUNTE ZUCCARELLI o ARUNTE INOCENCIO ZUCCARELLI, OSCAR EUGENIO ZUCARELLI y CONSALVO BENSO ZUCCARELLI.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1957. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 100.— e.23|12-Nº 12.077-v.30|12|57

El doctor José M. Arias Uriburu, Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 32, cita por cinco días a herederos y acreedores de JUAN CASADO MORALES o JUAN CASADO y de ISABEL GARCIA de CASADO o CASADO MORALES. — Buenos Aires, 13 de diciembre de 1957. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 100.— e.19|12-Nº 11.772-v.26|12|57

Núm. 33

El señor Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 33, doctor Emilio Terán Frías, cita por cinco días a herederos y acreedores de don SANTOS ANGEL ALTUNA.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1957. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 100.— e.20|12-Nº 11.918-v.27|12|57

El Juez Nacional de Paz, doctor Emilio Terán Frías, a cargo del Juzgado número 33, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña LUCIA PULIDO ROSA de NAVARRO. — Buenos Aires, 28 de noviembre de 1957. — R. de Abella Victorica, secretario.
$ 100.— e.19|12-Nº 11.854-v.26|12|57

Núm. 34

El Juez Nacional de Paz, doctor Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado 34, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FRANSCO MUSACCHIO.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1957. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 100.— e.24|12-Nº 12.264-v.31|12|57

El Juez Dr. Alberto Santa María, a cargo del Juzg. Nac. de Paz Nº 34, cita por cinco días a acreedores y herederos de ELENA NIPOTI o NIPOTE o NIPUTI. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1957. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 100.— e.20|12-Nº 11.909-v.27|12|57

El doctor Alberto E. Santa María, Juez Nacional de Paz de la Capital de la República, a cargo del Juzgado Nº 34, cita por el término de cinco días a herederos y acreedores de HILDEBRANDO ANDRES GAVAROTTO.
Buenos Aires, noviembre ocho de 1957. — Angel M. Chiocconi, secretario.
$ 100.— e.20|12-Nº 11.974-v.27|12|57

Núm. 37

El Dr. Carlos Molina Portela (h.), Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 37, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña PETRA ALCANTARA de ELIZALDE y de don ROMAN ELIZALDE.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1957. El Secretario.
$ 100.— e.24|12-Nº 12.218-v.31|12|57

Núm. 39

El Dr. Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita y emplaza por cinco días a herederos y acreedores de don FERNANDO LUIS FRANCISCO CAMPESE.
Buenos Aires, 20 de diciembre de 1957. — Roberto P. Tantucci, ofic. 1º.
$ 100.— e.24|12-Nº 12.357-v.31|12|57

El Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 39 doctor Manuel Antonio Zuloaga, cita por cinco días a herederos y acreedores de ANDRES MONTERO.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1957. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 100.— e.20|12-Nº 12.026-v.27|12|57

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado Nº 39, cita y emplaza por cinco días a herederos a creedores de JAIME GLIKMAN. — Buenos Aires, noviembre 21 de 1957. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 100.— e.19|12-Nº 11.791-v.26|12|57

El Juez Nacional, doctor Manuel Antonio Zuloaga, a cargo del Juzgado de Paz Nº 39, cita por cinco días a herederos y acreedores de don FELIPE PALETTA. — Buenos Aires, 26 de noviembre de 1957. — Julio R. Ferro, secretario.
$ 100.— e.19|12-Nº 18.755-v.26|12|57
Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 11|12 al 17|12|57.

Núm. 40

El señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 40, doctor Ricardo J. Kennedy, cita por cinco días a herederos y acreedores de doña JULIA o JULIA AURORA BOREAL MARTINI de IMBROGNO. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1957. — José A. Villalba (h.), secretario.
$ 100.— e.19|12-Nº 11.825-v.26|12|57

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 1, de la Capital Federal, se cita, llama y emplaza, por el término de 5 días, a contar de la primera publicación del presente, a CARMELO BRUNO, para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de rapto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de ley.
Secretaría 42, diciembre 12 de 1957. — José Raúl A. Whittingslow, secretario.
e.19|12-Nº 7.918-v.26|12|57

Núm. 10

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal, doctor Oscar Hermelo, se cita, llama y emplaza, por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo DANIEL JORGE LEPARECE, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1957. — Esteban Vergara, secretario.
e.19|12-Nº 7.919-v.26|12|57

JUZGADOS DE SENTENCIA EN LO PENAL

"A"

Por disposición del Señor Juez en lo Penal de Sentencia, doctor J. F. Argibay Molina, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a MARIO PRIMITIVO NAVARRO para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 5º piso, sobre Lavalle.
Buenos Aires, 28 de noviembre de 1957. — Jorge V. Quiroga, a cargo de la Secretaría Nº 21.
e.9|12|57-Nº 7.769-v.21|1|58

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Núm. 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS FEÑO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1957. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.17|12-Nº 7.876-v.29|1|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAMON MIGUEL CABALLERO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1957. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.17|12|57-Nº 7.877-v.29|1|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EULOGIO MENENDEZ SEPULVEDA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, diciembre 6 de 1957. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.16|12|57-Nº 7.831-v.28|1|58

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José M. Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO BRUTTI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1957. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.13|12|57-Nº 7.817-v.27|1|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LAZARO BLASMAN para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 3 de diciembre de 1957. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.11|12|57-Nº 7.792-v.23|1|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ESTEBAN BARTOLOME MUSSIO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1957. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.11|12|57-Nº 7.793-v.23|1|58

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal. Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS MAZZUCCA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3o (Centro). — Pablo M Tapia, secretario.

e.5|12|57-No 7.698-v.17|1|58

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HECTOR GARCIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, noviembre 25 de 1957. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.3|12|57-Nº 7.655-v.15|1|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FELIX TORRALBA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1957. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.21|11|57-Nº 7.514-v.3|1|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO RAMOS para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado. Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1957.— Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.21|11|57-Nº 7.515-v.3|1|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOHN WILLIAM COOKE para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.— Buenos Aires, 13 de noviembre de 1957.— Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.21|11|57-Nº 7.516-v.3|1|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MERCEDES SEGARRA de SCHNEIDER para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársela rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 13 de noviembre de 1957. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.21|11|57-Nº 7.517-v.3|1|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HAYDEE GAVISE para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársela rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, noviembre 15 de 1957. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.21|11|57-Nº 7.518-v.3|1|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSVALDO URRISTE para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, noviembre 15 de 1957. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.21|11|57-Nº 7.519-v.3|1|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO ENRIQUE SOAREZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, noviembre 15 de 1957. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.21|11|57-Nº 7.520-v.3|1|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAUL RAMON CANCINA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, noviembre 13 de 1957. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.21|11|57-Nº 7.521-v.3|1|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a BENITO LUIS CUESTA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 13 de noviembre de 1957. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.21|12|57-Nº 7.522-v.3|1|58

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Criminal, doctor José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS ALBERTO ARIAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).

Buenos Aires, 15 de noviembre de 1957. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.21|11|57-Nº 7.524-v.3|1|58

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARMEN GALIPE de SOTELO; MARIA ELENA YAQUEN de VIÑAS y DOMINGA MERCEDES CANO, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1957. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.14|11-Nº 7.395-v.26|12|57

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ANTONIO SOLLAZZO y a GERMAN PEREZ, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por los delitos de robo y lesiones, art. 89 C. P., bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1957. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.14|11-Nº 7.396-v.26|12|57

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. José María Lejarza, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO MARIA WALTER VEGA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malv. de caud. públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1957. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.14|11-Nº 7.397-v.26|12|57

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo HECTOR NESTOR LENCI, procesado por el delito de infracción ley de prenda, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1957. — Modéstino Pizarro Miguens, secretario.

17|12|57-Nº 7.889-v.29|1|58

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS DEMHARTER LOPEZ, procesado por el delito de tentativa de robo y lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1957. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.

e.17|12|57-Nº 7.890-v.29|1|58

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga DELIA ANA PUGNALI de PAUSA, procesada por el delito de malv. de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1957. — Luis María Rodríguez, secretario.

e.9|12|57-Nº 7.762-v.21|1|58

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo RICARDO ROMULO CENTENO, procesado por el delito de malv. de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1957. — Luis María Rodríguez, secretario.

e.9|12|57-Nº 7.763-v.21|1|58

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo MIGUEL PONCET, procesado por el delito de malversación de caudales públicos, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 2 de diciembre de 1957. — Luis María Rodríguez, secretario.

e.9|12|57-Nº 7.766-v.21|1|58

JUZGADO EN LO PENAL CORRECCIONAL

"N"

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional, Dr. Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a RAMON PIO CANO, para que dentro de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4.769 que se le sigue por el delito de libramiento de cheque sin provisión de fondos (Art. 302 del Cód. Penal), bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Capital Federal 4 de diciembre de 1957. — Juzgado Correccional letra "N", Lavalle 1638, piso 6º. — Luis M. Costa, secretario

e.18|12-57-Nº 7.917-v.30|1|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal Correccional, Dr. Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a ARMANDO RATTNER, para que dentro de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de libramiento de cheques sin provisión de fondos (art. 302 del Cód. Penal), bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Capital Federal, 28 de noviembre de 1957. — Juzgado Correccional letra 'N", Lavalle 1638, piso 6º. Secretaría Nº 113. — Luis M. Costa, secretario.

e.5|12|57-Nº 7.717-v.17|1|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal Correccional, letra "N". Dr. Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a LUIS FERNANDEZ, para que dentro de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito previsto en el Art. 89 del Cód. Penal bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde

Juzgado Correccional "N", Lavalle 1638. — Capital Federal, noviembre 26 de 1957. — José Finkelstein, secretario.

e.4|12|57-Nº 7.687-v.16|1|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal, Correccional, Dr. Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a ALFREDO RAUL ROCA, para que dentro de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito previsto por el Art. 302 del Código Penal, bajo apercibimiento, sino lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Juzgado Correccional "N". Lavalle 1638. — Capital Federal, noviembre 27 de 1957. — Luis María Rizzi (h.), secretario.

e.4|12|57-Nº 7.688-v.16|1|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal, Correccional, Dr. Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a FANNY SORIA, para que dentro de treinta días, a contar desde la primera publicación, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones Art. 89 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere, será declarada rebelde.

Juzgado Correccional "N". Lavalle 1638. — Capital Federal, noviembre 27 de 1957. — Luis María Rizzi (h.), secretario.

e.4|12|57-Nº 7.689-v.16|1|58

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal, Correccional, Dr. Néstor E Panelo, se cita y emplaza a JOSE FRANCISCO LAZOR, para que dentro de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por los delitos previstos en los Arts 239 y 183 del Cód Penal, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde

Juzgado Correccional "N", Lavalle 1638. — Capital Federal, noviembre 27 de 1957. — Luis María Rizzi (h.), secretario.

e.4|12|57-Nº 7.690-v.16|1|58

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal Correccional letra "N" doctor Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a JAIME W. EINHORN, para que dentro de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito previsto en el art. 239 del Cód. Penal bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Capital Federal, julio 24 de 1957. — Juzgado Correccional letra "N", Lavalle 1638. — José Finkelstein, secretario

e.3|12|57-Nº 7.674-v.15|1|58

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal Correccional, doctor Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a MARCELINO A LASTRA, para que dentro de treinta días a contar desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa Nº 4881, que se le sigue por el delito de libramiento de cheque sin provisión de fondos (art. 302 del Cód. Penal), bajo apercibimiento si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.

Capital Federal, 26 de noviembre de 1957. — Juzgado Correccional "N". — Secretaría Nº 113. doctor Luis M. Costa, Lavalle 1638, piso 6º. — Luis M. Costa, secretario.

e.3|12|57-Nº 7.675-v.15|1|58

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal Correccional letra "N", doctor Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a IGNACIO GERONIMO GONZALEZ para que dentro de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito previsto en el art. 239 del Código Penal, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Juzgado Correccional "N". Lavalle 1638. — Capital Federal, noviembre 8 de 1957. — José Finkelstein, secretario.

e.15|11-Nº 7.438-v.27|12|57

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal Correccional letra "N", Dr. Néstor E. Panelo, se cita y emplaza a PEDRO MIGUEL LEIVA para que dentro de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 45 de la ley 12.962, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Capital Federal, diciembre 3 de 1957. — Lavalle 1638. Juz. Correc. "N". — José Finkelstein, secretario.

e.10|12|57-Nº 7.777-v.22|1|58

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL ESPECIAL

Núm. 3

Por disposición del señor Juez Nacional doctor César R. Verrier, a cargo del Juzgado en lo Civil y Comercial Especia. Nº 3, de la Capital, en los autos caratulados "Banco de la Nación Argentina contra Lesal Textiles y socios colectivos Saal Nisin Narciso y Levy José, s|cobro de pesos", los que tramitan por ante la prosecretaría del señor Eduardo F. Costa Sisto, se cita y emplaza a LESAL TEXTILES para que dentro de tercero día, comparezca a estar a derecho, constituir domicilio y tomar la intervención que le corresponda en dichos autos, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que la represente.

Buenos Aires, trece de marzo de mil novecientos cincuenta y siete. — Eduardo F. Costas Sisto, prosecretario.

$ 200.— e.19|12-Nº 11.716-v.26|12|57

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Núm. 4

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo interinamente del Juzgado Nº 4, Dr. Abelardo F. Rossi, Secretaría Nº 12, se hace saber por cinco días lo siguiente: Citase a don ALBERTO y EDUARDO CAMPANA por el término de cinco días para que comparezcan por sí o por apoderado a tomar intervención que les corresponda en estas actuaciones, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor de Ausentes de su reemplazo. — Buenos Aires, septiembre 16 de 1957. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 150.— e.23|12-Nº 12.210-v.30|12|57

Núm. 5

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Horacio Duncan Parodi, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por documento privado de fecha 2 de noviembre de 1957, se ha producido la disolución de la sociedad "OTTO NEUMAYER Y COMPAÑIA", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los señores Otto Neumayer y Raúl Alberto Campagnet. — Buenos Aires, Diciembre 19 de 1957. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 90.— e.24|12-Nº 12.342-v.27|12|57

El Dr. Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 14 del que suscribe, cita por cinco días al señor ERNESTO HABERFELD, para que dentro de dicho término comparezca a tomar la intervención que le corresponde en los autos "Banco de Londres y América del Sud c/Ernesto Haberfeld, su acción ejec. $ 46.491.76", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes a efectos de que lo represente. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1957. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 150.— e.23|12-Nº 12.062-v.30|12|57

Núm. 6

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 17, a cargo del Dr. Alejandro Labougle, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: — Buenos Aires, 7 de octubre de 1957. — Autos y Vistos: Téngase por presentado, por parte y constituído el domicilio. Hallándose reunidos los requisitos exigidos por la Ley Nº 11.719, se resuelve declarar abierto el presente juicio de convocación de acreedores formulado por CELUSINA S. R. L. Anúnciese con la anticipación a que se refiere el art. 89, que el día 8 de octubre a las 17 horas, se procederá en acto público al sorteo del síndico que deberá intervenir en estos autos, debiendo fijárse en el tablero del Juzgado el aviso correspondiente. Hágase saber a los acreedores que dentro del plazo de 40 días, deberán presentar al síndico los títulos justificativos de sus créditos, de acuerdo al art. 22 de la ley citada y éste se expedirá en el término y forma que establece el art. 24, señalándose el día 27 de febrero de 1958 a las 9 horas, a fin de que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, que se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado, bajo apercibimiento de celebrarse con los acreedores que concurran, cualquiera sea el número. Declárase intervenida la contabilidad de convocatoria e intímese a ésta con la prevención del art. 12, deposite en Secretaría dentro de veinticuatro horas los libros de su contabilidad a fin de que el actuario cumpla con las disposiciones del inc. 4º del art. 13, los que luego le serán devueltos. Publíquense edictos por cinco días en el "Boletín Oficial" y "Poder y Justicia", haciendo conocer este auto; edictos que deberán ser publicados por convocatoria dentro de cuarenta y ocho horas, bajo apercibimiento de dársele por desistido de su petición. Suspéndase toda ejecución forzada sobre los bienes de la deudora salvo las que tuvieren por objeto el cobro de un crédito hipotecario o prendario. Dése al señor Agente Fiscal la intervención que corresponda. Señálanse para notificaciones en Secretaría, los días martes y viernes, o el siguiente hábil si alguno de aquéllos fuere feriado. Rep. la foja. Nota: En la misma fecha se dió cumplimiento a lo dispuesto en la última parte del art. 89 de la Ley 11.719, fijándose el aviso correspondiente en la tablilla del Juzgado. Conste — Buenos Aires, 8 de octubre de 1957. — Autos y Vistos: Téngase por nombrado como síndico al Contador don Ramón Casas Alberto, quien ha resultado desinsaculado en acto público celebrado en la fecha, debiendo llenar su cometido previa aceptación del cargo ante el actuario. — Luis M. Pomés, — Buenos Aires, noviembre 4 de 1957. — Alejandro de Labougle, secretario.

$ 750. — e.24|12-Nº 12.245-v.31|12|57

El Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Luis M. Pomés (Secretaría Nº 18), hace saber por tres días que en los autos: "ALMETA, S. R. L., liquidación sin quiebra", se ha regulado en $ 5.000 el honorario del liquidador. — Buenos Aires, noviembre 26 de 1957. — Alejandro de Labougle, secretario.

$ 60.— e.23|12-Nº 12.207-v.26|12|57

Núm. 7

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Héctor Fernández Marelli, Secretaría Nº 19 del suscripto, se hace saber por cinco días que en los autos de quiebra de MARIO ISASTIA HENRIQUEZ, se ha dispuesto fijar el plazo de veinte días para que los acreedores presenten los títulos justificativos de sus respectivos créditos al Sr. síndico designado en autos Contador Héctor Raúl Caricati, con domicilio en Bernardo de Irigoyen 670, piso 2º, Estudio Soma y señalar la audiencia del día 23 de diciembre, a las 8 horas, para que tenga lugar la Junta de verificación y graduación de créditos, la que se realizará con los acreedores que concurran cualquiera sea su número. Se intima a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Sr. síndico, bajo las penas y responsabilidades que correspondan. — La reunión de acreedores se realizará en la Sala de Audiencias del Juzgado, Callao 635, piso 6º. — Buenos Aires, octubre 30 de 1957. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 300.— e.23|12-Nº 12.118-v.30|12|57

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Héctor Fernández Marelli, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría Nº 20 del suscripto, se hace saber por cinco días, que por auto de fecha 12 de diciembre de 1957, se ha declarado abierto e juicio de convocatoria de acreedores de "FERRARI ALEJANDRO C., S. A., COMERCIAL E INDUSTRIAL", habiéndose señalado la fecha de reunión de acreedores para el día 11 de abril de 1958 a las 14 horas, debiendo aquéllos presentar en el plazo de cuarenta días los títulos justificativos de sus créditos ante el síndico designado don Alfredo Jorge Mertens, con domicilio en la calle Terrero 455 de la Capital Federal. — Buenos Aires, 17 diciembre de 1957. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 250.— e.20|12-Nº 12.604-v.27|12|57

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

AZUL

JUDICIAL.—El Juez Nacional de Azul doctor Alberto Huarte, cita por cinco días a don FABIO TESIGNI para que comparezca a tomar intervención en el juicio que le ha promovido el Banco de la Nación Argentina sobre cobro ejecutivo, y a oponer excepciones bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en autos en caso de incomparecencia. Causa 12214 de la secretaría número dos.

Azul, diciembre seis de 1957. — Jorge A. Irigoyen, secretario.

$ 150.— e.24|12-Nº 12.262-v.31|12|57

CORRIENTES

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia, con asiento en la Ciudad de Corrientes, doctor Pedro G. de la Fuente, secretaría doctor Lisandro O. de la Torre, en la causa Nº 340|56. "Banco de la Nación Argentina d|defraudación", se cita y emplaza al prófugo DANIEL EUDOSIO CASERES o CACEREZ para que dentro de treinta días de publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa precitada, que se le sigue por presunta defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, sin más trámite, si así no lo hiciere.

Corrientes, 5 de diciembre de 1957. — Lisandro O. de la Torre, secretario.

e.19|12-Nº 7.920-v.26|12|57

ENTRE RIOS

S. S. el señor Juez Nacional de Primera Instancia de Concepción del Uruguay, doctor Benjamín Sturbrin, en la causa criminal Nº 25.203, caratulada "Palma, Juan Manuel y otros, malversación de caudales públicos", cita, llama y emplaza por quince veces a FRITZ EINAR PETTERSON, finlandés, de 52 años de edad, casado, que debe comparecer ante este Juzgado, secretaría en lo Criminal, dentro del plazo improrrogable de los treinta días, a contar de la primera publicación, a estar a derecho en la causa mencionada, bajo apercibimiento de declarársele en rebeldía y designársele defensor de oficio, con cuya representación se proseguirá la instrucción del sumario. — Concepción del Uruguay, diciembre 4 de 1957. — Antonio H. Venturino, secretario.

e.11|12|57-Nº 7.816-v.2|1|58

FORMOSA

Ramón A. Montoya, Juez Nacional de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Nº 1 de esta Provincia, secretaría Armín F. Gaite, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de DELFINA CORREA de PERALTA, sucesorio. — Formosa, diciembre 9 de 1957. — Armín F. Gaite, secretario.

$ 200.— e.20|12|57-Nº 12.052-v.6|1|58

Flavio René Arias, Conjuez en esta causa del Juzgado Nacional de Primera Instancia Nº 2, de esta Provincia, secretaría Mario J. Chiani, cita y emplaza por diez días, a herederos y acreedores de JUANA CAPELLO Vda. de FIGURA sucesorio.

Formosa, 9 de diciembre de 1957. — Armín F. Gaite, secretario.

$ 200.— e.19|12|57-Nº 11.775-v.3|1|58

Ramón A. Montoya, Juez Subrogante del Juzgado Nacional de Primera Instancia Nº 2 de la provincia, secretaría Mario Juan Chiani, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de VENTURA o BUENAVENTURA RECALDE, sucesorio. — Formosa, 13 de noviembre de 1957. — Mario Juan Chiani, secretario.

$ 200.— e.11|12-Nº 10.668-v.27|12|57

SANTA CRUZ

El Juez Nacional de Primera Instancia de Santa Cruz, doctor Alberto A. Chiodi, secretaría civil Nº 2, cita y emplaza a herederos y acreedores de don JOHN HUGH MACKENZIE o MACKENZIE DILL o JUAN MACKENZIE, por el término de diez días.

Río Gallegos, seis de diciembre de 1957. — Luis Manuel Albarracín, secretario.

$ 200.— e.19|12|57-Nº 11.858-v.3|1|58

El Juez Nacional de Primera Instancia de Santa Cruz, doctor Alberto A. Chiodi, secretaría Civil Nº 2 del doctor Rodolfo Witthaus, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de don BERNARDO GARCIA SUAREZ. — Río Gallegos, 28 de noviembre de 1957. — Luis Manuel Albarracín, secretario.

$ 200.— e.16|12-Nº 11.351-v.30|12|57

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 1

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo civil, doctor Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 1 del doctor Pedro J. Torrent, hace saber por 5 días que en autos "AZIZE, ABDULCARIM JOSE c|SANCHEZ, VALENTIN ENRIQUE y otra, s| ejecución hipotecaria", Exp. 4.356|56, los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte subastarán públicamente el 30 de diciembre, a las 15,30 hs., en su hall, San Martín 388, Capital, el inmueble Godoy Cruz Nº 3243, edificado en terreno de 10m18mm. de frente al N. O., 19m53 cms. de fondo al N. E., 18m93 cms. al S. O. y 10 mts. contrafrente al S. E., con superfice total de 192 mts. cs. con 30 ds. cs. y base de $ 589.646 m. n. El bien se halla ocupado por el dueño y será entregado desocupado a quien resulte comprador (fs. 66 de autos). 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1957. — Pedro J. Torrent, secretario.

$ 250.— e.24|12-Nº 12.343-v.31|12|57

JUDICIAL: Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Dr. Norberto S. Albisetti, Secretaría Nº 2, del doctor Alberto Alba Posse, se hace saber por cinco días que en autos "ARBELOA de AIELLO, MARIA ESTHER contra MARINO MARTIN s/ejecución hipotecaria", los martilleros señores Alfredo y Emilio Bollón, a propuesta de parte, venderán en público remate el domingo 29 de diciembre, a las 17.30 horas, sobre la misma, la propiedad ubicada en el Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, a inmediaciones de la Estación Temperley F. C. N. G. R., con frente a las calles Jacinto Rosso Nº 1084 entre las de Vicente López y J. B. Zuviría, edificada en el lote Nº 19 de la manzana "34", que mide: 10 mts. de frente por 19m57 de fondo. La venta se realiza en las condiciones de ocupación en que se encuentre. Dista 14 cuadras de la Estación; a 11 de Av. Ate. Brown (Ruta 210); a 3 de L. Gómez, pavimento y con colectivo Nº 121 a la Estación y a 5 de Av Passo, circulada por colectivo "78" y ómnibus "La Costera Criolla". La propiedad tiene servicio de luz eléctrica, no hay pavimento ni servicio de Obras Sanitarias. Agua por bomba (pozo). Base: $ 40.000.— m|n., al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. Datos e informes en Secretaría o en las oficinas de los martilleros, Av. Callao 220, 3er. piso. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1957. — Alberto Alba Posse, secretario.

$ 400.— e.23|12-Nº 12.144-v.30|12|57

Núm. 2

JUDICIAL: Sin base y al contado: muebles de sala, escritorio, comedor, dormitorio, vestíbulo y demás efectos inventariados en autos, el lunes 30 de diciembre, a las 16 hs., en la calle Soler 3453, Capital Federal, orden Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Enrique Giraudy, en los autos "ABAD SILVERIO RAMON s/sucesión", que tramita por ante la Secretaría del Dr. Francisco Lagos. — 5 Publs. B. Oficial y La Prensa. — Comisión 10 %. — Juan Cruz Vidal & Cía., Sarmiento 643, 2º piso, Capital Federal, T. E. (45) 3924 y 3975. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1957. — Francisco Lagos, secretario.

$ 150.— e.23|12-Nº 12.071-v.30|12|57

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo civil, doctor Enrique Giraudy, Secretaría Nº 4 del autorizante, hace saber por 10 días que en autos "TIERRAS Y VIVIENDAS, A. C., c|DOMINGUEZ, OSCAR HORACIO, s|cobro ejecutivo", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 11 de Enero, a las 14,30 horas, en el mismo, el lote 2, manzana 48, en Part. de Almirante Brown, calle sin nombre, de 12 mts fretne al N. E., por 26m58 de fondo. Base $ 6.915,19 m. n. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1957. — Francisco Lagos, secretario.

$ 400.— e.24|12|57-Nº 12.341-v.8|1|58

El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, doctor Enrique A. Giraudy, Secretaría Nº 4 del autorizante, hace saber por 10 días que en autos "TIERRAS Y VIVIENDAS, S. A., c|LESCANO IRINEO JOSE y otro, s|cobro hipotecario", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente, el 11 de Enero, a las 14,30 hs., en el mismo, el lote 8, manzana 52, en Partido de Alm. Brown, de 12 mts. frente al S. E. por 32m875mm. de fondo. Sup. de 394,50 mts. cs. Base $ 7.830,44 m. n. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1957. — Francisco Lagos, secretario.

$ 400.— e.24|12|57-Nº 12.339-v.8|1|58

JUDICIAL. — Camión Chevrolet, modelo 1937, chapa Prov. de Buenos Aires 681-039. Sin Base. El lunes 30 de diciembre a las 15 horas en el garage Talcahuano Nº 744. Al contado. Orden señor Juez Civil, Dr. Herrera, sec. Meléndez, autos "BONDOREVSKY JUANA c|RAZNOVICH MOISES D., s|alimentos y litis expensas". Remata Francisco Cunto. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1957. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 90.— e.24|12-Nº 12.268-v.27|12|57

JUDICIAL: En Olivos, Pdo. de Vicente López, Pcia. de Buenos Aires, Inmueble con frente a la calle Salvador Debenedetti, esq. a la de Chacabuco. Base $ 44.000. Edificada en el lote letra "E", de la manzana "18", que mide 7m4 de frente S.E. s|Debenedetti, 3 mts. en la ochava que mira al E.; 15m26 de frente al N.E. s|Chacabuco con la que linda, 17m38 al S.O. por donde linda con el lote "D", 9m16 en el costado N.O. por donde linda con parte del lote "F", encerrando una superficie total de 156,95 m.c. El viernes 27 de diciembre, a las 16 hs. en Sarmiento 643, Capital Federal. Orden del señor Juez en lo Civil, Dr. Mario E. Calatayud, en autos "LACOSTE JUAN BAUTISTA ROBERTO, c|TARDO SANTOS, ejec. hip.", que tramita por la secretaría del doctor Carlos D. Bouzas. 8% a cuenta de precio, comisión 3%. Juan Cruz Vidal y Cía., Sarmiento 643 T.E. (45) 3924-3975. Buenos Aires, 11 de Diciembre de 1957. Carlos D. Bouzas, secretario.

$ 500-e.13|12-Nº 11.167-v.27|12|57

Núm. 4

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Guillermo Borda, a cargo del Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de tres días, que por acuerdo de partes en los autos caratulados "LALANNE, URBANO ENRIQUE, su sucesión", que han sido designados los martilleros O. Ramos Oromí & Cía., para vender en público remate, sin base y al mejor postor: 1 juego de comedor, 10 piezas; 1 reloj de pared con péndulo; 2 roperos de roble con espejos; 2 camas de bronce de 1 plaza; toilet; mesas de luz; sillas y arañas de bronce e hierro; cuadros láminas; velador y floreros; 1 juego de cubiertos de plata Lappas, inoxidable; 1 lote de copas y vasos, medio cristal; platos y varios de mesa; manteles; 1 juego de porcelana Alfred Meekin-England; 1 perchero de pared; repisa; revistero; 1 canasto de pesca y enceres de pesca, etc. — El jueves 26 de diciembre de 1957, a las 15 30 horas, en el local de ventas Libertad 1068. Comisión 10 % a cargo del comprador. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1957. — Félix R. de Igarzábal, secretario.

$ 210.— e.23|12-Nº 12.143-v.26|12|57

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de lo Civil, doctor Guillermo A. Borda, a cargo del Juzgado Nº 4, secretaría Nº 12, se hace saber por 5 días, que en los autos "CORRAL DE RACHE PEUSER DELIA y RACHE PEUSER DELIA c|CARCABA JOSE MANUEL s|cobro de pesos" ha sido designado el martillero A. De Bernardis (h.), quien procederá al remate público de dos fracciones de terreno en block, las que totalizan 115.934,01 m2., ubicadas en el Partido de Campana (Prov. Bs. As.). Cuartel 3º, denominación catastral II, parcelas rurales 304 y 306, con frente la segunda al camino de Capilla del Señor a Campana y el resto rodeadas parcelas 302a, 303, 305 y 309a. — La parcela 304 compuesta de 66.791,25 m2. y la 306 de 49.142,76 m2., "venta adcorpus". — Remataré el lunes 30 de diciembre, a las 15 horas, en 25 de Mayo 311 Capital Federal, con la base en block de $ 1.733,33 m|n., al contado (2|3 partes val.). En el acto del remate, Seña 8 o|o y comisión 3 o|o, en dinero efectivo.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1957. — Juan Alberto Casaubón, secretario.

$ 350.— e.20|12-Nº 11.999-v.27|12|57

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Guillermo Borda, secretaría F. R. de Igarzabal, hácese saber por diez días que en los autos RAFFO

DE GIANNATTASIO MARIA JULIA Sucesión, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari, rematarán el 27 de diciembre, a las 15 horas en Reconquista 513, la propiedad situada en la calle Alsina 3036, que mide 3m73 de frente al N. por 28m. de fondo al Sud, con un martillo a favor de 18m263 por 39m., hasta dar con la línea del fondo. Ad-corpus. Ocupada y en el estado y condiciones en que se encuentra.. — Base: $ 305.466,66. — Podrá constituirse una hipoteca hasta $ 100.000 a un año de plazo, con 8% de interés anual. — Seña 8%. Comisión 3%. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1957. — F. R. de Igarzabal, secretario.

$ 400.— e.12|12-Nº 10.966-v.26|12|57

Núm. 5

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Luis Néstor Perrone, Secretaría Nº 13 del autorizante, hace saber por 5 días que en autos "TIERRAS Y VIVIENDAS, S. A. INMOBILIARIA Y DE CONSTR. c|RAMIREZ, MARCELINO, s|ejecución hipotecaria", los martilleros A. C. Taquini y Cía., a propuesta de parte, subastarán públicamente el 11 de Enero, a las 14.30 hs., en el mismo, el lote 1, manzana 60, en Part. de Alm. Brown, esquina de calles sin nombre, de 9 mts. al N. O., 19m375 mm. al N. E., 4m24 al N., 22m375mm. al S. O. y 12 mts. al S. E., sup. de 264 mts. cs. Base $ 3.555,29 m. n. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1957. — Juan Raúl Pichetto, secretario.

$ 200.— e.24|12-Nº 12.340-v.31|12|57

Núm. 6

JUDICIAL: — "Hurlingham". Lote de terreno, Cuartel 4º, Ptdo. de Morón, Provincia de Buenos Aires. — Base $ 31.125. Designado con el Nº 19, de la manzana "I". — Con frente a la calle El Cóndor, formando esquina a una calle sinombre, compuesta su extensión de 17 mts. de frente al S. O. sobre calle sinombre; 4m24 en la ochava al S., 7 metros en su otro frente al S. E. sobre la calle El Cóndor, 20 mts. al N. E. lindando con al lote 20 y 10 metros al N. O. lindando con parte del lote 18, encerrando una superficie de 195,50 m. c. Nomenclatura catastral: circunscripción 4ta., sección "J", manzana 353 b, parcela 14. — El viernes 27 de diciembre, a las 16 horas, en Sarmiento 643, Capital Federal. Orden Juez doctor Horacio R. Stegmann en autos: "LONCARIZA JORGE y LUISA de LONCARIZA c|STUTO VICENTE, número 4683 s|cobro hipotecario", que tramita por ante la secretaría del Esc. Alberto Molina Zabalía. — 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. — Juan Cruz Vidal y Cía., Sarmiento 643, T. E. (45) 3924 - 3975. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1957. — 5 Pbls. B. Oficial y Crítica. — Alberto Molina Zavalía, secretario.

$ 350.— e.20|12-Nº 11.972-v.27|12|57

JUDICIAL. — "Hurlingham". Lote de terreno Cuartel 4º, Ptdo. de Morón, Prov. de Buenos Aires. Base $ 31.125.—. Designado con el Nº 20, de l. manzana "I". Con frente a la calle El Cóndor s|n., entre sinombre y Chivilcoy, que mide: 10 metros de frente al S. E. y contrafrente N. O. por 20 mts. al S. O. y N. E. encerrando una sup. de 200 m. c., y linda por el frente con la calle E. Cóndor, N. E. con parte del lote 21, al N. O. con parte del lote 18 y al S. O. con el lote 19. Nomenclatura catastral: circunscripción 4a., sección "J", manzana 353 b, parcela 13. — El viernes 27 de diciembre, a las 16 horas, en Sarmiento 643, Capital Federal. Orden Juez doctor Horacio R. Stegmann en autos "LONCARIZA, JORGE y MARIA LUIZA GUOZDERA de LONCARIZA, c|STUTO VICENTE, Nº 4.687, c|hipotecario", que tramita por la secretaría del Esc. Alberto Molina Zavalía. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. — Juan Cruz Vidal y Cía., Sarmiento 643, T. E. (45) 3924, 3975. — Buenos Aires, 12 de diciembre de 1957. — 5 Pbls. B. Oficial y Crítica. — Alberto Molina Zavalía, secretario.

$ 300.— e.20|12-Nº 11.926-v.27|12|57

Núm. 8

El señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Roberto J. Tieghi, hace saber por cinco días, que el martillero Gerardo Capristo, venderá en público remate el día 27 de diciembre a las 17 horas, en su oficina de Cangallo 318, piso 3º, la propiedad de la calle Pueyrredón 614|18 de Haedo, partido de Morón, compuesta de local y tres departamentos. El terreno mide 8m66 de frente, por 25m58 al nor-oeste y 24m59 en el Sud-este. Base $ 142.466,66, o sean las 2|3 partes de la tasación, al contado. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. Venta ordenada en los autos caratulados GROBA HORACIO contra FRANCISCO VICINO, sobre ejecución hipotecaria. — Buenos Aires, Diciembre 13 de 1957. — Miguel A. Culaciati Tonné, secretario.

$ 250.— e.20|12-Nº 11.913-v.27|12|57

Núm. 9

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Jorge F. Fliess, Secretaría 27 del autorizante, hace saber por cinco días en los autos FIANNACCA JOSE y ANTONIO c/HERNANDEZ MANUEL s/cobro hipotecario, el martillero propuesto, Antonio Romano, rematará el domingo 29 de diciembre, a las 17 horas, sobre la misma, la finca ubicada en el Pdo. de Matanza, V. Rebasa calle T. García 1718 y 1722 entre J. A. Rocca y C. Pellegrini, edificada en el lote 24, manzana V. V., mide: 10 mts. frente S. O. por 20.94 de fondo, sup. 209.40 m. c. — Base $ 55.000, seña 8 %. Comisión 3 %. — Informes Olavarría 373, T. 21-3253. — Buenos Aires, noviembre 28 de 1957. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

$ 200.— e.23|12-Nº 12.157-v.30|12|57

Núm. 10

JUDICIAL: — Dos inmuebles. Olleros 3240. Base $ 62.923,23. Bulnes 1383. Base $ 134.533,33. El Viernes 27 de Diciembre, a las 16 hs., en Sarmiento 643, Capital Federal. Edificadas en terreno. Olleros 3240: en el lote 5, manzana "L", de 8m66 de frente N. O. por 25m28 de fondo. Bulnes 1383: 8m66 de frente al O. por 40m99 en el costado S. por 39m99 en el costado N. Sup. total: 350,64 m. c. Orden Juez en lo Civil Dra. María Luisa Anastasi de Walger, en autos "ROTOLO JOSE, su sucesión", que tramita por ante la Secretaría del Dr. Luis A. Vincent Gache. La finca de Olleros está alquilada a una sola persona, y la venta es al contado. La finca de Bulnes, el comprador podrá abonar su precio total en la siguiente forma: 50 o|o al contado, 25 o|o a un año y 25 o|o a dos años de plazo, con 9 o|o de interés anual, pagadero por trimestres adelantados y contándose los plazos desde la fecha del remate. En este caso, la escritura traslativa de dominio será otorgada por el escribano que designen los herederos. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. — Juan Cruz Vidal y Cía., Sarmiento 643 T. E. (45) 3924-3975. — Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1957. — 5 publs. B. Ofical y La Prensa. — Luis A. Vincent Gache, secretario.

$ 350.— e.20|12-Nº 11.971-v.27|12|57

Núm. 11

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, doctor Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 33, se hace saber por cinco días que el martillero Ramón Varela Castro procederá a subastar el día sábado 28 de Diciembre de 1957, a las 15 horas, sobre la misma, la finca ubicada en la calle Suipacha Nº 3211 de Lanús, Provincia de Buenos Aires, lote 37 Manzana 80; 7,79 mts. frente Sud Este sobre la calle Suipacha, por 26.29 mts. de fondo, lindando: S. E. calle Suipacha en medio con manzana 53, al N. E. fondos lotes 34, 35 y 36; al S. O. lote 38 y al N. O. parte lote 33, todos de su manzana, con base de $ 51.600.— m|n. y en los autos: "TROVATO CATALDO c|CRISAFIO PASCUAL cobro hipotecario". Títulos en autos. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, Diciembre 20 de 1957. — José Julián Carneiro, secretario.

$ 250.— e.24|12-Nº 12.279-v.31|12|57

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 11, doctor Agustín E. Tiscornia, Secretaría Nº 32, del Dr. José J. Carneiro, hace saber por cinco días en autos: "DELFINO JULIO c|LADA MISAEL y PATANE CARMELO, s|ejecución hipotecaria", que a propuesta de parte, ha sido designado martillero don Gregorio Faustino García, para vender en público remate, el inmueble, calle Acha 1690, de esta ciudad, con la base de $ 126.128,60 m|n., al contado. Edificado en terreno que mide 8,67 mts. al Nord Este, 6 mts. al Norte; 6,27 mts. al Nord Oeste; 10,65 mts. al Sud Este y 12,99 al Sud Oeste. El inmueble se encuentra alquilado en pesos 200 mensuales (fs. 127 de autos). Seña: 8 o|o, omisión: 3 o|o. El día 27 de Diciembre a las 13,30 hs. en Colombres 970 Capital. — Buenos Aires, Diciembre 18 de 1957. — José J. Carneiro, secretario.

$ 250.— e.20|12-Nº 11.930-v.27|12|57

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Agustín E. Tiscornia, a cargo del Juzgado Nº 11, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que en autos "DE DIOS JUAN ANTONIO y otra c|LEMOS JOSE MARIA, s|cobro hipotecario", ha sido designado al martillero Miguel J. Iturralde Colombres, para que venda en pública subasta una finca ubicada en la Capital Federal, calle Marcos Sastre 3827, 3829, edificada sobre terreno que mide 8,66 mts. de frente por 29,31 mts. en un costado y 29,17 mts. en el otro costado, con superficie de 253,21 m2. ad-corpus, y que consta de una casa al frente compuesta de: amplio comedor, un dormitorio, una pieza chica, garage, baño, cocina, antecocina y patio, y un departamento al fondo de dos ambientes, baño, cocina, patio y en altos una pieza y terraza. Base m$n. 228.800.— Remate, viernes 27 de Diciembre a las 17 horas, en Corrientes 712, 1º piso, Capital. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 16 de Diciembre de 1957. — José Julián Carneiro, secretario.

$ 300.— e.20|12-Nº 11.953-v.27|12|57

El señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Civil, doctor Mario E. Calatayud, interinamente a cargo del Juzgado No. 11, secretaría No. 33 del autorizante, hace saber por 10 días que en autos "SOLARI, JOSE c|DYMENSZTEIN, MORDOQUEO ZELIK cobro hipotecario", los martilleros A. C. Taquini y Cía. a propuesta de parte, subastarán públicamente el 30 de diciembre, a las 15.30 hs., en su hall, San Martín 388, capital, el inmueble Teniente Gral. Donato Alvarez 2657, edificado en lote siete, manzana H, de 8m66 frente al O.; por 10m 375mm. de contrafrente al S.E., 53m19 costado N. y 47m63 costado S., con base de $ 150.000 m|n. 8% de seña y 3% de comisión.

Buenos Aires, diciembre cinco de 1957. Agustín E. Tiscornia, secretario.

$ 400-e.13|12-Nº11.177-v.27|12|57

Núm. 12

JUDICIAL: Finca Francisco Bilbao Nros. 3534|36. Por disposición del señor Juez Nacional en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, a cargo del Juzgado Nº 12, Secretaría Nº 34 del autorizante, se hace saber por 5 días en los autos: "ALVELA JUAN, su sucesión", que: el martillero Bernardo Cirer, rematará sobre la misma el domingo 29 de diciembre, a las 18 horas, la propiedad ubicada en esta Capital, calle Francisco Bilbao Nros. 3534|36. Edificada en terreno que mide: 8m66 de frente al N. O.; 8m72 en su contrafrente y 49m53 y 48m37 en sus costados. La sala de la propiedad se entrega desocupada. Base: $ 81.600 m|n. Seña y a cuenta de precio 8 %. Comisión 3 %. Acto seguido se subastarán, sin base los bienes muebles inventariados en autos a fs. 88|89, los que son exhibidos en la misma propiedad. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1957 — Julio P. Gerez, secretario.

$ 250.— e.23|12-Nº 12 066-v.30|12|57

JUDICIAL. — Orden Juez doctor Alberto R. H. Gartland, secretaría doctor Diego L. Barroetaveña, en juicio: "PODESTA JUAN JOSE su sucesión"; os martilleros "Solari & Rossi" designados a propuesta de parte, rematarán 4 fincas en la Capital Federal, a saber. 1.) A las 15 horas, finca: Loria 1936. Mide: 8m66 de frente por 17m661 de fondo en un costado y 17m578 en el otro. Base: $ 46.666. 2º) A las 15 y 45 horas, finca: Virrey Cevallos 1878. Mide: 7m791 de frente por 31m176 de fondo. Base: pesos 80.000. 3º) A las 17 horas, finca: Vélez Sársfield 144 y frente también a Luzuriaga 155. Mide: 8m70 de frente, 8m66 en el contrafrente, 31m38 en su costado Norte y 33m92 en su costado S. Base $ 120.000. 4º) A las 17 y 30 hs., finca: Méjico 1438|40. Mide: 7m361 de frente por 60m620 de fondo. Base $ 150.000. Venta al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El domingo 29 de diciembre a las horas preindicadas y en las mismas fincas. Títulos agregados en autos. Edictos cinco días en el Boletín Oficial y Noticias Gráficas. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1957. — Diego L. Barroetaveña, secretario.

$ 350.— e.19|12-Nº 11.886-v.26|12|57

Por disposición del señor Juez en lo Civil, doctor Alberto R. H. Gartland, secretaría 36; hace saber por diez días que en los autos "MAKLER MOISES ARON c|CARA FRANCISCO", s|ejecución hipotecaria, el martillero don Luis Hervé Lopardo, martillero propuesto a petición de parte actora, venderá en subasta pública el día 28 de diciembre de 1957 a las 18,30 horas sobre el mismo bien, un lote de terreno ubicado en la localidad de Castelar, Partido de Morón de la Provincia de Buenos Aires, con frente a la calle Zapiola entre las de General Rauch y General Machado, designado en el plano de subdivisión respectivo con lote letra b, de la manzana L; compuesto de 10,50 metros de frente al Este por 42.00 metros de fondo; Sup. Total 441.00 m2. — Base $ 56.200. — Al contado. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo. Libre de gravamen. Títulos agregados en autos. — Buenos Aires, 6 de diciembre de 1957. — Diego L. Barroetaveña, secretario.

$ 500.— e.13|12-Nº 11.045-v.27|12|57

Núm. 15

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Agustín M. Villar, Secretaría Nº 45, se hace saber por el término de cinco días que en los autos "B. Y. C. S. A. BORLENGHI Y CIA. SOCIEDAD ARGENTINA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" c|SABAS LUQUE, ejecución hipotecaria, el martillero Julio C. Almanza, venderá en pública subasta, un lote de terreno ubicado en Ramos Mejía, Partido de Matanza, "Villa Don Bosco", calle F. Varela, entre José Martí y Avenida Don Bosco, designado con el Nº 14 de la manzana G, que mide 12m36 de frente por 19m95 de fondo, lo que encierra una superficie total de 246 m. c. 49. Base $ 47.044,80. Forma de pago: 20 o|o al contado al escriturar y el saldo en 10 semestres con más el 7 o|o de interés anual, pagaderos por semestres anticipados y con garantía hipotecaria en primer grado. Escribano a designar por la acreedora. Remataré el domingo 29 de Diciembre de 1957, a las 18 horas en Avenida San Martín Nº 1500, Ramos Mejía, "Villa Don Bosco". Seña 8 o|o, Comisión, 3 o|o en efectivo. El lote a rematarse está sobre calle de tierra, no hay agua corriente, pero sí hay luz eléctrica y edificado en los alrededores. Más informes, en Callao 468, 7º piso, Capital, o en Ramos Mejía. El presente edicto deberá publicarse en el Boletín Oficial y en el diario "La Prensa" — Buenos Aires, Diciembre 12 de 1957. — Julio A. Quinterno, secretario.

$ 400.— e.20|12-Nº 11.954-v.27|12|57

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 15, doctor Agustín M. Villar, Secretaría Nº 43, del FRANCISCA o FRANCISCA CELIA GIRU- doctor Jorge R. Garriga, se hace saber por el término de diez días, que en los autos "MARTINEZ DE HOZ, GUILLERMO EDUARDO s| testamentaria c| MAGNASCO, MARCELINO s|ejecución hipotecaria", el martillero señor Jorge Cabral a propuesta de parte, rematará el día 28 de diciembre de 1957, a las 15 horas en la misma, la propiedad sita en la calle Julián Alvarez Nº 1974, entre las de Guatemala y Soler, compuesta de 12 departamentos, en planta baja y 5 pisos altos; terreno mide: 8,66 m. al Sud, por 24,18 m. de fondo al O. y 21,33 m. al N. E.; contrafrente al N. 8,66 m.; superficie de 197,06 metros cuadrados, con la base de $ 808.726,50 m|n. al contado; seña 8 %, comisión 3 %. El inmueble se encuentra totalmente ocupado. Más informes en mi oficina, Paraná 467, piso 4º, of. Nº 15; 40-5340. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1957. — Jorge A. Garriga, secretario.

$ 600.— e.12|12-Nº 10.956-v.26|12|57

Núm. 16

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor César C. San Miguel, se hace saber por cinco días que en los autos "MAGLIO de BALBIANI, MARIA ANTONIA, su sucesión, los martilleros Fiorito, Grillo y Cía., S. R. L., rematarán el domingo 29 de diciembre a las 17.45 horas sobre la misma, una casa habitación ubicada en la Capital Federal, calle Giribone Nº 1256 entre El Cano y Loreto, edificada en parte del lote "22" de la manzana "29" que mide 9m00 de frente al N.; 9m03 de contrafrente por 34m98 de fondo en un costado y 35m54 en el otro. — Base pesos 21.333. — Seña y a cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o. — El bien reconoce una hipoteca por $ 11.270. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1957. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 200.— e.19|12-Nº 11.818-v.26|12|57

Núm. 17

JUDICIAL. — Desocupada: Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 17, doctor Marcelo Padilla, Secretaría del autorizante, en autos "... SANO CAYETANO, c|CALI HASSAN, s| cobro hipotecario", hace saber por 5 días que el martillero Fulvio Galm ... la propiedad ubicada en el Pdo. de Matanza, Pcia. de Buenos Aires, a inmediaciones de la Estación Tablada calle José M. Miralla Nº 1951, edificada en el lote 17, manzana 4 que mide 10 mts. de frente al Sud-Este por 25.65 mts, o sea una superficie de 256,50 m2. El deudor ha contraído compromisos en la cláusula e) de la escritura hipotecaria de entregar el inmueble desocupado. Base: $ 31.255,60 m|n. al contado. El Domingo 29 de Diciembre a las 16 horas sobre la misma. Seña 8 o|o. Com. 3 o|o en efectivo. — Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1957. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

$ 250.— e.24|12-Nº 12.324-v.31|12|57

JUDICIAL: El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Marcelo Padilla, Secretaría del doctor Agustín Vigliano Otamendi, hace saber por cinco días que en autos "LONGO de MUCCI JOSEFA, su sucesión", el martillero Rodolfo J. W. Vinelli, venderá en pública subasta el día lunes 30 de diciembre, a las 16 horas, en su hall de ventas Hipólito Yrigoyen 710, Capital, una finca en Francisco Acuña de Figueroa Nº 430, Capital, y una fracción de terreno en Arrecifes, Partido Bartolomé Mitre, Prov. de Buenos Aires, a saber: finca en Francisco Acuña de Figueroa Nº 430, entre Cangallo y Sarmiento. Mide 7,70 m. de frente al E., 28,30 m. costado S., 17,60 m. costado N. y 7,70 contrafrente al O. Base $ 97.600, al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. Fracción de terreno compuesta: Manzana 9, de 14.623,84 m|c.; linda al N. calle en medio con F. B. Fortini y quinta 8, al E. manz. 10 y 11, al S. manz. 8 y al O. calle en medio con L. Giay. Manzana 10: de 10.272,31 m|c.; linda al N. manz. 11, al E. manz. 13, al S. manz. 7 y al O. manz. 9. Manzana 11: de 7.579,23 m|c.; linda al N. calle en medio quintas 7 y 8, al E. manz. 12, al S. manz. 10 y al O. manz. 9. Manzana 12: de 15.209,10 m|c.; linda al N. calle en medio con quinta 7, al E. Benedicto Guevara, al S. manz. 13 y al O. manz. 11. Manzana 13: de 12.079,57 m|c.; linda al N. calle en medio con quinta 7, al E. Benedicto Guevara, al S. Basilio Rodríguez (hoy varios) y al O. B. Guevara. Fracción triangular designada manz. 7: mide 57,20 m. al S., 294 m. al O. y 289 m. al E. Linda al E. B. Guevara, al S. E. Lúngaro y al O. T. Fortini. Base $ 38.493,89 al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1957. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

$ 500.— e.23|12-Nº 12.181-v.30|12|57

Núm. 20

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Rafael M. Demaría, secretaría Nº 59, se hace saber por siete días, que en autos "FISCHBERG DAVID c|RODRIGUEZ ARDILES GERARDO, s|ejecución hipotecaria" que el martillero Polo Emilio Bourgault con oficinas en la calle Paraná Nº 467 piso 3º, dep. 9, T. E. 40-3353, venderá en pública subasta el día 29 de diciembre de 1957 a las 11 horas sobre el mismo, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Treles Nº 1852, designado como lote 7, manzana "G", compuesta de 8 mts. de frente al N.E., por 38,50 mts. de fondo, total 308 mts2., con edificación de planta baja, compuesto de 4 habitaciones de material, en el estado que se encuentran y 1 habitación de madera y zinc. Ocupada. Títulos perfectos en los autos. Base $ 53.750 m|n., al contado. — Seña 30 o|o, comisión 3 o|o en efectivo. — Buenos Aires, diciembre 13 de 1957. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.

$ 420.— e.19|12-Nº 11.749-v.30|12|57

JUDICIAL. Por orden del señor Juez Nacional en lo Civil, Dr. Rafael Demaría, se hace saber por diez días, que los martilleros Adolfo Bullrich y Cía. Ltda. S. A., rematarán el sábado 28 de diciembre, a las 15.30 hs., sobre los mismos terrenos, en el juicio "COLOMIC DE ALCORTA, IRENE LEONIDE MARGARITA c|FURCON DISTRIBUIDORA, S. R. L. s|cobro ejecutivo", 7 lotes de terrenos situados en la Prov. de Buenos Aires, Pdo. de General Sarmiento, Paraje Bella Vista manzana 65, que de acuerdo con su título de propiedad tienen las siguientes designaciones, dimensiones y bases: Lote 12: mide 10,39 m. de frente al S. O., por 20,81 m de fondo o sean 216,21 ms. cs. Base pesos 10.383,16 m|n. — Lote 13: mide 7,41 m. de fte. al N. O., 16,37 m. de fte. al S. O., 4,24 m. en la ochava al O., 19,37 m. en el costado N. E. y 10,41 m. en el del S. E., o sean 197,08 ms. cs. Base $ 9.464,48 m|n. — Lotes 14, 15 y 16 (en block): mide 31,17 m. de fte. al N. O., por 29,72 m. en el costado N. E.; 30,78 m. en el contrafrente y por el costado S. O. mide en una línea quebrada en 3 tramos, 10,39 m., 10,39 m. y 19.37 m. o sean 813.97 ms. cs. Se incluye en la venta un galpón de material con techo de chapa de fibro cemento. Base $ 39.324,98 m|n. — Lote 17: mide 10.39 m. de fte. al N. O. por 19,33 m., en el costado S. O. y 19,32 m., en el costado N. E., o sean 200,73 ms. cs. Base $ 9.642,15 m|n. — Lote 18: mide 10.39 mts. de fte. al N. O., por 19.32 m. en su costado S. O. y 19,31 m. por el N. E., o sean 200,68 ms. cs. Base $ 9.637,36. — Lote 19: mide 7,42 m. de fte. al N. O., por 16,31 m. en su costado N. E., 4,24 m. en la ochava al N., 19.31 m. en el costado S. O. y 10,42 m. en el S. E., o sean 196,71 ms. cs. Base $ 9.446,70 m|n. — Lote 20: mide 10,39 m. de fte. al N. E., por 31,20 m. de fondo, o sean 324,16 ms. cs. Base $ 15.567,39 m|n. En conjunto tienen una superficie total de 2.154,49 ms. cs. y lindan al N. O. con la calle Gral. Guido; al S. O. con la calle O. Andrade; al N. E. con la Av. Tte. Gral. Uriburu (Ruta 8) y al S. E. con los lotes 11 y 21. Los lotes se entregarán desocupados, previo depósito del precio de compra. Seña y a cuenta de precio 8 % y comisión 3 %. Cumplidos en autos los requisitos del Decreto Nº 27.311|50. — En Buenos Aires a los 6 días del mes de diciembre de 1957, por ante mí, el secretario autorizante. — Andrés Alberto Carnevale, secretario.

$ 1.200.— e.13|12-Nº 11.009-v.27|12|57

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional, doctor Rafael M. Demaría, secretaría del Dr. Horacio Liberti, hácese saber por 10 días que en autos "SAMPAYO de BORGHI CATALINA, Sucesión" venderán los martilleros Bravo Gamboa Ferrari, el 26 de diciembre a las 16 hs. en su hall, Reconquista 513, las siguientes propiedades en esta capital: Cangallo 3045|47: miden: Nº 3045: 17m20 por 64m05. Nº 3047: 17m20 por 64m05. Base $ 1.190.733,33. Saavedra 244|48: mide: 7m57 por 51m90. Base $ 280,000. Medrano 768|70. Mide: 10m39 por 64m95. Base $ 260.000. Todas las propiedades están ocupadas. Seña, 8 %. Comisión 3 %. Buenos Aires, noviembre 26 de 1957. — Horacio Liberti, secretario.

$ 400.— 12|12-Nº 10.967-v.26|12|57

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADO

Núm. 6

Por disposición del Sr. Juez, doctor Domingo Méndez Terrero, a cargo Juzgado Nacional de Paz 6, autos BARLETT ESTEBAN FRANCISCO, contra AUTARD de CINTO LIDIA ENRIQUETA c|alquileres, hácese saber por 3 días que el martillero Rodolfo Boló Bolaño, rematará en Moreno 1441, al contado, comisión 10 o|o, el 30 diciembre a las 16 horas los siguientes bienes allí en exposición: Piano Minx Miniature Made Ingland faltándole cabezales. Araña bronce, 8 luces Cuadro óleo, vista española. Juego jardín hierro. 2 potiches. 57 copas varios tipos, algunas c|averías. Botellón cristal. Quesera sin tapa. Juego hierro p|chimenea. Cenicero pie bronce. Mesa madera 0,70 x 0,50 y 0,70 m. c|bandeja. Plafón vidrio. Pantalla seda. Juego cubiertos metal. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1957. — Bruno Quintana, secretario.

$ 150.— e.24|12-Nº 12.231-v.27|12|57

Núm. 11

JUDICIAL. — Por disposición del Sr. Juez Nacional de Paz, Dr. César A. Galbisso, a cargo del Juzgado Nº 11, en los autos "LECONT S. R. L., c|GRANUCCI ANDRES", s|ejec. prendaria, hácese saber por tres días que el martillero Don David N. Almeyra (Agüero 1895, T. E. 78-2424), rematará con la base de m$n. 2.160.—, al contado, una cocina marca "Lecont", modelo A-2 Nº 204, completamente equipada y en buen estado. El día sábado 4 de enero de 1958, a las 10 horas, en Medrano Nº 244, Capital, donde se exhibe. Comisión, 10 o|o. — Buenos Aires, dicembre 16 de 1957. — José Luis Mó, secretario.

$ 90.— e.23|12-Nº 12.096-v.26|12|57

Núm. 16

JUDICIAL. — Sierra sinfín Kiessling. Por disposición del Juzgado Nacional de Paz Nº 16, a cargo del Dr. Conrado Díaz Molina, en autos "MENDEZ - FAZIO y LAVARDA c|CASA REGENCIA SRL.", ejecutivo", hácese saber por tres días que el martillero Enrique C. Brinkmann (Moreno 1441, T. E. 38-7647 - 1875), rematará una sierra sinfín "E. Kiessling y Cía." de 0,90 de volante, sin Nº visible, y motor eléctrico sin marca ni numeración visible, todo en funcionamiento y con sus accesorios. El jueves 26 de diciembre, a las 17 hs., en Moreno 1441, planta baja. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 18 de diciembre de 1957 — Atilio Fazio, Oficial 1º.

$ 120.— e.23|12-Nº 12.186-v.26|12|57

Núm. 18

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Alejandro Funes Lastra, a cargo del Juzgado Nº 18, en autos 'LIBONATTI y CIA. LUIS c|POGGI OSVALDO, s|ejecutivo", se hace saber por tres días que el martillero Roberto Ledesma rematará: Una caja metálica de dos puertas de 1,80 x 0,90 x 0,50. Tres escritorios de 7 cajones. Un mostrador de madera, con tapa de cartón de 7 m. aproximadamente. 4 artefactos para luz fluorescente. 2 matafuegos, marca Vicent. 1 perchero de pie. 1 mesa con cajón. Una estantería de madera de 3m. x 3m. (desarmada). Tres tabiques de cartón prensado. Ocho cubetas de loza especial. Tres reflectores portátiles. Un banco de madera de 5m., 10 sillas, madera y junco. 8 tubos de chapa de 1,80 m. alto x 0,30m. diámetro. Un armario metálico de 6 puertas, para vestuario. 15 caballetes de madera. Un amplificador de fotografías. Una instalación para extracción de aire de 4m. largo x 0,40m. diámetro. Una mesa de madera. — El viernes 27 de diciembre a las 15,30 horas en Rivadavia 1134 (sótano), donde se exhiben. — Sin base. Al contado y en efectivo. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1957. — Néstor E. Martínez, prosecretario.

$ 180.— e.24|12-Nº 12.331-v.27|12|57

Por disposición del Dr. Juan Alfredo Casaubón, Juzgado Nacional de Paz Nº 18, en autos: "TEMIN Y CIA. contra RODOLFO HUMBERTO MUNIZZA y otro, s| ejec. prendaria", se hace saber por 3 días, que el martillero Oscar M. Blanco, procederá a rematar el día 27 de diciembre de 1957, a las 16 horas, en la calle Rivadavia 3539, un compresor marca Arpe, modelo T. 2 cb. Nº 3417, con tanque de 32 x 80, interruptor con motor acoplado de 3|4 C. V. monofásico marca Graff Nº 4153, con la base de $ 1.540.— al contado. Comisión. 10 o|o. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1957. — Roberto Pitaluga Noguera, secretario.

$ 120.— e.23|12-Nº 12.153-v.26|12|57

Núm. 19

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 19, doctor Angel Daray, se hace saber por 3 días, que el martillero don Raúl García Arabehety, rematará el día 27 de diciembre de 1957, a las 14,30 horas, en Tucumán 1439, donde se exhiben los siguientes bienes: Una máquina para soldadura eléctrica, marca "Aguila", Nº 1232 de F.A.D.E., funcionando, un compresor de aire, equipo "Siam", con motor eléctrico acoplado "Siam", Nº 69074, funcionando, y un equipo de soldadura autógena sin marca ni número visible, formado por un tanque de 1m. de alto por 0,80 de diámetro. Autos: MIGUEL SIXTO JORGE c|BALLESTEROS FRANCISCO, s|ejecutivo

mayor. — Sin base. Al contado y al mejor postor. — Buenos Aires, 12 diciembre de 1957. — Federico A. Palacio, secretario.

$ 150.— e.24|12-Nº 12.286-v.27|12|57

Núm. 20

JUDICIAL. — Por disposición Sr. Juez Nacional de Paz, Dr. Severino Guaita, Juzgado Nº 20, secretario escr. Guillermo Brugo, se hace saber por (3) días en los autos BERTICHE Y CIA. c| IFRAIM MENDOZA, el martillero Luis Salluzzi, rematará: (1) un equipo de refrigeración completo, comercial, marca Ariston Nº E. C. 129; (2) dos equipos de refrigeración completos, tipo familiar, marca Czerweny y Hnos. Nº 29304 y marca Century Nº 3152. Sin base, al contado y al mejor postor. El 3 de enero a las 18 horas, en Tucumán 1439. Comisión, 10 o|o. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1957. — Guillermo Brugo, secretario.

$ 90.— e.23|12-Nº 12.072-v.26|12|57

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Rómulo H. Di Iorio, a cargo del Juzgado Nº 25, de la Capital Federal, hace saber por cinco días que en autos "SERN DE LA RAFAEL y otras contra ODILIO GARCIA, sobre $ 9.468 m|n.", (Expediente Nº 132.281), el martillero Juan Pancheri, a propuesta de parte, subastará públicamente, el lunes 30 de diciembre, a las 17 horas, en su escritorio calle Perú Nº 79, piso 1º de la Capital Federal, un lote de terreno ubicado en el Cuartel Sexto del Partido de Chascomús, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, designado con el Nº 25 de la Fracción Tercera de un plano especial, bajo la característica veinte y siete, ciento sesenta y ocho, cuarenta y nueve, cuyas medidas y linderos son: 150 m. de frente por 337,.94 m. de fondo, lindando al N. E. con el lote 28; al S. E. con el lote 26; al S. O. con el lote 20 y al N. O. calle en medio con el lote 24, con una superficie total de 5 hectáreas, 6 áreas, 91 centiáreas, con base de $ 9.468 m|n. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión.

Buenos Aires, diciembre 19 de 1957. — J. Cenobio Lapalma, secretario.

$ 250.— e.23|12-Nº 12.097-v.30|12|57

Núm. 27

El doctor Miguel Oscar Llanos, Juez a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 27 de esta Capital, hace saber por tres días, que en los autos caratulados "PORTELLA R., S. R. L. contra GAUDIERO ALFREDO, prenda", se ha designado al martillero señor José Graciano para que proceda a la subasta, con la base de $ 2.240.00 m|n., de una cocina de pie, gasolera, marca "Sirena", modelo "C", de dos hornallas y horno, Nº 6115. El lunes 30 de diciembre, a las 16 horas, en Defensa 1124. Venta al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1957. — Juan Carlos Marenco, secretario.

$ 120.— e.23|12-Nº 12.190-v.26|12|57

Núm. 31

Federico Galli Villafañe, Juez interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 31 de esta Capital, hace saber por tres días, que en los autos caratulados "PIECHOTKA ISAAC contra SANTAYABA RAUL B., ejec.", se ha designado al martillero señor José Graciano, para que proceda a la subasta de un combinado de pie sin marca visible con cambiador automático marca "Winco", con cinco perillas. — El lunes 30 de diciembre, a las 16 horas, en Defensa 1124. Sin base. Comisión 10 o|o. Se exhibe en la calle Pozos 1130, de donde deberá retirarse.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1957 — J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ 120.— e.23|12-Nº 12.187-v.26|12|57

Núm. 34

JUDICIAL: Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, Dr. Alberto E. Santa María, a cargo del Juzgado Nº 34, Secretaría del escribano Sr. Angel M. Chiocconi, en los autos "BLANCO PEDRO c|BLANCO de SEVILLA ISABEL s/ ejecutivo", se hace saber por 5 días, que el martillero Francisco J. Caorsi, rematará el 29 de diciembre, a las 17 hs., en la misma, el inmueble ubicado en Lanús, F. C. Gral. Roca, calle Suipacha 1556, edificado en terreno que mide 7,60 mts. de frente por 46.10 mts. de fondo, 2 habitaciones, cocina y w. c. Base de venta m$n. 24.370.46 (2|3 partes de la tasación). Seña 8 %. Comisión 3 %. — Publíquese 5 días en el "Boletín Oficial" y "Cronista Comercial". — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1957. — Angel M. Chiocconi, secretario.

$ 200.— e.19|12-Nº 11.822-v.26|12|57

Núm. 39

El doctor Manuel A. Zuloaga, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 39, hace saber por el término de tres días que el martillero Alberto Posen procederá a vender en pública subasta, el día 2 de enero de 1958, en el local de la calle Cossio 6727, a las 15 horas, un aparato combinado (radio-fono de pie) marca Fabrexton, de cinco diales, en mueble de madera enchapada, de acuerdo a lo ordenado en los autos "CASA UTRILLA contra JUAN FELDMAN".

Buenos Aires, diciembre 19 de 1957. — Julio R. Ferro, secretario.

$ 90.— e.23|12-Nº 12.080-v.26|12|57

Núm. 40

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Paz, doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado número 40, en autos "COTENS JOSE c|LARATO CARLOS L. A. y otra, ejecutivo", hácese saber por tres días que el martillero Enrique C. Brinkmann, rematará: balanza "Filizola", para 15 kg número 25969, de 1 plato y 18 latas llenas de aceite "Gran Jerarca" de 5 litros c|u. — El lunes 30 de diciembre a las 18 horas en Moreno 1441. — Sin base, al contado. Comisión 10o|o. — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1957. — Víctor M. Wulich, secretario.

$ 90.— e.24|12-Nº 12.328-v.27|12|57

JUDICIAL. — Por disposición del doctor Ricardo J. Kennedy, a cargo del Juzgado Nacional de Paz Nº 40, en autos "PAVAN CARLOS, su sucesión", se hace saber por 8 días que el martillero público don Enrique C. Brinkmann (Moreno 1441, T. E. 38-1875 y 7647), rematará el día sábado 28 de diciembre, sobre los mismos, dos lotes de terreno ubicados en la Prov. de Buenos Aires, a saber: A las 17 horas: En Villa Gavarone (Bánfield), lote Nº 5 de la manzana 9-D, que forma esquina, en Avenida Talleres y calle Oliden, y mide 27,84 m. frente al Norte, 20.40 m. en otro frente al Oeste, 21,64 m. en costado Sud y 10,49 m. al Este. Base $ 16.000.—; a las 18,30 horas. En Lanús, lugar denominado Villa Barceló, calle Centenario Uruguayo y calle Sin Nombre. Lote Nº 4 de la manzana G, que mide 8,66 m. frente al N. O., por 38,94 m. de fondo. Base $ 13.333.32. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, 11 de diciembre de 1957. — Víctor M. Wullich, secretario.

$ 560.— e.16|12-Nº 11.375-v.26|12|57

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Núm. 2

JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Abelardo F. Rossi, a cargo del Juzgado Nº 2 y secretaría Nº 6 del autorizante, en autos: "VILLAMIL de VERGARA del CARRIL SUSANA c|ATLANTICA, S. R. L. y otro, s|ejecutivo", se hace saber por tres días que el martillero Rafael Martínez Echenique rematará: Un juego de dos piezas de fresas importado francés, marca Noceda Calmera; veintiséis piezas de fresas de módulo; cuatro cajas de calisuares, tres de ellas incompletas; cuarenta piezas para doblar planchuelas de hierro, marca Coudafér, nuevas. — El lunes 30 de diciembre a las 17 horas, en Moreno 1441, donde se exhiben. — Sin base. Al contado y en efectivo. — Comisinó 10 o|o. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1957. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 120.— e.24|12-Nº 12.334-v.27|12|57

Núm. 3

JUDICIAL. — El Señor Juez Nacional en lo Comercial doctor Raúl Giménez Fauvety (Juzgado Nº 3) por secretaría Nº 8 a cargo del doctor Guillermo Mansilla, hace saber por tres días, que los autos caratulados: "SUCESION RAFFAELI JUAN B. Liquidación sin quiebra", ha sido designado el martillero A. E. Cassano, para que proceda al remate, sin base, el día 27 de diciembre, a las 9.30 horas, en la finca Emilio Lamarca 1055|57 de esta Capital, de los siguientes bienes y efectos: 1º Automóvil marca Citroen, modelo 1947, patente Nº 624.365; camión Ford, modelo 1947, patente número 820.884. — 2º Mercaderías: Diez embutidos de cemento de 4 pulgadas horizontales. — Seis embudos de cemento de cuatro pulgadas verticales. — Veinte embudos de cemento de cuatro pulgadas verticales para cemento armado. — Ocho embudos de cemento de dos pulgadas y media para cemento armado. — Cincuenta y nueve codos de cemento de dos y media pulgadas con base. — Diez y nueve codos de cemento de dos y media pulgadas con base. — Quince codos de cemento de dos y media pulgadas con base y reducción. — Cuarenta y cinco curvas de un cuarto y dos y medias pulgadas. — Diez y siete sombreretes de dos y media pulgadas. — Diez rejas de cemento de quince por quince. — Ocho rejas de cemento de veinte por veinte. — Veinte ramales de cemento de dos y media por dos y media pulgadas. — Cinco T de cemento de dos y media por dos y media pulgadas. — Once T de cemento de dos y media por cuatro. — Un desengrasador de cemento. — Veintidós bocas de acceso de cemento. — Seis sifones de cemento de dos y media pulgadas. — Tres caños respiraderos de quince por veinte. — Un pie de pilota. — Tres sombreretes de quince por quince de cemento. — Ocho sombreretes de dos y media pulgadas de fibro cemento. — Diez codos de dos y media pulgadas de fibro cemento con base. — Veintitrés codos de dos y media pulgadas de fibro cemento sin base. — Siete T de cuatro por cuatro de fibro cemento. — Trece ramales de cuatro por cuatro de fibro cemento. — Siete ramales de cuatro por cuatro de fibro cemento invertidos. — Diecinueve ramales de dos y media por dos y media de fibro cemento. — Tres T de dos y media por dos y media de fibro cemento invertidos. — Once T de dos y media por dos y media pulgadas de fibro cemento. — Doce ramales de cuatro por dos y media pulgadas de fibro cemento. — Un loto de cinco piezas varias de hierro fundido. — Ocho sifones de dos y media por dos y media pesados de hierro fundido. — Cinco ramales de dos y media por dos y media pulgadas a 90 grados, de hierro fundido — Seis curvas de seis pulgadas. — Cuatro ramales de seis por cuatro pulgadas de hierro fundido. — Seis anillos de dos y media pulgadas de hierro fundido. — Tres anillos de seis pulgadas de hierro fundido. — Doce embudos de dos y media pulgadas cortos de hierro fundido. — Cincuenta y una rejas sin marco de quince por quince. — Un caño de seis pulgadas de hierro fundido pesado de 1.20 m. — Catorce caños de treinta por veinte, con ventilación, de barro. — Tres caños de barro para ventilación de diez por diez. — Diez ramales de barro de cuatro por cuatro. — Quince codos de dos y medias pulgadas, de barro. — Cuatro codos de cuatro pulgadas de barro. — Seis chimeneas de barro. — Seis sombreretes para chimenea. — Un caño de seis pulgadas de 0,80 cms. de barro. — Doce sierras para sinfín. — Dos cocinas A y B marca Inchauti. — Veintidós metros cuadrados de revestimiento veneciano. — Tres extinguidores. — Dos barricas con color en polvo. — Media cámara de Inspección de cemento. — Una lanza de manguera de incendio. — Cien soportes de depósito a cadena. — Ciento quince grampas para caños de dos y media pulgadas. — Un lavabo triple con palanganas y base de mármol. — Una pileta inglesa doble. — Un lavatorio de hierro fundido Tamet con canillas. — Un bidet roto. — Un portón de hierro con vidrio y postigos usado. — Una tapa completa de tanque. — Un depósito de aceite. — Trescientos pies cuadrados de cedro. — Cuatrocientos pies cuadrados de madera dura. — Cuatro marcos de madera dura. — Dos hojas de ventana. — Un balcón de bronce. — Una escalera de chapa. — 3º Maquinarias: Una amoladora con poleas y motor eléctrico de dos caballos y medio H. P. marca Brown-Boverij, trifásico. — Un Tupí marca Guillett, completo, con motor Marelli Nº 3488. — Una garlopa Kirgner con motor Marelli completa número 21624. — Una cepilladora Dankaer con motor A E C Nº 2522623. — 4º Muebles y Utiles: Un escritorio de madera de tres cajones. — Un mostrador con seis espacios. — Un caballete de dos metros aproximados. — Un canasto para basura. — Una mesa portátil para máquina. — Dos bancos para escritorio. — Dos portapapeles. — Un ventilador Ethersone. — Dos equipos fluorescentes de tres tubos. — Seis equipos fluorescentes de un tubo. — Un perchero. — Dos relojes eléctricos. — Un equipo fluorescente de dos tubos. — Tres lámparas - globos. — Dos palas. — Un pico. — Un cerrucho. — Una escuadra de madera. — Una lima. — Un fuelle. — Cuatro llaves fijas. — Cinco mechas. — Una morsa. — Una tenaza. — Tres sargentos. — Un pico con mango. — Un metro. — Un lote de sellos. — Un friso de roble de eslavonia, semi abandonado, de doce metros aproximados de diez tramos colocados en tinglado. — Una consola. — Un banco de carpintero. — Los automotores y mercaderías, se entregarán en el estado que se encuentran. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 20 de diciembre de 1957. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 870.— e.24|12 Nº 12.284-v.27|12|57

JUDICIAL. — Por orden del señor Juez de 1ra. Instancia en lo Comercial a|c. del Juzgado Nº 3, doctor Raúl Giménez Fauvety, secretaría del doctor Luis H. Díaz, se hace saber por cinco días que el martillero Raúl Benoit, venderá en pública subasta, ordenada en los autos "ESADE, S. R. L., c|OLASO y CIA., S. A. I. F. C.", la unidad Nº 2 de la planta baja, calle Alsina 960, compuesta de hall 3 locales para oficinas, 2 baños y depósito, con una superficie propia de 140 metros cuadrados, con la base de las 2|3 partes de la valuación fiscal o sean $ 21.333.34 m|n. al contado. — El remate se efectuará el día lunes 30 de diciembre a las 17 horas en el hall de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Más informes Rivadavia 961, T. E. 35-1367. — Raúl Benoit. DGI. 32.492. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1957. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 200.— e.23|12-Nº 12.074-v.30|12|57

Núm 4

Por disposición del señor Juez de Comercio, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Abelardo F. Rossi, secretaría número 12 del autorizante, se hace saber por tres días, que el día sábado 28 de diciembre de 1957, a las 9 horas, y en la calle Chiclana 3331, el martillero Carlos Yeregui, procederá a rematar los siguientes bienes: Armazón de vidriera, estanterías, armarios, 8 carritos o caballetes portacalzado, mesas para cortadores, banco de trabajo con dos sacahormas; una escalera; un banco de trabajo de madera con siete poleas, un cajón secador de calzado provisto de resistencia eléctrica; un bastidor de madera; pilones para cortar suela, hormas de madera; una instalación eléctrica trifásica; un lote de herramientas de zapatero; un lote de suelas y cuero; un lote de moldes de chapa y otro de cartón; medio metro cúbico de muestras de calzado; dos rollos de vivos "diente de perro", etc., y un furgón, marca Ford, modelo 1935, motor V 8, motor Nº 176.087, patente 714.387; dicho furgón se encuentra en exhibición en la calle Brasil 3231, perteneciente a los autos: "CALABRESE FRANCISCO, su quiebra"; comisión 10 o|o. Sin base. — Exhibición de 9 a 12 horas y de 15 a 18 horas, el día 27. — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1957. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 210.— e.24|12-Nº 12.300-v.27|12|57

Núm. 5

JUDICIAL. — El señor Juez Nacional de Comercio, doctor Horacio Duncan Parodi, secretaría Nº 15, hace saber por tres días en autos: "PICCIONE CARMELO c|GULIDA JERSEY, s|ejecución prendaria", que el martillero, Reinaldo S. Trojano, rematará un camioneta furgón, marca Institec, modelo 1955, motor Nº 3386,

dos cilindros y de 24 C.V., carrocería furgón, con sus accesorios completos, sin patente. Base $ 25.495.— m|n. al contado. — El domingo 29 de diciembre a las 11 horas en Moreno 2583|25, donde se exhibe. Comisión 10 o|o, seña 3 o|o. Informes en Av. Córdoba 1821, segundo piso. — Buenos Aires, diciembre 20 de 1957. — Luis E. Campe, secretario.
$ 120.— e.24|12-Nº 12.268-v.31|12|57

JUDICIAL. — Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Horacio Duncan Parodi, Secretaría 13 del autorizante, se hace saber por 5 días en autos "ROSSI de ALBERT ESTHER A., c|ORTIZ ANTONIO A., ejecutivo", que el martillero Juan B. López, rematará el Sábado 28 de diciembre a las 11 horas, en Montevideo 654, Capital, el terreno ubicado en el Partido de General Sarmiento, pueblo José C. Paz, lote 13 de la manzana 7, a. que mide 18 mts. de frente por 60.31 de fondo. Superficie: 1.085.58 metros cuadrados. Base: $ 1.866.66.— m|n. 2|3 partes de su avaluación inmobiliaria. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Buenos Aires, Diciembre trece de 1957. — Pedro R. Taranco, secretario.
$ 250.— e.19|12-Nº 11.881-v.26|12|57

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Doctor Horacio Duncan Parodi, Secretaría del Doctor Pedro R. Taranco, hácese saber por diez días que en los autos "SOMMASCHINI ANGEL S. L. c|LUCERO TORRES MARIA HERMINIA e|ejecutivo de $ 40.000, los martilleros Bravo Gamboa Ferrar: rematarán el 27 de Diciembre a las 16 horas, en Reconquista 513, una fracción de campo en el Partido de Pergamino, designada como lote uno, del fraccionamiento practicado por el agrimensor Eduardo Rodríguez Bernal, aprobado por la Dirección de Geodesía bajo el número 82-120-53. Linda al Norte Arroyo del Medio al Sud María Herminia Lucero Torres, en parte y con la fracción lote dos del mismo plano y al Este con la fracción dos antes citada. Base $ 49.600 al contado. Superficie 98Hs. 59 a. 13c.6276 Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, Noviembre 27 de 1957. — Pedro R. Taranco, secretario
$ 500.— e.12|12-Nº 10.968-v.26|12|57

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

CORDOBA

Orden señor Juez 5a. Civil, en Exhorto, Juez Nacional de 1ra. Civi. de la Capital Federal, en autos "ILARRAZ de HECHART, JUANA MARIA, testamentario", el martillero Héctor Llorens, rematará el 28 de diciembre a las 17 horas en calle Eduardo Madero Nº 443, de Alta Gracia, Provincia de Córdoba, todos los muebles y útiles, que figuran en autos en fojas 275 vta. 278. Condiciones. Sin base: al contado. Comisión 3 o|o. — Córdoba, 17 diciembre de 1957. — César Domingo Yañez, secretario.
$ 90.— e.23|12-Nº 12.150-v.26|12|57

CHALET EN ALTA GRACIA

O|Sr. Juez de 5ª Civil en Exhorto Juez Nacional de 1ª Civil de la Capital Federal, en autos "ILARRAZ DE HECHART, JUANA MARIA. — TESTAMENTARIO", el martillero Héctor Llorens rematará el 28 de Diciembre a las 17 hs. si el mismo, el siguiente inmueble: Casa desocupada, en calle Madero 443, de Alta Gracia, Provincia de Córdoba, edificada en terreno formado por los lotes 6, 7, 8, 9 y parte del lote 10, de la Manzana 1, y miden en conjunto: 70 mts. de frente al N. s|calle Madero; 37.50 mts. de fondo al O. s| calle Vélez Sársfield; 50 mts. en el costado E. y el S. está formado por una línea que partiendo del frente O. mide 20 mts. hacia el E., de allí 12.50 hacia el S. y de allí 50 mts. nuevamente al E., con superficie total de 3.250 mts. cds. — Base $ 112.500. — Condiciones de venta: 8 o|o de seña, 42 o|o al aprobarse el remate y el 50 o|o a 1 año, con interés del 9 o|o, con hipoteca s|la propiedad. — Comisión 3 o|o. — Córdoba, 17 de diciembre de 1957. — César Domingo Yáñez, secretario.
$ 250.— e.20|12-Nº 12.147-v.27|12|57

MISIONES

JUDICIAL: Orden: Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de la Primera Circunscripción, Dr. Gastón A. R. Favier. Autos: "FISCO NACIONAL c/FLORENTINO S. HURTADO ALVEZ, cobro ejecutivo". — Rematará Pascual P. Sarubbi: sábado 28 de diciembre 1957, hs. 9, Santa Ana (Misiones), local del Juzgado de Paz. — Edicto ocho días. — Fracción "D" lote agrícola Nº 98 Colonia Santa Ana, Sección Loreto, Provincia Misiones, superficie 25 hectáreas, con todo lo edificado, clavado y plantado. — Base: $ 13.333.33 m|n, al contado. Seña 10 %. Comisión 5 %. — Posadas, Misiones, diciembre 10 de 1957. — Víctor Manuel Freaza, secretario.
$ 320.— e.16|12-Nº 11.231-v.26|12|57

CONVOCATORIAS
ANTERIORES

"A"

A L U D
S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 3 de enero de 1958 a las 10 horas en la sede social de la calle Castex 3451, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de los documentos especificados en el artículo 347 del Código de Comercio correspondientes al 3er. ejercicio económico, vencido el 30 de setiembre de 1957.

2º Distribución de utilidades.

3º Determinación del número de directores titulares. Elección de los mismos y de dos suplentes por un año, por los accionistas tenedores de acciones categoría "B" (un director titular y un suplente) y por los tenedores de acciones categoría "A" (los restantes directores titulares y el otro suplente).

4º Elección de síndico titular y de síndico suplente, por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 350.— e.24|12-Nº 12.291-v.31|12|57

ASOCIACION "EL JUBILADO"
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Convocamos a los señores consocios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 2 de enero de 1958, en el local social, Lavalle 1282, 2º piso, escr. 16, 18, a las 17 horas, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de un presidente, un vicepresidente, un secretario, un prosecretario, un tesorero, un protesorero, cinco vocales titulares, cinco vocales suplentes, un síndico titular, un síndico suplente, por el término de cuatro años, de acuerdo con el art 27 y 28 de los estatutos sociales y en razón de terminar sus mandatos las actuales autoridades.

2º Designación de dos señores socios para que firmen el acta de la asamblea. — Justo López Ybáñez, presidente interventor en ejercicio.
$ 150.— e.23|12-Nº 12.215-v.26|12|57

"C"

CAMARA DE COMERCIO ARGENTINO-ALEMANA
CONVOCATORIA

Convócase, de acuerdo con el artículo 17º de los estatutos, a los socios de la Cámara de Comercio Argentino-Alemana a Asamblea General Extraordinaria para el día 14 de enero de 1958 a las 9.00 horas en las oficinas de la Cámara, 25 de Mayo 347, 3er. piso, escr. 332, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la modificación del art. 22º de los estatutos sociales.

2º Designación de dos socios para firmar el acta. — Gerardo J. Reuter, vicepresidente.
$ 80.— e.24|12-Nº 12.240-v.26|12|57

"C I C L O P E"
Compañía Interamericana de Seguros Generales S. A.
(En Liquidación)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea que se celebrará el día 30 de diciembre de 1957, a las 10 horas, en el local de la Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 547 1er. piso, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Informe de la Comisión Liquidadora.

2º Remuneración de la Comisión Liquidadora.

3º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea. — La Comisión Liquidadora.
$ 300.— e.20|12-Nº 11.945-v.27|12|57

CASA REDY
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
El Cano 3154, 1er. piso, Capital
CONVOCATORIA

Se comunica a los Sres accionistas que el Directorio de la sociedad de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 de los estatutos ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 31 del corriente, a las 9 horas, en el local social, a fin de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio social cerrado el 31|8|57;

2º Remuneración Directorio y síndico;

3º Determinación del número de Directorio y su elección;

4º Designación de síndicos titular y suplente;

5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para participar en la asamblea deberán depositar sus acciones o los certificados de su depósito en algún Banco o Institución hasta tres días antes del señalado para la reunión (Art. 16).
$ 400.— e.20|12-Nº 12.011-v.27|12|57

C A L M I N H E R
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo a lo dispuesto en los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 30 de diciembre, a las 18 horas, en el local social, Lavalle Nº 1546, 2º p. "F", Capital Federal, a objeto del siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social a diez millones de pesos moneda nacional:

2 Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos (Art. 15), para tener derecho a asistir, deliberar y votar, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados en la sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.
$ 250.— e.19|12-Nº 11.869-v.26|12|57

CAJA FERROVIARIA, S. A.

Convocatoria de Asamblea General Ordinaria para el día 30 de diciembre de 1957, a las 18,30 horas en la Av. Maipú 1430, 4º piso.

ORDEN DEL DIA.

1º Aprobación de la memoria, balance general e inventario y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1957; informe del síndico y proyecto de distribución de utilidades.

2º Elección de 1 director titular por tres años, 1 director suplente por tres años y de síndico titular y síndico suplente por un año.

2º Aprobación del acta. — Arq. María J. Birort, presidente.
$ 250.— e.19|12-Nº 11.871-v.26|12|57

C. I. M. A. C., S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de diciembre de 1957, a las 18 horas, en el local de Av. Córdoba Nº 315, 7º piso, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1957;

2 Fijación del número de miembros del Directorio y elección del mismo por terminación de mandatos;

3º Elección del síndico titular y síndico suplente por el período de un año;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea — El Directorio.
$ 350.— e.19|12-Nº 11.836-v.26|12|57

COMPAÑIA SUPER
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Minera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Señores accionistas:

De acuerdo con el Artículo 18º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de diciembre de 1957, a las 9,30 horas, en el local de la calle Virrey Cevallos 270, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los estados que prescribe el Art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1957.

2º Distribución de utilidades.

3º Determinación del número de directores titulares, y elección de los que han terminado su mandato, y en el caso de que se resuelva aumentar el número, designación de los que cubrirán los nuevos cargos.

4º Elección de dos directores suplentes, y de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al Art. 22º de los estatutos, deberán depositar las acciones en la sede de la sociedad hasta tres días antes de la reunión de la asamblea a fin de obtener el boleto de entrada. — El Directorio.
$ 450.— e.19|12-Nº 11.748-v.26|12|57

COMPAÑIA TECNICA DE ACUMULADORES, S. A.
CONVOCATORIA

Señores accionistas:

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de diciembre de 1957, a las 17 horas, en el local de la calle Uspallata 1050, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del proyecto de reformas a los Artículos 1º, 2º y 6º de los estatutos sociales.

2º Designación de dos personas para que representen a la sociedad en todo trámite vinculado con la aprobación e inscripción de las reformas propuestas, con las más amplias facultades.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 9º de los estatutos, para poder concurrir a la Asamblea los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones, o un certificado de depósito expedido por un Banco hasta tres días antes de la fecha para su realización. — El Directorio.
$ 400.— e.19|12-Nº 11.747-v.26|12|57

COMPAÑIA TECNICA DE ACUMULADORES S.A.
CONVOCATORIA

Señores accionistas:

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de diciembre de 1957, a las 16 horas, en el local de la calle Uspallata 1050, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, inc. 1, del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1957.

2º Remuneración del director gerente. (Art. 7º de los estatutos).

3º Elección de cinco directores titulares y un director suplente, en reemplazo de los que terminan su mandato.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Elección de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 9º de los estatutos, para poder concurrir a la Asamblea de Accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones, o un certificado de depósito expedido por un Banco hasta tres días antes de la fecha fijada para su realización. — El Directorio.
$ 400.— e.19|12-Nº 11.755-v.26|12|57

"D"

DISTRIBUIDORA LA BUENOS AIRES
Comercial e Industrial, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de diciembre de 1957, a las 11 horas, en la calle Jujuy 1301, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 30 de setiembre de 1957.

2º Elección de un síndico titular y uno suplente en reemplazo de los que terminan su mandato de acuerdo a las disposiciones del artículo 21 del Estatuto.

3º Consideración de la designación de tres Directorios para aumentar su número a siete, máximo permitido por los Estatutos y elección de los mismos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1957. — El Directorio.
$ 300.— e.16|12-Nº 11.2??-v.30|12|57

"E"

EDITORIAL CODEX S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de diciembre de 1957, a las 17.30 en el local social, calle Bolívar 578, 2º piso, Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificar la resolución de la Asamblea General Ordinaria del 25 de octubre de 1957, en el sentido de que la participación de los socios fundadores en el 10 o|o de las utilidades del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1957, por m$n. 488.455,33, sea abonada en acciones ordinarias Clase "B", liberadas y a la par.

2º Designación de dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo al artículo 17º de los estatutos, para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar en la Sociedad hasta tres días antes del fijado, sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito.
$ 400.— e.19|12-Nº 11.853-v.26|12|57

"F"

FLORESTA TABACALERA
Industrial, Comercial y Financiera S. A.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el 28 de diciembre de 1957 a las 9 horas en el local de Roque Sáenz Peña 547, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1957.

2º Elección de directores titulares y suplentes.

3º Elegir síndicos titular y suplente.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 250.— e.24|12-Nº 12.221-v.31|12|57

FICAM
Fomento Industrial y Comercial Agrícola Ganadero de Misiones, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 4 de enero próximo a las 10 horas, en el local social, calle Córdoba 679, 3er. piso, Of. 312, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la reforma de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 200.— e.23|12-Nº 12.126-v.30|12|57

"F I N A C O"
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de diciembre de 1957, a las 10 horas, en Avenida Corrientes 485, piso 3º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico sobre los mismos, correspondientes al XXV Ejercicio, cerrado el 31 de agosto de 1957.

2º Elección de tres directores.

3º Remuneración del síndico saliente y elección de síndicos, titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Para tener derecho a concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán cumplir con la disposición del artículo 19º del estatuto social.

Buenos Aires, 16 de diciembre 1957. — El Directorio.
$ 400.— e.19|12-Nº 11.863-v.26|12|57

F I L A R
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Nº de Registro 7.667

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en Buenos Aires, el 7 de Enero de 1958 a las 17 horas, en el local social, calle Belgrano 940, 3er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del artículo 3º de los estatutos.

2º Emisión de cuatro series de acciones al portador por un total de $ moneda nacional 2.000.000.—.

3º Autorización al Directorio para fijar fecha de suscripción e integración de la misma.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 300.— e.19|12-Nº 11.847-v.26|12|57

"G"

G E L I S
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 3 de enero de 1958, a las 10 ho-

ras, en la calle Cangallo 1713, Buenos Aires, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado a m$n. 5.000.000.—.

2º Autorizar al Directorio a emitir las sucesivas series de acciones en la medida que lo considere conveniente, para atender la evolución financiera de los negocios sociales y de acuerdo a lo establecido en los artículos 3º y 4º de los estatutos sociales.

3º Designar dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Los señores accionistas, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones y sus certificados provisorios de acciones hasta el día 31 de diciembre de 1957, en nuestra sede social.

$ 350.— e.24|12-Nº 12.253-v.31|12|57

GENIOL

S. A. Laboratorios Suarry

Nº de Registro 3.860

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de diciembre de 1957, a las 11 horas, en nuestras oficinas, Avda. Libertador General San Martín Nº 6796, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Nota: Para tener representación en la Asamblea, de acuerdo al artículo 9º de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, Avenida Libertador General San Martín Nº 6796, hasta tres días hábiles antes del fijado para la reunión, sus acciones, o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún banco. — El Directorio.

250.— e.19|12-Nº 11.736-v.27|12|57

GENIOL

S. A. Laboratorios Suarry

Nº de Registro 3.860

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de diciembre de 1957, a las 11 horas, en nuestros escritorios, Avenida Libertador General San Martín Nº 6796, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de setiembre de 1957.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Consideración sobre acta Nº 337.

4º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta.

Nota: Para tener representación en la Asamblea, de acuerdo al artículo 9º de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, Avenida Libertador General San Martín Nº 6796, hasta tres dian hábiles antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún banco.

Otra: Los antecedentes sobre el 3er. punto de la orden del día están a disposición de los accionistas, en esta sociedad. — El Directorio.

$ 450.— e.19|12-Nº 11.732-v.26|12|57

"M"

MASCOTA, S. A.

Minera, Industrial, Comercial y Agropecuaria

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 8 de enero próximo a las 18.30 horas, en el local Corrientes 316, piso 7º, Oficina 753, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las renuncias presentadas por el Directorio y los síndicos de la Sociedad.

2º Determinación del número de directores que integrarán el nuevo Directorio y elección de los mismos.

3º Designación de síndico titular y síndico suplente.

4º Consideración de cambio de nombre de la Sociedad por el de "Borax Argentina, Sociedad Anónima, Minera, Industrial, Comercial y Agropecuaria", y asimismo reforma de los artículos 1, 2, 6 y 10.

5º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1957. — El Directorio.

$ 300.— e.20|12-Nº 11.983-v.27|12|57

MUEBLES BARZI

Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de diciembre de 1957, a las 18 y 30 horas, en Rivadavia 2201, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio. Ejercicio cerrado el 15 de octubre de 1957;

2º Designación de síndicos;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 250.— e.19|12-Nº 11.833-v.26|12|57

"P"

PRIMATERIA

Comercial, Industrial y Financiera, S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 7 de enero de 1958, a las 18 y 30 horas en el local calle Paraná 386, 1er. piso, a fin de tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de estatutos.

2º Designación de la o las personas para firmar la escritura de protocolización y demás escritos y la realización de los trámite inherentes a la modificación de estatutos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea — El Directorio.

$ 250. — e.23|12-Nº 12.094-v.30|12|57

PELTZER, S. A.

Lanera, Comercial, Financiera e Industrial

Nº 4.903

CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo Nº 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 31 de diciembre de 1957, a las 11 horas, en la sede social de la sociedad, Avenida Córdoba Nº 315, 6º piso, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, planillas anexas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de agosto de 1957.

2 Distribución de utilidades.

3º Elección de síndicos, titular y suplente.

4º Remuneración de directores y síndico por e. ejercicio fenecido.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300. — e.23|12-Nº 12.102-v.30|12|57

"P R O M I"

Productora, Mercantil, Inmobiliaria Sociedad Anónima

Avenida Córdoba 315, Buenos Aires

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

(En Primera Convocatoria)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de diciembre de 1957, en Avenida Córdoba 315, piso 4º de esta Capital, a las once horas, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del cuarto ejercicio económico de la sociedad, cerrado el 31 de agosto de 1957, e inofrme del síndico;

2º Elección de un director titular por un año y un director suplente por un año;

3º Elección de síndico titular y síndico suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Nota: Se avisa a los señores accionistas que, de acuerdo al artículo 19 de los estatutos, para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados en la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1957. — El Directorio.

$ 350.— e.20|12-Nº 12.019-v.27|12|57

P A N A M B I

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

1º CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de diciembre de 1957, a las 10 horas, en el local social Luis Sáenz Peña 766, Capital, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1957;

2º Elección de dos directores;

3º Elección de síndicos titular y suplente;

4º Ampliación del capital a $ 5.000.000:

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 200.— e.20|12-Nº 12.031-v.27|12|57

P O R C E L S. A.

Sociedad Anónima Inmobiliaria Financiera Industrial, Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas que se efectuará el día 30 de diciembre de 1957, a las 10 horas, en el local social, Rivadavia 7249.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la convocatoria, memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, remuneraciones —incluso las de carácter administrativo— a los directores y síndico, distribución de utilidades e informe del síndico correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de agosto de 1957.

2º Elección de un director suplente, un síndico titular y un síndico suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Las entradas serán otorgadas en la caja de esta sociedad contra presentación de la acción y extracción del cupón accionario Nº 5 hasta tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1957. — El Directorio.

$ 350.— e.19|12-Nº 11.719-v.26|12|57

PEREZ COMPANC

CONVOCATORIA

De acuerdo a los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de diciembre de 1957, a las 10 horas, en su local social, Avenida de Mayo 560, 6º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1957;

2º Distribución de utilidades;

3º Fijar el número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos;

4º Elección de síndicos, titular y suplente;

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1957. — El Directorio.

$ 350.— e.19|12-Nº 11.838-v.26|12|57

PEREZ COMPANC

CONVOCATORIA

De acuerdo a los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 31 de diciembre de 1957 a las 11 horas, en su local social, Avenida de Mayo 560, 6º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de Estatutos.

2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta

Buenos Aires, diciembre 16 de 1957. — El Directorio.

$ 200.— e.19|12-Nº 11.837-v.26|12|57

"R"

R. A. LISTER & CIA. LTDA.

Soc. Anón. Com. e Ind.

CONVOCATORIA

Nº 2704

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social, calle Alsina 845, el día 30 de diciembre de 1957, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, dictamen del síndico e inventario al 30 de setiembre de 1957 y distribución de utilidades;

2º Nombrar Directorio y síndicos y fijar la remuneración de los salientes;

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con los estatutos, deberán depositar en la caja social, hasta tres días antes de la asamblea, los títulos de sus acciones o un certificado de su depósito en un Banco. — El Directorio.

$ 300.— e.19|12-Nº 11.776-v.26|12|57

R E T A M I S

Comercial e Industrial, Sociedad Anónima

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Retamis, Comercial e Industrial, a la primera Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 30 de diciembre de 1957, a las 15 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Cangallo 634, Capital Federal, con el objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance general por el ejercicio terminado el 31 de agosto de 1957;

2º Elección de autoridades por el término de un año;

3º Elección de síndico y síndico suplente;

4º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta en representación de la asamblea.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo Nº 31, los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja social hasta tres días antes de la fecha de la asamblea.

$ 900.— e.5|12-Nº 9.999-v.26|12|57

"S"

SELKA ARGENTINA, S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Selka Argentina, S. A. Ind. y Com., convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de diciembre de 1957, a las 19 horas, en su sede social, cita en la calle Belgrano 3557 Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de un director en reemplazo del doctor Julio C. Díaz que renunció y del director suplente Juan I. Schuster, que niega incorporarse, cuyo mandato caducará en la próxima Asamblea General Ordinaria.

2º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

$ 200.— e.23|12-Nº 12.155-v.30|12|57

SOC. AN. "LA VILLEGUENSE"

Productos de Lechería y Granja

N 2.696

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el viernes 3 de enero de 1958, a las 15 horas, en su local social calle San José 1767, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico, correspondientes al 27º ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1957.

2º Elección de directores.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Honorarios de directores y síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Art. 25º: Los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones con tres días de anticipación al fijado para la asamblea y recibirá un certificado de depósito y un boleto de entrada en el cual se especificará el número de votos que les corresponde. — El Directorio.

$ 250. — e.23|12-Nº 12.105-v.30|12|57

SPINOFER INDUSTRIAL Y COMERCIAL S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 3 de enero de 1958, a las 19 horas en el local social, Florida 538 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio comercial de la Sociedad terminado el 31 de octubre de 1957.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1957

$ 350.— e.20|12-Nº 11.950-v.27|12|57

Sociedad Técnica de Instalaciones Industriales Argentina

S. A. TECNICA INDUSTRIAL Y FIN.

CONVOCATORIA

A Asamblea General Ordinaria el 9 de enero de 1958, a las 10 y 30 horas, en Alsina 3117.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance general, demostración ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de junio 1957;

2º Fijar número de directores, elección de los mismos y síndicos;

3º Designar dos accionistas para firmar el acta — El Directorio.

$ 200.— e.20|12-Nº 12.032-v.27|12|57

S A C O A R

Soc. Anón. Construcciones Argentinas

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de diciembre a las 10 horas, en el estudio del Dr. Alfredo Lisdero, Sarmiento 309, 7º p. para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria del Directorio e informe del síndico correspondientes al ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1957. Distribución de utilidades.

2º Designación del número de directores y nombramiento de directores.

3º Designación de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.20|12-Nº 11.941-v.27|12|57

S A F I A

S. A., Financiera e Inmobiliaria Argentina

Registro Nº 3030

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 30 de diciembre de 1957, a las 17.30 horas, en Avda. Pte. Julio A. Roca 610, 9º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de septiembre de 1957;

2º Elección de síndicos por un año;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 250.— e.20|12-Nº 12.013-v.27|12|57

S. A. Agrícola y Pastoril "LOS RANQUELES"

CONVOCATORIA

Cítase a los accionistas de la S. A. Agrícola y Pastoril "Los Ranqueles", a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de diciembre de 1957 a las 12,30 horas en el local social de la Av. Roque Sáenz Peña 547, 1º piso, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar e acta de la asamblea.

2º Modificación de los artículos Nros. 2 y 3 y de cualquier otro que considere la asamblea.

3º Aprobar la compra de acciones. — El Directorio.

$ 250.— e.19|12-Nº 11.831-v.26|12|57

SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA Y GANADERA ESCODA LIMITADA

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha fijado el día 31 diciembre 1957 a 12 horas, Avda. Roque Sáenz Peña 651, piso 7º, of. 124, para que tenga lugar la Asamblea General Ordinaria, considerando siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 32º ejercicio vencido el 31 de octubre de 1957.

2º Elección de presidente, vicepresidente, tesorero y vocal por 3 años por terminación mandato de los actuales.

3º Elección de síndicos titular y suplente por 1 año.

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Deben depositarse las acciones o certificados respectivos hasta 3 días antes de la asamblea. Art. 18. — El Directorio.

$ 350.— e.19|12-Nº 11.859-v.26|12|57

"S. A. C. Y. F." CUSTODIAS Y FINANCIACIONES

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 11 de los Estatutos Sociales, se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 14 de enero de 1958, a las 10 horas, en Sarmiento 528, 3er. piso, Capital, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al séptimo Ejercicio Social terminado el 30 de septiembre de 1957.

2º Determinar de conformidad con el artículo 7º de los Estatutos el número de miembros titulares y suplentes de que ha de componerse el Directorio en el octavo ejercicio.

3º Elección de los directores titulares y suplentes en el número determinado por la Asamblea y por el término estatutario de un año.

4º Elección de síndico titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas como escrutadores y para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el Acta de la misma.

Se comunica a los señores accionistas que para poder tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas en un Banco, en la secretaría de la Sociedad, tres días antes por lo menos del fijado para la reunión (Artículo 13º de los Estatutos).

Buenos Aires, diciembre 16 de 1957.

$ 1.500.— e.18|12|57-Nº 11.625-v.8|1|58

"V"

"V E F I M C O"

Sociedad Anónima Inmobiliaria & Agropecuaria

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 10 de enero de 1958 a las 18 horas en el local de la calle Bdo. de Irigoyen 330, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para redactar y firmar el acta.

2º Modificación del art. 1º de los estatutos sociales para sustituir el nombre de Vefimco por el de Compañía Agrícola-Ganadera Tres Cardos S. A.

3º Aumento del capital autorizado de m$n. 3.000.000.— a m$n. 6.000.000.—, en ejercicio de la autorización conferida por el art. 4º de los estatutos a la asamblea general de accionistas.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo establecido en el artículo 14 de los estatutos sociales.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1957. — El Directorio.

$ 800.— e.24|12-Nº 12.255-v.31|12|57

VRP — VAN REEKUM PAPEL, S. A. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día catorce de enero de 1958, a las 10 horas, en el local social, sito en la calle Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 852, 6º piso, oficina 615, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del artículo 1º de los estatutos de la sociedad, y

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1957.

$ 250.— e.23|12-Nº 12.146-v.30|12|57

LEY Nº 11.867

TRANSFERENCIAS

ANTERIORES

"A"

Curto y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Avenida de Mayo 1190, 1er. piso, T. E. 37-5501 y 38-2812, avisan que con su intervención el señor Fernando D. Lollini, vende a los señores Julio Blas, Julio Pérez, Manuel Represas Taboas y Dionisio Saturnino Taboas, Soc. de Resp. Ltda., en formación, su negocio de cigarrería, sito en esta Capital, en la calle AVDA. DE MAYO Nº 1130. Domicilio de las partes: vendedor, escribanía señor Victoriano Viale, Avda. de Mayo Nº 1130 y compradores nuestras oficinas.

$ 150. — e.24|12-Nº 12.263-v.31|12|57

Abad, Alvarez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas propias en Avenida de Mayo Nº 1390, piso 2º, T. E. 38-0640, avisan que José Loueiro, José Negreira y Alfredo Caamaño, (que giran Lodeiro y Cía.), venden a José María García; Joaquín García y José Fernández, su negocio de café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "El Expreso", sito en esta Capital, AVENIDA LEANDRO N. ALEM Nº 421. — Reclamos de ley, interponerlos dentro del término legal en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.

$ 200.— e.24|12-Nº 12.325-v.31|12|57

Roberto A. Sánchez, martillero público, con oficinas en Sarmiento 3775, Capital Federal, T. E. 62-3619, comunica que la señora Margarita Victoria Grigliano Vda. de Restaino compromete en venta en nombre propio y en representación de su hija menor, la cuarta parte que le corresponde en la cartonería "San Eduardo" como únicas herederas del señor José Restaino, establecida en la calle ADOLFO CARRANZA 2966, Capital Federal, al señor Federico Maineri, domiciliado en la calle Doblas 1929, haciéndose cargo éste del activo y pasivo de la misma. — Reclamaciones de ley y domicilio de partes, en sus oficinas.

$ 200.— e.24 13-Nº 12.337-v.31|12|57

Se hace saber por el término de ley, que don Ange Lazo vende a don Francisco Nicastro su negocio de fiambrería, sito en la AVENIDA SAN JUAN número 3801|05. Reclamos de ley Avda. San Juan Nº 3774, donde las partes constituyen domicilio.

$ 100. — e.24|12-Nº 12.225-v.31|12|57

Scabbiolo y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, T. E. 40-3827 y 40-3736, avisan: Estrella Baliño de De Tomaso, vende a José Solar y María Elena Touriño de Hoya, reventa de fideos, pastas frescas, conservas y dulces, AVENIDA DEL TRABAJO 2328, puesto A del mercado Bonorido, domicilio partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 100.— e.24 12-Nº 12.365v.31 12|57

Eduardo E. Azzola, martillero público, con oficinas en Uruguay 367, 3º A, T. E. 40-4979, avisa que: Luis De Santis y José De Santis, venden libre de deuda y gravámenes a Antonio Fabio y Nicolás Roque Romaniello su negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle ALVAREZ THOMAS 1796|1800 esq. PLAZA 1355; domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 100.— e.24|12-Nº 12.314-v.31|12|57

Estudio jurídico del doctor Ricardo Washington Forbes, avisa en cumplimiento de la Ley 11.867, que "Plimbif Argentina, Industrial y Comercial S. R. L.", dedicada a la venta de artículos eléctricos para el hogar, con domicilio en AVENIDA DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN Nº 6791 de esta Capital Federal, se ha transformado y ha incorporado su patrimonio a "Plimbif Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", con domicilio en Avenida Callao Nº 555 de esta Ciudad, quien se ha hecho cargo de su activo y pasivo con efectividad al 1º de enero de 1955 y ha sido autorizada a funcionar como sociedad anónima por decreto del P. E. N. Nº 470 del 17 de Enero de 1957. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas: Tucumán 1438, Ciudad.

$ 200.— e.23|12-Nº 12.122-v.30|12|57

Julio P. Iriani, balanceador y martillero público, con oficinas en la Avda. Santa Fe 2843, primero B; Capital, avisa: Que los señores Tubal Horacio Hourcades, Francisco Sebastián Fernández y Francisco Gómez, venden al señor Luis Alberto Cartacegna, la estación de servicios para automotores, ubicada en la AVDA. FOREST 1302, Capital Federal, domicilio de las partes y reclamos de ley, mis oficinas.

$ 150.— e.20|12-Nº 12.014-v.27|12|57

El escribano Horacio Pedro Picasso, titular del Registro 450, con domicilio en Lavalle 1362, 2do. piso, hace saber por cinco días que otorgará la escritura de transferencia del fondo de comercio de don Fernando Pittner, domiciliado en Beauchef Nº 430 a favor de la sociedad "Fernando Pittner, la Casa de los Mil Envases", Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, con domicilio en Avenida La Plata 1577, respecto del negocio de compra venta de envases en general y artículos varios para farmacia, laboratorio e industria denominado "Fernando Pittner, la Casa de los Mil Envases", instalado en la AVENIDA LA PLATA 1575|77|79, haciéndose cargo la adquirente del activo y pasivo de dicho negocio, con efecto retroactivo al día 31 de diciembre de 1955, desde cuya fecha están en posesión del negocio. — Las reclamaciones deberán formularse al escribano interviniente.

$ 250. — e.20|12-Nº 11.908-v.27|12|57

El letrado Julio A. García, con domicilio legal constituído en Lavalle 1528, 7º "N", hace saber por cinco días que ha quedado anulada la operación de compraventa del negocio de restaurante, bar y venta de helados denominado "Landy", sito en AVENIDA DE MAYO 850, Capital Federal, por el cual los señores Abilio Suárez, Manuel Lastra, Hernando Celso, Manuel Pérez Souza, Zoilo Suarez, Ernesto Oliva, Modesto Pernas, José Manuel Fernández, Manuel Rodríguez Graciano Fernández, Andrés Alvarez, Severino Aragunde y Manuel Iglesias vendían el citado negocio a los señores Manuel Muñiz, Aquilino Perdomo Mario Jesús Alvarez, Antonio López Mon, Luis Eladio Muñoz, Federico Osvaldo Pagés, Sabatini Capuzzi, Rodolfo Honorio Rodeles José Antonio Evaristo Sarmiento, Mario Cunioio, Jacobo Sanovsky, José Tripel, Etelicia Ibarra de Pappacena, Emilio Martínez, Pedro Alberto Belloso, Salvador Pulvirenti José Gómez Juan Ratner, Carlos Ramón Porta, Francisco Miguel Gartner, Angel Vicente Company y Pedro Néstor Ramón Daldin; haciéndose presente que los vendedores no se hacen cargo del pasivo que hubieren contraído los compradores durante el período comprendido entre el 5 de agosto de 1956 al 17 de septiembre de 1957, fecha durante la cual lo explotaron por su exclusiva cuenta y riesgo. — Oposiciones de ley Avenida de Mayo 850, Capital Federal, domicilio constituído por las partes. — Buenos Aires, diciembre 16 de 1957.

$ 400. — e.20|12-Nº 11.967-v.27|12|57

Río & Cía., balanceadores, martilleros, corredores y comisionistas, con oficinas en la calle Sanabria Nº 2501, Capital, T. E. 50-7780 y 9767, avisan: El Sr. Pedro Héctor Inverga, vende su negocio de fiambrería y quesería, sito en la calle ALEJANDRO MAGARIÑOS CERVANTES Nº 4311, de esta Capital, al señor Abraham Zylbersztain, quien lo compra libre de todo pasivo. Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 150. — e.20|12-Nº 11.917-v.27|12|57

Gildo Omar Medone, corredor y martillero público, con oficinas en la calle Azcuénaga Nº 1192, 2º piso, Capital. T. E. 83-1163, avisa que por su intermedio la señora Clotilde Gattafoni vda. de Elizalde pasa en venta al señor Víctor René Orué, el negocio del ramo de despacho de comestibles y venta de bebidas envasadas en general, ubicado en la calle AVENIDA DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN Nº 5915, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 150. — e.20|12-Nº 11.959-v.27|12|57

"B"

Liberio López, Manuel Ramos Lema Manuel Alvite Campos y Manuel Alvite Mouzo, avisan que por fallecimiento del socio don Eleodor López, queda disuelta la sociedad colectiva "Eleodoro López y Cía.", con negocio de bar y restaurante en calle BOLIVAR 443, haciéndose cargo los mismos de activo y pasivo. Domicilio de las partes y reclamaciones de ley en Bolívar 443.

$ 100. — e.24|12-Nº 12.285-v.31|12|57

Se avisa que con la intervención de Zamacona y Cía., balanceadores y martilleros públicos, el señor Antonio Alvarez, vende a su socio Armando Ricardo Ramírez, la parte que le corresponde en el negocio de panadería mecánica y reparto, sito en esta Capital, calle BRASIL Nº 3202, tomando el comprador a su cargo el activo y pasivo del negocio. Reclamaciones en término de ley, en las oficinas de los intermediarios: Yerbal 2393, Capital, domicilio de las partes.

$ 150.— e.23|12-Nº 12.200-v.30|12|57

Clausi, Iglesias & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Matheu 24, avisan que por su intermedio los señores Tomás Vassena y José Alvarez venden a los señores Guillermo Barry, Ezequiel Pereira y Raúl Oliveira el negocio de "panadería mecánica" calle BOEDO Nº 1834, domicilio de las partes. Reclamaciones de Ley, en nuestras oficinas.

$ 150.— e.19|12-Nº 11.807-v.26|12|57

Antonio R. Giunta, martillero público, perito mercantil, oficinas, Avda. de Mayo 1346, avisa: Arturo Vázquez, Enrique Vázquez y Arturo Pose, domiciliados mis oficinas, vendieron negocio elaboración y venta de pastas frescas, BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 420, a Cesario Rodríguez y Jesús Sánchez Fraga, domiciliados negocio. — Reclamaciones término legal, mis oficinas.

$ 100.— e.19|12-Nº 11.752-v.26|12|57

José Martínez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, San José Nº 143, Capital, T. E. 38-1571, avisa que José María Domínguez, Rodolfo Antonio Allilani, Antonio Rodríguez, José Rodríguez, Serafín Cabreira, Juan Rocchino y Julio Marcial Rollan, venden a Vicente Gil, Manuel Domínguez, José Folch, Manuel Rodríguez, Benedicto María Casabella, Rafael Ayala, Enrique Landa y Casiano Diego, que girará Gil, Domínguez Casabella y Cía., negocio de restaurant, pizzería, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "Cliper", sito en la calle BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 486, Capital. Dom. partes m|negocio. Recl. Ley, n|oficinas. Esta publicación anula y reemplaza a la Nº 5.585 del 5|11 al 11|11|957.

$ 200.— e.19|12-Nº 10.892-v.26|12|57

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del día 12|12 al 18|12|57.

"C"

Aarón Kuc y Miguel Vacas, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Carhué 1535 de esta Capital Federal, T. E. 68-2678, avisan que los señores Manuel García, Emilio Pérez y Francisco López, venden su negocio de restaurant - bar, sito en la calle CABRERA 3100 de esta Capital, al señor Venancio Fallde. — Reclamos de ley en nuestras oficinas, donde fijan domicilio las partes.

$ 100.— e.24|12-Nº 12.356-v.31|12|57

Gerber y Cía. S. R. L., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Esmeralda Nº 1058, T. E. 31-7528, avisan que con su intervención José Goñi y Fermín Benito Otano venden su negocio de restaurante y bar denominado "Vía Roma" sito en esta Capital, calle CARLOS PELLEGRINI Nº 1016|20, a Manuel Rodríguez, Antonio Rodríguez, José Lolo, José Lanzos y José Alvarez (en comisión). Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas donde constituyen domicilio las partes.

$ 150.— e.23|12-Nº 12.076-v.30|12|57

Constante Alonso, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Catamarca 459, al comercio: avisa que: el señor Hipólito Somoza, vende su negocio de café, bar y casa de lunch, sito en la calle CARLOS CALVO Nº 900 esq. TACUARI a los señores Manuel González y Juan Seco. Domicilio de las partes, en mi oficina. Se publica nuevamente por haberse insertado por error.

$ 100.— e.23|12-Nº 12.148-v.30|12|57

Avisa Jorge P. Manos, martillero público, con oficinas Acevedo Nº 1479, Capital, T. E. 71-7869 y 8576, con su intervención que Antonio Ferradás, vende a Jorge Kiuvatos, su negocio despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle CORDOBA Nº 4691, Capital, libre de toda deuda y gravamen, domicilio las partes y reclamo de ley, mis oficinas.

$ 100.— e.23|12-Nº 12.211-v.30|12|57

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, T. E. 40-3827 y 40-3736, avisan: David Vázquez y Alejandro Ramón, venden con activo y pasivo a José Antonio Blanco y Aniceto Fernández, sus dos décimas partes del negocio que comparten con José Calvo, Idilio Pérez Fernández José García Rico, Angel González, Aurelio Alvarez, Mauricio Steingard, José Cano y Daniel Menéndez, del ramo de restaurante y bar, CORDOBA 3601 esquina BULNES, domicilio partes. — Reclamos de ley, en m|oficinas. Nueva firma: José Calvo, Idilio Pérez Fernández, José García Rico, Angel González, Aurelio Alvarez, Mauricio Steingard, José Cano, Daniel Menéndez, José Antonio Blanco y Aniceto Fernández.

$ 200.— e.20|12-Nº 12.048-v.27|12|57

Julio P. Iriani, balanceador y martillero público, con oficinas en la Avenida Santa Fe 2843, primero B, Capital; avisa, que los señores Tubal Horacio Hourcades, Francisco Fernández y José Juan Heriberto Diez, venden a los señores Vito D Capua y Juan Ange Pomati, el garage para automotores, ubicado en la calle CONDARCO 55, Capital Federal, domicilio de las partes y reclamos de ley, mis oficinas.

$ 150.— e.20|12-Nº 12.009-v.27|12|5.

Martín C. Federico & Cía., martilleros públicos, con oficinas en Avda. Canning 1313, 72-1485, avisan que: Sara G. de Herrmann, vende libre de todo gravamen al señor Salim Amin Ebe, el negocio de mercería denominado Casa Celsa, sito en CANNING 1271, Capital. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 100.— e.20|12-Nº 12.046-v.27|12|57

Manuel Cendon, balanceador y martillero público, con domicilio en la calle Moliére 2891, oficina "C", Capital, avisa: Que los señores Enrique Canosa y Manuel Lorenzo venden su negocio de panadería mecánica, sito en la calle CANGALLO 4330, Capital a los señores José María Villar y Hugo Norberto Villar libre de deuda. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.

$ 100. — e.20|12-Nº 11.978-v.27|12|57

J. Itoiz, mart. púb., of. Rincón 120, avisa, que Arturo Zardus vende a Aníbal Soravia su parte mitad indivisa del negocio de elaboración y venta de helados, sito CORRIENTES 5524, domicilio de las partes. Reclamos al mismo, término ley.

$ 100. — e.20|12-Nº 11.969-v.27|12|57

Rómulo Claudio Quevedo y Mario Guzmán Elio, hacen saber por el término de cinco días que de común acuerdo con los señores Arturo y José Montes, han dejado sin efecto y sin valor legal alguno la operación de compra-venta del negocio de restaurante y bar, denominado Nuevo Arturito, ubicado en la calle CORRIENTES Nº 1264.

$ 100.— e.19|12-Nº 11.804-v.26|12|57

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Amílcar Lucilo Alvarez vende a René Spera su negocio de carnicería, calle CAFAYATE Nº 1498. — Domicilio partes y reclamos de Ley: Junín Nº 364.

$ 100.— e.19|12-Nº 11.738-v.26|12|57

Se comunica que la Sociedad "Szpanierman, Gaguilli, Villa, Fontana y Cía." vende a don Francisco Sánchez, el negocio de casa de baile y confitería, denominado "Metro Club 57" de la calle CERRITO Nº 458, de esta Ciudad, subsuelo. — Interpónganse reclamos en Escribanía M. Vengerow, calle Viamonte 1519, piso 1º A., donde las partes constituyen domicilio.

$ 150.— e.19|12-Nº 11.781-v.26|12|57

Se avisa al comercio que los señores Argentino Carreras y Antonio Filgueiras venden su negocio de restaurant y bar, sito en la calle COLONIA Nº 408, Capital Federal, a los señores Juan Seoane y Héctor Horacio Broccola. Con la intervención del martillero público Montes de Oca y Cía. — Reclamos de ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas, Lima 213, Capital Federal.

$ 150.— e.19|12-Nº 11.850-v.26|12|57

"CH"

Org. A. Messina, Antonio Messina, martillero público, avisa que Blas Trungadi vende libre de toda deuda y gravamen a Mladen Jankovic, la tercera parte de la mitad indivisa que tiene en el negocio de casa de peinados denominado "Peinados Di Leo", ubicado en la calle CHARCAS Nº 786 de esta Ciudad. Domicilio de las partes y reclamos en término de ley nuestras oficinas Méjico 1081; T. E. 37-1806; 38-2931.

$ 150. — e.24|12-Nº 12.246-v.31|12|57

Modesto N. Dublo, martillero, con oficinas en Avda. Fórest 1314, avisa: Que Féliz Antonietti vende a Pedro Juan Antonietti y José Diorio, su negocio de "verdulería y frutería", sito en la calle CHAÑAR 5892, Capital. Reclamos de ley y domicilio de partes en mis oficinas.

$ 100. — e.24|12-Nº 12.297-v.31|12|57

Org. A. Messina, Antonio Messina, martillero público, avisa que Francisco Di Leo vende libre de toda deuda y gravamen a Mladen Jankovic, la parte mitad indivisa que tiene en el negocio de casa de peinados, denominada "Peinados Di Leo", ubicada en la calle CHARCAS número 786 de esta Ciudad. — El vendedor se reserva el derecho al nombre de la firma social. Domicilio de las partes y reclamos en término de ley, nuestras oficinas Méjico Nº 1081, T. E. 37-1806 — 38-2931.

$ 150. — e.24|12-Nº 12.257-v.31|12|57

A. C. Leotta, martillero y balanceador público, Quintino Bocayuva 656, Capital, avisa que los señores Pedro Romualdo Llamas, Francisco Atienza y Gerónimo Miralles, venden al señor Eleuterio Cudeiro el negocio de hotel alojamiento, calle CHARCAS Nº 4045, libre de deudas y gravamen. Reclamos de ley y domicilios de las partes, en mi oficina.

$ 100.— e.23|12-Nº 12.175-v.30|12|57

"D"

Manuel Cabrera, martillero público y balanceador, con oficinas en la calle Segurola Nº 1463, Capital Federal, avisa al comercio que por su intermedio, el señor Julio Yafar vende al señor José Clemente Florido, el puesto de carne Nº 13 del mercado "La Flor", sito en la calle DONATO ALVAREZ Nº 653, Capital Federal. — Reclamos de ley 11.867, en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 100.— e.24|12-Nº 12.336-v.31|12|57

A. C. Leotta, martillero y balanceador público, Quintino Bocayuva 656 Capital, avisa que el señor Mario Gómez y señora Silvia del Carmen Díaz de Gómez, venden al señor Elio Durbiano, el negocio de pensión, calle DIRECTORIO número 2954, libre de deudas y gravamen. — Reclamos de ley y domicilios de las partes, en mi oficina.

$ 100.— e.23|12-Nº 12.174-v.30|12|57

Avisa Guillermo P. Miguez, balanceador y martillero público nacional, oficinas Larrea 24, T. E. 47-5661, que con su intervención, véndese despensa de comestibles y bebidas envasadas, establecida en calle DUPUY Nº 1049, Capital Federal. Vendedores: Humberto Galli y María Ortega de Galli. — Compradores: Antonio Santiago y Angel Quiñoa; ambas partes domiciliadas negocio. — Reclamaciones de ley, mis oficinas.

$ 150.— e.20|12-Nº 12.010-v.27|12|57

Agustín P. Fernández, martillero público, avisa: que "Tallgraf" S. R. L. vende al Sr. José Hersz Berlinski, su negocio de ferretería, pinturería y bazar, sito calle DRUMOND 2397, Capital. — Domicilio partes y reclamos Ley, Venezuela Nº 1973.

$ 100.— e.19|12-Nº 11.808-v.26|12|57

Blanco, Alvarez, Feijóo y Cía., balanceadores, de la Asoc. de Balanceadores y Mart. Públicos, con oficinas en Pte. Luis Sáenz Peña Nº 250, 2º piso, T. E. 38-1332 y 1527, avisan que David Balvoa Añel, vende a Eusebio Hernández y Angel Hernández, el negocio de restaurante y bar, sito en esta Ciudad, calle DORREGO Nº 1695, domicilio del vendedor. Domicilio de los compradores y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 100.— e.19|12-Nº 10.877-v.26|12|57

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del día 12|12 al 18|12|57.

"E"

Aviso al comercio: Los señores Celestino Oscar Fernández y María del Rosario Rolindes de Fernández, venden la mitad, parte indivisa al señor Julio José Alonso todo lo que compone e negocio de copetín y bar "Independencia", ubicado en la ESTACION INDEPENDENCIA DEL SUBTERRANEO DE LA LINEA "C", libre de todo gravamen. — Reclamos de ley en Acevedo Nº 2424, domicilio de las partes.
$ 100.— e.24|12-Nº 12.304-v.31|12|57

Se avisa al comercio que el señor don Oscar Felipe Sordelli, domiciliado en Espinosa 1610, vende a la señorita Zulema Berewstein, domiciliada en la calle Callao Nº 1501, ambos de esta Capital, su negocio de farmacia, ubicado en esta Capital, calle ESPINOSA Nros. 1681-85, esquina AV. SAN MARTIN, conocido por farmacia "Sordelli". — Reclamos ley por ante las oficinas del escribano Enrique Paurici, Reconquista 46. Buenos Aires.
$ 100.— e.23|12-Nº 12.112-v.30|12|57

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Alfonso Piñera, vende a Juan Antonio Villagra su negocio de carnicería, calle ESCALADA Nº 592. — Domicilio partes y reclamos de Ley, Junín Nº 364.
$ 100.— e.19|12-Nº 11.743-v.26|12|57

"F"

Se hace saber por el término de cinco días que el señor Emilio Fernández Barenco, vende libre de todo gravamen a los señores: Ismael Dardo Leal y Carlos Alberto Cabral, un negocio de café y bar, denominado "Tres Esperanzas", ubicado en esta Capital, calle FRUCTUOSO RIVERA Nº 6802. Reclamaciones ley, escribano Alfredo Pérez Segura. Avda. de Mayo 622, piso 1º, donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 150. — e.24|12-Nº 12.244-v.31|12|57

"G"

Rodríguez, González y Alvarez, corredores y martilleros públicos, con oficinas calle Uruguay Nº 228, Capital Federal, T. E. 45-1227-1283, avisan: Manuel López y Luis López, venden a Joaquín Alvarez, Francisco Pouso y Marcelina Lafuente el negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas en general, sito calle GUIDO Nº 1952|8, Capital, domicilio real de las partes, vendedores mismo negocio, compradores en nuestras oficinas. Reclamos de ley 11.867, en nuestras oficinas.
$ 150. — e.24|12-Nº 12.293-v.31|12|53

Alvarez e Hijo, martilleros públicos, con oficina en Sánchez de Bustamante 2015, avisa: Que Norberto Melillo y Palmira Luisa Beraudi de Melillo, venden su negocio del ramo de despensa de comestibles, sito en esta Ciudad, calle GENERAL CESAR DIAZ Nº 2400 a la señora Gumersinda Alvarez de Segura, constituyendo todos sus domicilios para las reclamaciones en la oficina de los martilleros.
$ 150.— e.23|12-Nº 12.109-v.30|12|57

Avisa Manuel Mosquera, martillero público nacional y provincial, con oficinas en la Av. Galicia 717, de Avellaneda, T. E. 22-8455, que el señor José Sánchez, vende su negocio de bar y restaurant, ubicado en la calle GARAY 2301, de la Capital Federal, a los señores Andrea Sigillo y Teresa Sigillo de Procopio. — Reclamos de ley, en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 150.— e.19|12-Nº 11.887-v.26|12|57

Se comunica al comercio que el señor Juan Fabio Basavilbaso, vende a los señores Arturo y Silvio Micheluzzi su taller mecánico situado en la calle GUAMINI Nro. 2166, Capital Federal. — Reclamos de ley, en el mismo domicilio, que es el de las partes.
$ 100.— e.19|12-Nº 11.839-v.26|12|57

Tudurí, Rodríguez y Marcos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Virrey Cevallos 463, T. E. 37-6405 y 38-6566, avisan que el señor Sidonio Pintos vendió a la señora Velia Marangoni y al señor Rodolfo Leónidas Lucero, su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle GIBSON 4000 esquina TREINTA Y TRES: donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 150.— e.19|12-Nº 11.890-v.26|12|57

"H"

País, Barquín & Cía., S. R. L., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Sgo. del Estero 315 piso 1º, oficinas 12|14, T. E. 38-1480, avisan que Nicolás Di Tullio, vende a Juana Mercedes Raimondi, su negocio de casa de pensión, sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN Nº 1265, piso 3º, departamento 5. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en n|oficinas.
$ 100.— e.24|12-Nº 11.530-v.31|12|57
Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 17|12 al 23|12|57.

José López & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Hipólito Yrigoyen 1432, T. E. 38-0550, avisan que por su intermedio Manuel Pardo, vende a Manuel Expósito y Arturo Iglesias, libre de toda deuda y gravamen, su parte mitad indivisa del comercio de hotel denominado "Pit", sito en esta Ciudad HIPOLITO YRIGOYEN Nº 1406|08. Domicilio de las partes, en el mismo comercio. Reclamos término de ley, en nuestras oficinas.
$ 150.— e.23|12-Nº 12.205-v.30|12|57

"I"

Werther Roberto Marciales, abogado, avisa por cinco días, que la Sra. Elsa Anatilde González, domiciliada en la calle Sta. Fe 2927, piso 1º departamento "C", Capital, vende al Sr. Osvaldo Carlos Ferrari, domiciliado en la calle Independencia 2829, Capital, su negocio de mercería denominado "La Americana", situado en la calle INDEPENDENCIA 2829, haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo. — Reclamos de ley, en Tucumán 1438, piso 6º, oficina 603, T. E. 45-7250.
$ 150.— e.19|12-Nº 11.896-v.26|12|57

"J"

Avisan: Blanco y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rioja 1260 (local propio); T. E. 97-2709 y 93-1142, Capital, que el señor Marcos Nomakchteinsky vende a los señores Horacio Alberto Caligari y Jorge Fernández, el negocio de buffet del Club "Oeste", sito en calle JOSE MARIA MORENO 446 de esta Capital. — Reclamos ley n|oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
$ 100. — e.24|12-Nº 12.321-v.31|12|57

Scotland, S. R. L., con domicilio en la calle Bartolomé Mitre 2727, vende a Laros, Sociedad en Comandita por Acciones, libre de todo gravamen, deudas y personal, el laboratorio y negocio de perfumería denominado "Laboratorios Arturo Barry" y ubicado en la calle JUAN BAUTISTA ALBERDI 4042|44. Oposiciones de ley deberán deducirse en la calle Ayacucho 467, piso cuarto, oficina uno.
$ 100.— e.24|12-Nº 12.317-v.31|12|57

Avisa Manuel Vázquez al comercio, que vende su negocio de mercería y librería sito en la calle JORGE NEWBERY 1810 a Carlos Davanzo, domicilio de ambos, para reclamos de ley.
$ 100.— e.23|12-Nº 12.093-v.30|12|57

Julio Caviño, balanceador y martillero público, con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 2996, of. 2a, Capital, al comercio avisa: Que la venta que efectuaban los señores Gustavo Eduardo Benke, Luis Héctor Soto y Juan Kisner, al señor José Mera, de su negocio de panadería mecánica y pastelería, sito en la calle JOSE PEDRO VARELA Nº 6096|6100, Capital, ha quedado sin efecto. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.
$ 150. — e.20|12-Nº 11.990-v.27|12|57

M. Pedreira, balanceador y martillero público, con oficinas en Rivadavia 1709, Capital, avisa: Que el Sr. José Valado, vende su cuarta parte indivisa del negocio de heladería y bar, ubicado en la calle JURAMENTO Nº 2378, Capital, al Sr. Antonio Alvarez, quien se hace cargo del activo y pasivo. — Reclamos de Ley, en mis oficinas.
$ 100.— e.19|12-Nº 11.835-v.26|12|57

"L"

Por 5 días: La Organización "Mugno", mar. público, con oficinas en Avenida Roque Sáenz Peña Nº 1119, 8º piso, escritorio 803, Capital Federal, avisa que Antonio Moyano vende a Raúl Rolando Montoya su negocio de carnicería, sito en la calle LACAR Nº 3065, de Capital Federal. — Reclamo de ley y domicilio de las partes en su oficina.
$ 100. — e.24|12-Nº 12.294-v.31|12|57

Fausto Italiano Magnoni y Wilson Rolando Magnoni, avisan que ha quedado sin efecto y anulada la operación de compraventa del negocio de pensión, sito en LUCA 1975, Capital, que se anunciara en edicto del día 5 de agosto al 9 de agosto de 1957, Nº 62.825 del Boletín Oficial.
$ 100.— e.19|12-Nº 11.742-v.26|12|57

"LL"

Eduardo Rivadulla e Hijos, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Avda. Cabildo Nº 3536, Capital, T. E. 70-5974, avisan: que el señor Rubén Manuel Atoche, vende al señor Camilo Varela, su negocio de ferretería, pinturería y bazar, sito en la calle LLAVALLOL Nº 5099 esq. CABEZON. — Domicilio del vendedor, en el mismo negocio; del comprador, Garay 4147. — Reclamos de Ley, en nuestras oficinas.
$ 150.— e.19|12-Nº 11.757-v.26|12|57

"M"

Avisa "A.C.I.A.", martillero público, Mario Di Primio, oficinas Rivadavia 1183, que Jaime Quiroga e Higinio Quiroga, venden a Rogelio Guillermo Alvarez y Alcira L. V. de Alvarez, su negocio bar, billares, sito MARIANO ACOSTA 485|7 esq. J. E. RODO 3701, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, n|oficinas.
$ 100.— e.24|12-Nº 12.312-v.31|12|57

Por cinco días. Capital Federal. Organización G.G.E.P., martilleros y balanceadores públicos, matrícula Nº 1446, con oficinas en Capital, calle Lugones número 2843, (T. E. 52-9641). Avisan que el señor arturo Serres, vende libre de deudas al señor Roberto Amerio, su negocio de carnicería, sito en esta Capital, calle MARIANO ACHA Nº 4401. Domicilio de partes. Reclamos de ley, nuestras oficinas. — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1957.
$ 150.— e.24|12-Nº 12.358-v.31|12|57

Anúnciase que el señor Mariano Cartago Smith, vende al señor Carlos Alberto Pacheco y señora María Rosa Sánchez Loria de Ustariz, su parte en el negocio de restaurant y bar, denominado Pulpería Quitaucho "Fortín 2", sito en MORENO 2800, Capital Federal, quedando disuelta la sociedad que existía entre el señor Smith y los otros dos socios. Las partes constituyen domicilio para reclamos de Ley 11.867, en mis oficinas, calle San Martín 170, piso 3º, oficina 361, escribano Julio Figueroa.
$ 150.— e.20|12-Nº 12.034-v.27|12|57

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Francisco Antonio Pane, vende a Jorge Angel Barnij, su negocio de carnicería, calle MANUELA PEDRAZA Nº 5945. — Domicilio contratantes y reclamos de Ley: Junín Nº 364.
$ 100.— e.19|12-Nº 11.734-v.26|12|57

"N"

"Florestano, Bochicchio y Cía.", balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Cangallo Nº 1642, piso 1º, Capital, T. E. 37-9805, avisa que el señor Oscar Domínguez transfiere en venta su negocio de panadería mecánica denominada "Iglesias", sito en NAHUEL HUAPI Nº 3045|47, Capital, al señor Nicasio Martínez. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 100. — e.24|12-Nº 12.272-v.31|12|57

Río & Cía., balanceadores, martilleros, corredores y comisionistas, con oficinas en la calle Sanabria Nº 2501, Capital, T. E. 50-7780 y 9767, avisan: la señora María Elena Fernández de Pioruccioni, vende su negocio de venta de cafés, tés y golosinas, sito en la calle NOGOYA número 4301, Capital al señor Arturo Villariño, quien lo compra libre de todo pasivo. Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 150. — e.20|12-Nº 11.916-v.27|12|57

"O"

Por "Bolsa Mercantil", García y Fernández, martilleros y corredores públicos con oficinas Rivadavia 2617, donde constituyen domicilio las partes, Alberto Herbón y Manuel Caneda, venden las dos terceras partes del café y bar, sito O'HIGGINS 3302|20 a Bonifacio Rueda, quien se hace cargo del activo y pasivo conjuntamente con el copropietario Amando Gago. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas. — Se publica nuevamente en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 17|12 a 23|12|57.
$ 150. — e.24|12-Nº 12.227-v.31|12|57

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, T. E. 40-3827 y 40-3736, avisan: Alfredo Carlos Pardo y Domingo Minosci, venden a Alfredo Portaro y Juan Raimundo Pestoni, elaboración y venta de pastas frescas. OLIDEN 2872, domicilio partes. Reclamos de ley, en n|oficinas.
$ 100.— e.20|12-Nº 12.049-v.27|12|57

"P"

Artac Manufactura Argentina de Tubos de Acero Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Importadora y Exportadora, ramo elaboración de tubos y caños de acero en general, domiciliada en la calle PIEDRAS Nº 375|83, Capital Federal, comunica a los interesados que por resolución de la Asamblea General Extraordinaria del 21 de diciembre de 1956, ha sido aprobada su absorción, por Acindar Industria Argentina de Aceros Sociedad Anónima. La referida absorción, se efectúa mediante la incorporación de los bienes, derechos y acciones de la sociedad al patrimonio de Acindar Industria Argentina de Aceros Sociedad Anónima que toma a su cargo las obligaciones de Artac Manufactura Argentina de Tubos de Acero Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Importadora y Exportadora. A los efectos de la Ley Nº 11.867 se realiza esta publicación. Reclamos de ley: escribano doctor Napoleón Paz, calle 25 de Mayo número 244, 2º piso, Capital Federal.
$ 250.— e.23|12-Nº 12.063-v.30|12|57

Todaro, Taranto & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Patagones Nº 2181, Capital avisan que ha quedado sin efecto la venta del negocio de fiambrería, pizzería, rotisería y anexos de la calle PATAGONES Nº 2501 esq. MANUEL GARCIA, que los señores Agustín Pazos y Ricardo Atilio Manes, vendían a Pedro Baispek y Julio Burtoli, según edictos del 6 al 12 de diciembre de 1957.
$ 150.— e.20|12-Nº 12.015-v.27|12|57

B. Glimberg y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Reconquista 281, piso 1º; números 10 y 10 bis, 34-4592, avisan que la señora Juana Lea Miller Vda. de Frydman, vende a señor Pablo Leone, su negocio de hotel pensión, sito en la calle PASAJE DR. JUAN ANGEL GOLFARINI 356, piso 1º, depto. "A"; Capital Federal. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.
$ 150.— e.20|12-Nº 12.028-v.27|12|57

El Dr. Mario J. Riccitelli, hace saber que: José Armando Garolini, vende a Elio Cittignani y Vicente Gagliote su negocio de carnicería, Puestos 116 y 117 del Mercado "Ciudad de Buenos Aires", calles PICHINCHA esquina ALSINA, de esta Capital. —Domicilio partes y reclamos de Ley: Uruguay 412, piso 1º, Dto. "2".
$ 100.— e.19|12-Nº 11.737-v.26|12|57

"Q"

Por cinco días se hace saber al comercio en general que la Sociedad de Responsabilidad Limitada constituída por los señores Virgilio Yacoucci y Luis Julio Argentino Pastorello, que funcionaba bajo el nombre de Yacoucci y Pastorello, S. R. L., con fábrica de envases de cartón en la calle QUINTINO BOCAYUVA 1241 de esta Capital, se disuelve y liquida retirándose el socio Virgilio Yacoucci y quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del señor Luis Julio Argentino Pastorello. Los domicilios de las partes son los siguientes: señor Virgilio Yacoucci, Carlos Calvo 4562, Capital y del señor Luis Julio Argentino Pastorello, la calle José Evaristo Uriburu 670, Capital. A los efectos de oposiciones y reclamos de ley, interviene el escribano Hernan R. Seeber, con domicilio en la calle Reconquista 491 de esta Capital.
$ 200.— e.23|12-Nº 12.195-v.30|12|57

"R"

Por cinco días se comunica al comercio en general, que los señores Moisés Levy y Marcos Levy, integrantes de la firma "Levy Hnos.", venden al señor Jaime Sirulnicoff, el negocio de mueblería y anexos de su propiedad, sito en la calle RIVADAVIA 7601 de esta Capital. Reclamos de Ley, en el mismo negocio. — Es domicilio de las partes.
$ 100.— e.19|12-Nº 11.820-v.26|12|57

Se avisa que Héctor Bautista Orler transfiere a Pablo Aguilar y Luis Bonafina, tercera parte pro-indivisa del negocio de comisiones, balances y afines, sito en esta Capital, calle RODRIGUEZ PEÑA 382, piso primero "B", que giraba Aguilar, Orler y Bonafina. — Compradores adquieren activo y pasivo. — Reclamos Ley 11.867, y domicilio partes, mismo negocio.
$ 100.— e.19|12-Nº 11.760-v.26|12|57

"S"

Eduardo Carlos Navarro, martillero público, con oficinas en Avda. Roque Sáenz Peña 832, 3er. piso, esc. 308 avisa que Mario Karasik, vende libre de toda deuda y gravamen a Recta, S. R. L., el taller de óptica, sito en la calle SARMIENTO 1262, 1er. piso, Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes en mis oficinas.
$ 100. — e.24|12-Nº 12.276-v.31|12|57

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583 piso 1º, T. E. 40-3827 y 40-3736, avisan: Antonia Hernández, vende a Juan Merli, Alberto Guerrero y Ricardo Sticotti, hotel, SAN JUAN 1991, domicilio partes. — Reclamos de ley, en n|oficinas.
$ 100.— e.24|12-Nº 12.364-v.31|12|57

Avisa: Manuel Fernández, que vende cediendo todos sus derechos, al señor Manuel Nieto, la totalidad de su parte indivisa en la razón social "Pazos y Cía.", con domicilio y negocio de restaurante en SALTA 1789|97 esquina O'BRIEN 1201, domicilio de las partes. Reclamos de ley, Virrey Cevallos 253.
$ 100.— e.24|12-Nº 12.311-v.31|12|57

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Paraná 583, piso 1º, T. E. 40-3827 y 40-3736, avisan: Oscar Héctor Porretti y Luis Rodolfo Porretti, venden a José Quiveo Miranda y José Vázquez, elaboración y venta de pastas frescas, fiambrería y rotisería, SERRANO 2457|59, domicilio partes. — Reclamos de ley, en n|oficinas.
$ 100.— e.20|12-Nº 12.047-v.27|12|57

José Lois e Hijo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Avenida Gaona Nº 1727, T. E. 59-1063 al comercio avisan que Antonio Nacher vende libre de deudas y gravámenes a Buenaventura Pulice la parte indivisa que le corresponde en el negocio de taller de composturas de calzado y venta de zapatillas, sito en la calle SERRANO Nº 844, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos término de ley nuestras oficinas.
$ 150. — e.20|12-Nº 11.907-v.27|12|57

Se hace saber por cinco días que don Alberto Boris Segal, con administración en la calle SALGUERO 2829, transfiere a favor de "Inafic Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", con domicilio en la calle Reconquista 336, la fábrica de cartón corrugado, ubicada en el Partido de Avellaneda, Ciudad del mismo nombre, calle Iguazú 227 esquina José María Estrada, y con escritorios en la calle Salguero 2829. — Reclamaciones de ley, escribanía Rueda, Diagonal R. S. Peña 943, 4º piso.
$ 150.— e.19|12-Nº 11.883-v.26|12|57

"T"

Martín Bisáñez y Cía., balanceadores, corredores y martilleros públicos, oficinas Alsina 2088, T. E. 47-3647, comunican que el señor Adolfo López Pérez, vende al señor José Rosemberg, su negocio de venta de artículos de librería, papelería, bazar, menaje y juguetería, situado en la calle TRIUNVIRATO número 3675, de esta Capital. Reclamos de ley, en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.
$ 150.— e.19|12-Nº 11.843-v.26|12|57

"V"

Julio Alvarez y Cía., S. R. L., corredores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Cangallo 1739, T. E. 40-6753, avisan al comercio en general, que José Alonso y Amelia Peralta de Varela, venden libre de toda deuda y gravamen, a Mariano Naya, el negocio de hotel alojamiento, sito en esta Capital, calle VIEYTES Nº 42. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, efectuarlos dentro del término legal en nuestras oficinas.
$ 150.— e.19|12-Nº 11.880-v.26|12|57

"Z"

Avisa: "La Defensa", Previsor Comercial, S. R. L., de Enrique T. Faragasso, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Hipólito Yrigoyen 434, piso 1º de esta Capital, T. E. 34-3987, que con n|intervención el señor José Manuel Pérez, vende la tercera parte indivisa del negocio de venta de artículos de limpieza al por mayor, sito en la calle ZELADA 6200 de esta de esta Capital, a José Pérez e Ignacio Alfredo Pérez, actuales socios por partes iguales. Reclamos de ley en el mismo negocio donde las partes fijan sus domicilios.
$ 200. — e.20|12-Nº 11.947-v.27|12|57

TERRITORIOS NACIONALES

PROVINCIA DE CHUBUT

El Escribano Emilio J. Dupouey hace saber que con su intervención se procederá a la disolución de la Sociedad "Frigorífico Austral" - Sociedad de Responsabilidad Limitada, sito en la calle CHILE entre BME. MITRE y RIVADAVIA, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Raúl Velasco. — Reclamaciones por el término de ley, en mi oficina, 25 de Mayo Nº 148, Trelew, Chubut, donde las partes constituyen domicilio.
$ 150.— e.19|12-Nº 11.758-v.26|12|57

LEY Nº 11.867

REMATES COMERCIALES

ANTERIORES

Jorge W. E. Tutzer, martillero público, con oficina en Paraguay 2068, T. E. 83-8058, avisa que el día 26 y 27 de diciembre de 1957, remató por cuenta y orden del señor Ladislao Eckstein, las existencias del negocio de carteras, regalos y fantasías que gira bajo el nombre de "Ecla" situado en la AVENIDA SANTA FE 1231. Reclamos, Ley 11.867, en mis oficinas.

$ 100.— e.23|12-Nº 12.204-v.30|12|57

Vicente Acconcia, martillero público, rematará el día 27 del corriente, por cambio de rubro, la fábrica de envases de cartón, sito PEDRO ECHAGUE 2565, por orden y cuenta de sus dueños que figuran C.I.P.E.A., S.R.L., y con domicilio en la misma. — Reclamaciones, hacerlas Mejico 2175, Capital.

$ 100.— e.23|12-Nº 12.189-v.30|12|57

Sabino Otheguy y Myriam L. Beneventano (en común para esta subasta), martilleros públicos, con oficinas en Larrazábal 1243 y J. B. Alberdi 4135, avisan: que el martes 7 de enero a las 17 horas, rematarán todas las existencias del negocio de Cantina "La Anunciada", GRAL. EUGENIO GARZON 6601 esq. T. GORDILLO, de propiedad de Adolfo Pesaresi. — Reclamos de Ley, en nuestras oficinas. — Domicilio vendedor, mismo negocio.

$ 150.— e.20|12-Nº 11.961-v.27|12|57

Pascual A. Fernández (De la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Cangallo 1633, hace saber que los días 8 y 9 de enero, a las 14 horas, rematará, sin base, al detalle, las existencias del café, bar "El León", situado calle SANTA FE Nº 1700, propiedad de "Caeiro y Compañía" domiciliados en el mismo. Reclamaciones Ley 11.867, mis oficinas.

$ 100. — e.19|12-Nº 11.782-v.26|12|57

Pascual A. Fernández (De la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Cangallo 1633, hace saber que los días 13 y 14 de enero a las 14 horas, rematará sin base, al detalle, las existencias del almacén "El León", situado calle RODRIGUEZ PEÑA 1087, propiedad de "López y Hermida", domiciliados en el mismo. Reclamaciones Ley 11.867 mis oficinas.

$ 100. — e.19|12-Nº 11.783-v.26|12|57

Pascual A. Fernández (De la Asociación Balanceadores y Martilleros públicos), oficinas Cangallo 1633, hace saber que los días 2 y 3 de enero a las 14 horas, rematará sin base al detalle, las existencias del bar, restaurante "Riche" situado CANGALLO 479|85, propiedad de Meana y Compañía, domiciliados en el mismo. Reclamaciones Ley 11.867, mis oficinas.

$ 100. — e.19|12-Nº 11.821-v.26|12|57

Carlos V. La Madrid y Cía., martilleros públicos, Rivadavia 9325, Capital Federal, hacen saber que por su intermedio rematarán el 27 de diciembre, a las 16 horas, las existencias del taller de galvanoplastía, propiedad de los señores Oscar Alvarez, Silvio Ballini, José Flores, Walter Guaranidi y Antonio Massatti, sito en QUINTINO BOCAYUVA 1040, Cap. Fed. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 150.— e.19|12-Nº 11.892-v.26|12|57

AVISOS DIVERSOS

ANTERIORES

Sociedad Anónima Financiera Comercial e Industrial

ERNESTO TORNQUIST & Co., LTDA.

Se comunica a los señores accionistas que, de acuerdo con la modificación de Estatutos resuelta por la Asamblea General Extraordinaria del 19 de Marzo de 1957 y aprobada por el Superior Gobierno de la Nación en fecha 9 de Septiembre de 1957 que establece que las actuales acciones en circulación se denominarán "Clase A" de 5 votos por acción las mismas deberán ser presentadas en el Tesoro de la Sociedad, Bmé. Mitre 559, a partir del 27 de Diciembre de 1957, a los efectos del sellado correspondiente y, en el mismo acto y contra entrega del cupón Número 12, se pagará el dividendo de: 10,507 o|o en acciones ordinarias liberadas "Clase A" (5 votos por acción) con cupón Nº 13 adherido, con derecho a dividendo a partir del 1º de Julio de 1957, 5 o|o en acciones ordinarias liberadas "Clase B" (1 voto por acción) con cupón Nº 13 adherido, con derecho a dividendo a partir del 1º de Julio de 1957, y 3 o|o en efectivo por el ejercicio terminado el 30 de Junio de 1957, resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 30 de Septiembre de 1957.

Este pago está sujeto a las disposiciones del Decreto-Ley Nº 4073|1956 y la Resolución General número 424 (R) de la Dirección General Impositiva. — El Directorio.

$ 330.— e.24|12-Nº 12.363-v.27|12|57

"FRANCESCO CINZANO Y CIA. LTDA."

Sociedad Anónima

Cangallo 2933 — Buenos Aires

EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas que, habiendo autorizado la Comisión de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, la inscripción de m$n. 10.400.000 v|n. en acciones ordinarias y conforme a lo resuelto en la reunión de Directorio realizada el 31 de octubre de 1957, se ofrece esta emisión a los actuales accionistas, quienes tendrán derecho a suscribir una acción por cada 5,25 acciones que posean. La suscripción deberá efectuarse en la Caja de la Sociedad, Cangallo 2933, Capital Federal, entre las 14 y 17 horas, de Lunes a Viernes, iniciándose el período de suscripción el día 30 de Diciembre de 1957 y finalizando el día 13 de Enero de 1958, a las 17 horas.

El derecho de suscripción se ejercerá mediante la presentación del cupón Nº seis (6), el cual quedará sin valor después del día 13 de Enero de 1958. Estas acciones, que son ofrecidas a su valor nominal, deberán ser integradas en efectivo en el momento de la suscripción.

En el caso de que algún tenedor de acciones ordinarias no haga uso de su derecho de participar en esta emisión, o sólo lo haga en parte, las acciones que le pudieran haber correspondido quedarán a disposición de los demás tenedores de acciones ordinarias, a quienes se les adjudicará en proporción a su tenencia y hasta cubrir la cantidad adicional de acciones de esta emisión que hayan solicitado. El día 17 de Enero de 1958 por carta certificada con aviso de retorno, será comunicada la cantidad de acciones que hayan correspondido a cada accionista, debiendo éste integrar entre el 27 de Enero de 1958 y 30 de Enero de 1958 en la Caja de la Sociedad, Cangallo 2933, Capital Federal, el valor de las acciones adjudicadas por prorrateo.

Las fracciones de acciones serán liquidadas de acuerdo a la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, del 17 de Enero de 1955.

Las acciones de esta emisión, que llevarán cupones desde el Nº siete (7) en adelante, gozarán del dividendo íntegro que pudiera corresponder del ejercicio iniciado el 1º de Julio de 1957 y subsiguientes. — El Directorio.

$ 420.— e.24|12-Nº 12.301-v.27|12|57

INDUSTRIAS PLASTICAS ARGENTINAS KOPPERS

Sociedad Anónima

Registro 8.072

Hácese saber por tres días emisión series 49 a 240ª, inclusive por m$n. 19.200.000 en acciones ordinarias al portador de m$n. 100.— cada una.

Fíjase como plazo para ejercer el derecho de preferencia a la suscripción de acciones por parte de los accionistas el de treinta días a partir de esta última publicación. — El Directorio.

$ 120.— e.20|12-Nº 12.360-v.27|12|57

I N T A

Industria Textil Argentina, S. A.

Se comunica a los señores accionistas que este Directorio ha emitido v$n. 20.000.000.— en acciones preferidas especiales, cuyas características son las siguientes:

Son al portador y de un valor nominal de m$n. 100.— cada una.

Gozan de un dividendo anual acumulativo por 5 años equivalente a US$ 0.30 (treinta centavos de dólar norteamericano) por cada acción de v$n. 100.—, pagadero en dos cuotas semestrales iguales con vencimiento el 30 de junio y el 31 de diciembre.

Tienen derecho a dividendo a partir de 1º de enero de 1958.

Podrán ser rescatadas por Resolución de la Asamblea General, con preaviso de 90 días y no antes del 30 de setiembre de 1960, mediante el pago de su valor nominal o del equivalente de US$ 2.50 (dos dólares norteamericanos con 50|100), el importe que sea mayor.

Para las equivalencias se tomará los tipos de cambio del mercado libre al cierre del día inmediato anterior al del que se ponga a disposición el dividendo o del que entre en vigencia el rescate. Si los dividendos se acumularan, el tipo de cambio será el del mercado libre al cierre de los días 15 de agosto del año que corresponde al dividendo acumulado y 15 de febrero del año siguiente al que corresponde al dividendo acumulado, para las cuotas del primer y segundo semestre respectivamente.

Los tenedores de las acciones "Preferidas Especiales", podrán optar por el canje de sus acciones por otras de la clase "Ordinarias B" -con derecho a un voto- en la proporción de una acción ordinaria por cada 2.50 acciones de sus tenencias. El canje será efectuado para los accionistas que lo soliciten durante los meses de octubre de los años 1960 a 1962.

Gozan de preferencia "pari passu" con las preferidas del 7 o|o acumulativo en cuanto al pago de los dividendos y devolución del capital en caso de liquidación de la sociedad y tienen derecho a un voto por acción cuando se encuentre impago el dividendo del ejercicio precedente o cuando se reformen o modifiquen los estatutos.

La nueva emisión se colocará públicamente a la par dando las siguientes preferencias:

1º Los actuales tenedores de acciones ordinarias tendrán el derecho de suscribir 0.95238 de nuevas acciones por cada una de sus tenencias (las fracciones de acciones serán liquidadas de acuerdo a la Resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 17 de enero de 1955) y si hubiera un sobrante sin colocar:

2º Los tenedores de acciones preferidas 7 o|o actualmente en circulación podrán canjear sus acciones por las de la nueva emisión, de acuerdo al siguiente procedimiento:

a) El 50 o|o del sobrante no suscripto por los tenedores de acciones ordinarias se dividirá por el total de acciones preferidas 7 o|o que se presenten al canje. El cuociente así obtenido indicará la parte de las tenencias de cada tenedor de acciones preferidas 7 o|o acumulativo que será admitido al canje;

b) No serán admitidas al canje fracciones de acciones preferidas 7 o|o inferiores a la unidad.

c) El canje será efectuado a razón de una acción preferida especial por cada una acción preferida 7 o|o que sea admitida al canje, con la condición de que simultáneamente el tenedor de acciones preferidas 7 o|o suscriba tantas acciones preferidas especiales como acciones de su tenencia hayan sido admitidas al canje.

La integración de las acciones preferidas especiales debe efectuarse 30 o|o al contado y 70 o|o a los 60 días desde la fecha en que se cierre el período de suscripción.

Se fija como período de suscripción el comprendido entre los días 7 y 20 de enero de 1958.

Los accionistas podrán hacer uso durante el período de suscripción, de los derechos de preferencia que les corresponde contra entrega del cupón Nº 18 de las acciones ordinarias y|o del cupón Nº 29 de las acciones preferidas 7 o|o. Ambos cupones carecerán de valor después del 20 de enero de 1958. Las solicitudes de suscripción deben ser presentadas en Shaw & Cía., Sección Títulos, Sarmiento 355, Buenos Aires, de 12 a 15,30 horas, que actuará como agente colocador. — Buenos Aires, diciembre de 1957. — El Directorio.

$ 750.— e.24|12-Nº 12.346-v.27|12|57

INDUSTRIAS ELECTRO METALURGICAS LIM

Sociedad Anónima

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 5º y 6º de los estatutos sociales, el Directorio de la Sociedad, en su reunión de fecha 19 de diciembre de 1957, ha resuelto emitir las siguientes series de acciones dentro del capital social autorizado por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 30 de Abril de 1957, con lo que el capital social se eleva a la suma de $ 21.600.000.— m|n.

Serie 35ª Clase A: 1 voto $ 333.500.—. Serie 36ª Clase B: 1 voto $ 666.500.—. Serie 37ª Clase A: 1 voto $ 333.500.—. Serie 38ª Clase B: 1 voto $ 666.500.—. Serie 39ª Clase A: 1 voto $ 333.500.—. Serie 40ª Clase B: 1 voto $ 666.500.—. Serie 41ª Clase A: 1 voto $ 333.500.—. Serie 42ª Clase B: 1 voto $ 666.500.—. Serie 43ª Clase A: 1 voto $ 200.100.—. Serie 44ª Clase B: 1 voto $ 399.900.—. Total de Emisión: $ 4.600.000.—.

Los señores accionistas podrán hacer uso del derecho preferencial que establece el artículo 6º de los estatutos sociales, dentro del plazo establecido en el mismo. — El Directorio.

$ 240.— e.24|12-Nº 12.320-v.27|12|57

"SANDOZ ARGENTINA"

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

El Directorio comunica a los señores accionistas que se ha dispuesto la emisión de las series 2ª, 3ª, 4ª y 5ª de un valor nominal de m$n. 8.000.000.—, llamándose a suscripción de las mismas por el término de 60 días. — El Directorio.

$ 90.— e.24|12-Nº 12.326-v.27|12|57

" Z U C A M O R "

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió emitir pesos un millón, en acciones ordinarias, al portador, de la clase A, con derecho a cinco votos cada una por su valor nominal pagaderos en el acto de suscripción con derecho a dividendos a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y ocho. — El período de suscripción vence el 20 de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete. — Buenos Aires, doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete. — Dante Zucchini, presidente.

$ 120.— e.23|12-Nº 12.169-v.26|12|57

BELFAST S.A.C.I.F.

Esmeralda 55, Capital

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de las acciones de las series 21 y 22 de $ 500.000.— cada serie, en acciones ordinarias, las que son ofrecidas en suscripción por su valor nominal y gozarán del dividendo íntegro que pudiera corresponder al ejercicio iniciado el 1º de setiembre de 1957.

La integración será en efectivo: el 10 % en el acto de la suscripción; el 70 % dentro de los 30 días y el 20 % restante dentro de los 180 días corridos a contar de la fecha de la suscripción.

Los accionistas pueden ejercer su derecho de preferencia dentro de los quince días corridos a partir de la última publicación en el Boletín Oficial, que se hará por tres días. — El Directorio.

$ 180.— e.23|12-Nº 12.170-v.26|12|57

S E L S A

S. A., Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CANJE DE CERTIFICADOS PROVISORIOS POR ACCIONES ORDINARIAS CORRESPONDIENTES AL 36º EJERCICIO

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día viernes 27 del corriente, se canjearán en el Banco de Londres y América del Sud, Bmé. Mitre 399, Buenos Aires, los Certificados Provisorios al Portador, entregados oportunamente en pago del saldo (4 % del dividendo (12 %) correspondiente al 36º ejercicio. Contra la presentación de los mismos se entregarán los títulos definitivos de acciones ordinarias al portador, que llevan adheridos el cupón número 14 y subsiguientes. Dichas acciones son liberadas y a la par, de un voto, con derecho a gozar por entero de las utilidades del ejercicio iniciado el 1º de agosto de 1956. — Buenos Aires, 19 de diciembre de 1957. — El Directorio.

$ 150.— e.23|12-Nº 12.111-v.26|12|57

VARELA Y CIA., S. A.

Industrial y Comercial

De acuerdo a lo establecido en el Art. 5º del estatuto social, comunicamos a los señores accionistas, que la sociedad ha emitido acciones por un millón doscientos mil pesos m|l. correspondientes a las series F, G y H, según resolución del Directorio del 15 de noviembre de 1957. — El Directorio.

$ 150.— e.23|12-Nº 12.178-v.30|12|57

INDUSTRIAS PIRELLI

S. A. Industrial y Comercial

SUSCRIPCION DE ACCIONES

Se comunica a los accionistas que, habiéndose obtenido las pertinetes autorizaciones de la Comisión de Valores y Bolsa de Comercio de Buenos Aires, se ha resuelto ofrecer en suscripción 78.000 acciones ordinarias de la décimotercera serie y 78.000 acciones preferidas 6½ o|o con participación adicional de la serie "M", de características iguales a las series actualmente en circulación, del valor nominal de m$n. 100.— cada acción, con derecho a dividendo desde el 1º de Julio de 1957.

Ambas categorías de acciones se ofrecen en opción a los respectivos tenedores, a la par, en la proporción de su tenencia, o sea una acción nueva por cada 11,53846 poseídas en cada clase de acciones (excluyendo las acciones entregadas por el dividendo resuelto por la Asamblea General Ordinaria del 31 de octubre de 1957).

El derecho de preferencia podrá ejercerse desde el día 27 de diciembre de 1957 hasta el 10 de enero de 1958, contra presentación del cupón número 13, el que carecerá de valor después de la última fecha.

A tal efecto los accionistas deberán entregar sus cupones en la casa central del Banco de Italia y Río de la Plata y pagar simultáneamente el setenta por ciento (70 o|o) del importe suscripto, debiendo el saldo abonarse en el mismo Banco hasta el 31 de marzo de 1958.

Para las fracciones de acciones se procederá de acuerdo con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 17 de enero de 1955.

El sobrante de acciones no suscriptas será distribuído proporcionalmente entre los accionistas que, dentro del período de suscripción, hagan conocer por escrito su deseo de participar en el prorrateo. — Buenos Aires, diciembre de 1957. — El Directorio.

$ 300. — e.23|12-Nº 12.099-v.26|12|57

COSMOS

Compañía Argentina de Seguros Sociedad Anónima

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de mil acciones correspondientes a la 17ª serie de acciones ordinarias por un valor nominal de $ 100.— c|u. El derecho de preferencia deberá ser ejercido de conformidad al art. 6º de los estatutos, debiendo abonar en el momento de la suscripción el 20 o|o del total, y el saldo en cuatro cuotas trimestrales del 20 o|o cada una. — El Directorio.

$ 200. — e.23|12-Nº 12.095-v.30|12|57

INDUSTRIAS PIRELLI

S. A. Industrial y Comercial

PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas, que a partir del 27 de diciembre de 1957, por intermedio del Banco de Italia y Río de la Plata, casa central, contra entrega de cupón Nº 12, se pagará a las acciones ordinarias y preferidas el dividendo correspondiente al noveno ejercicio aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 31 de octubre de 1957.

Acciones preferidas: 14½ o|o, en la siguiente proporción: 6½ o|o en efectivo, 4 o|o en acciones ordinarias y 4 o|o en acciones preferidas de las mismas características:

Acciones ordinarias: 18 o|o, en la siguiente proporción: 10 o|o en efectivo, 4 o|o en acciones ordinarias y 4 o|o en acciones preferidas 6½ o|o con participación adicional, iguales a las actuales.

Las acciones tendrán derecho a dividendo a partir del 1º de julio de 1957 y las fracciones resultantes se liquidarán de conformidad con la resolución de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires del 17 de enero de 1955.

Se recuerdan las disposiciones fiscales sobre individualización de accionistas. — Buenos Aires, diciembre de 1957. — El Directorio

$ 210. — e.23|12-Nº 12.103-v.26|12|57

"ATALAYA"

Inmobiliaria, Comercial, Industrial y Financiera, Sociedad Anónima

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio de acuerdo con el art. 5º de los estatutos sociales, ha resuelto emitir la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, correspondientes a las series 14 y 15 de acciones ordinarias a la par. — Los actuales poseedores de acciones tienen derecho a suscribirse en proporción a las que posean debiendo efectuarse la integración totalmente en efectivo en el momento de la suscripción en Avenida Córdoba 679, Capital. — El Directorio.

$ 120. — e.23|12-Nº 12.087-v.26|12|57

D O C K O I L

Sociedad Anónima Aceitera del Dock Sud

Dockoil S. A. Aceitera del Dock Sud hace saber que E. García Méndez, denuncia la pérdida de los títulos de 110 acciones preferidas, "Clase D", de esta sociedad, números 2393 al 2396 y 2601 al 2707, de diez acciones cada título. — Se hace esta publicación a los efectos art. 754 C. Comercio. — Se publica por un mes.

Buenos Aires, diciembre 2 de 1957.

$ 900 — e.17|12|57-Nº 11.489-v.28|1|58

TINTORERIA MORON, S. A. C. I. C.

PAGO DE DIVIDENDOS

EMISION DE ACCIONES

Se hace saber que en las oficinas de la sociedad, a partir del 17 del corriente mes y hasta el 17 de enero de 1958, con horario de 9 a 17 horas, se pagará el dividendo del Xº ejercicio cerrado el 30 de junio ppdo., a cuyo efecto el Directorio ha resuelto la emisión, suscripción e integración de las series XVIIª y XVIIIª del capital social.

$ 150. — e.19|12-Nº 11.830-v.26|12|57

Boletín Oficial DE LA REPUBLICA ARGENTINA

SEGUNDA SECCION
AVISOS COMERCIALES Y EDICTOS JUDICIALES
SUPLEMENTO

MINISTERIO DEL INTERIOR — DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL

Año LXV — Buenos Aires, Jueves 26 de Diciembre de 1957 — Nº 16.452

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CARROCERIA VIPA
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor juez de Comercio de la Capital, Dr. Raúl Giménez Fauvety, secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete, entre los Sres. Lorenzo Visentín, italiano, soltero, mayor de edad domiciliado en Av. de Mayo 136 de la ciudad de R. Mejía; don Ivo Vivaldi, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Uriburu 4242 de la ciudad de San Justo, y don Antonio Pasut, italiano, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Matheu 2361 de la ciudad de San Justo; todos hábiles para contratar y capaces, convienen en celebrar el siguiente contrato de sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas. Primera: Entre los arriba nombrados queda constituída la sociedad que girará bajo el rubro de "CARROCERIA VIPA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Capital, calle Condarco Nº 402, y el taller de carrozado y trabajos en la calle P. Unidas 2765 de la ciudad de San Justo, pudiendo además establecer todas las agencias y|o sucursales que estimen conveniente dentro y fuera del país. Segunda: El objeto principal de la sociedad por este acto constituída será la construcción y reparación de carrocerías y trabajos de chapas en general, pudiendo dedicarse a la importación o exportación de los artículos del ramo y todo otro trabajo o actividad que convenga a los intereses sociales, pudiendo además formar parte de otras sociedades. Tercera: La duración del presente contrato se establece por el término de veinte años (20) a partir de la fecha. Cuarta: La sociedad tendrá una duración mínima de dos años en cuyo plazo no podrá disolverse sino por causal legal; obligándose también expresamente a no transferir sus cuotas sociales durante este período; pasados los dos años de mutua obligación el socio que desee retirarse deberá preavisarlo con antelación de dos meses en forma auténtica, y el socio que desee retirarse de la sociedad deberá dar prioridad a los socios continuadores para la adquisición de sus cuotas, las que serán transferidas a los socios continuadores a prorrata de sus capitales aportados y concediendo facilidad de un año plazo en dos cuotas semestrales para su pago. En caso que los socios o el socio continuador no desee adquirir las cuotas las mismas podrán ser transferidas a terceros, en cuyo caso el socio saliente percibirá el importe de sus cuotas del nuevo comprador, y sus acciones o derechos en la sociedad consistentes en utilidades o saldos acreedores le serán pagados en cuatro cuotas semestrales iguales, gozando del interés bancario del momento por el saldo insoluto. Quinta: El capital social se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 150.000) que se consideran divididos en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos cada una aportadas y pagadas por las partes en proporciones iguales de cincuenta cuotas cada uno en útiles y mercaderías en un todo de acuerdo con el inventario específico levantado y que forma parte del presente instrumento, y aportados en este mismo acto. Sexta: Por este mismo acto queda nombrado gerente de la sociedad el socio señor Lorenzo Visentín, quien representará a la misma y conducirá sus negocios y tendrá toda la facultad para actuar en nombre de la sociedad, y sin que esta enumeración sea limitativa podrá: resolver todos los negocios en que la sociedad esté interesada, adquirir o vender ante terceros bienes de cualquier naturaleza, actuar por la sociedad ante instituciones públicas, privadas, oficiales o nacionales, usando al efecto su firma personal bajo el aditamento de la sociedad, teniendo amplia facultad en consecuencia para desarrollar todos los actos que requieran la buena marcha y desenvolvimiento armónico de la sociedad, en un todo de acuerdo a las disposiciones de la ley Nº 11.645 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Los socios Vivaldi y Pasut tendrán a su cargo la dirección técnica del establecimiento quedando facultados para ordenar y distribuir el trabajo. Serán responsables del cumplimiento de los plazos y calidades estipuladas para los trabajos que se ejecuten. Séptima: La firma social estará a cargo del socio gerente nombrado por el número anterior señor Lorenzo Visentín quien deberá firmar siempre conjuntamente con cualquiera de los otros socios señores Ivo Vivaldi o Antonio Pasut indistintamente; firmarán bajo el aditamento de la sociedad no pudiendo comprometer a la misma en asuntos ajenos ni darla en fianza o garantía a favor de terceros. Octava: Cada año al día treinta de julio se practicará un balance general e inventario específico de mercaderías, y su resultado, ya sea pérdidas o beneficios serán distribuídas o soportadas por los socios a prorrata de sus capitales aportados, previa deducción del cinco por ciento hasta integrar el diez por ciento de fondo de reserva legal. Novena: Todos los componentes de esta sociedad se obligan todo su tiempo y atención a trabajar efectivamente en la misma, salvo incapacidad momentánea o definitiva de trabajo, y se deja expresa constancia que el socio gerente señor Visentín no percibirá ninguna remuneración en concepto de sueldos o viáticos por su función directiva renunciando a toda reclamación sobre este concepto bajo su expresa firma. Décima: En caso de fallecimiento, interdicción, falencia o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad no será disuelta sino que continuará su giro habitual con los herederos causohabientes o representantes legales, quienes deberán en todo caso unificar su personería. Cualquier duda o divergencia que existiere entre los socios durante la marcha de la sociedad o con motivo de su disolución será resuelta por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, y el laudo que los mismos dicten será inapelable, renunciando desde ya los socios a toda otra reclamación judicial, extrajudicial o de ultrapetita. En prueba de conformidad firman las partes en el lugar y fecha "ut-supra" en sellados nacionales números un millón seiscientos diez y siete mil cuatrocientos diez y nueve, un millón seiscientos diez y siete mil cuatrocientos veinte y el presente número un millón seiscientos diez y siete mil cuatrocientos veintiuno, todos de la serie R. — L. Visentín - Vivaldi Ivo - Antonio Pasut.

Buenos Aires, octubre 4 de 1957. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 350 — I. 26|12 — Nº 5673 — V. 26|12|57

DECORGRETTI
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Dr. Héctor Fernández Marelli, secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Junio del año mil novecientos cincuenta y siete entre la señora Armanda Regiroli de Agretti, argentina, casada, mayor de edad; y el señor Libero Agretti, brasileño, casado, mayor de edad, ambos domiciliados en esta Capital, calle Las Heras número mil novecientos cincuenta y nueve, capaces y hábiles para contratar convienen en celebrar el siguiente contrato de sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Entre los arriba nombrados queda constituída la sociedad que girará bajo el rubro de "DECORGRETTI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Capital, calle Las Heras número mil novecientos cincuenta y nueve, pudiendo establecer sucursales y|o agencias dentro y fuera del país. Segunda: El objeto principal de la sociedad por este acto constituída será la decoración, tapicería y compraventa de muebles en general, y toda otra negociación quefueraconveniente a los intereses sociales, pudiendo además formar parte en otras sociedades. Tercera: La duración del presente contrato se establece por el término de veinte años a partir de la fecha. Cuarta: La sociedad tendrá una duración mínima de dos años antes de cuya fecha no podrá disolverse ni transferirse las cuotas sociales, pasado dicho plazo el socio que desee retirarse podrá vender sus cuotas a terceros previa conformidad del socio continuador, y si no existieran a la fecha interesados la sociedad se disolverá correspondiendo a cada socio y a prorrata de sus capitales aportados, además del capital aportado, sus derechos por utilidades o intereses no distribuídos. En el caso de aparecer comprador de las cuotas del socio que desee retirarse, percibirá del nuevo socio su reintegro de capital, y de la sociedad todos sus derechos, utilidades y saldos acreedores en cuatro cuotas semestrales iguales con más el interés bancario del momento. Expresamente las partes convienen que el socio que desee retirarse deberá preavisarlo en forma auténtica con antelación de sesenta días. Quinta: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional que se consideran divididos en cincuenta cuotas de mil pesos cada una y aportadas por los socios por partes iguales en útiles y mercaderías en un todo de acuerdo con el inventario específico levantado y que forma parte del presente instrumento y aportados en este mismo acto. Sexta: La gerencia, administración y uso de la firma social estará a cargo de los dos socios independiente e indistintamente, quienes con carácter de gerentes dirigirán con un sueldo a estipularse y representarán a la sociedad en todos sus actos y tendrán toda la facultad para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios, y sin que esta enumeración sea limitativa podrán: resolver todos los negocios en que la sociedad esté interesada; firmar en nombre de la sociedad toda clase de contratos, documentos y escrituras; adquirir o vender en representación de la sociedad ante terceros bienes de cualquier naturaleza; firmar por la sociedad ante instituciones públicas, privadas, oficiales o nacionales, usando al efecto su firma personal bajo el aditamento de la sociedad no pudiendo comprometer a la misma en asuntos ajenos a su giro ni darla en fianza ni garantía a favor de terceros; teniendo amplia facultad en consecuencia para desarrollar todos los actos que requieran la buena marcha y desenvolvimiento armónico de la sociedad en un todo de acuerdo con las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Séptima: Cada año al día treinta de junio se practicará un Balance General con práctica de inventario de existencias, y las utilidades o pérdidas que arroje el negocio serán distribuídas o soportadas por los socios a prorrata de sus capitales aportados, previa deducción del cinco por ciento de la utilidad hasta completar el diez por ciento de Fondo de Reserva Legal. Octava: Los socios se obligan a la atención personal y dedicar exclusivamente a la sociedad todos los negocios del ramo materia de este contrato pudiendo negociar o [illegible] por cuenta propia otros negocios de ramos distintos al de esta sociedad. Novena: En caso de fallecimiento, incapacidad, interdicción o falencia de alguno de los socios, la sociedad no será disuelta sino que continuará su giro habitual con los herederos causahabientes o representantes legales, quienes deberán al efecto unificar su personería. Décima: Cualquier duda o divergencia que existiera entre los socios durante la existencia de la sociedad o con motivo de su liquidación o disolución será dirimido por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes en caso de desacuerdo nombrarán un tercero y el laudo que dicten será inapelable renunciando desde ya los socios a toda reclamación judicial, extrajudicial o de ultrapetita. En prueba de conformidad firman las partes en un único ejemplar extendido en los sellos nacionales de un peso serie P número trescientos noventa y cuatro mil noventa y tres serie P número trescientos noventa y cuatro mil noventa y cuatro, en el lugar y fecha "ut-supra". — Firmado: Armanda Regiroli de Agretti. Libero Agretti.

Buenos Aires, julio 17 de 1957. — Carlos Luis Riffaud, secretario.

$ 310 — e. 26|12 — Nº 5650 — V. 26|12|57

LE NINON
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Horacio Duncan Parodi, interinamente a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y siete entre la señorita Antonina Gutiérrez, chilena, soltera, mayor de edad, domiciliada en Gregorio de Laferrere Nº 1265 y el señor Emilio Alonso Palacio, español, casado, mayor de edad, domiciliado en Gregorio de Laferrere Nº 1267, ambos contratantes de la Capital Federal, capaces y hábiles para contratar convienen en celebrar el siguiente contrato de sociedad que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: Entre los arriba nombrados queda constituída una sociedad que girará bajo el rubro de "LE NINON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Capital, calle Gregorio de Laferrere Nº 1267, pudiendo establecer sucursales y|o agencias dentro y fuera del país. — Segunda: El objeto principal de la sociedad por este acto constituída será la compra-venta, comisiones y comercialización de mercaderías e inmuebles en general, y toda otra negociación que fuera conveniente a los intereses sociales, pudiendo además formar parte en otras sociedades. — Tercera: La duración del presente contrato se establece por el término de veinte (20) años a partir del día primero de junio de 1957 a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: La sociedad tendrá una duración mínima de dos años antes de cuya fecha no podrá disolverse ni transferirse las cuotas sociales, pasado dicho plazo el socio que desee retirarse podrá vender sus cuotas a terceros previa conformidad del socio continuador, y si no existieran a la fecha interesados la sociedad se disolverá correspondiendo a cada socio a prorrata de sus capitales aportados, además del capital, sus derechos por utilidades o intereses no distribuídos. — En el caso de aparecer comprador de las cuotas del socio que desee retirarse percibirá del nuevo socio su reintegro de capital, y de la sociedad todos sus derechos, utilidades y saldos acreedores en cuatro cuotas semestrales iguales con más el interés bancario del momento. — Expresamente las partes convienen que el socio que desee retirarse deberá preavisarlo en forma

auténtica con antelación de sesenta días. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional ($ 20.000.—), que se consideran divididos en veinte cuotas de un mil pesos cada una, y aportadas por los socios por partes iguales en útiles y mercaderías en un todo de acuerdo con el Inventario específico levantado y que forma parte del presente instrumento y aportados en este mismo acto. — Sexta: La gerencia, administración y uso de la firma social estará a cargo de los dos socios conjuntamente, quienes dirigirán con un sueldo a estipularse y representarán a la sociedad en todos sus actos y tendrán todas las facultades para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios, y sin que esta enumeración sea limitativa podrán resolver todos los negocios en que la sociedad esté interesada; firmar en nombre de la sociedad toda clase de contratos, documentos y escrituras; adquirir o vender en representación de la sociedad ante terceros bienes de cualquier naturaleza; firmar por la sociedad ante instituciones públicas, privadas, oficiales o nacionales usando al efecto su firma personal bajo el aditamento de la sociedad, no pudiendo comprometer a la misma en asuntos ajenos a su giro ni darla en fianza ni garantía a favor de terceros; teniendo amplia facultad en consecuencia para desarrollar todos los actos que requieran la buena marcha y desenvolvimiento armónico de la sociedad en un todo de acuerdo a las disposiciones de la Ley Nº 11.645 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Séptima: Cada año el día treinta de mayo se practicará un Balance General con inventario de existencias y las utilidades o pérdidas que arroje el negocio serán distribuídas o soportadas por los socios a prorrata de sus capitales aportados, previa deducción del 5 % de la utilidad hasta completar el diez por ciento de fondo de Reserva Legal. — Octava: Los socios se obligan todo su tiempo y atención en negocios de este ramo a esta sociedad, pudiendo negociar o realizar otros negocios siempre que sean de ramo distinto al de esta sociedad. — Novena: En caso de fallecimiento, interdicción, falencia o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad no será disuelta sino que continuará su giro habitual con los herederos causahabientes o representantes legales del socio causante. — A todos los efectos los representantes o herederos deberán unificar su personería. — Decima: Cualquier duda o divergencia que existiera entre los socios durante la existencia de la sociedad o con motivo de su disolución será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes en caso de desacuerdo nombrarán un tercero y el laudo que dicten será inapelable, renunciando desde ya los socios a toda reclamación judicial, extrajudicial o de últrapetita. — En prueba de conformidad firman las partes en un único ejemplar extendido en los sellos nacionales de un peso, serie P. Nº 394087 y Serie P. Nº 394086. — Emilio Alonso. — Antonina Gutiérrez. — Buenos Aires, junio 24 de 1957. — Conrado E. Aspitia, secretario.

$ 300. — I. 26|12 — Nº 5674 —V.26|12 57

TUCHO REX
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis María Pomés y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio; Entre don Isaac Licht, argentino, soltero, domiciliado en Avenida Juan B. Justo Nº 2351, planta baja Dpto. "D" y doña Raquel Farji de Hilu, argentina, casada, domiciliada en la calle Vera Nº 1040, ambos de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá conforme a las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la razón social "TUCHO REX" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento local en esta ciudad y constituyendo domicilio actual en la calle Serrano Nº 677, pudiendo la sociedad establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país, cuando las necesidades así lo requieran, dejándose constancia que la parte del local donde tiene asiento la sociedad, es propiedad del señor Isaac Licht y será explotada por la sociedad sin cargo alguno y al tiempo de disolución o cambio de domicilio de la sociedad, será entregada dicha parte al señor Licht, en las mismas condiciones, es decir, sin cargo alguno. Segundo: La sociedad tendrá como objeto la fabricación y venta de alhajas de toda clase, así como también realizar trabajos de joyería y relojería en general, etc. Tercero: El término de duración de este contrato será de noventa y nueve años a partir del 1º de noviembre (primero) de mil novecientos cincuenta y siete; pero cualquiera de los socios podrá manifestar su voluntad de retirarse mediante telegrama colacionado enviado con una anticipación de tres meses al vencimiento de cada trienio. Cuarto: El capital social se fija en la suma de ciento cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, que suscriben los socios en la siguiente forma: Isaac Licht, setenta cuotas de un mil pesos, por un total de setenta mil pesos moneda nacional y Raquel Farji de Hilú setenta cuotas de mil pesos por un total de setenta mil pesos moneda nacional. Las sumas suscriptas han sido totalmente integradas por cada uno de los socios en mercaderías, muebles y útiles, cuentas a cobrar y otros bienes de acuerdo a un balance e inventario que conocen y han suscripto por separado. Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, con el uso indistinto de la firma social y con la única limitación de no comprometer a la misma en prestaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas al giro de su industria o comercio, en provecho particular de los socios, ni en garantías de terceros. Si para la buena marcha de la Sociedad se hiciera necesario abrir una cuenta bancaria, para el retiro de cualquier cantidad de dinero será preciso la firma de los dos socios sin excepción, así como también para la compra o venta de maquinarias, herramientas o muebles. Sexto: Los socios deberán dedicar a la Sociedad todo el tiempo, actividad e inteligencia que ella exija. Ambos socios deberán prestarse mutua cooperación en sus respectivas funciones para la buena marcha del negocio. Séptimo: Anualmente el último día del mes de febrero, los socios practicarán un balance general para establecer el estado de los negocios, sin perjuicio de los parciales que se podrán efectuar en cualquier momento. Octavo: De las utilidades o ganancias líquidas que resulten se destinará un cinco por ciento al fondo de reserva legal y el remanente se dividirá entre ambos socios por partes iguales y en la misma proporción deberán ser soportadas las pérdidas. Noveno: Los socios no podrán efectuar retiros hasta la suma máxima de tres mil pesos cada uno con débito a la cuenta personal de los socios, siempre que el resultado neto de gastos devengados del mes respectivo, arroje una suma igual o mayor a la mencionada. Si la suma fuere inferior a seis mil pesos, los retiros se efectuarán en la misma proporción, es decir por partes iguales. Toda utilidad mayor a seis mil pesos mensuales se capitalizará integramente en un cincuenta por ciento a favor de cada socio. Décimo: Sin perjuicio de lo enunciado en la cláusula anterior, se asignará al socio señor Licht un sueldo de un mil quinientos pesos mensuales, con cargo a gastos generales, sin perjuicio de sufrir modificaciones futuras. En tal caso se dejará constancia en el libro de actas de la Sociedad. Undécimo: Si un socio quisiera vender o ceder sus cuotas deberá ofrecerlas previamente por telegrama colacionado al otro socio, quien durante quince días a partir de la fecha de haberse notificado, tendrá prioridad para adquirirla en iguales condiciones que las ofrecidas por el presente cesionario. Transcurrido ese término sin que el ofertado haga manifestación alguna, su socio podrá vender sus cuotas a la persona que crea conveniente, siempre que la misma gozare de buena moral y demostrare su competencia para el desempeño en la Sociedad. Duodécimo: La Sociedad quedará disuelta: a) por incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios si sus herederos desistieran o no pudieran continuarla; b) Por simple voluntad de uno de los socios manifestada mediante telegrama colacionado con noventa días de anticipación dirigida al socio restante, al domicilio declarado precedentemente, salvo comunicación del cambio de domicilio; c) Por consentimiento de ambos socios; d) Por cualquier otra causa legal. Décimo tercero: En caso de disolución y salvo que convinieren en vender en block el negocio a un tercero, uno u otro podrá quedarse con el activo y pasivo social, mediante licitación privada entre ellos, y entrega al socio saliente del haber que le correspondiera por capital, utilidades y saldo en cuenta personal, según el balance que se practicare al efecto. Deberá tenerse presente que siempre la adjudicación se hará al mejor postor y la oferta no sea inferior al activo neto de la sociedad. En cualquier caso que corresponda devolución del haber al socio saliente o sucesores del mismo, el socio restante la efectuará en cuatro cuotas iguales trimestrales, consecutivas al interés bancario corriente en plaza. Décimo cuarta: Cualquier duda o divergencia que se suscite entre los socios o sus sucesores, durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, dividirse o liquidarse el caudal común, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados por los socios dentro de los diez días de producido el conflicto y un tercero nombrado por los árbitros o por los socios cuyo fallo será inapelable, debiendo expedirse en un plazo de treinta días. Bajo las cláusulas presentes queda constituída la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmando los socios en prueba de conformidad. Isaac Licht. Raquel Farji de Hilú. Buenos Aires, veintiuno de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

Buenos Aires, 1 octubre de 1957.

Dr. Alberto Zambrano, secretario.

$ 380 — I. 26|12 — N: 5660 — V. 26|12|57

FORJA ARGENTINA
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis María Pomés y secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a dieciséis días de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, entre los señores Rodolfo Normando Ingratta, argentino, casado, domiciliado en José Teddy 341, Capital; Jorge Arturo van Thienen, argentino, casado, domiciliado en Gelly y Obes 815, Ramos Mejía; Carlos Alberto van Thienen, casado, argentino, domiciliado en Avellaneda 957, Castelar; Menotti Alejandro Spinelli, casado, argentino, domiciliado en Pareja 4376, Capital; Rafael Dante Cantisani, casado, argentino, domicilido en Aráoz 2305, 4º piso, Capital; Oscar Guillermo van Thienen, casado, argentino, domiciliado en Rivadavia 5439, 4º piso "D", Capital; Renato Humberto Felipa, argentino, casado, domiciliado en Villar y Rodríguez número 2, El Palomar; Hellmuth Conrado Weber, casado, argentino, domiciliado en Monasterio 1870, Vcte. López; y Eduardo Luis Rossi, casado, argentino, domiciliado en Virrey Loreto 3520, Capital, todos mayores de edad, han convenido la constitución de una sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo a lo dispuesto por la Ley 11.645 y vienen a formalizarlo bajo las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de "FORJA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle José Terry 341, pudiendo establecer sucursales, agencias, fábricas o cualquier otra representación dentro y|o fuera del país. Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros a la fabricación, explotación, producción, comercialización, importación, exportación e industrialización bajo cualquier forma de toda clase de productos, mercaderías, maquinarias, y herramientas para la industria, vehículos, artefactos, sus accesorios y repuestos, pudiendo extender sus operaciones a todo otro acto de comercio e industria que la sociedad juzgue conveniente a sus intereses. Tercera: La sociedad tendrá una duración de veinte años a contar del primero del corriente, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente pudiendo cualquiera de los socios retirarse de la sociedad en cualquier momento, después de transcurrdos los dos primeros años, manifestando su decisión con seis meses de anticipación al retiro, por telegrama dirigido al domicilio social. Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, formado por 4000 cuotas de $ 100 cada una que los socios suscriben totalmente en la siguiente proporción: Rodolfo Normando Ingratta, 1700 cuotas o sean $ 170.000; Jorge Arturo van Thienen, 1100 cuotas o sean $ 110.000; Carlos Alberto van Thienen, 300 cuotas o sean $ 30.000; Menotti Alejandro Spinelli, 150 cuotas o sean $ 15.000; Rafael Dante Cantisani, 150 cuotas o sean $ 15.000; Oscar Guillermo van Thienen, 150 cuotas o sean $ 15.000; Renato Humberto Felipa, 150 cuotas o sean $ 15.000; Hellmuth Conrado Weber, 150 cuotas o sean $ 15.000; y Eduardo Luis Rossi, 150 cuotas o sean $ 15.000. Este capital se halla totalmente suscripto e integrado de acuerdo al inventario que por separado y como parte integrante del presente firman todos los socios. Los aumentos de capital deberán efectuarse en la misma proporción que el capital aportado por cada socio en esta cláusula. Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por dos socios gerentes, quienes tendrán asimismo en forma conjunta el uso de la firma social, quedando designados gerentes por este acto los socios Carlos Alberto van Thienen y Rodolfo Normando Ingratta. Los socios gerentes tienen amplias facultades para representar a la sociedad conforme a lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 11.645 pudiendo constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, nombrar agentes, otorgar poderes generales o especiales, realizar todo acto o contrato por el que se adquieran o enajenen bienes muebles o inmuebles, contratar o subcontratar toda clase de negocios, solicitar créditos en cuenta corriente y girar en descubierto cuando haya lugar a ello y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial y cualquier otro banco o establecimiento nacional, provincial, municipal, particular, del país o del extranjero, constituir prendas o hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales respectivas y en la forma y condiciones que considere más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son limitativas sino enunciativas, pudiendo realizar todos los actos o contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social e incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y 60º del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. Sexta: En caso de que un socio deseare transferir sus cuotas o retirarse de la sociedad transcurridos los dos años previstos en la cláusula tercera de este contrato, serán preferidos para la compra de dichas cuotas los socios restantes en la proporción de las que posean y las mismas deberán ser vendidas a un precio no menor del que resulte de un balance que se hará a la fecha del retiro, no pudiéndose asignar valor alguno al rubro "llave" salvo que el mismo formara parte del activo con anterioridad y en tal caso con el valor que allí figurase. En el caso de que un socio deseare retirarse de la sociedad y los demás socios no le compran las cuotas en las condiciones estipuladas, las cuotas podrán ser adquiridas por cualquier persona ajena a la sociedad con la conformidad de todos los socios. Séptima: Las ganancias líquidas luego de efectuar las quitas y amortizaciones que estimen convenientes y previa separación del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, serán distribuídas entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiera. Octava: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año, para considerar la marcha de los negocios sociales sin perjuicio de las reuniones que puedan celebrarse en cualquier época. Todas las resoluciones que se adopten cualquiera sea el asunto tratado será válida únicamente con el voto de los socios que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital social. Cada cuota tendrá derecho a un voto. De lo tratado y resuelto se dejará constancia en un libro de actas que se llevará al efecto. Novena: Anualmente el 30 de septiembre se practicará el inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se pdrán hacer en cualquier época. Décima: Llegado el caso de fallecimiento o incapacidad de un socio los restantes podrán aprobar la incorporación de los derechos habientes del mismo (quienes deberán unificar su representación) o bien si lo prefieren optar por comprar las cuotas del socio fallecido en cuyo caso las mismas serán pagadas a un precio

no mayor del que resulte de un balance que se hará a la fecha del deceso o incapacidad en las condiciones previstas en la cláusula sexta. El derecho de preferencia para la compra de cuotas deberá ser ejercido dentro de los 60 días del fallecimiento o incapacidad pudiendo optar por pagarlas al contado o en cuatro cuotas semestrales que gozarán del ocho por ciento anual. Undécima: Disuelta la sociedad entrará en liquidación y esta será efectuada por los gerentes o por quien de común acuerdo resuelvan los socios. — Los liquidadores realizarán el activo extinguirán el pasivo y distribuirán el remanente entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales. Bajo las cláusulas precedentes dejan constituída la sociedad, sometiéndose para cualquier divergencia que se suscitara a los tribunales de la Capital Federal. De conformidad firman en el lugar y fecha indicados al comienzo. (Firmado): R. Ingratta. J. Arturo van Thienen. C. van Thienen. Spinelli. Rafael Cantisani. O. G. van Thienen. Renato Felipa. Hellmuth C. Weber. Eduardo Luis Rossi.

Buenos Aires, octubre 30 de 1957.

Dr. Alberto Zambrano, secretario.

$ 490 — e. 26|12 — Nº 5667 — V. 26|12|57

CASA DELAUTO
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis María Pomés, y Secretaría del autorizante, se hace haber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — Entre los señores Héctor Rubén Carlos Brondo, argentino, soltero, domiciliado en Mariano Acha 3316, Capital Federal, Silvestre Wojcicki, polaco, casado, domiciliado en Roma 765, Villa Maipú, Provincia de Buenos Aires y José Wojcicki, argentino, soltero domiciliado en Lavalle 917, San Martín, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la Ley número 11.645, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "CASA DELAUTO, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio actual y administración en la calle Gaona 4454. Capital Federal, pudiendo establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier punto de la República. Segunda: La sociedad tiene por objeto la comercialización de repuestos para automotores en general, pudiendo realizar, además, cualquier operación civil, comercial o industrial que los socios convengan. Tercera: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir del primero de setiembre de mil novecientos cincuenta y siete, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos del presente contrato. Transcurridos los tres primeros años, cualquiera de los socios podrá retirarse cuando lo considere conveniente, notificándolo a los otros socios por telegrama colacionado con una anticipación mínima de noventa días. En tal caso, los socios restantes tendrán derecho preferencial para adquirir el haber del socio que se retira, en proporción a las cuotas de capital que posean y por el valor del balance que a tal efecto se practicará, fijándose los valores a los precios reales de costo. El capital, utilidades y créditos del socio saliente se abonará en la siguiente forma: Cuarenta por ciento en el acto de suscribirse la cesión y el saldo en dos cuotas semestrales sin interés. Las cuotas sociales no podrán ser cedidas ni vendidas a terceros sin la expresa conformidad de los otros socios. Cuarta: El capital social será de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, de acuerdo al balance general que se acompaña y que forma parte integrante de este contrato. Dicho capital ha sido integrado en la forma siguiente: el señor Carlos Brondo, cincuenta cuotas, o sea, cincuenta mil pesos m|n. el señor Silvestre Wojcicki, cincuenta cuotas, o sea, cincuenta mil pesos moneda nacional y el señor José Wojcicki, cincuenta cuotas, o sea, cincuenta mil pesos moneda nacional. Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad, así como el uso de la firma social estará a cargo, en forma conjunta, de los socios Carlos Brondo y José Wojcicki, quienes quedan designados gerentes de la misma. Como tales, tendrán todas las facultades para obrar a nombre de la sociedad, con la sola limitación de no comprometerla en negocios ajenos a la misma ni en fianzas y garantías a terceros. Podrán realizar escrituras y firmar documentos públicos y privados, efectuar toda clase de operaciones con los bancos oficiales o privados y cualquier otra institución oficial, mixta o privada, existente o a crearse firmando en todos los casos las letras, pagarés o documentos respectivos, así como avalarlos, endosarlos y protestarlos, pudiendo transar, renunciar, percibir, dar recibos, recusar, y hacer uso de todos los recursos que las leyes concedan, conferir toda clase de poderes generales y especiales para asuntos judiciales y administrativos, como asimismo comerciales y de gestión, revocarlos, estar en juicio, hacer presentaciones ante las autoridades nacionales, provinciales y municipalesll y cualquier otra dependencia de la Administración Pública en cualquier jurisdicción. La presente enumeración tiene carácter enunciativo y no limitativo. En todos los actos, contratos o documentos que obliguen a la sociedad los gerentes firmarán conjuntamente con sus propios nombres, precedidos de la denominación social "CASA DELAUTO, Sociedad de Responsabilidad Limitada", pero para endosar cheques, bastará la firma de uno solo de los gerentes indistintamente. Sexta: El día treinta y uno de agosto de cada año se realizará un balance general que se practicará de acuerdo con las normas comerciales en uso, debiendo ser considerado por los socios dentro de los noventa días de su realización. Transcurrido dicho plazo sin mediar observaciones, se considerará aprobado. Las utilidades líquidas, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital, se distribuirán entre los socios en proporción a sus capitales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma forma. Si de algún balance resultara una pérdida igual o superior al treinta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la inmediata disolución y liquidación de la sociedad. Séptima: La sociedad llevará un libro de actas donde se asentarán las resoluciones que se tomen, como así también la fijación de las retribuciones de los gerentes. Octava: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios o de su incapacidad legal, la sociedad liquidará a sus herederos o representantes legales el haber social en la forma establecida en la cláusula tercera, salvo que por acuerdo unánime se resuelva que dichos herederos o representantes entrén a formar parte de la sociedad, a cuyo efecto deberán unificar su reprseentación. Novena: En caso de liquidación, cualquiera de los socios tendrá derecho para pretender la continuación de los negocios sociales a su sola cuenta, haciéndose cargo del activo y pasivo y si fueran varios los que desearen hacer uso de este derecho será preferido aquél que ofrezca mayor cantidad por el haber social, siempre con preferencia a terceros en igualdad de condiciones y precios. Décima: Los gerentes deberán dedicar su actividad a la atención de los negocios sociales, como condición esencial de este contrato. En caso de que no pudieran hacerlo por razones de fuerza mayor perderán el derecho a la retribución que tengan asignada por acta. Undécima: Ante cualquier divergencia que se suscitase entre los socios, sus herederos o representantes legales, durante la existencia de la sociedad o en su estado de liquidación o disolución, incluso en cuanto se refiere a la interpretación de las cláusulas de este contrato, se designará por cada una de las partes un árbitro amigable componedor que, antes de entrar a conocer nombrarán a un tercero para caso de discordia, siendo sus fallos inapelables. En todo caso, el trámite, sin ninguna clase de formalidad, no podrá extenderse más de treinta días desde la fecha en que se plantee la cuestión. En las once cláusulas que anteceden, los socios dejan formalizado el presente contrato que se firma en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

Firmado: Héctor Rubén Carlos Brondo, Silvestre Wojcicki y José Wojcicki.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1957.

Dr. Alberto Zambrano, secretario.

$ 400 — I. 26|12 — Nº 5659 — V. 26|12|57

STEIN Y CRIVELLI
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de la Capital, doctor Raúl Giménez Fauvety, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete, entre los señores Isaac Moisés Stein, polaco, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Caseros tres mil novecientos setenta y siete, Capital Federal y Juan Crivelli, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en la Av. Juan B. Justo cinco mil ciento siete, Capital Federal, en su calidad de únicos integrantes de la sociedad "STEIN Y CRIVELLI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número mil novecientos cincuenta y siete, al folio seis, del libro veintitres de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene lo siguiente: Primero: Habiéndose operado el vencimiento del término legal de la sociedad, ambos socios resuelven continuar con el giro de la misma a cuyos efectos suscriben el presente instrumento que se regirá de conformidad con las siguientes cláusulas: Segundo: La sociedad continuará girando bajo el rubro "STEIN Y CRIVELLI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tiene actual domicilio y asiento legal en esta Capital en la calle Caseros número tres mil novecientos setenta y siete, sin perjuicio de la ulterior instalación de sucursales y/o filiales en cualquier punto de la República o del exterior del país. Tercero: El objeto principal de los negocios es dedicarse a la elaboración, industrialización y comercialización de productos de broncería artística y fabricación de artefactos eléctricos compra, venta, importación y exportación de materias primas afines a dicho ramo, así como toda actividad comercial, industrial, financiera e inmobiliaria lícita que los socios acordaren ejercer. Cuarto: El término de duración de la sociedad será de veinticinco años, contados a partir del primero de abril de mil novecientos cincuenta y siete, fecha a la que se retrotraen todos los efectos del presente contrato. Quinto: El capital social ha quedado fijado en la cantidad de trescientos mil pesos moneda nacional (pesos moneda nacional trescientos mil) representados por trescientas cuotas por valor de pesos moneda nacional mil cada una, totalmente suscriptos e integrados en instalaciones, maquinarias, muebles y útiles, y materias primas, con anterioridad a este acto, por ambos socios en proporciones iguales, vale decir a razón de ciento cincuenta cuotas por valor de pesos moneda nacional ciento cincuenta mil cada uno. Sexto: La dirección, administración y representación de la sociedad están a cargo de ambos socios que a tales efectos quedan designados gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social pudiendo ejercerlo en forma conjunta, individual o alternativa. A los efectos del ejercicio de sus funciones los gerentes contarán con las más amplias facultades, inclusive aquellas que de conformidad con lo que prescriben los artículos mil ochocientos ochenta y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, requieren poder especial. Entre las facultades que gozarán los gerentes, se encuentran las de otorgar poderes especiales y generales, judiciales o de administración, firmar contratos con terceros que se relacionen con el objeto y finalidad de la sociedad, abrir cuentas en bancos, oficiales o privados, solicitar créditos y efectuar las demás operaciones atingentes a la administración de la sociedad, comprar y vender bienes raíces, arrendarlos y enajenarlos, constituir hipotecas y cancelarlas, dar dinero en préstamo a interés. Se deja expresa constancia de que la precedente enumeración es simplemente enunciativa, por cuanto la sociedad podrá efectuar por intermedio de sus gerentes cuantos actos resulten necesarios para el cumplimiento de su finalidad, con la expresa limitación de que ninguno de los socios podrá hacer uso de la firma social para otorgar documentos a su favor, ni para comprometerla en fianzas y garantías de terceros, quedando absolutamente prohibido efectuar operaciones de bolsa o de cambio que no se relacionen con las obligaciones contraídas y aceptadas por la sociedad. Séptimo: Se deja expresa constancia de que ninguno de los socios percibirá sueldo ni remuneración alguna por la gestión que realice en favor de la sociedad, quedando facultados para resolver retiros a cuenta de utilidades por las sumas que de común acuerdo resolvieren teniendo en cuenta la marcha de los negocios sociales. Octavo: Anualmente al treinta y uno de marzo se practicará un balance general y cuentas de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que cualquier socio podrá verificar o mandar hacer en cualquier momento, a cuyos efectos gozan del más amplio derecho de fiscalización y contralor, pudiendo en cualquier momento inspeccionar los libros, cuentas y demás papeles y documentos de la sociedad y designar a los técnicos que estimen conveniente para que los asistan o representen. Noveno: Las utilidades resultantes de cada ejercicio social, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, y hasta constituir el diez por ciento del capital, se distribuirán entre los socios por partes iguales. Para el caso de que se registraren pérdidas ellas serán soportadas por ambos socios en la misma proporción. Décimo: Ambos socios deberán prestar a la sociedad toda la actividad y energía necesarios para facilitar su desenvolvimiento comercial, pero quedan expresamente facultados para ejercer en forma individual, por sí o por interpósita persona cualquier otra actividad comercial, industrial o financiera, siempre que no resultare incompatible con las finalidades de la presente sociedad. Décimo primero: Para el caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios se operará la disolución de la sociedad y su ulterior liquidación, la que se practicará con intervención de los derechohabientes del socio fallecido o incapacitado, quienes a tales efectos unificarán su personería, de conformidad con lo que se estipula en la cláusula subsiguiente. Décimo Segundo: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, debiendo en tal caso comunicar su decisión al socio restante, mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio de éste con una anticipación no menor de seis meses. En tal supuesto se operará la disolución total de la sociedad y su ulterior liquidación la que será realizada por ambos socios, o bien por el representante de los derechohabientes del socio fallecido o incapacitado en el supuesto de la cláusula anterior, quienes se sujetarán a las siguientes formalidades: se procederá a la preparación de un balance especial e inventario en el que las mercaderías se consignarán según su valor de costo y las maquinarias, muebles y útiles por su valor actual. Practicado dicho balance especial se procederá a la licitación del activo y pasivo social, incluídos el valor llave del establecimiento y de la vivienda entre ambos socios, o el representante de los derechohabientes del socio fallecido, adjudicándose al que, de entre todos ellos, formulare la mejor oferta, sin intervención de ofertas de terceros. Décimo tercero: Para toda cuestión judicial relativa a la interpretación y ejecución del presente contrato como así también durante la disolución y liquidación de la sociedad, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Capital Federal, constituyendo legalmente sus respectivos domicilios en los precedentemente indicados. En prueba de conformidad se firma este único ejemplar a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha precedentemente indicados. Juan Crivelli. Isaac Moisés Stein".

Buenos Aires, Octubre 11 de 1957.

Dr. Guillermo Mansilla, Secretario.

$ 440 — I.|26|12 — Nº 5682 — V.|26|12|57

ASCENSORES TRANVER
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado número, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y siete, entre los señores Martín Guillermo Holert, argentino, casado, con domicilio en Moreno 829 de la localidad La Lucila y Alfredo Héctor Minaverry, argentino, casado, con domicilio Tandil 2927, Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar según sus propias declaraciones, resuelven de mutuo y común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada, a regirse por las siguientes cláusulas: Primera: Bajo el rubro social de "ASCENSORES TRANVER, Sociedad de Responsabilidad Limitada", las partes constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, a regirse por las disposiciones de la Ley 11.645 y que tendrá por objeto dedicarse a la construcción, instalación y reparación de ascensores para el

transporte de cosas y personas, como así también todo lo relacionado con aparatos electro-mecánicos, repuestos y afines en el sentido más amplio de la palabra, pudiendo ampliar sus actividades a cualquier otra rama industrial o comercial por simple resolución de los socios adoptada por mayoría de capital y dejando constancia en el libro de actas. Segunda: El domicilio legal de la sociedad será en esta Capital, actualmente en la calle Bahía Blanca 5.., pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto inclusive del interior del país. Tercera: La duración de la sociedad se fija en cinco años, prorrogable por cinco años más, no mediando oposición de cualquier socio manifestada por telegrama colacionado en el domicilio particular de los restantes socios, con seis meses de anticipación al vencimiento. La liquidación estará a cargo de los socios gerentes en forma conjunta. Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 100.000 m$n. (cien mil pesos moneda nacional), dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, que los socios han suscripto en la siguiente proporción: Martín Guillermo Holert, cincuenta cuotas y Alfredo Héctor Minaverry, cincuenta cuotas. El referido capital ha sido integrado en bienes de la sociedad de hecho que con el mismo ramo y domicilio tenían constituída los contratantes desde el 1º de enero de 1957, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma. El balance de constitución de esta sociedad, suscripto por los socios, que se agrega, forma parte integrante del presente contrato. Quinta: La sociedad podrá aumentar su capital, como así también incorporar nuevos socios con aportes de capital o bien por transferencia de cuotas de los actuales o venideros. La resolución que lo autorice debe ser aprobada por mayoría de capital. Sexta: El uso de la firma social estará a cargo de los socios Martín Guillermo Holert y Alfredo Héctor Minaverry, en forma indistinta, ambos con el cargo de gerentes, no pudiendo comprometerla separadamente en asuntos ajenos a los sociales. Cuando firmen en representación de la sociedad, lo harán con su firma particular anteponiendo el sello social con indicación del cargo de "gerente". Séptima: La sociedad no se disuelve por fallecimiento o incapacidad de los socios. Para el caso que el fallecido o incapacitado fuere cualquiera de los socios gerentes designados por este contrato, sus herederos o representantes ocuparán su lugar, unificando personería, pero no tendrán el uso de la firma social, salvo que así se resolviere por unanimidad. Para el caso que el fallecido o incapacitado fuere un socio incorporado con posterioridad a la celebración de este contrato, la mayoría de capital tendrá la opción para admitir a sus herederos o representantes unificando personería o para abonarlos al valor nominal, sus cuotas de capital, más los beneficios liquidados de acuerdo al último balance general y en forma proporcional a sus cuotas de capital. Dicho pago deberá efectuarse en tres cuotas del 30 %, 30 % y 40 %, al momento de efectuarse la opción, a los 180 días y a los 360 días respectivamente, sin interés. Octava: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de los socios gerentes en forma indistinta, pudiendo realizar cuantos actos sean necesarios para el mejor éxito de los negocios sociales, inclusive vender, comprar, permutar, locar aun por más de seis años, prestar, tomar prestado, celebrar toda clase de contratos y actos comerciales, civiles, administrativos o de cualquier otra índole, con relación a cualquier especie de bienes o de personas. Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles, enajenarlos, gravarlos con derechos reales, constituir depósitos en dinero o valores en instituciones bancarias o comerciales, extraerlos total o parcialmente. Realizar toda clase de operaciones bancarias, incluso solicitar préstamos, descubiertos, descuentos de documentos, garantías y demás operaciones usuales en los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones oficiales, particulares y mixtas, del país o del extranjero. Librar, aceptar, endosar, cobrar, enajenar, ceder, negociar o de cualquier otro modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. Hacer aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. Constituir y aceptar derechos reales, dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, poner o absolver posiciones, producir todo género de pruebas, por sí o por medio de apoderado. Comprometer en árbitros, transigir, renunciar a derechos, apelar. Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. Conferir poderes especiales y revocarlos. Formular protestos y protestas. Concurrir a licitaciones públicas y privadas. Déjase aclarado que la enunciación precedente es meramente enunciativa y no taxativa. Novena: Los beneficios o pérdidas que arrojen los balances anuales serán liquidados a los socios en forma proporcional al capital de cada uno. De los beneficios corresponde deducir el 5 % para integrar la reserva legal. Décima: Anualmente se practicará un balance general e inventario de los negocios sociales, que se considerará aprobado por mayoría de capital, no mediando oposición fundada. Dicho estado se confeccionará teniendo en cuenta las disposiciones legales impositivas y de técnica contable. Undécima: Lo que no hubiere sido especialmente previsto en este contrato o ley 11.645, se estará a las disposiciones del Código de Comercio y supletoriamente del Código Civil. Toda duda sobre la interpretación de este contrato, diferencia o divergencia entre los socios, será resuelta por un árbitro amigable componedor que las partes designarán de mutuo y común acuerdo en forma conjunta. En prueba de conformidad y para su fiel cumplimiento, lo firman las partes en el lugar y fecha ut-supra. Fdo. Martín Guillermo Holert, Alfredo Héctor Minaverry.

Buenos Aires, octubre 30 de 1957. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 390 — I. 26|12 — Nº 5661 — V. 26|12|57

3000
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis María Pomés y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Héctor Lorenzo Lucci, argentino, casado, domiciliado en la calle Lavalleja ochocientos treinta y cuatro de esta Capital Federal; Oscar Osvaldo Carbajal, argentino, casado, domiciliado en la calle Boedo doscientos setenta de Capital Federal; Francisco Varela, argentino, casado, domiciliado en Australia dos mil novecientos dos de Capital Federal; Guido Ramón Lértora, argentino, casado, domiciliado en Constitución tres mil seiscientos trece de Capital Federal; Humberto Emilio Cornide, argentino, casado, domiciliado en la calle Paraguay tres mil setecientos treinta y cuatro de Capital Federal y Manuel Pérez, argentino, casado, domiciliado en la calle Chorroarín mil doscientos sesenta y seis de Capital Federal; todos mayores de edad y hábiles para este acto, convienen celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes cláusulas: Primera: Con retroactividad al día primero de octubre del presente año se constituye la sociedad "3000", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL. — Segunda: El domicilio de la sociedad será Medrano un mil ciento noventa y nueve de esta Capital Federal para la administración y ventas, siendo el domicilio de fábrica el de Medrano un mil cuatrocientos treinta y siete de Capital. — Tercera: El objeto de la sociedad será la fabricación y comercialización de herramientas, maquinarias y artefactos eléctricos y, o, mecánicos; en general, pudiendo además realizar toda otra operación relacionada con su objeto. — Cuarta: Para el mejor desenvolvimiento de sus negocios la sociedad podrá crear sucursales en el interior o exterior del país, hacerse cargo de mandatos y representaciones, adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles, dar y tomar garantías hipotecarias y prendarias, realizar todas las operaciones y gestiones necesarias ante las instituciones de créditos oficiales o particulares, sin excepción, importar y exportar materias primas o productos elaborados y conferir poderes especiales o generales — También podrá comprar acciones o cuotas de capital de otras sociedades. — Quinta: El capital social se fija en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que en este acto son totalmente suscriptas en partes iguales por los socios, o sea en la siguiente forma: el señor Héctor Lorenzo Lucci, cien cuotas o sea la cantidad de cien mil pesos; el señor Oscar Osvaldo Carbajal, cien cuotas o sea la cantidad de cien mil pesos; el señor Francisco Varela, cien cuotas o sea la cantidad de cien mil pesos; el señor Guido Ramón Lértora, cien cuotas o sea la cantidad de cien mil pesos, el señor Humberto Emilio Cornide, cien cuotas o sea la cantidad de cien mil pesos, y el señor Manuel Pérez, cien cuotas o sea la cantidad de cien mil pesos moneda nacional. — Sexta: Los socios integran totalmente en este acto las cuotas suscriptas, quedando el capital social totalmente cubierto, conforme lo prescribe la ley, representado por maquinarias, instalaciones, modelos y matrices, instrumental regulador, herramientas, muebles y útiles, marcas, materias primas y productos elaborados, documentos a cobrar y demás efectos detallados en balance que se adjunta, levantado al treinta de septiembre del corriente año, firmado por todos los socios y que forma parte del presente contrato. — Séptima: El término de duración del presente contrato se fija en veinte años, contados desde el primero de octubre de mil novecientos cincuenta y siete. — Octava: La dirección administrativa de la sociedad estará a cargo de todos los socios con funciones de Directores—Gerentes, que formarán el Consejo de Administración, debiendo reunir a tal efecto una vez por semana como mínimo, dejándose constancia en el Libro de Actas de las decisiones adoptadas. — El quórum para el funcionamiento del Consejo se obtendrá con la presencia de los socios que representan las tres cuartas partes del capital social, tomándose las decisiones por simple mayoría de votos. — A tal fin se computará un voto por cada cuota social. — La dirección ejecutiva de la sociedad estará a cargo de los siguientes: a) los Departamentos de Ventas y Financiero a cargo del señor Francisco Varela, con el contralor directo de los señores Oscar Carbajal y Humberto Cornide; b) Los Departamentos de Compras y Contaduría a cargo del señor Oscar Osvaldo Carbajal, con el contralor directo de los señores Francisco Varela y Humberto Cornide; c) El Departamento de Almacenes y la División Tesorería estará a cargo del señor Humberto Emilio Cornide, con el contralor directo de los señores Oscar Carbajal y Francisco Varela; y d) El Departamento de Producción e Investigaciones de Fábrica a cargo del señor Héctor Lorenzo Lucci como Director Técnico, con el contralor directo en la División Fabricación de los señores Guido R. Lértora y Manuel Pérez. — Los Directores-Ejecutivos deberán conformar su desempeño de acuerdo a las normas que les sean impartidas por el Consejo de Administración y deberán rendir cuentas de su actuación ante el mismo. — Podrán ser cambiados en sus funciones y removidos, dejándose constancia en el Libro de Actas. — Novena: El uso de la firma social, que en ningún caso podrá comprometer a la sociedad en prestaciones a título gratuito, fianzas o garantías a favor de terceros, en operaciones extrañas al objeto de la sociedad, estará a cargo de todos los socios dentro de las siguientes normas: en las operaciones de trámite y ordinarias, deberán firmar por lo menos dos de los socios, incluso para actuar ante la Dirección General Impositiva, Instituto Nacional de Previsión Social y demás Reparticiones de la Nación, Provinciales y municipales. — En cambio, la representación comercial, legal y judicial de la sociedad estará a cargo de los socios gerentes señores Oscar Osvaldo Carbajal, Francisco Varela y Humberto Emilio Cornide, bastando la firma de dos cualesquiera de ellos para efectuar toda clase de operaciones con los Bancos del país, inclusive con el de la Nación Argentina, Central de la República, de Crédito Industrial Argentino y de la Provincia de Buenos Aires; pudiendo firmar siempre en forma conjunta, de a dos, todos los documentos que fuere menester, conferir poderes especiales y contratar, firmar y endosar cheques, vales y pagarés, renunciar a prescripciones ganadas, aceptar letras o cualesquiera otros documentos de crédito, cobrar y percibir y realizar cuantos más actos fueren necesarios, ya que su mandato es de carácter general y comprende el poder de administración y representación a fin de efectuar todos los demás actos que la ley autoriza, pues se deja constancia que todas las enumeraciones de sus facultades son meramente enunciativas. — Por último, para la celebración de actos de adquisición, enajenación o gravamen de inmuebles, como asimismo para conferir poderes generales o para comprar o vender acciones o cuotas de capital de otras sociedades se necesitará la conformidad expresa y la firma de todos los socios. — Décima: Los socios deberán dedicar el mayor empeño en favor del éxito de los negocios sociales, en las funciones que se asignen de común acuerdo, dejándose constancia en acta, estándoles expresamente prohibido formar parte de otras sociedades con fines iguales o afines a los de esta sociedad, salvo conformidad previa de los demás socios, expresada por escrito. — Si el socio se retirara de la sociedad, esta prohibición regirá por el término de dos años, contados a partir de la fecha en que dejó de pertenecer a la firma. — Undécima: El ejercicio comercial de la sociedad comenzará el primero de octubre de cada año y fenecerá el treinta de septiembre del año siguiente. — En esa fecha se levantará un inventario general de bienes, adoptándose como sistema de valuación el de promedio ponderado de precio de coste en las materias primas, a los productos en curso de elaboración y elaborados se les cargará los gastos directos e indirectos; los elementos del activo fijo se valuarán por el precio de coste menos las amortizaciones que se fijan en un diez por ciento para las maquinarias, instalaciones, instrumental, matrices y muebles y útiles. — Las herramientas, modelos, gastos de construcción y marcas y patentes en un veinte por ciento cualquiera sea el resultado del ejercicio. — Con el dato del inventario General se confeccionará el Balance General y Cuadro de Pérdidas y Ganancias; si el mismo arrojara utilidades, previa distribución se formarán tres reservas: una legal, de acuerdo a las prescripciones de la Ley 11.645; otra para despidos de acuerdo con la Ley 11.729; y una última para deudores incobrables, que se confeccionará sobre la base de los quebrantos de los dos últimos años. — Si el riesgo desapareciera en un ejercicio determinado, en los dos últimos casos, la reserva efectuada se considerará utilidad de dicho ejercicio. — En el Cuadro de Pérdidas y Ganancias, previa distribución, se compensarán las pérdidas de ejercicios anteriores, si las hubiere. — Una vez confeccionado el Balance General se comunicará a los socios, debiéndose reunir éstos dentro de los treinta días en Asamblea extraordinaria a fin de considerar el mismo. — Bastará la mayoría de votos para aprobarlo, pero en todo caso se dejará constancia en el Libro de Actas de las impugnaciones que se le hagan por cualquiera de los socios. — En dicha Asamblea se determinará la forma y tiempo de los retiros, si el balance arrojara utilidades líquidas y realizadas, pero un mínimo del veinticinco por ciento de las mismas deberá ser puesto a disposición de los socios, dentro de los sesenta días, en la medida que lo permitan las posibilidades del equilibrio económico-financiero de la firma. — Duodécima: Sin que ello signifique un retiro a cuenta de utilidades o por mera calidad de socios-gerentes, los socios que efectivamente trabajen en la empresa prestando sus servicios, tendrán derecho a una retribución mensual en concepto de sueldo de un mil quinientos pesos cada uno, pudiendo este importe ser modificado de común acuerdo, dejándose constancia en el Libro de Actas. — Décimo tercera: Los socios podrán por la simple mayoría crear normas ordinarias de carácter interno, pero sin contravenir las disposiciones del presente contrato ni la ley. — Décimo Cuarta: Las utilidades o pérdidas que arrojen los ejercicios anuales se distribuirán o soportarán de la siguiente manera: el señor Oscar Osvaldo Carbajal en la proporción del 15,667 o/o (quince y fracción de seiscientos sesenta y siete por ciento); el señor Francisco Varela el 15,667% (quince y fracción de seiscientos sesenta y siete por ciento); el señor Guido Ramón Lértora el 15,667% (quince y fracción de seiscientos sesenta y siete por ciento); el señor Humberto Emilio Cornide el 15,667 o/o (quince y fracción de seiscientos sesenta y siete por ciento); el Sr. Manuel Pérez el 15,667 o/o (quince y fracción de seiscientos sesenta y siete por ciento), y el señor Héctor Lorenzo Lucci el 21,665% (Veintiuno y fracción de seiscientos sesenta y cinco por ciento), en virtud de su trabajo co-

mo Director Técnico del Departamento de Producción e Investigaciones de Fábrica. — Décimo quinta: La sociedad no se disolverá por la muerte, incapacidad o interdicción de uno o más socios. — En tal caso los herederos o representantes del socio premuerto, incapaz o interdicto deberán unificar su representación si desearen continuar con los negocios sociales, debiendo comunicar dicha resolución dentro de los cuarenta y cinco días del fallecimiento del causante. — Si así no lo desearen, los socios restantes podrán acogerse al derecho preferencial de compra establecido en el artículo 12 de la Ley 11.645, ya sea comprando las cuotas del socio premuerto por partes iguales, si desearen aumentar su responsabilidad, o reduciendo el capital social en caso contrario. — Pero la decisión a tomarse deberá ser adoptada y comunicada dentro de los treinta días siguientes a la comunicación del deseo de venta que hagan los herederos o representantes del socio premuerto, incapaz o interdicto. — Décima sexta: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas por ningún socio hasta que se haya cerrado el primer ejercicio social. — Ningún socio podrá ceder sus cuotas sociales a terceros sin el consentimiento de la mayoría de los socios restantes que representen las tres cuartas partes del capital social. — Todo socio que deseare retirarse o vender sus cuotas sociales deberá preavisarlo por telegrama colacionado con una anticipación de noventa días. — Al vencimiento de dicho plazo los socios restantes deberán comunicarle si consienten en la venta, en caso de que fuere a un tercero, o en caso contrario si se acogen al beneficio del derecho de preferencia establecido en el art. 12 de la Ley 11,645. — En caso de ejercer el derecho mencionado los socios restantes por unanimidad podrán disponer que las cuotas del socio saliente sean compradas con dineros sociales, rebajando el capital social, o adquiriéndolas los socios que continuaren con los negocios sociales y desearen aumentar su responsabilidad, teniendo estos últimos derecho por partes iguales a la compra. — Una vez conocido el precio de venta, de acuerdo a lo estipulado en el artículo siguiente, abonarán al socio saliente el monto a pagar en seis cuotas bimensuales, iguales y consecutivas, sin interés. — Décimo séptima: Salvo en el caso de venta de las cuotas sociales a terceros, o a los socios por aplicación del derecho preferencial de compra, en todo caso de retiro voluntario u obligado de un socio para determinar el verdadero valor de sus cuotas sociales se llevará a cabo un inventario general y balance especial, tomándose en los rubros del activo fijo el valor real de los bienes a esa época, el activo circulante se tomará por el precio de costo, según promedio ponderado, y la llave del negocio será valuada por un perito, teniéndose también en cuenta las reservas libres y las utilidades no distribuídas. — En el caso de discusión en las valuaciones se designará un perito por cada parte, siendo sus fallos inapelables. — Una vez determinado el capital neto, se obtendrá el valor proporcional a sus cuotas y ese será el importe que los demás socios que así lo desearen abonarán por partes iguales por la cesión de las cuotas. — La función de gerente cesará por venta de la cuota social. — Décimo octava: La sociedad podrá aumentar su capital, pero para ello se requerirá el acuerdo unánime de todos los socios. — Si ello se acordara todos los socios existentes a esa fecha tendrán el derecho preferencial de suscribir e integrar por partes iguales las nuevas cuotas sociales. - También podrán admitirse nuevos socios, decidiéndose en tal caso por unanimidad su admisión en la sociedad, como así también el monto de las cuotas que suscribirán e integrarán y la prima que pagarán por cuota si así se conviniera. — Décimo novena: La sociedad entrará en disolución total y liquidación total cuando así lo establezcan los socios que representen una mayoría equivalente a las tres cuartas partes del capital social. — En tal caso, los socios de común acuerdo designarán en Asamblea Extraordinaria por simple mayoría de votos quiénes liquidarán la sociedad, indicando en acta las normas a que deberán sujetarse y las facultades que tendrán los liquidadores. — Si fuera más conveniente se venderá el fondo de comercio en su totalidad, pero si ello no fuera factible los bienes se venderán separadamente, teniendo los socios derecho preferencial de compra a igual precio, sacándose el resto a remate. — Los liquidadores no harán distribuciones entre los socios hasta hacer las reservas suficientes para satisfacer el pasivo; una vez satisfecho éste, el remanente se distribuirá entre los socios de acuerdo al capital aportado. — Vigésima: La sociedad podrá transformarse en sociedad anónima si así lo resolvieran los socios por unanimidad de votos. — Vigésima primera: Cuando las actitudes de un socio conspiren contra la unidad de acción y armonía social, ya sea por inconducta notoria, incapacidad técnica, indelicadeza, negligencia habitual, mala gestión, violación flagrante del presente contrato, falta de affectio societatis o cualquier otra causa de disolución, comprobada judicialmente, por unanimidad de votos de los socios restantes se le podrá remover del cargo de gerente, como así también se le podrá exigir la venta de las cuotas sociales. — Vigésima segunda. — El socio señor Héctor Lorenzo Lucci se compromete a entregar a la firma todo invento que realice o artículo de fabricación en general, que diseñe, siempre que esté encuadrado en los fines de la misma, para su explotación, sin tener derecho a ninguna remuneración aparte, de ninguna naturaleza, salvo la especificada en el artículo décimo cuarto. — Vigésima tercera: Para todos los efectos legales, comerciales o notificaciones de cualquier índole será el domicilio social de Medrano un mil ciento noventa y nueve válido. — De conformidad, y para su fiel cumplimiento, firmamos en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de octubre del año mil novecientos cincuenta y siete. — Firmado: Héctor Lorenzo Lucci. — Oscar Osvaldo Carbajal. — Francisco Varela. — Guido Ramón Lértora. —Humberto Emilio Cornide. — Manuel Pérez. — Entrelíneas: "mil". Vale. — Buenos Aires, octubre 30 de 1957. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 1.020. — I. 26|12|57 — Nº 5651 V. 26,12,57

BONOMO, HAZAN Y CIA.
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Luis M. Pomés, secretaría del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores León Bonomo, turco, casado, comerciante, con domicilio en la calle José Evaristo Uriburu número quinientos setenta piso cuarto, departamento "A", Isaac Bonomo, argentino, casado, comerciante, con domicilio en la calle Alejandro Magariño Cervantes número tres mil cuatrocientos diez y ocho; Natalio Hazán, argentino naturalizado, casado, comerciante, con domicilio en la calle Ecuador número ochocientos cuarenta y ocho; León Surijón, argentino, comerciante, casado, con domicilio en la calle Azcuénaga número doscientos treinta y seis e Isaac Abrevaya, casado, empleado, con domicilio en la calle Gribone número setecientos cuarenta y dos, todos mayores de edad, capaces, convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas capital y modificación total de la Sociedad de Responsabilidad Limitada León Bonomo, constituída con fecha doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno y modificada con fecha veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha cuatro de enero de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número veintiocho, al folio número ciento setenta y siete, del libro número veintidós de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y, con fecha dos de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número mil setecientos veinte, al folio número cuatrocientos once, del libro número veinticinco de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes condiciones. a) El señor Isaac Bonomo, cede, vende y transfiere a favor del señor León Bonomo, las setenta cuotas de capital que le corresponde en la mencionada Sociedad, cuyo monto asciende a la suma de setenta mil pesos. Igualmente el señor Isaac Bonomo cede y transfiere a favor del Sr. León Bonomo, su parte en la reserva legal ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, que asciende a la cantidad de siete mil ochocientos cuarenta y siete pesos con noventa y dos centavos moneda nacional, como también le cede y transfiere el saldo que en su "cuenta especial" o particular que posee en la referida Sociedad y que asciende a la suma de once mil ochocientos sesenta pesos con cuarenta y siete centavos moneda nacional, conforme todo ello al balance practicado de conformidad, al treinta y uno de agosto del corriente año. La cesión se efectúa por el precio único y total de ochenta y nueve mil setecientos ocho pesos con treinta y nueve centavos moneda nacional de curso legal, que el cedente recibe en este acto en dinero efectivo de manos del cesionario, dando aquel la más formal carta de pago. En virtud de tal cesión, que tiene efecto retroactivo al primero de septiembre del corriente año, el cedente señor Isaac Bonomo, queda por este mismo acto apartado de la Sociedad y revocada su calidad de gerente que investía y subroga al cesionario en todos los derechos que le correspondía, colocándolo en el mismo grado y prelación que le correspondía en la Sociedad; b) Como concecuencia de la incorporación de los nuevos socios Natalio Hazán, León Surijón y Isaac Abrevaya, se modifica íntegramente la presente Sociedad, la que queda sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Como queda dicho, la presente Sociedad queda definitivamente constituída entre los señores León Bonomo, Natalio Hazán, León Surijón y Isaac Abrevaya. Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de la comercialización de tejidos de punto en general, puntillas y hules, al por mayor, como asimismo a su importación y exportación, teniendo su sede en la calle Larrea número quinientos ochenta y uno, de esta Capital, con facultad de trasladarla a cualquier punto del país y de establecer sucursales, agencias y representaciones en toda la República. Tercera: La Sociedad girará bajo la razón social de "BONOMO, HAZAN Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDJAD LIMITADA. Cuarta: El capital social de la sociedad lo constituye la suma de un millón de pesos (un millón de pesos)) moneda nacional de curso legal, que se encuentra dividido en mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios aportan del modo siguiente: El socio León Bonomo, trescientas cuotas o sea la suma de trescientos mil pesos (trescientos mil pesos) moneda nacional de curso legal, de la que integra la suma de doscientos ochenta y nueve mil novecientos ochenta y un pesos con diez y nueve centavos (doscientos ochenta y nueve mil novecientos ochenta y un pesos con diez y nueve centavos) moneda nacional de curso legal, que se encuentra representada por los bienes y valores que le corresponde a dicho socio en la Sociedad "León Bonomo Sociedad de Responsabilidad Limitada", mencionada en un todo de acuerdo al balance celebrado de conformidad en fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, que forma parte integrante del presente y contrato de cesión de cuotas a que alude en los puntos a) y b) de este instrumento; El socio Natalio Hazán, trescientas cuotas o sea la suma de trescientos mil pesos (trescientos mil pesos) moneda nacional de curso legal, de la que integra la cantidad de ciento cincuenta mil pesos (ciento cincuenta mil pesos) moneda nacional de curso legal, integración que hace en mercaderías, de acuerdo al balance celebrado entre las partes y que forma parte del presente contrato; el socio León Surijón, trescientas cuotas o sea la suma de trescientos mil pesos (trescientos mil pesos) moneda nacional de curso legal, de la que integra la cantidad de ciento cincuenta mil pesos (ciento cincuenta mil pesos) moneda nacional de curso legal, integración que hace en mercaderías de acuerdo al balance antes mencionado, y el socio Isaac Abrevaya, cien cuotas o sea la suma de cien mil pesos (cien mil pesos) moneda nacional de curso legal, de la que integra la suma de cincuenta mil pesos (cincuenta mil pesos) moneda nacional de curso legal, que lo hace también en mercaderías, de conformidad al balance aludido. Las cantidades que restan integrar a cada uno de los componentes hasta completar sus respectivos aportes, lo harán en el momento que los socios lo establezcan de común acuerdo o cuando sea necesario para los intereses sociales. Quinta: La Sociedad se constituye por el plazo de veintiún años, a partir del día primero de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete, a cuya fecha se retrotraen todos sus efectos. Durante los tres primeros años de su existencia, ningún socio podrá retirarse de la Sociedad, ni ceder sus cuotas de capital, salvo expreso acuerdo entre sus componentes. Luego de transcurrido ese lapso, cualquier socio podrá hacerlo, siempre y cuando preavise a los restantes componentes tal voluntad, con una anticipación de noventa días de la finalización del año social y por intermedio del telegrama colacionado, debiendo, en tal caso, ceder sus cuotas capital a los demás socios o en su defecto, se estará a lo establecido en el artículo doce de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. A los fines de hacer entrega al saliente lo que le corresponda en concepto de capital, utilidades, reservas, valor llave y demás que le correspondan, se practicará un balance e inventario general, que deberá ser concluído dentro del plazo de preaviso antes mencionado, y, conforme con su resultado, se hará entrega al saliente lo que le corresponde, del modo siguiente: Dentro de los ciento veinte días de comunicado el preaviso, el cincuenta por ciento y, dentro de los ciento ochenta días de entregada la suma anterior, el restante cincuenta por ciento que le corresponda, en ambos casos, en dinero efectivo. Sexta: El ejercicio económico finalizará el treinta y uno de agosto de cada año, fecha en la que se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación. Los balances se tendrán por aprobados, con la firma de los socios o en su defecto, al no ser observado en el plazo de treinta días de su conclusión. Para la formación de los balances y distribución de utilidades, se tendrán en cuenta las siguientes reglas: a) No se harán distribuciones de fondos, sino sobre utilidades líquidas y realizadas; b) Un cinco por ciento de las utilidades, se destinará para formar el fondo de reserva legal, hasta el diez por ciento del capital; c) El remanente se distribuirá entre los socios, en la siguiente proporción: Al socio León Bonomo, el treinta y siete por ciento de las utilidades líquidas; al socio Natalio Hazán, el treinta y siete por ciento de las utilidades líquidas; al socio Isaac Abrevaya, el catorce por ciento de las utilidades líquidas y al socio León Surijón, el doce por ciento de las utilidades líquidas. En la misma proporción deberán soportar las pérdidas sociales. Séptima: La dirección administración y uso de la firma social, estará indistintamente a cargo de cualquiera de los socios, quienes, para tal efecto, tendrán el carácter de gerentes. La firma social no podrá ser comprometida en actos, contratos, garantías o fianzas ajenas a los negocios sociales. Los socios gerentes, con esas limitaciones, tendrán las más amplias facultades para su mejor desempeño en beneficio de los intereses societarios y de conformidad con las prescripciones de los Códigos Civil, Comercio y Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y especialmente realizar operaciones en el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y, así como también, en los demás bancos, sociedades y particulares, con sujeción a sus respectivos reglamentos o estatutos. Octava: Cada socio tendrá derecho a retirar para sus gastos particulares, hasta la suma de dos mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal, y como anticipo de sus utilidades en la Sociedad. Novena: A los efectos de evitar toda controversia sobre el valor llave del negocio, los socios determinan que el mismo se distribuirá en proporción a sus respectivos beneficios que perciben en la Sociedad, cualquiera sea la circunstancia que determine su exigibilidad o pago. Décima: En cualquier momento que se comprobara una disminución del veinticinco por ciento del capital social, cualquier socio podrá retirarse de la Sociedad, aún cuando no haya transcurrido el término mínimo previsto en la cláusula quinta. En tal caso y manifestada la voluntad de retirarse, se hará entrega al saliente lo que le corresponda en la Sociedad, en los mismos plazos y condiciones previstas en dicha cláusula quinta. Décima primera: Los socios se reunirán en asamblea cada vez que lo consideren necesario para los intereses sociales, citándose con tres días de anticipación, labrándose acta de todo lo tratado y resuelto, tomándose las decisiones por simple mayoría, salvo para la remoción del o de los gerentes y el nombramiento de reemplazante o reemplazantes que lo será por mayoría absoluta. Décima segunda: Los socios se obligan a dedicar todo su tiempo y empeño a los negocios sociales, estándose expresamente vedado dedicarse a otras actividades que no sean las societarias, salvo los socios León Bonomo, y León Surijón, que no se encuentran obligados a aportar su trabajo personal y podrán tener otras actividades que no sean las sociales. Décima tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de un socio, sus herederos o sucesores legales, podrán optar entre retirarse de la Sociedad o continuar en la misma, opción que deberán expresar dentro de los sesenta días de ocurridos los hechos referidos. En el caso que optaran por retirarse de la Sociedad, deberán ceder a los socios supérstites, las

cuotas capital y reservas que correspondan al fallecido o incapaz. En este último caso se practicará un balance e inventario general, que se realizará dentro de los treinta días de tal manifestación de voluntad, que se considerará aprobado, sino es observado dentro de los treinta días de hecha conocer su conclusión, y, conforme con su resultado, se hará entrega a los herederos o sucesores legales, lo que corresponda al premuerto o incapaz por capital, utilidades, reservas, valor llave y demás que resulten pertinentes, que se abonará en dinero efectivo y en la misma forma y condiciones establecidos en la cláusula quinta del presente contrato. Si optaran por continuar en la Sociedad, deberán unificar su personería, practicándose también un inventario y balance general para conocer el estado económico de la Sociedad, que se tendrá por aprobado dentro de los treinta días de hecha conocer su conclusión. Décima cuarta: Toda duda, diferencia o dificultad que se suscite entre los socios o sus herederos o sucesores legales, durante su funcionamiento, al liquidarse o disolverse, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que a su vez deberán designar un tercero, que resolverá en caso de que el laudo de los primeros no fuese aceptado y cuyo fallo será inapelable. Bajo las catorce cláusulas que anteceden las partes dan por celebrado el presente contrato de cesión de cuotas y modificación total de sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, en Buenos Aires a los veintitres días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete. León Bonomo. I. Bonomo. N. Hazán. I. Abrevaya. León Surijón. Entre líneas "Bonomo". Vale.

Buenos Aires, octubre 31 de 1957.

Alejandro de Labougle, secretario.

$ 730 — I. 26|12 — Nº 5726 — V. 26|12|57

TRAFI—TUNG
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Horacio Duncan Parodi y Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores: Enrique Ferreyra, Horacio Arturo Bustos; y Esteban Manuel Antonio Magliano; únicos integrantes de la firma "TRAFI-TUNG" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según contrato de fecha 9 de diciembre de 1953, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 22 de diciembre de 1954, bajo el número 3362, al folio 153, del libro 37 de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio comercial en la calle Directorio 367, donde todos los socios constituyen domicilio legal a los efectos del presente, es decir en la calle Directorio 367, Capital Federal; queda convenido: Primero: El Sr. Horacio Arturo Bustos, ende, cede y transfiere, por partes iguales, a los señores Enrique Ferreyra y Esteban Manuel Antonio Magliano, sus treinta cuotas de capital, libres de toda deuda y|o gravamen. Segundo: Los señores Enrique Ferreyra y Esteban Manuel Antonio Magliano, aceptan esta venta cesión y transferencia y abonan al señor Horacio Arturo Bustos, la suma de sesenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso Legal (m$n. 65.000.—) en concepto de precio total único y definitivo fijado a las mencionadas treinta cuotas de capital. Tercero: Esta cesión, venta y tranferencia involucra todos los derechos y acciones que le correspondían en su carácter de socio, quedando en consecuencia total y definitivamente desligado de la firma, con la aclaración expresa de que habiendo percibido el importe de sus cuotas de capital, saldo de su cuenta particular, proporción que le correspondía en llave, reservas, etc., etc. nada le queda por reclamar de la sociedad ni de ninguno de los socios en particular. Leído que fué y en señal de conformidad se firman tres ejemplares de un solo tenor y efecto en Buenos Aires a 21 días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y siete. Horacio A. Bustos. E. Magliano. E. Ferreyra.

Buenos Aires, octubre 24 de 1957.

Jorge O. Palacio, secretario.

$ 130 — I. 26|12 — Nº 5696 — V. 26|12|57

ESUCO
Empresa Sudamericana de Construcciones
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial. Dr. Luis María Pomés y secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por acto privado de fecha 16 de octubre de 1957, los componentes de la sociedad "ESUCO EMPRESA SUDAMERICANA DE CONSTRUCCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven de mutuo y común acuerdo en aumentar el capital social de la sociedad de la suma de $ 2.250.000 m|n. a la suma de $ 3.000.000 m|n, mediante la suscripción de las siguientes cuotas: ingeniero Guillermo Wagner 475 cuotas o sean $ 475.000 m|n; ingeniero Felipe Segundo Kreibohm de la Vega, 238 cuotas o sean $ 238.000 m|n y el señor Domingo Federico. 37 cuotas o sea $ 37.000 m|n, que hacen un total de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional; quedando estas cuotas integradas de acuerdo al balance de Activo y Pasivo al 30 de junio de 1957 por transferirse el haber de la cuenta particular de cada socio a la cuenta capital.

Buenos Aires, octubre 30 de 1957.

Dr. Alberto Zambrano, secretario.

$ 60 — e 24|12 — Nº 5656 — V. 24|12|57.

PETIT DE BUENOS AIRES
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Luís María Pomés. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura pública de la fecha 30 de mayo de 1957, pasada ante el escribano Italo R. De Vita, el señor José E. Eduardo Petit, transfirió la totalidad de sus ciento doce cuotas de cien pesos nacionales nominales cada una, que tenía en PETIT de BUENOS AIRES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la suma de m$n. 21.000, a los señores Roberto Emilio Luis Petit, Eduardo Enrique Petit, Emilio José Petit, Emilio Guillermo Petit, Hugo Alberto Petit, Beatriz Sofía Petit y Adriana Emma Petit. Continuando las restantes disposiciones del contrato social en idénticas condiciones. S|R. Luis María Pomés. Vale.

Buenos Aires, octubre 28 de 1957.

Dr. Amerino J. Macedonia, Secretario.

$ 60 — I.|26|12 — Nº 5668 — V.|26|12|57

FILIPUZZI Y CIA.
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital, doctor Horacio Ducan Parodi, secretaría del suscripto se hace saber por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 30 de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete, se reúnen don Gelindo Filipuzzi, italiano y don Roberto Guillermo Martín, argentino, ambos domiciliados en Perdriel 477 ciudad, en su carácter de únicos socios de "FILIPUZZI Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituida en esta ciudad por contrato de 25 de mayo 1952 modificado el 23 de octubre de 1956, inscripto en el Registro Público de Comercio con los números 1080 y 2563, a los folios 333 y 38 de los libros 22 y 33 respectivamente y resuelven por unanimidad modificar dicho contrato en las disposiciones relativas a gerencia, la cual en adelante será ejercida por ambos socios en forma conjunta, quedando en consecuencia la firma social constituída por el nombre de la Sociedad seguido de las firmas individuales de los dos socios, quedando cada uno de ellos autorizado para inscribirlo en el Registro Público de Comercio. Gelindo Filipuzzi. R. S. Martín.

Buenos Aires, octubre 29 de 1957.

Jorge O. Palacio, secretario.

$ 80 — I. 26|12 — Nº 5671 — V. 26|12|57

ABEYCO
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis María Pomés, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que por escritura otorgada ante el escribano Carlos A. Petracchi con fecha 26 de septiembre de 1957, ha sido prorrogado el término de duración de la sociedad "ABEYCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por el término de tres años más a contar desde el día primero de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

Buenos Aires, octubre 30 de 1957.

Dr. Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 40 — I. 26|12 — Nº 5693 — V. 26|12|57

ABRAHAM HULER
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Raúl Giménez Favety, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a treintiún días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y siete entre los señores: Abraham Huler y Salomón Roitman, únicos componentes de "ABRAHAM HULER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato 1546, al folio 419, del libro 23 de iguales rior modificación inscripta bajo el Nº social fué inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 701, al folio 301, del libro 19 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y su poste contratos, con domicilio en Boulogne Sur Mer 617, se ha resuelto de común y perfecto acuerdo en disolver completamente esta sociedad, al día de hoy, conforme a los siguientes puntos: Primero: El socio Abraham Huler se hace cargo del activo y pasivo de esta sociedad, para lo cual el señor Salomón Roitman le cede y transfiere sus cuotas de capital que tenía en esta sociedad junto con todos los derechos emergentes, a su valor nominal. Segundo: El señor Salomón Roitman declara haber recibido de manos del señor Abraham Huler el importe que por todo concepto le coresponde en esta sociedad al día de hoy, no teniendo más nada que reclamarse por conceto alguno, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. Estando en un todo de acuerdo firman los contratantes en el lugar y fecha ut-supra. Entre Líneas: "por" Vale. Firmado:

Buenos Aires, octubre 29 de 1957.

Luis H. Díaz, secretario.

$ 100 — I. 26|12 — Nº 5691 — V. 26|12|57

GORRISSEN Y CIA.
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor juez nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Ismael J. E. Casaux Alsina, secretaría Nº 2, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y siete, los señores Juan Pedro Franza, María Isabel Gorrissen, Vicente Antonio Polliacchi e Isaac Smetanka, declaran y doña María Isabel Gorrisen, con el señor Roberto Antonio González, con la conformidad expresa de los restantes convienen: Primero: Los cuatro nombrados en primer término declaran que son únicos integrantes de la sociedad "GORRISSEN y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que ha sido constituída por contrato celebrado en la Capital Federal el día treinta de abril de mil novecientos cincuenta y siete, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta ciudad con fecha quince de julio de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número setencientos cincuenta y dos al folio cuatrocientos veintiuno del libro treinta y uno de contrato de sociedad de responsabilidad limitada. Segundo: De acuerdo con lo establecido en el capítulo cuarto artículo séptimo y octavo, el capital social monta la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada una, correspondiéndole a doña María Isabel Gorrissen en el capital social, ciento veinticinco cuotas, representativas de ciento veinticinco mil pesos moneda nacional. Tercero: Doña María Isabol Gorrissen, por este mismo acto, cede, vende y transfiere a favor de Roberto Antonio González, argentino, con domicilio en la calle Juan de Garay dos mil quinientos sesenta y uno, Florida, Ferrocarril Nacional Bartolomé Mitre, las ciento veinticinco cuotas que posee en el capital social de la sociedad mencionada y todos los derechos y acciones que tiene y le corresponde en la sociedad de la cual forma parte, colocando a su cesionario en el mismo lugar y derecho y obligaciones que son propios de la cedente dentro de la sociedad, de acuerdo con las disposiciones del contrato social. Cuarto: La cesión y venta se realiza por la suma de ciento veinticinco mil pesos moneda nacional, que la cedente declara haber recibido antes de ahora, de manos del cesionario en dinero efectivo, a su entera conformidad, por lo que le otorga por este instrumento el más eficaz recibo y carta de pago y se aparta y desiste de todos los derechos había y tenía. Quinto: Enterado el cesionario señor Roberto Antonio González de la cesión y venta verificada a su favor, manifiesta su conformidad y aceptación y ratifica en todas sus partes el contenido de este contrato Sexto: Respecto de las acciones no cedentes, de la sociedad, la cedente manifiesta que nada tienen que reclamarle por ningún concepto vinculado a las actividades sociales y lo propio hace a lo atinente a la sociedad. Séptimo: Los socios don Juan Pedro Franza, Vicente Antonio Polliaccho e Isaac Smetanka, manifiestan en forma expresa su conformidad y aceptación con la cesión verificada, agregando que nada tienen que observar a la persona del cesionario, a quien aceptan como socio. Cláusula final: En prueba de conformidad se firma el presente en los ejemplares de ley, comprometiéndose los contratantes a la inscripción en el Registro Público de Comercio de este instrumento, modificatorio del contrato social originario "GORRISSEN y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada". — J. P. Franza - María I. Gorrissen - V. A. Polliacchi - I. Smetanka - Roberto A. González.

Buenos Aires, octubre 16 de 1957.

Dr. Ernesto Lavayen, secretario.

$ 210 — I. 26|12 — Nº 5731 — V. 26|12|57

S.I.E.C.I.
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial. doctor Horacio Duncan Parodi y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1291. Primer testimonio. Escritura número quinientos sesenta y tres. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y siete, ante mí escribano público y testigos al final firmados, comparecen: don Osvaldo Maques, argentino, de treinta años de edad, casado en primeras nupcias con Eugenia Nilda Piccardo, domiciliado en Palmar seis mil seiscientos nueve; don Antonio Birgilio Francisco Lelli, argentino, de cuarenta y seis años de edad, casado en segundas nupcias con Rodhe Judit Lescano, domiciliado en Luis María Campos mil quinientos cincuenta, y don Julio Zuazo Cuenca, boliviano, de cuarenta y ocho años de edad, casado en primeras nupcias con Edith Chavez, domiciliado en Virrey Loreto mil setecientos tres, todos vecinos de la Capital Federal, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que han convenido en dejar constituida una sociedad de responsabilidad limitada importadora, exportadora, comercial e industrial que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad se denominará "S. I. E. C. I., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones, con o sin asignación de capital en cualquier lugar de la República o del extranjero. Segunda: La sociedad tendrá una duración de cinco años, a contar desde la fecha de inscripción del presente en el Registro Público de Comercio, plazo que se prorrogará automáticamente en cada vencimiento por un nuevo período de cinco años, de no mediar manifestación expresa en contrario de los socios, con una anticipación no menor de seis meses a cada vencimiento, manifestación que deberá hacerse por telegrama colacionado al domicilio legal de la sociedad. Tercera: El objeto de la sociedad será la compra y venta de toda clase de mercaderías y artículos de comercio; formación y explotación de establecimientos industriales y la Importación y Exportación en general. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: a) adquirir, por cualquier título legal, incluso como donataria, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes y fondos de comercio; recibirlos en pago, enajenarlos, permutarlos, usufructuarlos, prendarlos, hipotecarlos y constituir sobre ellos todo derecho real y aceptar los ya constituídos sobre los mismos; darlos o tomarlos en locación por más o menos de seis años; entregar en depósito sumas de dinero y mercaderías; tomar, comprar, librar o vender giros, operar sobre títulos y efectos públicos o papeles de bolsa, inclusive en forma de pases y cauciones; y celebrar toda clase de contratos sobre bienes muebles e inmuebles, inclusive sobre elementos de transportes. b) Participar en sociedades de todo género, comerciales, industriales, y financieras, sea como accionista, socia activa, industrial o comanditaria. c) Dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía real o de cualquier otro tipo a criterio de la Sociedad. d) Desarrollar cualquier clase de negocios incluso los agrícolas o ganaderos. e) Registrar o re-

querir en propiedad a nombre propio o de terceros marcas de fábrica, de comercio, de ganado, patentes de invención y procedimientos de explotación o fabricación. f) Celebrar contratos de transporte de material, mercaderías, efectos o personas, dentro o fuera del país y de o para el extranjero, como también celebrar contratos y concesiones con autoridades públicas o personas privadas, sean físicas o jurídicas. g) Ejercer representaciones, agencias, corresponsalías y establecerlas; administrar bienes y negocios de terceros. h) Podrá asimismo realizar sin limitación alguna todas las operaciones propias de comerciantes o industriales, comprendidas o no en la enumeración que se hace en este artículo, siempre que se relacione con el objeto social por cuanto aquella debe considerarse como explicativo o descriptiva de los poderes y objeto de la sociedad y no como limitativa o restrictiva de los poderes o negocios de la misma. Tanto los actos precedentemente enumerados como los que son el objeto de la sociedad podrá practicarlos por cuenta propia o de terceros, a nombre propio y de terceros, o asociada a terceros. i) Continuar, modificar, suprimir o liquidar actividades ejercidas por la sociedad. j) Realizar todos los demás actos jurídicos que tengan relación directa o indirecta con los fines primordiales de la sociedad, y según los que, en todo caso, resuelvan los socios. Cuarta: El capital social lo constituye la suma de trescientos mil pesos moneda nacional dividido en trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, íntegramente aportado por los socios en dinero efectivo. Los socios integran el capital en la siguiente forma: Don Julio Zuazo Cuenca doscientas ochenta cuotas o sean doscientos ochenta mil pesos nacionales; don Osvaldo Maques diez cuotas o sean diez mil pesos nacionales y don Antonio Birgilio Francisco Lelli diez cuotas o sean diez mil pesos nacionales. Las cuotas son indivisibles y no negociables y para el caso de querer ser transferidas deberán primeramente ofrecerse a los otros socios, quienes podrán adquirirlas en la forma determinada en la cláusula décima, y en proporción a su cuota de capital suscripta. Las cuotas que los socios no desearen adquirir, podrán ser transferidas a terceros extraños. Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes actuarán con el cargo de gerentes, en forma conjunta, separada, alternativa e indistintamente, cualquiera de ellos. Los mismos tendrán todas las facultades que les acuerda la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco para administrar amplia y libremente la sociedad, teniendo en consecuencia facultades para todo acto o contrato que estimen convenientes para el logro del objeto social, inclusive otorgar y firmar escrituras públicas, y documentos privados, librar cheques, y todo otro acto, incluso los determinados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con la sola limitación de no poderla comprometer en fianzas o avales a título gratuito en favor de terceros. Sexta: Los gerentes gozarán de un sueldo mensual que será determinado por los socios a cuyo efecto labrarán el acta respectiva, y los que se cargarán en el rubro de gastos generales. Séptima: Los días treinta y uno de marzo, treinta de junio, treinta de septiembre y treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará balance general, sin perjuicio de los balances mensuales de comprobación y/o verificación que se podrán efectuar en cualquier época del año. Los balances trimestrales aludidos, se tendrán por aprobados si dentro de los quince días hábiles posteriores, no son observados por los socios. Las utilidades líquidas y realizadas previa deducción de la reserva legal del cinco por ciento hasta que esta reserva alcance el diez por ciento del capital original, los demás fondos de reserva que se instituyan y los sueldos abonados a los gerentes, el remanente será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: el sesenta por ciento para el socio don Julio Zuazo Cuenca, y el veinte por ciento para cada uno de los señores socios Osvaldo Maques y Antonio Birgilio Francisco Lelli. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. Octava: Las utilidades correspondientes a los socios Osvaldo Maques y Antonio Birgilio Francisco Lelli serán percibidas por el socio don Julio Zuazo Cuenca, quien las imputará a cuenta del precio de las ciento ochenta cuotas de un mil pesos nacionales cada una, de esta sociedad, que debe venderles a los socios Maques y Lelli, a los efectos de que el capital social quede integrado entre los tres socios por partes iguales, o sea cien cuotas de un mil pesos nacionales; cada una, para cada socio. A este efecto desde ya los contratantes convienen en que el señor Julio Zuazo Cuenca vende a los señores Osvaldo Maques y Antonio Birgilio Francisco Lelli ciento ochenta cuotas, o sean noventa para cada uno, de la presente sociedad, por el precio total y convenido, igual al valor nominal de las mismas, o sean ciento ochenta mil pesos nacionales en total, pagaderos en la forma antedicha, y la cual cesión se instrumentará e inscribirá en el Registro Público de Comercio una vez abonado el importe íntegro de la compraventa, teniendo opción los adquirentes para hacer o no pagos anticipados de dicho precio, con dinero que no sea proveniente de las utilidades de la sociedad. Una vez formalizada y concluída esta compra venta, las utilidades líquidas y realizadas de la sociedad, previa las reservas determinadas en la cláusula séptima de este contrato, serán distribuidas entre los socios en proporción a las cuotas suscriptas e integradas que posean, y las pérdidas serán soportadas en igual proporción. Novena: Las decisiones serán tomadas por mayoría de los socios, a cuyo efecto se computará un voto por cada acción. Quedan excluídos de la forma expresada los casos previstos por el artículo diez y ocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. Para el caso de fallecimiento de un socio, las decisiones a que alude el artículo décimo serán tomadas por simple mayoría de votos de los socios sobrevivientes. Décima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios durante la vigencia de este contrato, la sociedad continuará en la misma forma el giro de sus negocios, debiendo practicarse un balance a la fecha del fallecimiento del socio, para establecer el haber que correspondía al mismo. Los socios sobrevivientes deberán dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento resolver si continúan la sociedad adquiriendo las cuotas del socio fallecido o incorporan los herederos del mismo, quienes deberán delegar sus funciones en una sola persona. En caso que se resolviera adquirir las cuotas del socio fallecido, deberán abonar su importe a los herederos del mismo; en tres cuotas iguales con vencimiento a los doce, diez y ocho y veinte y cuatro meses, a contar desde el día del fallecimiento, y con más un interés del diez por ciento anual sobre el saldo deudor; pagadero junto con la suma principal. Los herederos solo podrán establecer el contralor que determina el Código de Comercio, hasta el momento que se fije el valor de la cuota capital, no pudiendo trabar ni perturbar la marcha de las operaciones sociales. En igual forma que la determinada para el caso de fallecimiento, se establecerá el valor de la o las cuotas que algún socio deseare transferir e idéntica será su forma de pago, no pudiendo el socio que deseare transferir, por ningún concepto, alegar mejor precio o condiciones de tercero extraño o de los socios mismos. Undécima: La sociedad podrá disolverse: a) por vencimiento del plazo de duración; b) por haber perdido más del treinta por ciento de su capital social; c) Por acuerdo unánime de todos los socios. En cualquiera de estos casos la disolución se realizará acorde a lo determinado por el Código de Comercio. Duodécima: Si el desarrollo de la sociedad lo requiere, los socios podrán aumentar el capital por medio de nuevos aportes o por capitalización de los beneficios, como asimismo transformar la sociedad en sociedad anónima, o sociedad en comandita. Décima tercera: Toda cuestión que surja entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación que se relacione con la sociedad y que no está expresamente previsto en este contrato será sometido al fuero ordinario de los tribunales de la Capital Federal. Bajo las trece cláusulas precedentes, a cuyo fiel cumplimiento se obligan todos los contratantes, y lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; el Código de Comercio y el Código Civil en lo que en ellas no estuviere previsto, los comparecientes declaran formalmente constituída la Sociedad "S.I.E.C.I., Sociedad de Responsabilidad Limitada". Previa lectura y ratificación los comparecientes firmaron juntamente con los testigos del acto, don Eduardo Enrique Figueroa y don Oscar Saúl Perichon, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe. Osvaldo Maques. A. Lelli. Julio Zuazo. C. E. Figueroa. O. Saúl Perichon. Hay un sello. Ante mí: R. E. Berrotaran. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio número mil doscientos noventa y uno, del Registro trescientos sesenta y seis, a mi cargo, doy fe. Para los interesados expido el presente primer testimonio en cinco sellos de tres pesos moneda nacional, cada uno, numerados correlativamente del un millón trescientos trece mil ciento cuarenta y nueve al un millón trescientos trece mil ciento cincuenta y tres, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los diez y seis días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido la presente copia simple, que es copia fiel del testimonio transcripto, doy fe.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1957.

Dr. Conrado E. Aspitía, Secretario.

$ 530 — I.|26|12. — Nº 5734 — V.|26|12|57

FLORESTA INMOBILIARIA
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis María Pomés y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato Sociedad Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 21 días del mes de Octubre del año 1957, entre los señores Marino Maggi, casado, argentino, mayor de edad; María Sesta, casada, mayor de edad; Jorge Osvaldo Maggi (menor autorizado), soltero, argentino, y Dora Nélida Maggi (menor autorizada), soltera, argentina, todos hábiles para contratar, domiciliados en esta Capital, calle Yerbal Nº 3842, respectivamente, convienen en celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que regirá por las siguientes cláusulas: 1. — Que con fecha 15 de octubre del año 1957, queda constituída una sociedad que girará en esta plaza bajo la razón social "FLORESTA INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en esta Capital calle Yerbal número 3844; sin perjuicio de establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República Argentina. — 2. — El término de la presente sociedad será por tiempo de diez años. — 3. — La sociedad tendrá por objeto dedicarse al negocio de Compra y Venta de Inmuebles y Operaciones Inmobiliarias. — 4. — El capital social lo forman la suma de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 400.000.—), divididos en cuatrocientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos 1.000 m|n.) cada una, y corresponden a los socios en la siguiente proporción: Trescientas setenta cuotas al señor Marino Maggi, Diez cuotas a la señora María Sesta, Diez cuotas al señor Jorge Osvaldo Maggi y Diez cuotas a la señorita Dora Nélida Maggi. — 5. — La dirección, administración y representación legal estará a cargo del socio Marino Maggi, quien reviste el carácter de Gerente y tendrá a su cargo el uso de la firma social adoptada para todos los negocios que forman el objeto de la sociedad con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a títulos gratuitos o en operaciones ajenas al giro de su comercio, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios sociales, los siguientes: aceptar daciones de pago, hipotecas y transferencias de inmuebles, conviniendo sus condiciones, precios y forma de pago, con facultad para suscribir los instrumentos públicos y privados respectivos, verificar oblaciones, consignaciones y depósitos de efectos o de dinero, conferir poderes especiales o generales de administración por ausencia o incapacidad, delegando a un tercero las atribuciones preinsertas y otorgarles sobre asuntos judiciales de cualquier naturaleza o jurisdicción que fueran, cobrar y pagar deudas activas y pasivas, realizar operaciones bancarias que tengan por objeto extraer los depósitos consignados a nombre de la razón social, cederlos o transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador, descontar, cobrar letras de cambio, pagarés, vales, conformes, giros y otra cualquier clase de créditos, sin limitación de tiempo ni cantidad, firmar letras de cambio y pagarés como aceptantes, girantes, endosantes o avalistas, adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de créditos públicos o privados, girar cheques con provisión de fondos o en descubierto por cuenta y cargo de terceros, comprar y vender mercaderías, contratar locaciones de servicios, prestar o exigir fianzas, hacer novaciones que extingan obligaciones preexistentes, transigir, comprometer árbitros o arbitradores, prorrogar jurisdicciones y renunciar al derecho de apelar y firmar los instrumentos públicos y privados necesarios para ejecutar cualquier acto administrativo de los enunciados o que se relacionen con la administración. — 6. — Los socios señores María Sesta, Jorge Osvaldo Maggi, Dora Nélida Maggi deberán dedicar todo su tiempo, actividad y atención a los negocios sociales. — 7. — Anualmente se practicará un Inventario y Balance General y las utilidades que se puedan obtener se distribuirán entre los socios de acuerdo al capital aportado, previa deducción del cinco por ciento para fondo de reserva legal y demás deducciones establecidas por las leyes y las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — 8. — Los socios en caso de transferencias de sus cuotas de capital, deberán dar prioridad de compra a los demás socios antes que a extraños. — 9. — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los demás socios adquirirán las cuotas de capital que correspondieran al fallecido o incapacitado. — 10. — Si al vencimiento del plazo fijado se resolviera la liquidación de la Sociedad, el fondo que quedare una vez pagado el pasivo, se distribuirá entre los socios de acuerdo a sus respectivas cuotas de capital. — 11. — Trimestralmente se reunirán los socios en asamblea para discutir los negocios sociales y conocer la marcha de la sociedad y cualquier cuestión que se resuelva se hará constar en el libro de actas. — 12. — Al socio que se le comprobare dolo o fraude en la administración de los bienes comunes, será compelido a su inmediata separación y al reintegro del capital defraudado más los gastos y perjuicios ocasionados. — 13. — Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios o sus causahabientes o representantes, es decir todas las cuestiones que pudieran plantearse, serán siempre y en todos los casos resueltas por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte quienes antes de laudar nombrarán a un tercero para el caso de discordia, cuyos fallos serán inapelables, los árbitros podrán representar a cada uno de los socios. — Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente que se obligan a cumplirlo fielmente y con arreglo a derecho. — De conformidad con lo expuesto las partes firman en Buenos Aires, a los 21 días del mes de octubre del año 1957. — María Sesta. — Marino Maggi. — Jorge Osvaldo Maggi. — Dora Nélida Maggi. — S|raspado: Luis María Pomés. Vale. — Buenos Aires, octubre 31 de 1957. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 350. — I 26|12 — Nº 5760 V.26|12|57

CASQUERO Y PARADA
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis María Pomés y Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de septiembre de mil novecientos cincuenta y siete, entre los señores Manuel Parada, español, casado, mayor de edad, domiciliado en Avenida Central 549, San Martín; Pedro Héctor Casquero, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Díaz Vélez 1015, Ramos Mejía y Gabriel Casquero, español, casado, mayor de edad, domiciliado en Díaz Vélez 1015, Ramos Mejía, todos hábiles para contratar, resuelven: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá en general por las disposiciones contenidas en la ley 11645 y en particular por las cláusulas siguientes: Primero: La sociedad que en este acto se constituye, se denomina: "CASQUERO Y PARADA, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Tendrá su asiento principal y sede administrativa en la calle Habana

3575 de esta Capital Federal, sin perjuicio de otro domicilio legal o de las sucursales que pudieran instalar en cualquier lugar de la República. Segundo: La sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de compra-venta, fabricación, importación y exportación de artículos de ferretería y afines. Para lograr su objeto la sociedad podrá: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, semovientes, inmuebles u otros objetos o valores ya sean por compra, venta, cesión, donación, dación en pago o por cualquier otro título con facultad para vender, hipotecar, constituir prendas o de otro modo, gravar o enajenar bienes de esa naturaleza a título oneroso, pactando en cada caso de adquisición o enajenación los precios, planos, formas de pagos y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente al contado o crédito; b) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos; c) Tomar dinero en préstamo de los bancos oficiales o particulares, nacionales o provinciales, incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, con o sin garantía real o personal y estableciendo las formas de pago y tasas de los intereses respectivos; d) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tengan por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados y constituir depósitos de dinero y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos; e) Aceptar o hacer confirmaciones, novaciones o quitas de deudas; f) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones o a prescripciones adquiridas; g)) constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente; h) conferir poderes especiales y generales o revocarlos, registrar y protocolizar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados, que fueren necesarios, quedando entendido que esta enunciación es meramente enunciativa y no limitativa. Tercero: El término de la duración de este contrato es de cinco años a partir del primero de marzo de mil novecientos cincuenta y siete, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. En caso de que alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo con tres meses de anticipación por telegrama colacionado, dirigido a la sociedad en su domicilio legal. Cuarto: El capital social lo constituye la suma de doscientos cuarenta mil pesos m|n. que se encuentra traducido en doscientas cuarenta cuotas de un mil pesos m|n. cada una ($ 1.000.—) e integrado por los socios en la siguiente forma: Manuel Parada, ciento veinte (120) cuotas o sea, ciento veinte mil pesos m|n. ($ 120.000); Pedro Héctor Casquero, ochenta y cinco (85) cuotas, o sea, ochenta y cinco mil pesos m|n.; Gabriel Casquero, treinta y cinco (35) cuotas, o sea, treinta y cinco mil pesos m|n. ($ 35.000.—). Estas cuotas han sido aportadas totalmente, de acuerdo a un inventario general firmado por las partes y que se agrega al presente. Quinto: La administración de la sociedad, como asimismo su dirección, será ejercida con toda la amplitud de facultades que su ejercicio requiera por los señores Manuel Parada y Pedro Héctor Casquero, quienes revisten a tal efecto el carácter de socios gerentes. El uso de la firma social estará a cargo de los socios gerentes indistintamente, y por separado, quienes lo harán con sus firmas individuales puestas al pie de un sello que contendrá el rubro social. Les queda vedado otorgar fianzas ni garantías. Todos los socios tienen la obligación de dedicar a la sociedad todo el tiempo que la misma requiera, no pudiendo dedicarse a negocios ajenos a la misma. Sexto: Las utilidades o pérdidas que hubiere luego de cada balance anual, cuyo ejercicio económico se cerrará el último día de febrero de cada año, fecha en que se practicará también un inventario general de las existencias de la sociedad, sin perjuicio del que se podrá practicar en cualquier época, a pedido y cargo de cualquiera de los socios, serán distribuídas o soportadas, previa deducción del cinco por ciento (5%) de las utilidades para formar el fondo de reserva legal, hasta el límite estatuído por el artículo veinte de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, en proporción a las cuotas de capital suscriptas. Séptimo: Los retiros que para los gastos personales efectúen los socios, se establecerán por libro de actas. Octavo: Los socios podrán retirarse de la sociedad en la forma indicada en la cláusula tercera, debiendo abonarse al socio saliente sus cuotas de capital en la siguiente forma: cincuenta por ciento (50%) al contado y cincuenta por ciento (50%) en tres cuotas iguales a 30, 60 y 90 días. En caso de rescisión o disolución, la liquidación y partición de los bienes sociales será practicada conforme a las disposiciones legales vigentes y especialmente a lo dispuesto por los artículos cuatrocientos treinta y seis y cuatrocientos treinta y siete del Código de Comercio. Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos entrarán a formar parte de la sociedad con el consentimiento de la mayoría. En caso contrario, la sociedad liquidará todos los derechos del socio fallecido o incapacitado en la forma establecida para el retiro de los socios. Todo conflicto que llegara a suscitarse entre las partes durante la vigencia o disolución de la sociedad, será dirimido por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo aquéllos nombrar un cuarto en caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. Décimo: En caso de suscitarse cualquier cuestión entre los socios, ésta será ventilada ante los Tribunales Ordinarios de esta Capital. Undécima: En todo cuanto no se hubiera estipulado expresamente se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en subsidio las disposiciones del Código de Comercio o Civil que sean conformes con la naturaleza jurídica de esta clase de sociedad. Bajo estas once cláusulas se da por formalizada la constitución de la sociedad, obligándose las partes a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho en él lugar y fecha "ut-supra" indicados S|R.: español, Habana 3575, de esta, Capital Federal, sin, necesarios, toda. Todo Vale.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1957. — Dr. Alberto Zambrano, secretario.

$ 450 — I|26|12 — Nº 5761 — V|26|12|57

ALAMEDA
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis María Pomés y secretario del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Entre los señores Patricio Alfredo Navarro y Juan Carlos Garibotto, únicos socios integrantes de la razón social "ALAMEDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato originario fué inscripto en el Registro Público de Comercio el 24 de octubre de 1949, bajo el número 2043, al folio 185, del Lº 17 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; aumento de capital inscripto el 22 de diciembre de 1950, bajo el número 2772, al folio Fº 20 de Contratos de Soc. de Resp. Ltda. Modificación inscripta el 15 de mayo de 1953, bajo el número 911, al Fº 322, del Lº 23 de Contratos de Soc. de Resp. Ltda., contrato de cesión de cuotas y modificación de razón social inscripto el 3 de junio de 1955, bajo el Nº 1207, al Fº 265 del Lº 28 de Contratos de Soc. de Resp. Ltda., de común acuerdo han convenido unificar en un solo cuerpo el contrato social, aumentando el capital social a la suma de m$n. 500.000 e introduciendo varias modificaciones, rigiéndose por lo tanto la sociedad en lo sucesivo únicamente bajo lo estatutído en las siguientes cláusulas: Primera: Entre los señores Patricio Alfredo Navarro, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Godoy Cruz 2681, y Juan Carlos Garibotto, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Homero 962, son los únicos integrantes de la sociedad "ALAMEDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal y comercial en la calle Godoy Cruz 2681, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias, locales de venta, depósitos y|o asientos administrativos y efectuar operaciones en todo el país y fuera de él. Segundo: La sociedad se constituye por el término de 10 años, a contar del 1º de septiembre de 1949, manteniéndose así sin modificar lo pactado en el contrato social originario. Vencido el término contractual los socios podrán resolver su prórroga. Tercero: La sociedad tiene por objeto la compra-venta, importación, exportación, fabricación y en general la comercialización e industrialización de toda clase de productos del país y del extranjero. Cuarto: El capital social se fija en la suma de $ 500.000 m|n., dividido en 500 cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: 450 cuotas por el señor Patricio Alfredo Navarro o sean $ 450.000.— m|n., y 50 cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una o sean $ 50.000.— m|n. por el señor Juan Carlos Garibotto, totalmente integrado según balance realizado el 31 de marzo de 1957, retrotrayéndose por lo tanto el presente contrato al 1º de abril del corriente año. Quinto: Queda designado gerente de la sociedad el señor Patricio Alfredo Navarro, quien tendrá a su cargo la dirección y administración de la misma, pudiendo delegar sus funciones en todo o en parte en un tercero, socio o no de la firma. El uso de la firma social estará a cargo exclusivo del socio señor Patricio Alfredo Navarro, debiendo preceder siempre a la firma el rubro social y el capital. La Sociedad solo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con su giro, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, préstamos en efectivo, garantías y fianzas a favor de terceros, salvo acuerdo especial de los socios. Los Gerentes designados y|o los socios no podrán dedicarse a otras actividades similares a la de esta sociedad. Sexto: La sociedad que se constituye, podrá ejecutar admás de los negocios actos y contratos que requieran su objeto los siguientes: a) Adquirir, enajenar, arrendar, transferir o permutar por cualquier título que sea, bienes muebles o inmuebles; b) Tomar y dar préstamos en dinero, garantizados o no con derechos reales; prendas simples o agrarias, warrants fianzas personales u otras garantías; c) Aceptar o constituir prendas agrarias y cancelarlas; d) Otorgar y revocar poderes especiales o generales para intervenir en asuntos judiciales, administrativos, de cualquier fuero o jurisdicción; e) Registrar e inscribir marcas y patentes; f) Cobrar y percibir, hacer y aceptar pagos y transacciones, novaciones, remisiones y quitas de deudas, consignaciones en pago y renunciar a acciones, derechos y privilegios; g) Aceptar representaciones, consignaciones, mandatos, etc., que podrán sustituir o transferir; h) Formar accidentales de capital limitado o no; i) Ejercitar por sí o por intermedio de apoderados las acciones pertinentes como actores o demandados o en cualquier otro carácter con amplias facultades; k) Operar en todos los Bancos del país y del extranjero de conformidad a sus leyes orgánicas; reglamentos y disposiciones actuales o con las que se dicten, con o sin garantías prendarias o personales sin limitación de tiempo ni de cantidad especialmente en el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires. La enumeración de este artículo no es taxativa y por lo tanto la Sociedad podrá contraer cualquier clase de obligaciones, estar en derecho y realizar todos los actos lícitos para su mejor marcha y desarrollo. Séptimo: El 31 de marzo de cada año, se practicará un Balance Inventario General, sin perjuicio de los estados de comprobación que podrán practicarse cuando así lo resuelvan los socios. Dicho balance será firmado por los integrantes de la sociedad y la falta de observaciones del mismo en el término de 60 días, significará su aprobación definitiva. Octavo: Para establecer las utilidades netas se deducirán: a) Los gastos y salidas normales del negocio; b) El cinco por ciento de las utilidades hasta formar el diez por ciento del capital; c) Las amortizaciones que se efectúen sobre mercaderías y amortizaciones de las maquinarias en los porcentajes que los socios establezcan aun superiores en monto a las normas fijadas por la Dirección General Impositiva; d) Las bonificaciones que se acuerden a los empleados y obreros; e) Las reservas facultativas, normales al negocio de que se trate. Las utilidades netas y realizadas que así resultaren serán divididas entre los socios en proporción al capital aportado, es decir que de acuerdo con el porcentaje que representa la parte de cada uno sobre el total del capital social. En igual proporción se soportarán las pérdidas si las hubiere. Noveno: Por simple mayoría de votos conforme a las normas del artículo 12º de este contrato, los socios resolverán sobre las siguientes situaciones: a) En caso de que cualquier balance arroje una pérdida del 30 por ciento del Capital sobre la conveniencia de la reintegración de esa pérdida en el plazo y modalidades que se establezcan o reducción del Capital Social o liquidación de la sociedad; b) Disolución de la sociedad por cualquier causa; c) Prórroga de su duración; d) Fusión con otra sociedad; e) Cambio de objeto de la sociedad; f) Incorporación de otros socios; g) Toda otra modificación al acto constitutivo. Décimo: Los socios, conforme al artículo 12º de la Ley 11645, no podrán vender o ceder la parte que les corresponda en la Sociedad o parte de ella, sin la conformidad absoluta de los socios restantes. La sociedad o los socios tendrán en todo caso opción y privilegio para adquirir la parte en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros. Undécimo: La sociedad no podrá disolverse por fallecimiento o incapacidad de uno o más socios. Producida la situación será optativa para los socios sobrevivientes o capaces de continuar con los negocios sociales incorporando a los herederos y|o representantes legales del socio fallecido o declarado incapaz, quienes deberán unificar su representación al único efecto de la vigilancia de sus intereses. Los cargos de Gerente no se transmiten. Si optaren por liquidar la parte del socio fallecido o declarado incapaz, el importe que le corresponde conforme al Balance que deberá practicarse por su porción de Capital, utilidades, reservas computables y cuentas particulares, será pagado en ocho cuotas trimestrales, con más el interés del 6 por ciento anual sobre los saldos. Duodécimo: Todas las resoluciones, negociaciones y acuerdos serán asentadas en un libro de actas, rubricado que se llevará al efecto, las que deberán ser firmadas por los socios. Tanto en estos casos como en los que no estén previstos en el presente contrato y que se refieran a la buena marcha de los negocios serán resueltos por mayoría de votos a cuyo efecto cada cuota da derecho a un voto. Décimo tercero: En cualquier circunstancia en que debiera disolverse la sociedad, ésta será efectuada por los socios-gerentes o por quienes los representen. Toda duda, dificultad o divergencia que se suscite entre los socios, será resuelta por árbitros o amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes a su vez nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Décimo cuarto: En todo lo que no esté previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la ley 11645 y las del Código de Comercio y supletorias del Código Civil. Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan por formalizado el presente Contrato de Sociedad, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta y siete. S|Raspado - Luis María Pomés - Vale.

Buenos Aires, octubre 31 de 1957. — Dr. Alberto Zambrano, secretario.

$ 520 — e. 26|12 — Nº 5759 — V. 26|12|57

EDITORIAL LUZ DEL DIA
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del seor Juez doctor Horacio Duncan Parodi, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, secretaría Nº 13 del autorizante, se hace saber por un día que según convenio privado del nueve de septiembre del año mil novecientos cincuenta y cinco, la señora María Julia Giménez de Bonifacio se retira de la sociedad "EDITORIAL LUZ DEL DIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", vendiendo y cediendo sus veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una al señor Jorge Eduardo Diego Bullrich como asimismo sus derechos y acciones, por la suma de pesos veintiocho mil moneda nacional, ingresando en consecuencia este último a la sociedad mencionada, continuando la gerencia y el uso de la firma social, a cargo, conjunta, separada o alternativamente, de la señora María Julia Giménez de Bonifacio y|o el señor Hilmar Didier Digiorgio no obstante la cesión de cuotas preindicada, continuando vigentes las cláusulas del contrato social originario en cuanto no estén en contradicción con el de referencia.

Buenos Aires, octubre 31 de 1957. — Dr. Pedro R. Taranco, secretario.

$ 70 — I. 26|12 — Nº 5715 — V. 26|12|57